



Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco
en la Legislatura 2012-2016 en materia de **paz y convivencia**

1. Proyecto general

2. Clarificación del pasado

3. Víctimas

4. Memoria

5. Política penitenciaria

6. Educación

7. Cultura de convivencia y Derechos Humanos

octubre de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco
en la Legislatura 2012-2016 en materia de **paz y convivencia**

1. Proyecto general

2. Clarificación del pasado

3. Víctimas

4. Memoria

5. Política penitenciaria

6. Educación

7. Cultura de convivencia y Derechos Humanos

octubre de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Sumario

Presentación general de esta compilación de siete libros	5
Presentación de este libro	6
Documento 1. Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013).	9
Documento 2. Informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014. Caso vasco.	31
Documento 3. Informe sobre la injusticia padecida por las personas amenazadas por ETA (1990-2011).	103
Documento 4. Informe sobre la injusticia padecida por el colectivo de ertzainas y sus familias a consecuencia de la amenaza de ETA (1990-2011).	153
Documento 5. Proyecto de investigación sobre la tortura en Euskadi entre 1960-2010.	197
Documento 6. Convenio de colaboración para la elaboración de un informe-base sobre la vulneración de derechos fundamentales en el periodo 1936-1978.	245
Documento 7. Propuesta de procedimiento para un desarme rápido, viable y efectivo, basado en un gesto unilateral de ETA ante la sociedad vasca, y con cobertura social, internacional e institucional.	257
Documento 8. Programa Zuzendu, de divulgación de una pedagogía de la autocrítica en derechos humanos.	265

Presentación general de esta compilación de siete libros

Las elecciones autonómicas vascas de 2012 se celebraron el 25 de octubre. El 20 de noviembre, el Parlamento Vasco dio inicio a la X Legislatura. Iñigo Urkullu Rentería fue investido Lehendakari el 13 de diciembre. Tras la toma de posesión de sus consejeros, el Consejo de Gobierno celebró su primera reunión el 18 de diciembre.

Catorce meses antes, el 20 de octubre de 2011, ETA había anunciado el “cese definitivo de su actividad armada”. Por primera vez después de décadas, la política y la sociedad vasca iniciaban una Legislatura sin la amenaza de la violencia y el terrorismo.

En este contexto, una de las primeras decisiones adoptadas por el Lehendakari Iñigo Urkullu Rentería fue la creación de una Secretaría General para la Paz y la Convivencia, adscrita a la Presidencia del Gobierno Vasco y bajo la dependencia directa del Lehendakari. El 30 de enero de 2013, el Lehendakari designó a Jonan Fernández, Secretario General para la Paz y la Convivencia.

Esta Secretaría integró en una misma estructura dos direcciones adscritas a departamentos diferentes: la Dirección de Víctimas que formaba parte hasta entonces del Departamento de Interior y la Dirección de Derechos Humanos inserta previamente en el Departamento de Justicia. De este modo, la nueva estructura de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia contó con una única Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, al frente de la cual fue nombrada Monika Hernando.

A lo largo de esta Legislatura, el Gobierno Vasco ha aprobado 14 planes estratégicos, el primero de ellos en noviembre de 2013, fue el Plan de Paz y Convivencia, del que han emanado 18 iniciativas y un gran número de programas y actuaciones derivados de los mismos. Esta colección de libros recopila en siete volúmenes los principales documentos generados a lo largo de esta Legislatura en el marco del desarrollo del Plan de Paz y Convivencia 2013-16.

La estructura de estos siete libros atendiendo a sus títulos es la siguiente: (1) proyecto general, (2) Clarificación del pasado, (3) Víctimas, (4) Memoria, (5) Política Penitenciaria, (6) Educación, y (7) Cultura de convivencia y Derechos Humanos. Este segundo libro contiene los documentos generados a lo largo de esta Legislatura con el objetivo de la clarificación del pasado desde el punto de vista de las vulneraciones de derechos humanos.

Presentación de este libro

Cuando una sociedad ha sufrido una vivencia traumática y sostenida de terrorismo, violencia y división, una reconstrucción sana de la convivencia y el afrontamiento del futuro necesitan abordarse desde dos presupuestos: el reconocimiento y reparación de las víctimas, por un lado; y el ejercicio de una memoria crítica del pasado, por otro.

Estos dos pilares, complementarios entre sí, se asientan en la clarificación rigurosa de todas las vulneraciones de derechos humanos padecidas. La verdad de los hechos objetivos es el cimiento que permite el reconocimiento de todas las víctimas así como el ejercicio de una memoria no arbitraria, ni sesgada sino basada en hechos contrastados con rigor.

La clarificación de lo ocurrido es el punto de partida para confrontarnos social, política e institucionalmente con nuestro pasado y poder elaborarlo de un modo constructivo. Sin embargo, no es tarea sencilla porque las visiones parciales, que adecúan la lectura de lo sucedido al interés partidario o ideológico, resultan más cómodas. Una clarificación integral de las vulneraciones de derechos humanos se topa habitualmente con resistencias y oposiciones de signo diferente. A pesar de ello, abordar esa clarificación resulta fundamental desde un punto de vista ético, pedagógico y de convivencia.

La gestión del Plan de Paz y Convivencia en este ámbito se ha centrado en la recuperación de fragmentos de verdad. Esta filosofía ha permitido que en estos cuatro años se hayan abordado diferentes estudios orientados a este objetivo. Cada uno de ellos representa una pieza que contribuye a recomponer el puzle de lo ocurrido en materia de vulneraciones de derechos humanos.

La primera pieza de esta reconstrucción es el Documento 1 de este libro que recoge el “Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)”. Una investigación desarrollada por Manuela Carmena, Jon Mirena Landa, Ramón Mugica y Juan María Uriarte que fue presentada en junio de 2013. Su objetivo era presentar una primera fotografía general de todas las vulneraciones de derechos humanos producidas en el caso vasco entre 1960 y 2013. Era la primera vez que se abordaba un trabajo integral de estas características.

Esta síntesis permitió establecer algunas conclusiones y prioridades en materia de clarificación, que dieron lugar a las investigaciones y propuestas que se abordaron posteriormente. Cabe destacar en este sentido el encargo, elaboración y presentación de cinco estudios específicos. El Documento 2 de este libro recoge el “Informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014. Caso vasco”. Este trabajo responde a la demanda de distintas asociaciones de víctimas y refleja el sufrimiento añadido que padecen las familias de víctimas asesinadas cuyos atentados no han sido esclarecidos. Es una realidad que tiene un impacto mayor en las décadas de los setenta y ochenta, y que afecta a víctimas de las distintas ramas de ETA, o del GAL, BVE y similares.

El Documento 3 presenta el “Informe sobre la injusticia padecida por las personas amenazadas por ETA (1990-2011)”. El Documento 4 reproduce el “Informe sobre la injusticia padecida por el colectivo de ertzainas y sus familias a consecuencia de la amenaza de ETA (1990-2011)”. Aunque de un modo tardío e imperfecto, las familias de víctimas asesinadas o las víctimas heridas han tenido un marco legal e institucionalizado de reconocimiento y reparación. Sin embargo, las personas que han padecido la amenaza de ETA han vivido en un contexto de invisibilización de su realidad. Estos dos estudios constituyen dos piezas que contribuyen a desvelar y reconocer el padecimiento y la injusticia sufrida por los miles de personas que durante años sufrieron, día a día, la amenaza de perder su vida violenta e injustamente.

El Documento 5 refleja el avance de conclusiones del Proyecto de Investigación sobre la tortura en Euskadi. En marzo de 2014, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia encargó al Instituto Vasco de Criminología, bajo la dirección del forense Paco Etxeberria, la elaboración de una profunda investigación sobre la realidad de la tortura en Euskadi entre 1960 y 2013. La tortura es una de las vulneraciones de derechos humanos más deleznable. Sin embargo, probar su existencia es muy difícil porque el trato con las personas detenidas se produce en espacios que puedan quedar opacos al control y esto facilita la

impunidad. Existe un gran número de denuncias a lo largo de estos 50 años. Por otra parte, organismos internacionales competentes han reiterado coincidentemente que el fenómeno de la tortura en España no puede reducirse a una mera casuística esporádica. La reconstrucción de la convivencia requiere desvelar esta realidad invisibilizada así como ofrecer un justo reconocimiento a sus víctimas.

El objetivo del estudio es desvelar la incidencia real de este fenómeno a lo largo de estos 50 años y establecer las conclusiones en materia de reconocimiento, reparación y prevención a que hubiera lugar. La dimensión y complejidad del trabajo ha hecho que su desarrollo se extienda hasta finales de 2016. En este libro se presenta el avance de conclusiones que fue presentado el 27 de junio de este mismo año.

En este mismo ámbito de la clarificación del pasado reciente, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia ha apoyado o subvencionado otros estudios como el informe "La extorsión y la violencia de ETA contra el mundo empresarial (Centro de Ética Aplicada de la Universidad de Deusto), así como la elaboración de distintos documentales como los siguientes: *Reconciliación, El reencuentro, Aldana 1980. Explosión de silencio, El valor de la autocrítica, las huellas perdidas.*

También en materia de clarificación, en este caso del periodo que abarca la memoria histórica de la Guerra civil y el franquismo, el Gobierno Vasco ha puesto en marcha en 2016 una ambiciosa investigación. Se trata del Informe-Base de Vulneraciones de Derechos Humanos (1936-1978). Su finalización requerirá de varios años de trabajo. En este libro y como Documento 6 se presentan los primeros escritos elaborados con ese objetivo que se plasman en el Convenio de colaboración para la elaboración de un informe-base sobre la vulneración de derechos fundamentales en el periodo 1936-1978.

En este segundo libro, se incorporan dos documentos más que complementan la clarificación del pasado desde el punto de vista del final ordenado de la violencia. El Documento 7 recoge la propuesta para el desarme que ha defendido el Gobierno Vasco en esta Legislatura, y el Documento 8 presenta el Programa Zuzendu sobre el valor de la autocrítica en relación con las violaciones de derechos humanos.

Clarificar el pasado significa desvelar lo ocurrido y también crear condiciones y garantías de no repetición. Sin esta condición el pasado no se clarifica ni supera porque su amenaza alcanza al presente y se proyecta al futuro. El desarme y la desaparición de ETA son condiciones de un final ordenado y de la clarificación de ese pasado que no debe repetirse. La propuesta de desarme que el Gobierno Vasco hizo pública el 21 de diciembre de 2014 se sitúa en este contexto.

Del mismo modo y con el mismo objetivo orientado a la no repetición, la convivencia en el presente y en el futuro necesitan asentarse en una reflexión crítica sobre todo aquello que supuso el ejercicio del terrorismo y la violencia. Desde el punto de vista cualitativo, esta reflexión es tan relevante como el desvelamiento cuantitativo y puntual de lo ocurrido. Visibilizamos las vulneraciones de derechos humanos para afrontar como sociedad un juicio crítico sobre esa realidad. El documento Zuzendu desarrolla un Programa de divulgación de una pedagogía de la autocrítica en derechos humanos.

En definitiva y a modo de balance, entre 2013 y 2016 hemos avanzado mucho en materia de clarificación de las violaciones de derechos humanos sufridas, tanto desde el punto de vista del desvelamiento de hechos y realidades de injusticia como de su valoración crítica y cualitativa. Queda trabajo por hacer; pero la base establecida en este periodo ha creado condiciones adecuadas para que la continuidad de este proceso atienda a dos premisas fundamentales. Primera, la clarificación del pasado no puede ser parcial o sesgada por intereses partidarios o políticos, sino global, y debe venir únicamente determinada por un compromiso integral con los derechos humanos y la convivencia. Segunda, la clarificación de violaciones de derechos humanos de distinto signo no puede utilizarse para difuminar, diluir, equilibrar o justificar unas violencias con otras, sino para abordar, desde un compromiso ético y no demagógico con los derechos humanos, una valoración expresa y específica de cada una de ellas.



Documento **1**

Informe-base de vulneraciones de
derechos humanos en el caso vasco
(1960-2013)



Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)

Manuela Carmena
Jon Mirena Landa
Ramón Múgica
Juan M^a Uriarte

Vitoria-Gazteiz, junio de 2013



Por encargo de:
Secretaría General de Paz y Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Índice

I. Introducción.

II. Marco interpretativo general.

1. Principio rector del informe.
 2. Contenido, ámbito y carácter del informe.
-

III. Los datos. Enumeración y descripción de las vulneraciones de derechos humanos producidas.

I Periodo (1960-1978).

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia.
2. Desde el Estado y las FSE.
3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha.
4. Autoría desconocida.

II Periodo (1979-2013).

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia.
2. Desde el Estado y las FSE.
3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha.
4. Autoría desconocida.

Cuadro resumen.

IV. Recomendaciones.

V. Bibliografía.

I. Introducción

El pasado 27 de febrero de 2013 la Secretaría General de Paz y Convivencia de Presidencia del Gobierno Vasco decidió encargar a los firmantes del presente documento la realización de un informe de constatación de vulneraciones de derechos humanos producidas desde 1960 hasta 2013 en el caso vasco, con la pretensión de disponer a través del mismo de una delimitación preliminar del mapa de dichas vulneraciones que sirviera de referencia fiable para la definición de posteriores actuaciones en materia de memoria y revisión crítica del pasado, así como de reconocimiento y reparación a las víctimas.

Juntamente con esta definición del objeto a tratar, el encargo formulaba las características a las que debería responder el informe:

- Debe ofrecer una clasificación y cuantificación de las vulneraciones de derechos humanos constatadas desde 1960 en el contexto de la violencia con intencionalidad política padecida en nuestro país, siempre en relación y referencia a las víctimas provocadas, que constituyen la prioridad.
- Esta clasificación no debe inducir a equiparaciones, comparaciones o compensaciones de vulneraciones de signo o naturaleza diferente, debe respetar en su estructura los diferentes contextos victimológicos y criminológicos y buscar la referencia de los estándares internacionales en esta materia.
- El informe debe omitir valoraciones o interpretaciones y centrarse en la descripción de los datos objetivos de que se disponen. Podrá, en todo caso, agregar anotaciones con respecto a los procesos de clarificación, justicia, reconocimiento o reparación pendientes en cada categoría de vulneración de derechos humanos, así como añadir cualquier otra observación que se considere pertinente.
- La comisión redactora podrá igualmente ofrecer un conjunto de recomendaciones o sugerencias que, a su criterio y a la luz de los datos del informe, debieran tenerse en consideración a la hora de definir las políticas públicas de memoria.

Intentando dar respuesta cumplida a este encargo, el texto que se desarrolla a continuación consta, además de la presente introducción y la preceptiva bibliografía, de tres apartados fundamentales:

- Un marco interpretativo general en el que ubicar y desde el que entender el informe.
- Un cuerpo central de datos: una enumeración y descripción de vulneraciones de derechos humanos, con sus correspondientes observaciones, junto con un cuadro resumen global.
- Una relación de recomendaciones o sugerencias dirigidas a distintas instancias implicadas en aras de un resarcimiento (social, legal, político...) más adecuado para las víctimas.

La tarea solicitada es fundamentalmente una recopilación y ordenación de datos procedentes de materiales, informes, estudios y comisiones previos. Sirvan estas líneas como reconocimiento a todas las personas implicadas en su realización y a su trabajo, desarrollado muchas veces en condiciones difíciles. También es de justicia reconocer la labor del equipo técnico que con su peritaje nos ha posibilitado realizar el presente encargo.

La comisión redactora, tras cuatro meses de trabajo, entrega este Informe a la consideración de la Secretaría General de Paz y Convivencia de Presidencia del Gobierno Vasco con la esperanza de haber respondido suficientemente a su encargo. Deseamos que sea un instrumento útil que contribuya a la consecución de la paz y a la regeneración de la convivencia tras varias décadas de violencia.

Vitoria-Gasteiz, junio de 2013

Manuela Carmena
Jon Mirena Landa
Ramón Múgica
Juan M^a Uriarte

II. Marco interpretativo general

1. Principio rector del Informe

Ninguna idea, ningún proyecto político, ningún amor patrio, ninguna razón de Estado pueden anteponerse al núcleo intangible de los derechos humanos: la vida, la integridad física y psíquica, la dignidad moral de la persona humana. Asesinar, mutilar, torturar, secuestrar, envilecer, corromper a un ser humano no tiene justificación moral en ninguna circunstancia.

A partir de esta afirmación fundamental, la actuación con las víctimas de vulneraciones de derechos humanos debe estar regida, entre otros, por los siguientes principios de carácter ético, ínsitos en el derecho internacional de los derechos humanos y que, por esta misma razón, se convierten en referenciales para el presente informe.

Todas las personas que han sufrido violaciones graves de derechos humanos deben gozar de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, que se concretan en el derecho de la víctima a: a) acceso igual y efectivo a la justicia; b) reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, en las formas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; c) acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación. Todo ello en los términos y condiciones recogidos en los «*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*», aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005. Estos principios son conformes con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el conjunto del derecho internacional de los derechos humanos que, tal y como indica el art. 10.2 de la Constitución Española, constituyen el marco de referencia de interpretación en la materia.

El carácter referencial de los derechos humanos comporta necesaria y consecuentemente la asunción de sus características de indivisibilidad, interdependencia y universalidad, sin que sea admisible ninguna reivindicación fraudulenta de alguno o algunos de dichos derechos con el propósito de relativizar la vigencia y contenidos de otros.

Con todo, es imprescindible señalar que la violación del derecho a la vida y su privación definitiva e injusta, al margen de la autoría del perpetrador, suponen la vulneración de derechos humanos que se aloja en la cúspide de la jerarquía normativa y que determina su absoluta y definitiva irreversibilidad.

Por tanto, este Informe, siendo consciente de la gravedad de cada vulneración recogida y constatada, quiere, de manera preferencial, visualizar y atender, de modo consecuente con su jerarquía, todas y cada una de las vidas arrebatadas, bajo la máxima de que cada una de ellas en su individualidad insustituible –y no las meras cifras– supone el valor absoluto cuya negación integra el núcleo de atención ética, social y política.

2. Contenido, ámbito y carácter del informe

2.1. Contenido

El contenido de este Informe se circunscribe a las violaciones graves de los derechos humanos y no al múltiple sufrimiento surgido alrededor de la violencia con intencionalidad política, aunque en éste haya realidades dolorosas que han producido un evidente impacto social y pueden ser consideradas desde una perspectiva de reconstrucción de la convivencia.

Al remitirnos al criterio de la violación grave de derechos humanos nos atenemos a los criterios éticos reconocidos y plasmados en la normativa internacional asumida por los Estados para identificar dónde existe una violación de los derechos humanos y cuándo tal violación genera en quien la sufre la condición de víctima. Estos criterios morales y legales nos permiten registrar violaciones de signo diferente, establecer sus distintos grados de gravedad y nos impiden incurrir en una generalización indiferenciada y en un menoscabo de ningún tipo de víctimas.

2.2. *Ámbito*

El Informe parte de un momento concreto: el año 1960. Tal fecha resulta convencional. En nuestro contexto, las vulneraciones de los derechos humanos –en la medida en que estos son proclamados oficialmente en 1948– se remontan al tiempo de la dictadura franquista y pueden rastrearse retrospectivamente en las atrocidades cometidas por los bandos contendientes durante la guerra civil española.

Dos razones determinan la elección de la fecha aludida. Existen dificultades mayores para acceder a datos anteriores a 1960. Además, las políticas relativas a las víctimas del terrorismo toman como referencia ese año.

Esta elección no hace menos legítima ni innecesaria una ulterior investigación sobre las violaciones cometidas en esos dos periodos anteriores y su reparación consecuente.

Teniendo en cuenta lo señalado, el periodo temporal del presente informe es el circunscrito a los años transcurridos entre 1960 y 2013, con la posibilidad de distinguir en su interior cuatro periodos diversos¹, a partir de acontecimientos históricos relevantes que provocan una solución de continuidad en el devenir temporal. Además, durante esos periodos históricos se producen una serie de acontecimientos violentos específicos y significativos que merecen ser considerados a la hora de tomar conciencia de las peculiares circunstancias que concurren en cada uno de ellos. Así:

- **1960-1975:** Este periodo está marcado por los últimos años de la dictadura franquista y la escalada en la violencia terrorista de ETA, que comienza con actuaciones contra bienes materiales (sabotajes, atracos...) y llega ya en este periodo a atentados contra las personas y sus derechos fundamentales (secuestros y asesinatos). También hay que anotar la represión que se desarrolla por parte del Estado, con un sistema judicial sin las debidas garantías y una actuación policial con prácticas habituales de tortura. A todo esto hay que añadir la actuación de elementos incontrolados de extrema derecha con intervenciones violentas graves (asesinatos, secuestros, agresiones...) que gozan mayoritariamente de impunidad. Culmina con la muerte de Francisco Franco en 1975.
- **1976-1978:** Un periodo breve pero muy intenso y convulso, correspondiendo con el comienzo de la transición política, desde el gobierno de Arias Navarro hasta la aprobación de la Constitución, pasando por las primeras elecciones democráticas. Se produce la amnistía general de 1977. ETA continúa e incrementa su actuación terrorista. Se comprueba la insuficiente depuración de algunos aparatos del Estado que siguen actuando habitualmente con métodos propios del periodo franquista. Este hecho explica las dificultades, todavía a día de hoy, para acceder a información contrastada acerca de muchas vulneraciones de derechos humanos en ese periodo.
- **1979-1982:** Se aprueba el Estatuto de Autonomía de la CAV en 1979. Nace la primera asociación de víctimas del terrorismo en España, la AVT (1981). El mismo año se produce el fallido intento de golpe de Estado. Son los años más sangrientos de la actividad terrorista de ETA a pesar de los significativos avances en el autogobierno vasco. Se produce la reinserción de los integrantes de ETA(pm) tras su disolución. La victoria electoral socialista en 1982 es considerada como el acontecimiento que marca el final de la Transición política española. En la lucha contra el terrorismo, se producen frecuentes casos de inobservancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los estándares de derecho internacional de los derechos humanos. Elementos parapoliciales o incontrolados (Guerrilleros de Cristo Rey, Batallón Vasco-Español, GAE, Triple A...) protagonizan acciones terroristas.
- **1983-2013:** Consolidación del sistema democrático en España, con alternancia en el poder del PSOE y PP. Los GAL, que aparecen en 1983, finalizan su actividad terrorista en 1987. ETA por su parte prosigue con su actuación terrorista, ajena al contexto democrático ya consolidado. La actuación del Estado en defensa de la democracia no impide que, paradójicamente, se sigan produciendo excesos y vulneraciones de derechos humanos, continuando la sombra de la tortura con ausencia de investigación. A partir de 1988 comienza una actividad legislativa tanto a nivel autonómico como estatal a favor de las víctimas del terrorismo. Se promulga la llamada Ley de Memoria Histórica en 2007. En la CAV también comienza a abordarse en 2008 la realidad de las víctimas de actuaciones policiales indebidas. ETA declara el fin de su actividad terrorista en 2011.

Por otro lado, el ámbito territorial del Informe es más amplio que el del País Vasco, puesto que muchas vulneraciones graves de derechos humanos vinculados a la violencia a la que nos referimos se produjeron fuera de él.

¹ Aunque en el documento, por razones prácticas de espacio y de evitación de repeticiones, aparezcan agrupados en dos.

2.3. Carácter

Finalmente, el presente Informe tiene, por encargo expreso de la Secretaría General de Paz y Convivencia, un carácter de documento recopilatorio de otros anteriores y previo a otros que pudieran surgir posteriormente. Se orientará por ello a la clasificación y cuantificación de conculcaciones constatadas y constatables en base a fuentes fiables y suficientemente documentadas ya existentes. No se trata, en definitiva, de abordar una novedosa investigación de casos, sino de realizar una aproximación básica, mediante la recopilación y compilación de datos ya existentes en informes previos. La fijación de necesidades de investigación posteriores será una de las recomendaciones de este Informe.

No obstante, en determinados campos en los que la existencia de graves violaciones de derechos humanos puede afirmarse pero no documentarse cuantitativamente, esta realidad se reflejará a partir de indicios preliminares reconocidos como tales según los estándares internacionales.

III. Los datos

Enumeración y descripción de las vulneraciones de derechos humanos producidas

Es necesario comenzar esta exposición sistemática de datos con el subrayado de cuatro ideas importantes que no deben ser olvidadas en ningún momento para que lo que aquí se recoge pueda ser adecuadamente entendido:

- detrás de cada cifra, dato o caso de vulneración hay personas concretas, con nombre y apellidos y vidas marcadas por la injusticia padecida;
- además de a las víctimas directas, cada uno de los hechos dolorosos ha afectado a un núcleo de personas más amplio (familiares, amistades, vecindad, trabajo...), por lo que la dimensión del problema que se afronta abarca más que la simple suma aritmética de los datos recogidos;
- estos datos son susceptibles de modificación a medida que se conozcan nuevas investigaciones;
- los distintos periodos temporales pueden darnos contexto (dictadura, transición, democracia...) sobre cómo se han producido los hechos, pero en modo alguno pueden justificar diferenciación en materia de los derechos de las víctimas.

I Periodo: 1960 a 1978

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia

1.1. Violaciones del derecho a la vida

En atentados

- Euskadi Ta Askatasuna (ETA), antes de la escisión: 18.
- ETA (militar): 89.
- ETA (político-militar): 7.
- Comandos Autónomos Anticapitalistas (CCAA): 4.
- Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL): 1.
- Otros: 2.
- Casos que necesitan mayor investigación: 11.

Secuestros con muerte

- Por ETA(pm): 2.
- Encontrados sus cadáveres posteriormente: 2 (1976-1977).

1.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

Está pendiente un estudio oficial.

Personas heridas graves en atentados

- ETA, ETA(pm) y ETA(m): 230.
- Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL): 5.
- Otros: 1.
- Policías heridos en manifestaciones: un número indeterminado.

Personas secuestradas y puestas en libertad con tiro(s) en la pierna

- Por ETA(pm): 3.

Personas secuestradas y puestas en libertad

- ETA antes de la escisión: 3.
- ETA(pm): 6.
- Necesitan mayor investigación: 2.

Personas retenidas para robar su vehículo y utilizarlo en atentado: 8.

1.3. Delitos contra la libertad

- Alrededor de 3.600 atentados en los dos periodos del informe.
- Actos de kale borroka, en total: cerca de 4.500, en los dos periodos.
- Extorsión económica: un número indeterminado.
- Amenazas: un número indeterminado.
- Personas que han tenido que abandonar su casa por amenazas, agresiones, presión : un número indeterminado.
- Atentados contra medios: 8.

1.4. Delito de daños

- Un número indeterminado.

2. Desde el Estado y las FSE

2.1. Violaciones del derecho a la vida

- Personas muertas bajo custodia policial: 3.
 - Necesitan mayor investigación: 2.
- En controles de carretera o similares: 14.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 5.
- Por confusión, abusos y otros motivos: 10.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 13.
- En altercados o agentes fuera de servicio: 5.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 22.

2.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

Tortura (Ver referencia homónima en el II período):

- Personas hospitalizadas a su paso por comisaría: 13.

Personas heridas

- En controles de carretera o similares: 21.
 - Necesita mayor contraste e investigación: 1.
- Por confusión, abusos y otros: 17.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 10.
- En altercados o fuera de servicio: 5.
 - Necesita mayor contraste e investigación: 1.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 422.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 3.

2.3. Jurisdicción militar, tribunales especiales y violación de derechos civiles

- Legislación gravemente lesiva de los derechos fundamentales de expresión, reunión y asociación².
- Tribunal de Orden Público (TOP): Se calcula que fueron 1.759 las personas procesadas por el TOP en Navarra, Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa entre 1963 y 1977, el 21,2% del total.
- Derecho a la defensa: sin garantías.
- Consejos de Guerra, tribunales militares y juicios sumarísimos en este periodo: 71, que afectan, al menos, a 238 personas.
- Aplicación de la pena capital: 2 personas fusiladas (más otras 10 condenas a muerte posteriormente conmutadas).
- Detenciones arbitrarias, preventivas, etc.: un número indeterminado.
- Procesamientos, juicios o encarcelamiento a periodistas: 32.
- Cierres, secuestros, censuras y prohibiciones de publicaciones varias: un número indeterminado.

2.4. Violaciones de derechos humanos en el ámbito penitenciario

Derechos humanos (en especial los informes del CPT europeos) quedan como pendientes de investigación y cuantificación las denuncias de malos tratos inhumanos y degradantes a personas presas.

² Sin pretensión de exhaustividad: Decreto-Ley 18.4.1947 sobre bandidaje y terrorismo; Decreto 21.9.1960 de rebelión militar y bandidaje y terrorismo; Decreto-Ley 10/1975, 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo (revisado por el Decreto-Ley 2/1976, 18 de febrero); Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (BOE 13.2.1939); Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de Marzo de 1940 (BOE nº 12.667); ley 14/1966, 18 de Marzo, de Prensa e Imprenta (BOE nº 67, 19.3.1966).

3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha

3.1. Violaciones del derecho a la vida

- En atentados y agresiones con muerte: 5.
 - Batallón Vasco Español (BVE): 3.
 - Alianza Apostólica Anticomunista (Triple A): 2.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 3.

3.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

- Atentados y agresiones: 103 (no incluye los secuestros).
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 22.
- Secuestros con intimidación, interrogatorio y tortura: 9.

3.3. Delito de daños

- Atentados contra bienes y amenazas de muerte: 355.
- Atentados contra medios de comunicación: 11.

4. Autoría desconocida

4.1. Necesitadas de más investigación

- 3 personas desaparecidas (desde 1973).
- 1 persona secuestrada y desaparecida (desde 1976).

II Periodo: 1979 a 2013

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia

1.1. Violaciones del derecho a la vida

En atentado

- ETA (militar): 644.
- ETA (político-militar): 12.
- Comandos Autónomos Anticapitalistas (CCAA): 25.
 - Casos que necesitan mayor investigación (ETA+CCAA): 13.
- Iparretarrak (IK): 2.
 - Caso que necesita mayor investigación: 1.
- Iraultza: 1.
- Joven de Itsasondo: 2.
- Kale borroka: 2.
 - Caso que necesita mayor investigación: 1.
- Casos sin resolver jurídicamente: no existen datos oficiales; la FVT los ha cifrado en 314 (en los dos periodos).

Secuestros con muerte

- ETA(pm): 2.
- ETA VIII Asamblea: 1.
- ETA(m): 8.
- CCAA: 2.

1.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

Personas heridas

- A la espera de un estudio oficial, Covite contabilizó entre 1978 y 2003, ambas fechas inclusive: 2.068. Un informe del Ararteko recogió en 2009 la cifra de 16.000 heridos en base a datos de FVT, AVT y Covite.
- Por kale borroka: 27.
 - Casos que necesitan mayor investigación: 1.

Personas secuestradas

- Puestas en libertad con tiro(s) en la pierna.
 - ETA(pm): 12
- Puestas en libertad por sus captores.
 - ETA antes de la escisión: 3.
 - ETA(pm): 11.
 - ETA VII Asamblea: 1.
 - ETA VIII Asamblea: 4.
 - ETA(m): 14.
 - CCAA: 2.
- Necesitan mayor investigación: 8.

• Personas secuestradas y liberadas por las FSE

- ETA(pm): 1.
- ETA VIII Asamblea: 1.
- ETA(m): 3.
- CCAA: 1.

• Retenidas para robar su vehículo y utilizarlo en un atentado: 89.**1.3. Delitos contra la libertad**

- Extorsión económica: no existe una cuantificación oficial ni de los casos ni de la cuantía ni de los numerosos atentados contra empresas y empresarios que no cedían a la extorsión.
- Amenazas, insultos, cartas, paquetes con diversos objetos, pintadas, nombres que aparecen en diversas listas, llamadas por teléfono, llamadas a familiares: un número indeterminado.
 - Personas con guardaespaldas hasta el cese definitivo de ETA: 1.492.
- Personas que han tenido que abandonar sus domicilios, forzadas por amenazas, coacción, agresiones, presión: un número indeterminado.
- Atentados contra medios: 32.

1.4. Delitos de daños. Atentados contra bienes

- Alrededor de 3.600 atentados en los dos periodos del informe, hasta 2010.
- Actos de kale borroka, en total: cerca de 4.500, en los dos periodos.

2. Desde el Estado y las Fuerzas de Seguridad**2.1. Violaciones del derecho a la vida**

- Personas muertas bajo custodia policial:
 - En comisarías: 5
 - Retenido en un vehículo policial: 1
 - Casos que necesitan mayor investigación: 6
- En centros penitenciarios: necesitan mayor investigación: 2
- En controles de carretera o similares: 6
 - Necesitan más investigación: 5
- Por confusión, abusos y otros motivos: 7
 - Necesitan más investigación: 11
- En altercados o agentes fuera de servicio: 11
 - Necesita más investigación: 1
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 8
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 2

2.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica**Tortura**

Ausencia de datos suficientes y contrastados. Las posiciones son dispares, yendo desde su negación hasta quienes contabilizan 10.000 casos. Existe la constatación de 5.500 denuncias públicas (sumando las judiciales y extrajudiciales en los dos periodos). Según organismos internacionales de derechos humanos, su práctica, habitual hasta los años ochenta, es todavía «más que esporádica». Todo ello manifiesta la necesidad de mayor investigación.

-
- Personas hospitalizadas a su paso por comisaría: 124.
 - Sentencias: 19, que afectan a 31 personas torturadas, contra 62 agentes, 27 de los cuales fueron indultados.

Personas heridas

- En controles de carretera o similares: 26.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 4.
- Por confusión, abusos y otros: 23.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 16.
- En altercados o fuera de servicio: 13.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 219.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 3.

2.3. Conculcación del derecho de libertad de expresión, información y opinión

- Indebido cierre cautelar de medios de comunicación: 2.

2.4. Violaciones de derechos humanos en el ámbito penitenciario

De conformidad con los indicios y recomendaciones recogidas por los organismos oficiales de defensa de los derechos humanos (en especial los informes del CPT europeos) quedan pendientes de investigación y cuantificación las denuncias de malos tratos inhumanos y degradantes.

3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha

3.1. Violación del derecho a la vida

- Atentados con muerte:
 - Batallón Vasco Español (BVE): 14.
 - Triple A: 3.
 - Antiterrorismo ETA (ATE): 1.
 - Grupos Antiterroristas Españoles (GAE): 7.
 - Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL): 24.
- Desaparecidas, habiéndose encontrado sus cadáveres: 2 (1983-1995).
- Mujeres violadas y muertas con reivindicación del BVE: 2.
- Secuestros con muerte: 2.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 3.
- Sin esclarecer: del total de los 73 atentados mortales causados en los dos periodos por estos grupos, menos de la mitad, 33 casos, se han tramitado diligencias en la Audiencia Nacional, siendo 17, los que han culminado con sentencia firme.
- Necesitan asimismo clarificación: 3.

3.2. Violación grave del derecho a la integridad física y psíquica

- Atentados y agresiones: 220.
 - Necesitan más investigación: 12.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 10.
- Mujeres violadas con reivindicación política: 13.
- Secuestros con intimidación, interrogatorio y tortura: 49.

3.3. Amenazas y delito de daños

- Atentados contra bienes y amenazas de muerte: 598.
- Falange y Tradición: más de 25 entre 2008 y 2009.
- Atentados y sabotajes contra medios de comunicación: 10.

4. Autoría desconocida

4.1. Necesitadas de más investigación

- 2 personas desaparecidas (desde 1980 y 1983).
- 1 caso sin esclarecer.

Cuadro resumen de conculcaciones de derechos humanos en el País Vasco (1960-2013)

	1960-1975	1976-1978	1979-1982	1983-2013	1960 a 2013 Cómputo total
Por ETA, ETA(pm), ETA(m), ETA VII, ETA VIII, CCAA, DRIL, IK, Iraultza y otros					
Personas muertas					837
- En atentados	24	99	244	444	811
- Secuestradas y muertas	-	2	8	5	15
- Desaparecidas aún	3	-	-	-	3
- Aparecidos sus cadáveres	2	-	-	-	2
- Por kale borroka	-	-	-	2	2
- Otros	1	1	-	2	4
Personas heridas					2.365-2.600
- En atentados	103	132	347	1597	2179
- Secuestradas y tiro(s) en la pierna	-	3	12	-	15
- Secuestradas y luego liberadas	3	6	18	14	41
- Secuestradas y liberadas por las FSE	-	-	2	4	6
- Secuestradas para robar vehículo	?	8	44	45	97
- Por kale borroka					27
Otros datos					
- Número de atentados					Alrededor de 3.600
- Personas extorsionadas económicamente					Miles de personas
- Personas con guardaespaldas					1.500 a 2.000
- Número de actos de kale borroka					4.500 aprox.
Por las Fuerzas de Seguridad					
Personas muertas					94
- Bajo custodia policial	3	-	3	3	9
- En controles policiales o similares	9	5	6	-	20
- Confusiones, errores, abusos u otros	7	3	5	2	17
- Altercados de policías fuera de servicio	1	4	7	4	16
- En manifestaciones y movilizaciones	4	18	3	5	30
- Por la pena capital	2				2
Personas heridas					746
- En controles policiales	6	15	17	9	47
- Confusiones, errores, abusos u otros	3	14	7	16	40
- Altercados de policías fuera de servicio	1	4	4	9	18
- Heridas graves en manifestaciones	71	351	40	179	641
Otros datos					
- Tortura					Sin datos suficientes, 5.500 denuncias públicas
Por parapoliciales y de extrema derecha					
Personas muertas					73
- En atentados y agresiones	2	3	28	28	61
- En movilizaciones	-	3	-	-	3
- Tras sufrir secuestro	-	-	2	2	4
- Desaparecidas aún hoy	-	1	1	1	3
- Mujeres violadas y muertas	-	-	2	-	2
Personas heridas					426
- En atentados o agresiones	16	87	119	101	323
- En manifestaciones y movilizaciones	?	22	8	2	32
- Mujeres violadas	-	?	12	1	13
- Personas secuestradas (Interrogadas, golpeadas y amenazadas)	3	6	12	37	58
Otros datos					
- Atentados contra bienes y/o con amenazas de muerte	138	217	204	394	953

Nota: No se incluyen hechos que necesitan mayor investigación, que suman 201 casos, con 77 personas muertas.

IV. Recomendaciones y sugerencias

Consideración previa

Los redactores de este documento somos conscientes de las limitaciones de diversa índole que caracterizan y acompañan a las medidas que proponemos a continuación:

- aunque inspiradas en el objetivo de garantizar el derecho que asiste a las víctimas, estas recomendaciones no tienen la virtualidad de lograrlo plenamente. A lo sumo colaboran parcialmente a tal objetivo;
- son una selección en cuanto a número, contenido y destinatarios hecha a la luz de la lectura del Informe, pero necesitada de complementación en todos sus aspectos;
- la reparación a las víctimas nunca va a poder ser plena y, en última instancia, a las asesinadas es imposible reconocerles todos sus derechos conculcados y resarcirles de su pérdida.

I. Sugerencias generales

Todas las víctimas de violaciones graves de derechos humanos tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. En consecuencia, los autores de este Informe aconsejan:

1. Al conjunto de las instituciones públicas, cumplir las recomendaciones formuladas por los organismos oficiales internacionales de monitoreo de los derechos humanos.
2. A las instituciones públicas, organizaciones cívicas y a la sociedad civil respetar, promover y defender el conjunto de los derechos humanos como bloque indivisible y corazón del Estado de Derecho y realizar una lectura autocrítica y responsable del pasado, con una mirada preferencial a las víctimas, sobre todo a aquéllas cuya vida fue segada injustamente.
3. A los partidos políticos vascos, preservar las políticas públicas de derechos humanos y de acompañamiento a las víctimas al margen de la lucha partidaria. Así evitarán una mayor victimización y podrán ejercer su liderazgo en la construcción de la paz y la reconciliación.

II. Recomendaciones específicas

Las instancias legislativas, judiciales y gubernamentales tienen una especial responsabilidad a la hora de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación. En consecuencia, recomendamos:

1. Desarrollar y completar los textos legislativos que regulan el acompañamiento a las víctimas y mejorar su aplicación efectiva, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación. A tal efecto, sugerimos la elaboración en la Comunidad Autónoma Vasca de los informes necesarios de evaluación independiente de las Leyes 29/2011, 4/2008 y 52/2007 y del Decreto 107/2012, en orden a detectar posibles omisiones y lagunas en su formulación y aplicación y proponer las modificaciones pertinentes para que alcance la cobertura legal a todas las víctimas comprendidas en el ámbito de este Informe.
2. Con el fin de paliar la penuria de datos y la abundancia de casos no investigados constatadas en nuestro Informe, poner en marcha los mecanismos específicos que, por un lado, clarifiquen los atentados de ETA no esclarecidos, la realidad y extensión de la extorsión económica y el número de personas que abandonaron el País Vasco por la violencia de persecución; y por otro, investiguen las violaciones de los derechos humanos no clarificadas y cometidas por las fuerzas de orden público, o por grupos violentos ya fueran estos controlados o incontrolados, así como cualquier otra práctica legislativa, ejecutiva o judicial que hubiera podido desembocar en vulneración de los derechos humanos.
3. Dadas las peculiares dificultades que, como se constata en el Informe, concurren en el caso de la tortura respecto a la disposición de datos y a la investigación de casos, realizar un estudio sobre la fiabilidad de

las denuncias de torturas con base en criterios de tipo psicológico-forense según el denominado protocolo de Estambul. Complementariamente, realizar un informe sobre el conjunto de avatares judiciales de las denuncias de tortura desde el año 1978 hasta el año 2013.

4. Revisar las políticas públicas de educación en derechos humanos, paz y convivencia de tal manera que sean coherentes con los datos y reflexiones de este Informe, a fin de que sienten las bases de una política de memoria incluyente y se vaya garantizando la no repetición de las graves violaciones de derechos humanos padecidas en este largo periodo violento.

Una sugerencia final

Según los estándares internacionales no todos los sufrimientos pueden considerarse vulneraciones de derechos humanos. Esto no significa que no deban tenerse en cuenta desde una perspectiva de sanación social. Por otra parte, la empatía es el signo más elemental de humanismo y civilización. Nuestra historia reciente registra también mucho sufrimiento de este tipo.

Piénsese en el ámbito familiar. El padecimiento de cada miembro de la familia de alguien que se ha visto amenazado, extorsionado o difamado por ETA. El padecimiento añadido de las familias de los presos, o el de cada una de las familias de los 40.000 personas detenidas, de las que, según el Ministerio de Interior menos de 10.000 fueron imputadas por su relación con ETA.

Pero, sobre todo, téngase en cuenta que 277 personas más han perdido la vida de muy diversas maneras en acontecimientos o circunstancias vinculadas a la violencia: suicidios, enfrentamientos, manipulando su propio armamento, por disparos fortuitos entre cuerpos policiales... Aunque todo ello no puede considerarse en sentido estricto vulneración de derechos humanos, forma parte de la memoria de lo sucedido.

El equipo redactor constata la necesidad de analizar y reconocer también esta realidad y lo recomienda explícitamente, haciendo entrega a la Secretaría General de Paz y Convivencia de Presidencia del Gobierno Vasco de un breve documento de acercamiento inicial a esta cuestión.

V. Bibliografía

A continuación se ofrece, por orden alfabético, la referencia de todas las fuentes documentales utilizadas, con el debido discernimiento, en la elaboración de este Informe. Su uso por los redactores, por tanto, ha sido crítico y diverso según los casos, habida cuenta de la heterogeneidad de origen, planteamientos, contenidos, carácter, rigor y fiabilidad de los mismos, sin que su mención signifique necesaria y consecuentemente que se consideren avaladas.

Informes internacionales

- Amnistía Internacional, *Misión España: julio 1975*.
- Amnistía Internacional, *España: sal en la herida*, 2007.
- Amnistía Internacional, *España: sal en la herida. Impunidad policial dos años después*, 2009.
- Amnistía Internacional, *España: Salir de las sombras. Es hora de poner fin a la detención en régimen de incomunicación*, 2009.
- Amnistía Internacional, *País Vasco. Una agenda de derechos humanos*, 2013.
- Comité contra la tortura, CAT/C/ESP/CO/5, 2009.
- Comité de Derechos Humanos CCPR/C/ESP/CO/5, 2009.
- Comité de Derechos Humanos CCPR/C/107/D/1945/2010, 2013.
- Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/15/6, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, España*, 2010.
- Informes CPT [últimos publicados CPT/Inf (2011) 11 relativo a la quinta visita periódica cursada en 2007; CPT/Inf (2013) 6, relativo a la sexta visita periódica cursada en 2011].
- Informe Scheinin, A/HRC/10/3/Add.2, 2008.
- Informe Theo Van Boven, E/CN.4/2004/56/Add.2, 2004.

Informes nacionales

- Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi*, 2009.
- Ararteko, *Estudio sobre el sistema de garantías en el ámbito de la detención incomunicada y propuestas de mejora*, 2010.
- Ararteko, *Verdad, Justicia y reparación para las víctimas de la dictadura franquista: significado y políticas públicas en la CAV*, 2012.
- Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, *Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL*, 2008.
- Dirección de Derechos Humanos, *Víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivados de la violencia de motivación política*, Gobierno Vasco, 2008.
- Dirección de Derechos Humanos, *Bases para la puesta en marcha de una Comisión de la Verdad en Euskadi*, Gobierno Vasco, 2009.
- Dirección de Derechos Humanos, *Tortura: una aproximación científica (2000-2008)*, Gobierno Vasco, 2009.
- Dirección de Derechos Humanos, *Víctimas de vulneraciones de derechos humanos y sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política*, Gobierno Vasco, 2011.
- Dirección de Derechos Humanos y Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo, *Dictamen sobre víctimas del terrorismo y víctimas de violencia de motivación política*, Gobierno Vasco, 2009.
- Instituto Vasco de Criminología, *Proyecto Retorno*, 2011.
- Parlamento Vasco, *Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas, Víctimas de la Violencia*, noviembre de 2000.

Referencias de páginas web institucionales

- Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco,
<http://www.jusap.ejgv.euskadi.net/r47-shomedh/es/>
- Dirección de Víctimas del Terrorismo del Gobierno vasco,

<http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-subvicti/es/>

Ministerio del Interior, [http://www.interior.gob.es/prentsa-3/balantzeak 21/ultimas-victimas-mortales-de-eta-cuadros-estadisticos-630](http://www.interior.gob.es/prentsa-3/balantzeak_21/ultimas-victimas-mortales-de-eta-cuadros-estadisticos-630)

Obras de autor

- Alonso, Rogelio, Florencio Domínguez y Marcos García Rey, *Vidas rotas*, Espasa, 2010.
- Calleja, José María e Ignacio Sánchez-Cuenca, *La derrota de ETA*, Adhara, 2006.
- Celhay, Pierre, *Consejos de guerra en España*, Ruedo Ibérico, 1976.
- De la Cuesta, José Luis y José Ignacio Muñagorri, *Clausura de medios de comunicación vascos*, Gobierno Vasco, 2008.
- Landa Gorostiza, Jon Mirena, *Indarkeria politikoaren ondorioz izandako giza eskubideen urraketen biktimak. Víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de la violencia de motivación política. Victims of human rights violations derived from politically motivated violence*, Gobierno Vasco, 2009.
- Landa Gorostiza, Jon Mirena, «La tortura en relación con la banda terrorista ETA: estado de la jurisprudencia penal. A la vez un comentario a la STS 2 noviembre 2011 (caso *Portu y Sarasola*)» en *Jueces para la Democracia* 73 (2012), pp. 81-104.
- Martin Beristain, Carlos y Darío Páez, *Violencia, apoyo a las víctimas y reconstrucción social*, Fundamentos, 2000.
- Morentin, Benito y Jon Mirena Landa, «La tortura en relación a la aplicación de la normativa antiterrorista: una aproximación estadística multifactorial» en *Eguzkilore* 25 (2011), pp. 49-73.
- Ormazabal Elola, Sabino, *Un mapa (inacabado) del sufrimiento*, Manu Robles-Arangiz Institutua, 2003.
- Pulgar Gutiérrez, Belén, *Víctimas del Terrorismo: 1968-2004*, Dykinson SL, 2004.
- Sánchez Soler, Mariano, *La transición sangrienta*, Barcelona, Península, 2010.
- Sartorius, Nicolás y Javier Alfaya, *La memoria insumisa. Sobre la dictadura de Franco*, Espasa, 1999.
- Unzueta, Patxo y José Luis Barbería, *Cómo hemos llegado a esto*, Taurus, 2003.

Investigaciones asociativas

- Asociación pro derechos humanos Argituz, www.argituz.org
- Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), www.avt.org
- Colectivo de víctimas del terrorismo en el País Vasco (Covite), www.covite.org
- Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria, www.gesto.org
- Euskal Memoria Fundazioa, www.euskalmemoria.com
- Fernando Buesa Blanco Fundazioa, www.fundacionfernandobuesa.com
- Giza Eskubideen Euskal Herriko Behatokia, www.behatokia.info
- Goldatu, www.goldatu.org
- Jaiki Hadi, www.jaikhadi.blogspot.com
- Torturaren Aurkako Taldea, *Informes anuales*, www.stoptortura.com

Referencias periodísticas

- Medios de comunicación diversos: Berria, Deia, Diario de Noticias, Egin, EITB, El Correo, El Diario Vasco, El Mundo, El País, Gara, La Razón, Noticias de Gipuzkoa.
- Vasco Press Agencia, *Crónica de documentación y actualidad*, nº 1.176, agosto 2004.



Documento **2**

Informe sobre la situación procesal
de los atentados perpetrados por
organizaciones terroristas con
resultado de muerte entre 1960 y 2014.
Caso vasco



Informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014 Caso vasco

Redacción y Coordinación:
Carlos Fonseca

Comité asesor:
Enara Garro Carrera
José Antonio Martín Pallín
José Manuel Rodríguez Uribes



Diciembre 2014

Por encargo de:
Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizkidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

“Que nadie pretenda capitalizar a los muertos, utilizándolos en beneficio propio y en contra de la democracia. Honrar a los muertos (...) es algo completamente opuesto a la falta de respeto que supone servirse de los caídos para atacar y agredir al adversario político (...) La discrepancia política, incluso el enfrentamiento ideológico, no debe situarnos en opuestas orillas ante el crimen: las víctimas del terrorismo deben ser por todos lamentadas y veneradas”¹.

Elías Díaz

¹ Elías Díaz. *Algunas condiciones para hacer más ineficaz el terrorismo*, en *La transición a la democracia*. Editorial Eudema. Madrid, 1987

Índice

I. Introducción.

II. Marco interpretativo general.

1. Marco de referencia.
 2. Objeto.
 3. Precisiones conceptuales.
 4. Fuentes y método.
-

III. Los datos.

1. ETA.
 - 1.1 Ministerio del Interior.
 - 1.2 Asociaciones de víctimas.
 - 1.3 Casos controvertidos.
 2. BVE y grupos satélite.
 - 2.1 Ministerio del Interior.
 - 2.2 Asociaciones de víctimas.
 3. GAL.
 - 3.1 Ministerio del Interior.
 - 3.2 Asociaciones de víctimas.
-

IV. Los resultados.

1. ETA.
 2. BVE y grupos satélite.
 3. GAL.
 4. Autoría desconocida y otros.
-

V. Bibliografía.

VI. Anexos.

I. Introducción

El 4 de marzo de 2014 el Gobierno Vasco encargó la elaboración de un informe sobre atentados terroristas con resultado de muerte no esclarecidos, cometidos entre 1960 y 2014, a un grupo integrado por José Antonio Martín Pallín, fiscal y magistrado emérito del Tribunal Supremo; José Manuel Rodríguez Uribe, profesor titular de Filosofía de Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid y exdirector general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo entre 2005 y 2011; Enara Garro, profesora agregada de Derecho Penal en la Universidad del País Vasco (UPV), y el periodista Carlos Fonseca como coordinador y redactor del mismo.

La encomienda del Gobierno Vasco para la elaboración del presente documento se inscribe en el marco del compromiso de clarificación del pasado del Plan de Paz y Convivencia, para el que se elaboró el “Informe base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)”, que recomendaba la puesta en marcha de mecanismos específicos dirigidos a poner luz sobre la situación de los atentados terroristas no esclarecidos en el caso vasco, incidiendo, particularmente, en que “la violación del derecho a la vida y su privación definitiva e injusta, al margen de la autoría del perpetrador, suponen la vulneración de derechos humanos que se aloja en la cúspide de la jerarquía normativa” y, por tanto, aquella que debe visualizarse y atenderse de modo preferente.

Concretamente, el encargo del Gobierno Vasco define dos ámbitos de análisis:

- a) Cuantificación de los atentados mortales perpetrados por organizaciones terroristas no esclarecidos.
- b) Clasificación de las diferentes situaciones procesales en que puedan encontrarse estos casos.

Partiendo de esa base, y con el objetivo de abordar las cuestiones aludidas, el presente documento se estructura de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, y de forma subsiguiente a esta introducción, se incluye un bloque en el que se presentan el marco de referencia del informe, su objeto, puntualizaciones respecto a las fuentes y el método a partir de las cuales se ha elaborado, así como ciertas precisiones conceptuales que servirán como guía para interpretar los datos proporcionados por el documento.
- b) En segundo lugar, y tomando como referencia el objeto de análisis definido en el primer apartado, se presentan los datos organizados en función de la organización terrorista y, dentro de este criterio, de la fuente de que provienen.
- c) En tercer lugar, se presentan los resultados, es decir, datos cuantitativos y cualitativos sobre los atentados con resultado de muerte no esclarecidos, su situación procesal y el porcentaje que suponen respecto al total de asesinatos atribuidos a cada organización terrorista. Se ha optado por presentar estos resultados de forma lo más gráfica posible, para facilitar su visualización.
- d) Por último, se incluye un apartado en el que se hace referencia detallada a las fuentes documentales empleadas para la elaboración del informe.

II. Marco interpretativo general

1. Marco de referencia

El marco de referencia para la elaboración de este informe ha sido la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobada el 16 de Diciembre de 2005 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. La resolución obliga a los estados miembros a “adoptar disposiciones legislativas, administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones [de derechos humanos]; investigar las violaciones de forma eficaz y rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional; dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación, y proporcionar a las víctimas recursos eficaces y reparación (...)”.

Dichos principios son conformes con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, así como con el conjunto del derecho internacional de los derechos humanos, que, como dispone el art. 10.2 de la Constitución española, constituyen el marco de referencia de interpretación en la materia.

2. Objeto

El objeto de este informe lo conforman los atentados con resultado de muerte no esclarecidos. Se entenderán como tales aquellos supuestos en los que la pérdida de la vida pueda atribuirse al atentado terrorista de forma directa.

No forman parte del contenido de este informe, por tanto, aquellos supuestos en los que personas han perdido la vida en acontecimientos o circunstancias vinculados a la violencia, tales como suicidios, manipulación del propio armamento, disparos fortuitos entre cuerpos policiales, accidentes ocurridos durante el auxilio a víctimas de atentados, u otros.

El hecho de que el informe se circunscriba a los atentados con resultado de muerte no esclarecidos no cuestiona la consideración de víctimas de quienes hayan sufrido otra clase de vulneraciones de derechos, ni que se ponga en duda el padecimiento que han ocasionado el resto de situaciones que no forman parte del objeto de análisis, ni que se discuta su derecho a la indemnización. Pero partiendo de que el diseño de un estudio riguroso debe recurrir a criterios de inclusión uniformes que permitan afirmar con certeza si un supuesto forma o no parte de la población objeto de estudio, y considerando, a su vez, los datos a disposición de este equipo, el criterio adoptado es el único que está en condiciones de garantizar que el informe contiene todos los casos en los que concurren las mismas circunstancias.

3. Precisiones conceptuales

El término “esclarecido” adolece de problemas de vaguedad y ambigüedad. No es un concepto técnico-jurídico. Dado que la pretensión del informe reside en aportar una descripción de los datos objetivos, en el bloque central de este documento se cuantifican todas las víctimas mortales por atentados entre 1960 y 2014 ordenadas en función de la organización a la que se atribuye el asesinato y ofreciendo datos numéricos en torno a la situación procesal en que se encuentran. Situándonos en el terreno estrictamente jurídico podemos distinguir las siguientes situaciones:

- a) **Sentencia.** Bajo este epígrafe agrupamos todos los procedimientos que han sido juzgados. La casuística es muy amplia y nos hemos encontrado con sumarios en los que han sido detenidos, juzgados y condenados algunos de los autores materiales del atentado, pero no todos; en otros lo han sido los colaboradores, pero no los autores materiales, y no faltan las causas en las que se han dictado a un tiempo la condena de uno o varios procesados y el sobreseimiento provisional o la declaración en rebeldía para otros. Para la mejor comprensión citamos, entre otros, los siguientes casos:

La causa 48/83 por el asesinato del policía nacional Juan Maldonado Moreno, el 22 de junio de 1983 en la localidad guipuzcoana de Pasajes, se resolvió con la condena de Ignacio Celaya Aldana como autor material mediante sentencia de 23 de abril de 1985. Otra resolución posterior, de 6 de octubre de 1988, sentenció también como autor material a Ángel Luis Hermosa Urra. Finalmente, Sebastián Echaniz Corta fue absuelto en mayo de 2005, y en 2010 se acordó el sobreseimiento libre por muerte de Enrique Iztueta Barandica.

Andrés Guerra Pereda y Alberto Negro Viguera, empleados de Ibemo, empresa de montaje contratada por la central nuclear de Lemóniz (Bizkaia), murieron al estallar una bomba colocada por ETA. La causa 1/79 concluyó con la condena de José Antonio Torre Altonaga (sentencia de 11 de abril de 1981) y la absolución de Miguel Goyenechea Fradura (sentencia de 9 de mayo de 1990), Juan Lorenzo Lasa Mitxelena (sentencia de 14 de mayo de 1993), Martín Apaolaza Azcargorta y José Luis Palmou Fidalgo (sentencia de 11 de mayo de 1999). El 5 de abril de 2000 se acordó el sobreseimiento libre por prescripción para Emilio Martínez de Marigorta.

El procedimiento 101/80 por el asesinato de los guardias civiles Antonio Gómez Ramos y Aurelio Navío Navío el 13 de julio de 1980 en Orio (Gipuzkoa) se resolvió con la condena el 7 de marzo de 1989 de Juan María Tapia Irujo, Jerónimo Azcue Arrizabalaga y Manuel Echave Urrestrilla como encubridores, aunque el Tribunal Supremo (TS) acordó posteriormente la absolución de Azcue y Echave. Previamente, el 22 de marzo de 1983, la Audiencia Nacional absolvió a Francisco Javier Cendoya Aizurua, y en noviembre de 1987 acordó el sobreseimiento libre por muerte de Miguel Ángel Goicoetxea Elorriaga. Ya en el año 2000 el tribunal dictó el sobreseimiento provisional para José Luis Zabaleta Elósegui y declaró rebelde a Pedro María Leguina Aurre. Los etarras Carlos Lucio Fernández e Ignacio María Gabilondo Agote fallecieron el día del atentado.

- b) Amnistiado.** Las tablas estadísticas recogen como tales todos aquellos procedimientos afectados por la amnistía de 1977 (Ley 46/1977 de 15 de octubre), que exoneró de responsabilidades penales a “todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al 15 de diciembre de 1976” (artículo primero, apartado a). “Todos los actos de la misma naturaleza realizados entre el 15 de Diciembre de 1976 y el 15 de junio de 1977, cuando en la intencionalidad política se aprecie, además, un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España” (artículo primero, apartado b). “La amnistía determinará en general la extinción de la responsabilidad criminal derivada de las penas impuestas o que se pudieran imponer con carácter principal o accesorio” (artículo sexto). Entre los casos amnistiados carecemos de datos suficientes para concretar cuáles están esclarecidos y cuáles no.

Un sector minoritario de ETA (p-m) optó en 1982 por el abandono definitivo de la violencia y su posterior disolución, tras un año de contactos entre el entonces ministro del Interior de UCD, Juan José Rosón, y los dirigentes de Euskadiko Ezkerra (EE) Juan María Bandrés y Mario Onaindía, que supuso la paulatina excarcelación de presos de la organización terrorista en aplicación de medidas de gracia. El proceso tuvo continuidad con José Barrionuevo, ministro del Interior del primer Gobierno de Felipe González tras la victoria electoral del PSOE, y el entonces senador del PNV Joseba Azkárraga.

- c) Prescripción.** Transcurrido el tiempo fijado por el Código Penal vigente en el momento de la comisión del hecho delictivo sin que se hayan practicado diligencias de investigación, el delito se considera prescrito. Los delitos de terrorismo cometidos a partir de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal de 2010 no prescriben cuando tienen como resultado la muerte de una o varias personas (vid. artículo 131 del Código Penal).

No tenemos constancia de los casos que hayan podido prescribir sin sentencia que así lo declare. Si los hubiera deben ser considerados casos no esclarecidos desde el punto de vista de la justicia material.

- d) Sobreseimiento provisional.** Cuando el autor del delito es desconocido o se encuentra en ignorado paradero (artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal-LEC).
- e) Reapertura.** Se acuerda cuando aparecen nuevos hechos o datos que se desconocían en el momento en que se acordó el archivo.
- f) Expurgo.** Lleva consigo la destrucción, por decisión judicial, de aquellos expedientes que por su antigüedad se presume no tienen posibilidades efectivas de investigación.
- g) Pendientes de testimonio de sentencia de tribunales franceses.**

4. Fuentes y método

Para la elaboración de este informe han sido utilizadas fuentes heterogéneas en cuanto a su naturaleza, origen y rigor, procediéndose a contrastar los resultados presentados por todas ellas. Pese a que todas las fuentes documentales consultadas se citan en el apartado bibliográfico final, ello no significa que quienes suscriben el informe estimen que los datos que aportan todas ellas cumplan por igual con los estándares de fiabilidad y validez desde un punto de vista metodológico, ni, por tanto, que se hayan considerado en igual medida en la elaboración de este documento.

En relación con las fuentes utilizadas, deben realizarse dos precisiones relevantes de distinto signo:

- a)** El Ministerio del Interior no se ha prestado a colaborar en la elaboración de este informe. Pese a los requerimientos de este equipo, que se ha ofrecido a explicar personalmente su metodología de trabajo y aclarar cualquier duda sobre el mismo, la Subsecretaría y la Secretaría de Estado de Seguridad no respondieron a ellos. La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo condicionó el acceso a los datos solicitados al resultado de un estudio jurídico previo que determinara si facilitar la información requerida violaba o no la Ley de Protección de Datos². Al cierre de este estudio no hemos recibido respuesta.

Pese a las prevenciones legales argüidas para preservar el derecho a la intimidad de las víctimas y negarnos el acceso a información básica, como la identidad de todas ellas, se da la paradoja de que la propia página web del Ministerio del Interior recoge la relación nominal de las últimas víctimas de ETA. También las páginas web de la Fundación de Víctimas del Terrorismo (FVT), de carácter público, de la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT) y del Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (COVITE), entre las más representativas por número de asociados, recogen una relación nominativa y cronológica de todas las víctimas. Por su parte, la Oficina Electrónica de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio de Justicia, que aún no está plenamente operativa, tiene previsto un acceso público desde el que “cualquier persona puede obtener información sobre las víctimas fallecidas y sobre la localización de los atentados”, según recoge su página web.

No por obvia conviene dejar de recordar la imprescindible colaboración entre las administraciones central y vasca en la defensa del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la memoria y la reparación. Colaboración que debe tener como principio rector el reconocimiento, la confianza y el respeto mutuo, por encima de las legítimas discrepancias, y el intercambio de información al margen de intereses políticos o partidistas.

- b)** Tampoco ha sido posible contar con la colaboración de la Fundación de Víctimas del Terrorismo (FVT), en la que están representadas todas las asociaciones y fundaciones, además de varios ministerios, a los que igualmente nos hemos dirigido sin éxito.
- c)** No ha sido posible la consulta de las causas instruidas por la Audiencia Nacional de las que no se tiene constancia de su situación procesal. El Fiscal Jefe trasladó a este equipo la dificultad para localizarlas al no existir una relación nominal de víctimas del terrorismo, dado que los sumarios se encuentran dispersos por los distintos juzgados de instrucción archivados por número de legajo. Solicitamos entonces la comprobación de la propia Fiscalía, de la que no hemos obtenido respuesta.

Ninguna de estas circunstancias ha condicionado nuestra voluntad de elaborar lo que pretende ser una aproximación honesta, y lo más certera y rigurosa posible, a la situación personal y procesal de las víctimas del terrorismo para reclamar a las instituciones el completo reconocimiento de sus derechos, desde la asunción del daño irreparable que han sufrido. Queremos, también, dejar constancia de nuestro respeto a quienes no compartan los resultados de este informe. Estamos abiertos a la crítica constructiva, desde el convencimiento de que no tenemos, y tampoco lo pretendemos, el monopolio de la verdad.

Es probable que este documento contenga errores atribuibles, al menos en parte, a la imposibilidad de contrastar la información que hemos manejado con documentación oficial. Pedimos disculpas por ello.

Al Gobierno Vasco, como promotor del informe, le corresponde ahora valorar los resultados.

² En este sentido, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, la información contenida en este estudio se entrega única y exclusivamente al Gobierno Vasco.

III. Los datos

En el periodo que va de 1960 al 31 de Diciembre de 2011 han sido reconocidas, legal o judicialmente, como víctimas directas del terrorismo, aproximadamente 6.000 personas: casi 1.400 víctimas mortales y más de 4.400 heridos físicos y/o psíquicos, de los que alrededor del 60% son grandes inválidos. La mayoría de las víctimas, casi el 65%, han sido provocadas por ETA; alrededor del 20% por el terrorismo internacional yihadista, y el resto, algo más del 15%, por otras bandas ya desaparecidas de extrema derecha o de extrema izquierda, como el BVE, la Triple A, los GAL o los GRAPO³.

La deslegitimación social del terrorismo fue paralela a la visibilidad de sus víctimas, la humanización del daño causado y la dignificación de las personas que lo han padecido directamente, y por eso creemos que personalizar impide la cosificación que las víctimas han sufrido durante muchos años. Es imprescindible dejar constancia de que tras las cifras de la estadística hay personas, y que con su identificación no hacemos otra cosa que contribuir a su memoria.

1. ETA

1.1. Ministerio del Interior

La cifra de víctimas mortales causadas por grupos terroristas de todo signo varía según la fuente informativa. Interior consigna en su página web 1.380 víctimas mortales entre 1960 y 2014, de las que 829 fueron provocadas por ETA; 82 por los GRAPO; 232 por terrorismo islamista e internacional y 239 más que engloba en un genérico "otros".

La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del propio ministerio modifica algunas de estas cifras y ofrece mayor concreción en un documento elaborado en 2009: 843 víctimas mortales ocasionadas por ETA y 12 más por el radicalismo afín a la banda (855 en este apartado). De ellas, 842 han sido indemnizadas por el departamento en aplicación de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, o de la Ley de Solidaridad de 1999. La víctima número 843, el gendarme francés Serge Nèrin, fue asesinada en Francia e indemnizada en el país vecino.

El listado incluye a 64 fallecidos en el incendio del hotel Corona de Aragón el 12 de julio de 1979. Aquel día, numerosos militares y familiares se alojaban en el establecimiento para asistir en la Academia General Militar a la ceremonia de entrega de los despachos a los nuevos oficiales. Entre los clientes del hotel se encontraban Carmen Polo, viuda del dictador Francisco Franco, acompañada de los marqueses de Villaverde y sus hijos. Uno de ellos, Cristóbal Martínez-Bordiu, iba a participar en el acto militar.

La AVT ha reclamado desde su creación el reconocimiento por las autoridades de que el atentado fue obra de ETA, aunque lo sucedido nunca quedó demostrado ni aclarado totalmente. La Audiencia Nacional dictó un auto en 1980 afirmando que no había quedado acreditado que el suceso, en el que murieron 78 personas y otras 113 resultaron heridas, tuviera carácter terrorista y los hechos fueron sobreesidos en 1982 por la Audiencia de Zaragoza. Años después, en 2009, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo reconoció en una sentencia el derecho de una de las víctimas a recibir la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, para lo que tuvo en cuenta un informe pericial que señalaba que el incendio "no pudo provocarse por una sola y aislada persona, ni de forma casual". Los familiares de las víctimas fueron indemnizados en el año 2000 al amparo de la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo del año 1999.

Más recientemente, en abril de 2013, el magistrado Fernando Andréu, titular del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional, reabrió la causa y libró un oficio a la Comisaría General de Información de la Policía para que le informara de si ETA pudo estar detrás de lo ocurrido. Esta elaboración un informe en el que manifestaba que no se había recabado ningún nuevo dato que avalara la participación de una organización terrorista y el magistrado archivó la causa en julio del año pasado.

Otro informe de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, elaborado en 2010 con motivo de la presidencia española de la UE, arroja 856 víctimas de ETA, 229 del terrorismo islámico y 297 de otros grupos, hasta un total de 1.382 víctimas del terrorismo.

³ Rodríguez Uribe, José Manuel. Las víctimas del terrorismo en España, Madrid, Editorial Dykinson, 2013.

1.2. Asociaciones de Víctimas

La Fundación de Víctimas del Terrorismo (FVT), de la que forman parte las principales asociaciones, cuantifica en 1.222 las víctimas mortales y atribuye a ETA 829; 85 a los GRAPO; 190 como consecuencia de los atentados del 11-M (esta cifra figura en uno de sus cuadros estadísticos, si bien en otro apartado eleva la cifra a 193); 118 agrupadas bajo el epígrafe “otros”, y 22 personas más fueron víctimas de atentados terroristas perpetrados fuera de nuestras fronteras.

COVITE, por su parte, cifra en 858 el número de personas asesinadas por ETA. La AVT no incluye una estadística en su web.

1.3. Casos controvertidos

A continuación se exponen y analizan aquellos casos concretos que en el cruce de datos de las distintas fuentes consultadas no coinciden o presentan contradicciones. Se trata de una valoración que pretende aproximarse a la realidad, y como tal sometida a contrate. Así:

28 de Junio de 1960.- Begoña Urroz Ibarrola.

Tenía 22 meses de edad cuando fue alcanzada por una bomba colocada en la estación de ferrocarril de Amara (Gipuzkoa). Es la primera víctima de ETA reconocida oficialmente por el Ministerio del Interior. Sin embargo, en su página web el Ministerio del Interior sitúa el primer atentado de la banda terrorista en 1968 en la persona de José Antonio Pardines Arcay. La FVT no la incluye como víctimas de la citada banda terrorista (su relación arranca en 1968), pero sí lo hacen COVITE y la AVT. También figura como tal en *Vidas Rotas* y *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*.

El atentado no fue atribuido a dicha organización hasta 1992, treinta y dos años después de cometido. Una reciente investigación permitió localizar en mayo de 2013 un informe policial de 1961 que atribuye la responsabilidad del mismo al Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL).

Hemos incorporado su caso al listado de atentados de autoría desconocida y otros.

26 de Junio de 1975.- Fernando Fernández Moreno.

Falleció en Ceuta a consecuencia de la detonación de un artefacto explosivo. No figura en la lista del Ministerio del Interior ni en el listado de la FVT. Tampoco lo menciona el libro *Vidas Rotas. La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* afirma que la banda no reivindicó nunca su autoría. Sí figura, en cambio, en el listado de víctimas de ETA de los listados de la AVT y COVITE. El diario *El Pueblo de Ceuta* recoge que los autores no fueron identificados nunca.

Hemos optado por incluirla en el listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

12 de Octubre de 1975.- Germán Aguirre Irasuegui.

Taxista. Fue hallado muerto en Villarreal de Álava (Álava) con tres disparos en la nuca. ETA no reivindicó nunca el atentado. El Ministerio lo considera víctima de ETA y *Vidas Rotas* atribuye el asesinato a esta organización terrorista en base a un listado de víctimas encontrado en 1992 al dirigente etarra José Luis Álvarez Santacristina, Txelis. *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* lo excluye de su relación por no existir datos concluyentes al respecto. La Dirección de Atención a Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco atribuyó el crimen a grupos de extrema derecha sin determinar.

A falta de más información, lo incluimos en el listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

23 de Julio de 1976.- Eduardo Moreno Bergaretxe “Pertur”.

Dirigente de ETA político-militar, desapareció en Francia sin que hasta la fecha se haya encontrado su cadáver. La banda terrorista acusó a la Policía de su desaparición, pero las investigaciones practicadas desde entonces no descartan que fuera secuestrado por miembros de los comandos Bereziak (especiales), con los que mantenía discrepancias sobre la estrategia a seguir por la organización. El director de cine y exmiembro de ETA p-m, Ángel Amigo, dirigió un documental sobre el caso que atribuía el

secuestro a neofascistas italianos a los que sectores de la Policía habrían encargado varios atentados contra ETA en el sur de Francia.

El magistrado Fernando Andreu ordenó el sobreseimiento provisional de la causa en septiembre de 2012, al no poder establecer una línea argumental de lo ocurrido ni existir indicios fundados para señalar a nadie como responsable de la desaparición.

Lo incluimos en el listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

13 de Junio de 1977.- José María Basáñez Jáuregui.

Sólo COVITE atribuye el atentado a ETA. La víctima no aparece en los listados de víctimas de ETA del Ministerio del Interior, la FVT y la AVT. Tampoco *Vidas Rotas* ni *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima. eldiariomontañes.es* alude a Jesús María (Josu) Basáñez Jáuregui como un miembro de ETA que murió en 1977 al estallar la bomba que manipulaba. No hemos encontrado datos que permitan afirmar que se trata de la misma persona.

No lo hemos incorporado al listado de víctimas de ETA.

26 de Junio de 1977.- Valentín Godoy Cerezo.

Policía Armada. Su asesinato lo reivindicó un desconocido autodenominado Doble G (Gazte Gudaroste-Ejército Joven). No figura en los listados de Interior y la FVT, pero sí en los de la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* también lo incluye, pero no así *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*. El Ministerio del Interior no lo incluye en su relación de víctimas, pero el Consejo de Ministros celebrado el 18 de marzo de 2005 le ascendió a Oficial de Policía como víctima del Terrorismo. Esta circunstancia nos decide a incluirlo como tal en el listado, pero como víctima de autoría desconocida y otros.

16 de Abril de 1978.- Jesús Lolo Jato.

No figura entre las víctimas del listado del Ministerio del Interior, ni en lista de la FVT, ni en *Vidas Rotas*, pero sí en los listados de la AVT y COVITE. El diario *El País*, en su edición del 16 de abril de 1978, informa de que dos jóvenes sin identificar abrieron fuego la noche el 15 de abril contra dos policías municipales de Portugalete (Bizkaia). Lolo Jato resultó herido de gravedad y su compañero⁴ ileso. Postrado en una silla de ruedas, fue sometido a numerosas intervenciones y falleció 25 años después, el 17 de mayo de 2003. Esta es la fecha en la que aparece reseñado en los listados de AVT y COVITE.

Fue incluido en el listado de asesinatos sin esclarecer que las asociaciones de víctimas entregaron en la Audiencia Nacional para conocer la situación procesal de su causa. En el informe de su Oficina de Atención a Víctimas consta como resolución judicial el archivo provisional de la causa. Entendemos que el tiempo transcurrido entre el atentado y su fallecimiento no permite establecer una relación de causalidad. No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA.

18 de Mayo de 1978.- Alfredo Aristondo Trincado.

El Ministerio del Interior no lo considera una víctima de ETA y tampoco figura en las relaciones de la FVT, la AVT y COVITE aunque, contradictoriamente, sí está en el listado de víctimas de atentados sin esclarecer aportada por las asociaciones de víctimas a la Audiencia Nacional, que informa que su caso tiene "Sentencia". *Vidas Rotas* lo incluye en su relación de víctimas y *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* sostiene que resultó herido en un atentado pero no murió como consecuencia de él. Según los datos recabados, efectivamente, Alfredo Aristondo resultó herido de bala pero no falleció. Dos años y medio después, el 6 de noviembre de 1980, la Audiencia Nacional condenó al etarra Ramón Sagarzazu Mendibe como autor de un asesinato frustrado.

No lo incorporamos al listado de víctimas de ETA.

⁴ Diario El País del 18 de Abril de 1978.

24 de Mayo de 1978.- Martín Merquelanz Sarriegi.

El Ministerio del Interior lo considera víctima de ETA. La FVT, la AVT y COVITE lo incluyen también en sus listados. Taxista de profesión, varios compañeros descubrieron su cadáver con un tiro en la cabeza, una mano rota y golpes y hematomas en su cuerpo. Su hija, Ana Merquelanz, participó en la iniciativa Glencree del Gobierno Vasco promovida para facilitar el encuentro entre víctimas de ETA y de grupos parapoliciales y de extrema derecha que actuaron contra ETA. Merquelanz intervino como víctima del BVE. El Gobierno Vasco lo incluye entre éstas en su "Informe sobre Víctimas del Terrorismo Practicado por Grupos Incontrolados, de Extrema Derecha y el GAL".

Basándonos en estas circunstancias lo hemos incluido en el listado de víctimas del BVE.

29 de Junio de 1978.- Jesús Manuel Campos Rodríguez.

Murió al estallarle una bengala con la que jugaba a la puerta del colegio con otros compañeros en la localidad guipuzcoana de Pasajes de San Pedro. El Ministerio del Interior no lo reconoce como víctima de ETA, ni figura en el listado de la FVT, aunque sí en los de la AVT y COVITE.

No figura en el listado de víctimas de ETA.

15 de Noviembre de 1978.- Emilia Larrea Sáez de Adana.

No figura en el listado de víctimas del Ministerio del Interior ni en la de la FVT, pero sí en las de la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* relata que es una vecina que murió como consecuencia del cruce de disparos entre miembros de los Comandos Autónomos Anticapitalistas (CAA) y guardias civiles. El relato recogido en *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* modifica esta tesis y señala que fue víctima de un tiroteo entre agentes de la Guardia Civil que confundieron a varios compañeros de paisano con terroristas.

Ese día hubo dos tiroteos. Uno entre miembros de la Guardia Civil y de los Comandos Autónomos Anticapitalistas (CAA), en el que resultaron muertos dos terroristas, y otro entre guardias civiles de los cuarteles de Aretxabaleta y Arrasate, que abrieron fuego contra sus compañeros al confundirlos con etarras (iban de paisano y empuñaban armas). De resultas de este segundo tiroteo falleció Emilia Larrea. Una nota de la Consejería de Interior del Consejo General Vasco (CGV, organismo precedente del actual Gobierno Vasco) del 16 de noviembre de 1978 decía así: "Alrededor de tres minutos después de los primeros disparos apareció en las inmediaciones otro vehículo del que descendieron otros miembros de la Guardia Civil, al parecer de paisano, los cuales, ante la presencia de varios hombres armados con metralletas, que eran los primeros miembros de la Guardia Civil, abrieron fuego en dirección a éstos, causando la muerte de doña Emilia Larrea, así como heridas a otras tres personas más".

No la incluimos en el listado de víctimas de ETA.

5 de Marzo de 1979.- Agustín Muñoz Vázquez.

General de Brigada, fue asesinado a la puerta de su domicilio cuando se disponía a bajar del coche oficial en que viajaba. No figura en el listado de víctimas de ETA del Ministerio del Interior. COVITE y la AVT atribuyen la autoría del asesinato a dicha organización y la FVT a los GRAPO, verdaderos responsables del mismo. La Audiencia Nacional juzgó en octubre de 1980 a los grapo José María Sánchez Casas, Antonio Tosina García, Alfonso Rodríguez García y María del Carmen López Anguita como presuntos responsables del atentado⁷. Los cuatro fueron condenados como autores del mismo el 18 de noviembre de ese mismo año⁸.

No la incluimos en el listado de víctimas de ETA.

17 de Mayo de 1979.- Emeterio de la Fuente Aller.

General de Brigada retirado, el Ministerio del Interior no lo incluye entre las víctimas de ETA y la FVT

⁷ Diario El País del 2 de Octubre de 1980.

⁸ Diario ABC de 19 de Noviembre de 1980.

⁹ Diario El País de 17 de Mayo de 1979.

lo incorpora a su listado de víctimas de los GRAPO. COVITE y la AVT atribuyen su asesinato a ETA y lo fechan el 1 de julio de 1979. *Vidas Rotas* y *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* no aluden a él. Fue víctima de un atentado de los GRAPO el 17 de mayo de ese mismo año⁹, falleciendo dos meses después.

No la incluimos en el listado de víctimas de ETA.

2 de Agosto de 1979.- Juan José Lopategi Carrasco.

Militante de ETA, falleció a consecuencia de un disparo en la cabeza recibido en la localidad francesa de Anglet. El Ministerio del Interior lo incluye en su relación de víctimas de ETA. La AVT no alude a él en su listado de víctimas del terrorismo. COVITE atribuye su asesinato al BVE. También lo atribuye a esta banda el Gobierno Vasco.

Lo incorporamos al listado de víctimas del BVE y grupos satélite (Triple A, GAE).

23 de septiembre de 1979.- Carlos Seijas Fernández.

Capitán de Infantería de Marina fue asesinado en la base de El Ferrol por el cabo Antonio Cabanillas Cabrera, que fue condenado a 30 años de reclusión por un consejo de guerra. Sólo la AVT lo considera víctima de ETA.

El autor de los disparos manifestó en la vista oral que actuó “por miedo a lo que pudiera pasarle a él y a su familia a la vista de las notas que recibió en el buzón del taller de carpintería de su padre en Basauri con ocasión de un permiso, atribuidas a ETA”, en las que la banda le pedía su colaboración atentando contra el comandante de la base de manera inmediata. En base a este testimonio, la viuda del militar fallecido solicitó para su marido, el 24 de enero de 2000, la concesión de la Gran Cruz a título póstumo como víctima del terrorismo, petición que fue desestimada por acuerdo del Consejo de Ministros del 14 de noviembre de 2008. El Gobierno alegó que un informe del Ministerio del Interior de 2001 mostraba que no había quedado acreditada la contingencia de terrorismo en los hechos y que la citada medalla se destina “única y exclusivamente a las víctimas del terrorismo”.

El Ministerio del Interior también negó en sendas resoluciones de marzo y julio de 2001 la petición de indemnización, al amparo de la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, que solicitó la familia. Esta denegación fue recurrida ante la Audiencia Nacional, que desestimó asimismo su concesión al considerar que la muerte no fue consecuencia de atentado terrorista.

El 16 de febrero de 2010 el Tribunal Supremo anuló el acuerdo del Consejo de Ministros, al estimar que hay “elementos suficientes” para entender que el fallecimiento se incluye en los supuestos amparados por la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, ya que el autor aseguró que actuó por el miedo y las presiones relacionadas con ETA a las que estaba sometido. El tribunal consideró que la acción del cabo se enmarcaba en el tercer supuesto que contempla dicha ley, que alude a los “hechos perpetrados por persona o personas (...) que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana”.

La Sala sentenció que cuando tuvieron lugar los hechos estos no se adecuaban a los tipificados en aquel momento como delito de terrorismo y objeto de condena penal, pero puso de manifiesto que esta situación sí la recoge el texto legal de 1999, y dice en su fallo que el reconocimiento de estos hechos “no se anuda a la existencia de una sentencia firme que contenga condena por delito de terrorismo”.

Hemos decidido no incorporarlo al listado de víctimas de ETA.

30 de Septiembre de 1979.- Santos Sampedro Lozano.

La víctima y su compañero, Carlos Martínez Manuel, que resultó herido de gravedad, ambos inspectores de Policía, fueron tiroteados por error por agentes de la Guardia Civil al observar que se dirigían hacia ellos empuñando sendas pistolas¹⁰. COVITE y la AVT atribuyen el asesinato a ETA; pero no el Ministerio del Interior ni la FVT.

No figura en el listado de víctimas de ETA.

¹⁰ Diario El País del 2 de Octubre de 1979.

¹¹ Diario El País del 9 de Octubre de 1979.

7 de Octubre de 1979.- Eugenio Recio Guzmán y Manuel Pérez Comerón.

Sargentos de la Guardia Civil, fueron asesinados en el interior de la casa-cuartel de Puente Arce (Cantabria) por dos exmiembros de la Benemérita¹¹. Así está también reseñado su caso en *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*. Figuran en los listados de COVITE y la AVT como víctimas de ETA, pero no en el de la FVT ni en del Ministerio del Interior.

No los hemos incluido en el listado de víctimas de ETA.

20 de Enero de 1980.- Liborio Arana Gómez, Manuel Santacoloma, Pacífico Fica Zuloaga y María Paz Ariño Varón.

Fallecieron al estallar una bomba con seis kilos de goma-2 a la puerta del bar Aldama, de la localidad vizcaína de Alonsótegui. La AVT los incluye entre las víctimas de ETA; COVITE atribuye el crimen a los Grupos Antiterroristas Españoles (GAE) y la FVT a la extrema derecha. El atentado fue reivindicado al día siguiente por el ultraderechista GAE¹².

Incorporamos a las cuatro víctimas al listado de víctimas del BVE y grupos satélite (Triple A, GAE).

17 de Febrero de 1980.- Mario Cendán Geimonde.

Taxista de profesión, ETA no reivindicó nunca su asesinato. Ni el Ministerio del Interior ni la FVT lo consideran víctima de ETA, pero sí la AVT y COVITE. Tampoco aparece en *Vidas Rotas. La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* lo considera un caso dudoso y señala que el asesino se llevó el casquillo de la bala, circunstancia que no ha formado nunca parte del *modus operandi* de la banda.

Descartamos su inclusión en el listado de víctimas de ETA por la ausencia de datos concluyentes.

23 de Julio de 1980.- Antonio Contreras Gabarra, María Contreras Gabarra y Anastasio Leal Serradillo.

Los tres fueron asesinados con una bomba colocada a escasa distancia de la guardería-ikastola Iturriaga-Haurtzaindegia, situada en la plaza de Amézola, de Bilbao¹³. COVITE y la AVT atribuyen la autoría a ETA y la FVT a la extrema derecha. El atentado fue reivindicado por la Triple A.

Incorporamos a las tres víctimas al listado de víctimas del BVE y grupos satélite (Triple A, GAE).

6 de noviembre de 1980.- Jeanine Pueyo.

El Ministerio del Interior no la considera víctima de ETA y tampoco figura en las listas de la FVT, la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* dice que su asesinato lo reivindicaron unos autodenominados Comandos Independientes Especiales de Apoyo a ETA Militar (KIBAETAM). Era la compañera de Joseph Zurita, mercenario responsable del atentado contra el miembro de ETA Juan José Etxabe, en el que murió su mujer.

Lo incluimos en el listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

2 de Enero de 1982.- Pablo Garayalde Jaureguizábal.

No figura en el listado de víctimas de ETA del Ministerio del Interior. COVITE y la AVT atribuyen el asesinato a dicha banda y la FVT a la extrema derecha¹⁴. El crimen fue reivindicado por la Triple A.

Lo incorporamos al listado del BVE y grupos satélite (Triple A, GAE).

27 de Agosto de 1982.- José Luis Barona Zorilla y Francisco Javier Angulo Fernández.

Ambos fueron asesinados el mismo día en sendos atentados perpetrados en Bilbao. COVITE y la AVT afirman que ETA fue la autora de los crímenes. Ni el Ministerio del Interior ni la FVT los incluyen en su re-

¹² Diario El País del 22 de Enero de 1980.

¹³ Diario El País del 24 de Julio de 1980.

¹⁴ Diario El País del 5 de Enero de 1982

lación de víctimas de ETA. Tampoco figuran como tales en *Vidas Rotas*. El libro *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* atribuye las muertes a un posible ajuste de cuentas relacionado con el mundo de la droga. En este mismo sentido informó el diario *El País* en su edición del 28 de Agosto de 1982.

No los hemos incluido en el listado de víctimas de ETA.

5 de Octubre de 1982.- Juan Carlos Ribeiro de Aguiar.

Su cadáver fue hallado en el arcén de la carretera que une las localidades de Bermeo y Bakio con varios disparos. La Policía especuló entonces con la posibilidad de que ETA fuera la autora del crimen, sin excluir que pudiera tratarse de un ajuste de cuentas por drogas. Ni el Ministerio del Interior ni la FVT lo incluyen entre las víctimas de ETA. Sí lo hacen COVITE y la AVT. *Vidas Rotas* alude al hallazgo de varios casquillos 9 mm Parabellum, munición utilizada habitualmente por dicha organización terroristas, para atribuirle el crimen. También lo hace *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*.

No lo incluimos en los listados al entender que no hay elementos suficientes para afirmar que el asesinato fue obra de una organización terrorista.

20 de Febrero de 1983.- Luis Manuel Allende Porrúa.

Fue secuestrado por ETA el 1 de Junio de 1982 y liberado nueve días después tras el pago de un rescate. Posteriormente desarrolló un cáncer que le provocó la muerte al año siguiente. La familia atribuyó la enfermedad al secuestro. La Audiencia Nacional condenó en marzo de 1985 a los etarras José Hernández Iñigo y Juan Luis Bicandi Iturbe como autores del secuestro, pero en la sentencia no consta que la muerte de su víctima tuviera relación con el periodo en el que estuvo privado de libertad¹⁵.

Posteriormente, el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Bilbao, en una demanda de responsabilidad civil decidió en febrero de 1988 que la dolencia fue causada por el estrés violento que sufrió durante su cautiverio y estableció una indemnización para la familia de 30 millones de pesetas. El Ministerio del Interior lo incluye entre las víctimas de ETA.

En consecuencia con el fallo judicial lo incorporamos al listado de víctimas de ETA. Esta decisión ha sido adoptado por mayoría de los autores de este informe.

23 de Junio de 1983.- Juan Emilio Casanova López.

Figura en el listado de víctimas de ETA del Ministerio del Interior. El diario *El País* identificó a la víctima como Emilio Juan Casanova López¹⁶, y tanto la FVT como la AVT y COVITE lo incorporan a sus listados. La primera como víctima de los Comandos Autónomos Anticapitalistas (CAA) y las dos restantes de ETA.

Incorporamos a la víctima al listado de ETA con la identidad reseñada por el Ministerio del Interior.

6 de Septiembre de 1983.- Francisco Julián Alberdi Igartua.

El Ministerio del Interior no lo considera víctima de ETA, y tampoco la FVT y COVITE, pero sí la AVT. *Vidas Rotas* atribuye su asesinato a ETA, pero identifica erróneamente a la víctima como Francisco Javier Alberdi Iriarte. Delegado de ventas de la empresa Gorostiaga y Goytisolo, el diario *El País* dice en su edición del 8 de septiembre que la Policía manejaba la hipótesis de que los autores fueran delincuentes comunes que pretendían atracar a la víctima (no hemos encontrado referencias posteriores). En ese sentido aparece recogido en *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*. Su asesinato fue incorporado por las asociaciones de víctimas a la relación de casos sin esclarecer que entregaron a la Fiscalía y a la Oficina de Atención a Víctimas de la Audiencia Nacional. En el informe elaborado por esta figura como resolución judicial el archivo.

No lo incluimos el listado de víctimas de ETA.

¹⁵ Diario El País de 5 de Marzo de 1985.

¹⁶ Diario El País de 24 de Junio de 1983.

¹⁷ Diario El País del 2 de Agosto de 2008

12 de Octubre de 1983.- Raúl Santamaría Alonso y Jesús Postigo Pérez.

El asesinato de ambos policías figura en el listado de víctimas del terrorismo de la AVT, que dice que su autoría es desconocida. No figuran en la lista de COVITE, ni en la de la FVT, ni en la del Ministerio del Interior. Ambos fueron asesinados por un delincuente común que se fugó del hospital de Burgos al que había sido conducido desde prisión tras autolesionarse con unas tijeras¹⁷.

No los incluimos en el listado de víctimas de ETA.

26 de Diciembre de 1984.- Pedro García Suárez.

Los medios de comunicación informaron en aquella fecha del asesinato por ETA de Miguel Castellanos Escamilla, propietario del bar Gurea, identidad que se demostraría falsa once años después. La víctima fue entonces identificada como Pedro García Suárez. Como tal figura en los listados del Ministerio del Interior y de la FVT, y con esta identidad lo incluimos en el listado de víctimas de ETA. Creemos que puede tratarse de la víctima que COVITE identifica en su listado como Pedro Pardo Romero. La AVT no recoge en esta fecha ninguna víctima con alguna de las tres identidades.

1 de Julio de 1985.- Esther Grijalba Gómez.

La AVT y COVITE atribuyen su asesinato a ETA y lo fechan el 11 de Julio de 1985. La FVT lo atribuye al "terrorismo árabe". *El diario ABC* del 2 de julio informa de un atentado perpetrado contra las oficinas de British Airways en la Gran Vía madrileña. El entonces ministro del Interior José Barrionuevo atribuyó la autoría a terroristas árabes. No figura en el listado de víctimas del Ministerio del Interior.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA.

1 de Junio de 1986.- Juan Caballero Porral.

Este abogado donostiarra falleció como consecuencia de un infarto de miocardio cuando varias personas intentaban secuestrarlo en su domicilio¹⁸. Figura en el listado del Ministerio del Interior como víctima de ETA. No figura en las listas de la FVT, la AVT y COVITE, y su muerte tampoco está recogida en *Vidas Rotas* ni en *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*. La organización terrorista no reivindicó nunca el intento de secuestro. Lo incorporamos al listado de atentados de autoría desconocida y otros.

Hemos mantenido notables discrepancias antes de decidir su incorporación al listado. Esta decisión ha sido adoptada por mayoría de los autores de este informe.

28 de Junio de 1986.- Carlos José Marrero Sanabria.

Guardia Civil, resultó herido en un atentado en el que falleció su compañero Francisco Muriel Muñoz. Marrero Sanabria sufrió graves secuelas psíquicas, como consecuencia de las cuales fue ingresado en un centro psiquiátrico de Las Palmas de Gran Canaria. El 10 de Enero de 1988 se suicidó en el hospital tras arrebatarse el arma reglamentaria a un compañero que lo visitaba¹⁹. El Ministerio del Interior lo considera víctima de ETA. También la FVT, COVITE y la AVT.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA.

11 de Diciembre de 1986.- Francisco Royo Giménez.

Resultó afectado por la explosión de un coche-bomba situado frente a un concesionario de coches en Barcelona. Como consecuencia de la explosión sufrió un estrés emocional intenso y posteriormente un infarto, ingresando cadáver en el Hospital Príncipes de España. El Ministerio del Interior le considera víctima de ETA. Figura en el listado de víctimas de ETA de la FVT, pero no en los de la AVT y COVITE.

Lo incluimos en el listado de víctimas de ETA. Esta decisión ha sido adoptada por mayoría de los autores de este informe.

¹⁸ Diario ABC del 3 de Junio de 1986.

¹⁹ Diario El País del 12 de Enero de 1988.

²⁰ Diario El País del 6 de Noviembre de 1994.

27 de Enero de 1987.- Francisco Javier Biurrun Monreal.

Muere al estallar un paquete bomba enviado a su nombre. COVITE y la AVT atribuyen a ETA la autoría del atentado, pero la FVT no lo incluye en su relación de víctimas de la banda terrorista, como tampoco el Ministerio del Interior. Su asesinato fue atribuido años después a una banda de asesinos a sueldo que mataron a otras tres personas por el mismo procedimiento²⁰.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA.

26 de Septiembre de 1988.- Francisco Herrera Jiménez.

Exsecretario de Organización de la agrupación socialista de Baracaldo (Bizkaia), desapareció cuando volvía a casa desde su trabajo. Según las informaciones periodísticas de la época, fue abordado por varios individuos que le obligaron a introducirse en su coche. Su cadáver apareció días después ahorcado con las manos atadas a la espalda.

Ricardo García Damborenea, entonces secretario de los socialistas de Bizkaia, descartó la autoría de ETA²¹. Figura en la lista de la FVT, pero no en las de la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* no recoge su caso entre los atentados perpetrados por la banda terrorista, y *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* afirma que había recibido múltiples amenazas y acoso constante del entorno de ETA y se suicidó al no poder aguantar la presión. El Ministerio del Interior lo considera víctima de ETA.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA.

7 de Noviembre de 1988.- Andrés Marcet Balsells.

Empresario barcelonés, murió al estallar una bomba colocada en los bajos de su coche. Tanto COVITE como la AVT atribuyen la autoría a ETA, pero no así la FVT. Tampoco el Ministerio del Interior lo considera víctima de dicha organización terrorista, que nunca reivindicó el atentado. No hay ninguna alusión en *Vidas Rotas*, y *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima* lo excluye como víctima de la banda. Ninguna organización terrorista reivindicó el asesinato.

Lo incluimos en el listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

20 de Septiembre de 1989.- José Antonio Cardosa Morales.

Cartero de profesión, falleció al estallar un paquete bomba dirigido a Alfonso Salazar Uriarte, militante de Herri Batasuna (HB), que había sido detenido cinco veces y había cumplido un año de prisión por colaboración con ETA²². La autoría del crimen no ha sido aclarada. La coalición abertzale imputó el atentado a grupos parapoliciales y el juez Baltasar Garzón investigó la posible autoría de los GAL, cuyo último atentado conocido había tenido lugar dos años antes, pero la causa fue sobreseída en 2000.

Ni la FVT ni la AVT lo incluyen en sus listado y COVITE atribuye la autoría a los GAL. El Ministerio del Interior incluyó a Cardosa Morales entre las víctimas de ETA.

Lo incorporamos al listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

29 de Mayo de 1991.- Ramón Mayo García.

Auxiliaba a las víctimas del atentado perpetrado por ETA contra la casa-cuartel de Vic cuando fue atropellado por una ambulancia que evacuaba a los heridos y falleció a consecuencia de las heridas sufridas. La referencia del Consejo de Ministros celebrado el 1 de agosto de 2014 recoge la aprobación de un real decreto por el que se le concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo. La reseña facilitada a los medios de comunicación dice: "Ramón Mayo García: guardia civil, fallecido en el atentado cometido por la organización terrorista ETA en Vic (Barcelona) el 29 de mayo de 1991: coche bomba contra la casa-cuartel de Vic.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA.

²¹ Diario El País de 1 de Octubre de 1988.

²² Diario El País de 21 de Marzo de 2010.

14 de Enero de 1994.- José Santos Pico.

Policía Nacional, se suicidó en su casa de un disparo en la cabeza. No fue reconocido como víctima por el Gobierno, pero sí por el Parlamento Vasco en el año 2000. La AVT lo recoge en su relación de víctimas del terrorismo, pero no atribuye su autoría a ETA. COVITE recoge su caso bajo el epígrafe “otros”. No figura en el listado de la FVT ni en *Vidas Rotas*. Eva Pato, viuda del agente, manifestó el 23 de septiembre de 2009 al diario digital *Soitu.es* que “quien le empujó a dispararse fue ETA”. Estamos ante una situación, conocida como ‘síndrome del Norte’, que padecieron muchos miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que estuvieron destinados en el País Vasco.

No lo incluimos en el listado de víctimas de víctimas de ETA.

13 de Enero de 1995.- Domingo Durán Díez.

Resultó herido muy grave en un atentado perpetrado por ETA el 13 de enero de 1995 que lo dejó tetrapléjico. Falleció el 7 de marzo de 2003. No figura en el listado del Ministerio del Interior como víctima mortal, sino como herido grave, y no figura en el listado de víctimas de la FVT, aunque sí en las de la AVT y COVITE.

No lo incluimos en el listado de víctimas de víctimas de ETA.

10 de Diciembre de 1995.- José Luis González Villanueva e Ignacio Mendiluce Etxeberri.

Ambos ertzainas fueron asesinados en Itsasondo (Gipuzkoa) por Mikel Otegi Unanue, simpatizante de Jarrai. El jurado popular que lo juzgó acordó su absolución al estimar que no era dueño absoluto de sus actos cuando disparó contra los agentes porque había consumido alcohol horas antes del crimen. El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) anuló la sentencia en 1997 y ordenó que la causa fuera devuelta a la Audiencia Provincial de San Sebastián, se constituyera un nuevo tribunal y Otegi fuese juzgado de nuevo²³. Sin embargo, se fugó y no fue detenido hasta el 22 de febrero de 2003 en Francia como integrante de un comando de ETA²⁴. Fue juzgado en el país vecino y condenado a siete años de cárcel por asociación de malhechores con fines terroristas. En 2009 fue entregado a España y la Audiencia Nacional lo condenó a 34 años de reclusión. Previamente, en 2005, la Audiencia Provincial de Gipuzkoa se había inhibido a favor de esta al entender que era el tribunal competente para perseguir los delitos cometidos por integrantes de bandas terroristas. No figuran en el listado de víctimas del Ministerio del Interior.

No los incluimos en el listado de víctimas de ETA.

14 de Octubre de 1996.- Serafín Apellaniz Pagola.

Fue secuestrado el 16 de Marzo de 1979 y liberado horas más tarde con un disparo en una pierna²⁵. No aparece en el listado de víctimas del Ministerio del Interior ni figura en la lista de víctimas de ETA de la FVT, pero sí en la de la AVT y COVITE, que datan su asesinato en la fecha reseñada. Tampoco aparece en *Vidas Rotas* ni en *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA al no haber encontrado información que avale el dato de las citadas asociaciones de víctimas.

12 de Mayo de 1997.- Servando Rivas Pérez.

Figura en los listados de la AVT y COVITE como víctima de ETA. No figura en los del Ministerio del Interior, la FVT, ni tampoco aparece reseñado en *Vidas Rotas* ni en *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*. No hemos encontrado referencias que confirmen la autoría de la banda.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA.

²³ Diario El País del 28 de Junio de 1997.

²⁴ Diario El Mundo del 23 de Febrero de 2003.

²⁵ Diario El País de 17 de Marzo de 1979.

3 de Marzo de 2007.- Ambrosio Fernández Recio.

Dormía en su casa cuando el 6 de enero de 2007 unos jóvenes vinculados a grupos de kale borroka lanzaron unas bombas incendiarias contra el cajero de un banco situado en el bajo del inmueble en el que vivía, en la localidad guipuzcoana de Mondragón. El anciano fue desalojado junto a otros vecinos. Días después fue ingresado en la UCI de un hospital, donde falleció el 3 de marzo. Un médico certificó que lo sucedido esa noche provocó el empeoramiento de la salud del anciano y su muerte. El Ministerio del Interior lo incluye en su relación de víctimas de ETA y grupos afines.

No lo incluimos en el listado de víctimas de ETA. Esta decisión ha sido adoptada por mayoría de los autores de este informe

2. BVE y grupos satélite

2.1. Ministerio del Interior

Cifra en 11 el número de víctimas. Hay que tener en cuenta que 21 víctimas más aparecen reseñadas bajo el epígrafe 'extrema derecha' sin más concreción.

2.2. Asociaciones de Víctimas

La FVT no contabiliza las víctimas de los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL), el Batallón Vasco Español (BVE) y sus grupos satélite, aunque algunas de ellas se citan con el epígrafe "extrema derecha".

3. GAL

3.1. Ministerio del Interior

Cifra en 16 el número de víctimas. Hay que tener en cuenta que 21 víctimas más aparecen reseñadas bajo el epígrafe 'extrema derecha' sin más concreción.

3.2. Asociaciones de Víctimas

La FVT no contabiliza las víctimas de los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL), el Batallón Vasco Español (BVE) y sus grupos satélite, aunque algunas de ellas se citan con el epígrafe "extrema derecha".

IV. Resultados

En términos globales, la violencia terrorista de ETA, de grupos incontrolados de extrema derecha y naturaleza contraterrorista, y de autoría dudosa entre 1960 y 2014 se ha cobrado 927 víctimas mortales. ETA ha asesinado a 849 personas, el 91,58 % del total; 67 han sido víctimas de acciones de contraterrorismo, el 7,23%, y las 11 restantes son de autoría desconocida, el 1,19%.

Respecto a las cifras de muertes por atentado no esclarecidas que se presentan, estas se hallan condicionadas por la ausencia de datos respecto a cuántas de las causas amnistiadas habían dado lugar previamente a una condena, así como por la falta de datos sobre las causas prescritas.

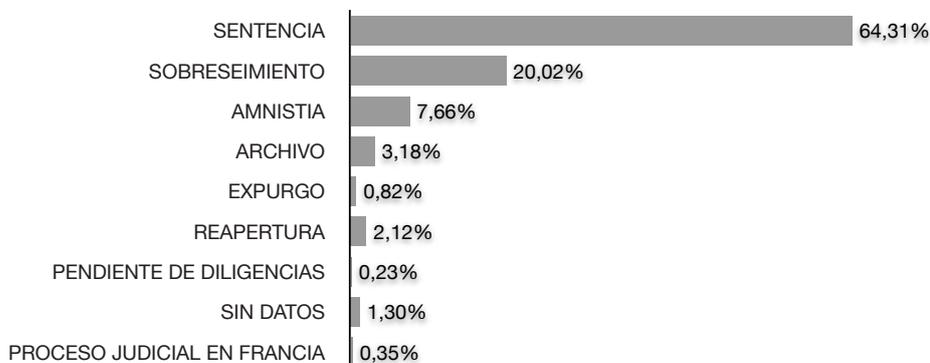
1. ETA y grupos afines

La documentación manejada para la elaboración de este informe eleva hasta 849 (anexo 1) el número de asesinatos perpetrados por ETA y sus grupos afines. Sobre 821 (95,79%) casos ha recaído una resolución judicial. De ellas, hay 546 asesinatos con sentencia (64,31%); 170 han sido sobreseídos (20,02%); 65 fueron amnistiados (7,66%); 27 casos han sido archivados (3,18%), 7 han sido expurgados (0,82%) y dos (0,23%) están pendientes de diligencias. Sobre 18 se ha acordado la reapertura (2,12%) y la justicia francesa ha instruido 3 causas (0,35%). De 11 asesinatos (1,30%) desconocemos su situación procesal.

De todas las víctimas, 833 (98,11%) han sido indemnizadas por el Ministerio del Interior y 16 (1,88%) no, lo que puede deberse a que no se haya solicitado indemnización, que debe realizarse a instancia de parte y no de oficio, o a que se haya hecho fuera de plazo. De oficio solo pueden concederse las condecoraciones, y desde 2011 (vid. artículo 53.1, Ley 29/2011).

VÍCTIMAS MORTALES DE ETA SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SENTENCIA	546	64,31%
SOBRESEIMIENTO	170	20,02%
AMNISTIA	65	7,66%
ARCHIVO	27	3,18%
EXPURGO	7	0,82%
REAPERTURA	18	2,12%
PENDIENTE DE DILIGENCIAS	2	0,23%
SIN DATOS	11	1,30%
PROCESO JUDICIAL EN FRANCIA	3	0,35%
TOTAL:	849	



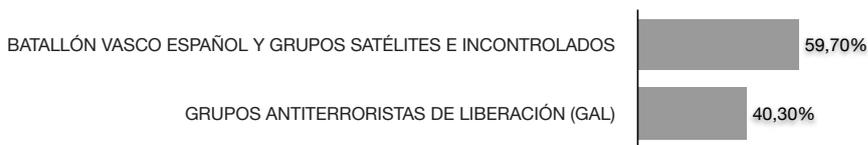
TOTAL ASESINATOS ETA SIN ESCLARECER (sobreseídos y archivados)	197	23,20%
--	------------	---------------

2. Batallón Vasco Español (BVE), sus siglas ‘satélite’: Triple A (Alianza Apostólica Anticomunista), ATE (Antiterrorismo ETA), Acción Nacional Española (ANE) y Grupos Armados Españoles (GAE)

La ausencia de datos oficiales sobre el estado de las causas instruidas por atentados mortales cometidos por otras organizaciones distintas a ETA es considerable. Las únicas referencias que hemos encontrado son el “Informe sobre Víctimas del Terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL desde 1975”, redactado por la Dirección de Atención a Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco en 2008 a petición del Parlamento Vasco (Pleno del 5 de octubre de 2007), y el “Informe sobre Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la Violencia de Motivación Política”, también del Gobierno Vasco, en este caso de su Dirección de Derechos Humanos, elaborado igualmente en cumplimiento de la misma resolución parlamentaria. Hemos recurrido a fuentes bibliográficas y periodísticas para completar nuestros listados.

VÍCTIMAS MORTALES DEL CONTRATERRORISMO ETA

BATALLÓN VASCO ESPAÑOL Y GRUPOS SATÉLITES	40	59,70%
GRUPOS ANTITERRORISTAS DE LIBERACIÓN (GAL)	27	40,30%
TOTAL:	67	



El Batallón Vasco Español (BVE) fue una organización parapolicial española que surgió tras el asesinato del entonces presidente del Gobierno Luis Carrero Blanco el 20 de diciembre de 1973. Estaba integrado mayoritariamente por mercenarios a sueldo, agentes de Policía o de los servicios secretos y ultraderechistas que actuaron en el sur de Francia y el País Vasco, entre junio de 1975 y enero de 1982, para contrarrestar el terrorismo de ETA. Utilizaron también otras siglas para reivindicar sus atentados, como Triple A, ATE, ANE y GAE. Algunos de los mercenarios que integraron estos grupos se integraron años después en los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL).

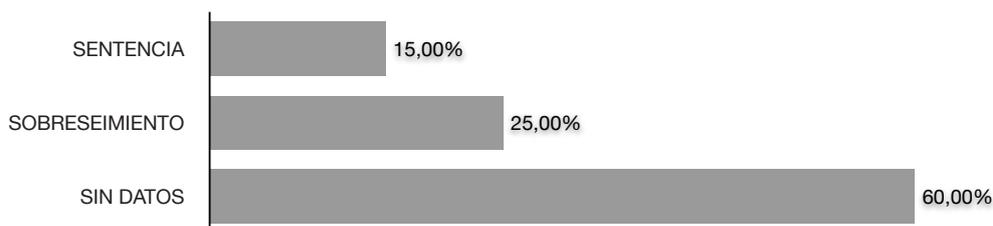
Como hemos señalado en las consideraciones previas, este informe recoge las víctimas mortales ocasionadas por organizaciones terroristas, que en este apartado pueden estar integradas, en algunos casos, por miembros de las fuerzas de seguridad o haber sido inspiradas desde los aparatos del Estado. No es objeto del estudio las víctimas provocadas por abusos policiales.

Hemos contabilizado un total de 40 víctimas mortales por atentados del BVE y sus grupos “satélite” (Anexo 2). Solo tenemos constancia de la existencia de 6 sentencias (15,00%) y 10 sobreseimientos provisionales (25,00%). De los restantes 24 asesinatos (60,00%) desconocemos la situación procesal de las causas. Hay que tener en cuenta que muchos de estos crímenes se perpetraron en Francia, lo que hace muy difícil seguir la instrucción de los procedimientos, más allá de las reseñas periodísticas.

Ya hemos apuntado en otro apartado que dos víctimas del BVE, Martín Merquelanz Sarriegui y Juan José Lopategui Carrasco figuran por error en el listado de víctimas de ETA del Ministerio del Interior.

VÍCTIMAS MORTALES DEL BVE Y SUS GRUPOS SATÉLITE SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SENTENCIA	6	15,00%
SOBRESEIMIENTO	10	25,00%
SIN DATOS	24	60,00%
TOTAL:	40	



TOTAL ASESINATOS DEL BVE Y SUS GRUPOS SATÉLITE SIN ESCLARECER (sobreseídos y archivados)	10	25,00%
---	-----------	---------------

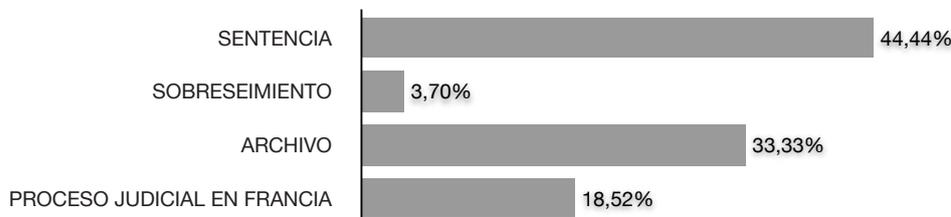
3. Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL)

Los GAL actuaron fundamentalmente en el País Vasco francés entre 1983 y 1986 y cometieron 27 asesinatos. Doce de ellos han sido juzgados y sobre ellos recae una sentencia judicial (44,44%); 9 han sido archivados (33,33%); 1 sumario (3,70%) ha sido sobreseído provisionalmente y los 5 casos restantes (18,51%) son procesos judiciales instruidos en Francia de los que desconocemos su situación procesal (anexo 3).

VÍCTIMAS MORTALES DE LOS GAL SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SENTENCIA	12	44,44%
SOBRESEIMIENTO	1	3,70%
ARCHIVO	9	33,33%
PROCESO JUDICIAL EN FRANCIA	5	18,52%

TOTAL: 27



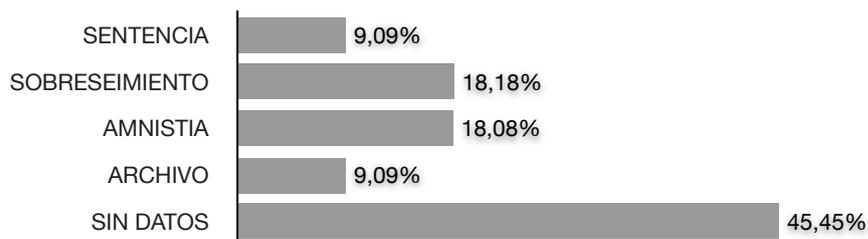
TOTAL ASESINATOS DE LOS GAL SIN ESCLARECER (sobreseídos y archivados)	10	37,03%
--	-----------	---------------

4. Autoría desconocida y otros

Bajo este epígrafe hemos recogido 11 casos. Ocho de ellos no fueron reivindicados por ningún grupo terrorista o lo fueron por siglas hasta ese momento desconocidas que no volvieron a atribuirse ningún asesinato más, lo que hace dudar de su existencia real. Otro fue perpetrado por un grupo (DRIL) sin relación directa con el contexto vasco, y el último de ellos fue cometido por los Guerrilleros de Cristo Rey (anexo 4). Un caso (9,09%) tiene sentencia, 2 (18,18%) están sobreseídos provisionalmente; 2 más fueron amnistiados (18,18%); 1 (9,09%) ha sido archivado, y de los 5 (45,45%) restantes no hemos conseguido datos.

VÍCTIMAS MORTALES DE AUTORÍA DESCONOCIDA Y OTROS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SENTENCIA	1	9,09%
SOBRESEIMIENTO	2	18,18%
AMNISTIA	2	18,18%
ARCHIVO	1	9,09%
SIN DATOS	5	45,45%
TOTAL	11	



TOTAL ASESINATOS DE AUTORÍA DESCONOCIDA Y OTROS (sobreseídos y archivados)	3	27,27%
--	----------	---------------

VÍCTIMAS MORTALES DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

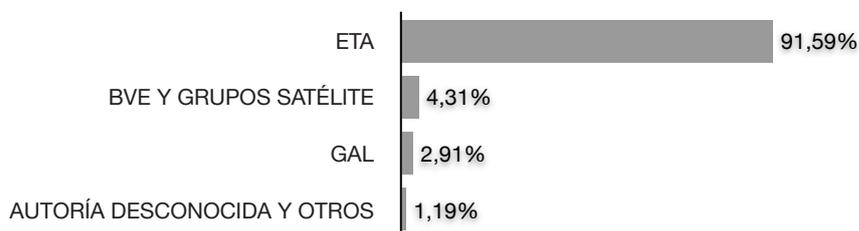
ETA		
SENTENCIA	546	64,31%
SOBRESEIMIENTO	170	20,02%
AMNISTIA	65	7,66%
ARCHIVO	27	3,18%
EXPURGO	7	0,82%
REAPERTURA	18	2,12%
PENDIENTE DE DILIGENCIAS	2	0,23%
SIN DATOS	11	1,30%
INSTRUYE LA JUSTICIA FRANCESA	3	0,35%
TOTAL	849	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	197	23,20%

BVE Y GRUPOS SATÉLITE		
SENTENCIA	6	15,00%
SOBRESEIMIENTO	10	25,00%
SIN DATOS	24	60,00%
TOTAL	40	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	10	20,00%

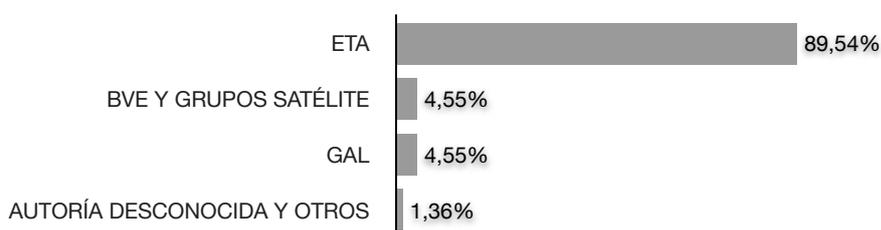
GAL		
SENTENCIA	12	44,44%
SOBRESEIMIENTO	1	3,70%
ARCHIVO	9	33,33%
PROCESO JUDICIAL EN FRANCIA	5	18,52%
TOTAL	27	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	10	37,03%

AUTORÍA DESCONONOCIDA Y OTROS		
SENTENCIA	1	9,09%
SOBRESEIMIENTO	2	18,18%
AMNISTIA	2	18,18%
ARCHIVO	1	19,09%
SIN DATOS	5	45,45%
TOTAL	10	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	3	27,27%

TOTAL ATENTADOS



ATENTADOS SIN ESCLARECER



V. Bibliografía

1. Documentos

a) Informe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional elaborado en 2011, a petición de la Fundación de Víctimas del Terrorismo, sobre un listado de 349 víctimas mortales asesinadas por ETA entre 1960 y 2010. Este documento se nos facilitó actualizado en abril de 2014.

b) “Balance definitivo sobre la información solicitada por víctimas del terrorismo en relación con 349 atentados cometidos por la banda terrorista ETA”, fechado el 23 de diciembre de 2013 y elaborado por la Oficina de Asistencia a Víctimas del Terrorismo. El documento tiene su génesis en una reunión celebrada el 8 de junio de 2010 entre el entonces presidente de la Audiencia Nacional, D. Ángel Juanes, y varios colectivos de víctimas representados en ese momento por D^a. Maite Pagazartundúa, presidenta de la Fundación de Víctimas del Terrorismo; D^a. Cristina Cuesta, presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco, y D^a. Carmen Ladrón de Guevara, representante de la Asociación Dignidad y Justicia. Según el acta de la reunión los procedimientos se referían a un gran número de atentados, en sus palabras “sin resolver”.

c) “Relación de Víctimas Mortales de la banda terrorista ETA y su entorno radical” entre 1968 y 2009, ambos inclusive, de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

d) “Informe sobre atención a víctimas del terrorismo”, de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior, elaborado durante la presidencia española de la Unión Europea (primer semestre de 2010).

e) “Programa de localización de víctimas reconocidas en Sentencia Penal y no indemnizadas 2000-2007”, de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

f) “Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y GAL”, redactado por la Dirección de Atención a Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco por acuerdo del pleno de la Cámara de Vitoria celebrado el 5 de octubre de 2007.

g) “Informe sobre Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la Violencia de Motivación Política”, también del Gobierno Vasco, en este caso de su Dirección de Derechos Humanos, elaborado igualmente en cumplimiento de la misma resolución parlamentaria citada en el punto anterior.

h) Estudio del Observatorio contra la Impunidad, de la Fundación Víctimas del Terrorismo, sobre el informe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional antes citado.

2. Disposiciones legales

a) Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo, aprobada por el Parlamento Vasco (BOPV de 1 de julio de 2008).

b) Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo, aprobada por el Parlamento Vasco (BOPV de 15 de diciembre de 2010).

c) Ley 32/1999, de 8 de Octubre, de Solidaridad con las víctimas del Terrorismo (BOE de 9 de octubre de 1999).

d) Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 32/1999.

e) Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobada por las Cortes Generales (BOE de 23 de Septiembre de 2011) y su Reglamento de desarrollo: Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre.

3. Obras de autor

a) *Vidas Rotas*. Historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA. Rogelio Alonso, Florencio Domínguez y Marcos García Rey. Madrid. Espasa Calpe.

b) *Víctimas del Terrorismo 1968-2004*. María Belén Pulgar Gutiérrez. Fundación de Víctimas del Terrorismo. Madrid. Dykinson, 2004. Pese al tiempo transcurrido desde su edición, su interés radica en que la autora fue Coordinadora de Trabajo Social de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior a partir de 1998 y manejó los datos oficiales existentes entre las fechas referidas.

c) *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*. José María Calleja e Ignacio Sánchez-Cuenca. Adhara Publicaciones.

d) *Las víctimas del terrorismo en España*. José Manuel Rodríguez Uribe. Editorial Dykinson. Madrid, 2013.

e) *Diccionario Espasa Terrorismo*. José María Benegas. España Calpe. Madrid, 2004.

4. Prensa

a) El País.

b) ABC.

5. Otros

a) Páginas web del Ministerio del Interior, Fundación de Víctimas del Terrorismo, Asociación de Víctimas del Terrorismo, COVITE y la Fundación Buesa.

**1960. eta 2014. urteen artean hildakoak
eragindako erakunde terroristen
atentatuen auzibideari buruzko
txostena
Euskal kasua**

Informe sobre la situación procesal
de los atentados perpetrados por
organizaciones terroristas con resultado
de muerte entre 1960 y 2014
Caso vasco

VI. Eranskinak / Anexos

Bakegintza eta Bizikidetzarako Idazkaritza Nagusiaren
enkarguz egina

EUSKO JAURLARITZA

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia



GOBIERNO VASCO

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
--------------	-------------------	------------------	--------------------------------------

1. Eranskina / Anexo 1

ETAren biktimak hurrenkera kronologian eta alfabetikoa urterokoa
Víctimas de **ETA** por orden cronológico y alfabético por año

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
2/8/68	Manzanas González, Melitón	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
7/6/68	Pardines Arcay, J. Antonio	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
9/4/69	Monasterio Pérez, Fermín	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
29/8/72	García Cambra, Eloy	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
20/12/73	Bueno Fernández, Juan Antonio	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
20/12/73	Carrero Blanco, Luis	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
24/3/73	Fouz Escobedo, José Humberto	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
24/3/73	García Carneiro, Jorge Juan	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
20/12/73	Pérez Mogena, José Luis	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
3/4/74	Posada Zurrón, Gregorio	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
24/3/73	Quiroga Veiga, Fernando	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Alonso Palacín, Antonio	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Arcos Tirado, María Jesús	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Ayuso Pinel, Félix	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Baeza Alarcón, Francisca	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Barral Fernández, Baldomero	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
11/4/74	Durán Grande, Martín	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
17/12/74	García Estévez, Argimiro	ETA (p-m)	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	García Perez, Gerardo	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Gómez Vaquero, Francisco	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Llanos Gancedo, Manuel	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Lobo Aguado, Antonio	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Martínez Martín, Luís	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Pérez Martínez, María Josefina	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Pérez Paino, Concepción	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
2/6/74	Pérez Vázquez, Manuel	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
13/9/74	Rey Martínez, María Ángeles	ETA	Amnistiatur / Amnistiado
17/12/74	Santos Hernández, Luís	ETA (p-m)	Amnistiatur / Amnistiado

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
29/10/74	Vera García, Jerónimo	ETA (p-m)	Amnistiatura / Amnistiado
5/7/75	Arguimberri Elorriaga, Carlos	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
29/3/75	Díaz Linares, José	ETA (p-m)	Amnistiatura / Amnistiado
6/6/75	Díaz López, Ovidio	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
24/11/75	Echeverría Albizu, Antonio	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
31/7/75	Expósito Camio, Francisco	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
8/8/75	Lesmes Martín, Demetrio	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
7/5/75	Llorente Roiz, Fernando	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
18/10/75	López Treviño, Manuel	ETA (p-m)	Amnistiatura / Amnistiado
5/10/75	Maldonado Llorente, Esteban	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
22/4/75	Morán González, José Ramón	ETA (p-m)	Amnistiatura / Amnistiado
5/10/75	Moreno Chamorro, Juan	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
5/10/75	Pascual Martín-Lozano, Jesús	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
5/6/75	Román Madroñal, Mariano	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
7/5/75	Sánchez Muñoz, Domingo	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
6/5/75	Segovia Peralta, Andrés	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
13/3/76	Albizu Idiaquez, Manuel	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
9/6/76	Albo de las Llamosas, Luis Carlos	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
4/10/76	Araluce Villar, Juan María de	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
18/3/76	Berazadi Uribe, Ángel	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
4/10/76	Elicegui Díez, José María	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
3/5/76	Frutos Sualdea, Antonio de	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
10/2/76	Galarza Ayastuy, Julián	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
4/10/76	García González, Alfredo	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
4/4/76	González Ituero, Jesús María	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
11/4/76	Gordo García, Miguel	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
1/3/76	Guezala Aramburu, Emilio	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
9/2/76	Legorburu Ibarretxe, Víctor	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
4/4/76	Martínez Martínez, José Luis	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
4/10/76	Palomo Pérez, Antonio	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
4/10/76	Sanz Flores, Luis Francisco	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
30/3/76	Soria Blasco, Vicente	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
17/1/76	Vergara Jiménez, Manuel	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
2/11/77	Díaz Fernández, José María	ETA	

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
29/4/77	Galán Aceituno, Antonio	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
13/3/77	Gómez Barcia, Constantino	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
8/10/77	Hernández Fernández-Segura, Antonio	ETA	
26/11/77	Imaz Martínez, Joaquín	ETA	Epaia / Sentencia
16/12/77	Martínez Ezquerro, Julio	ETA	Epaia / Sentencia
18/5/77	Orcera de la Cruz, Manuel	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
8/10/77	Rivera Navarrón, Ángel	ETA	
8/10/77	Unceta-Barrenechea Azpiri, Augusto	ETA	
20/5/77	Ybarra Berge, Javier	ETA	Amnistiatura / Amnistiado
10/3/78	Acedo Panizo, José María	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
5/12/78	Alonso Perejil, Gabriel	ETA	Epaia / Sentencia
27/11/78	Arriaga Ciaurriz, Eliodoro	ETA	Epaia / Sentencia
27/12/78	Arrizabalaga Arcocha, José María	ETA	Epaia / Sentencia
19/12/78	Azaola Martínez, Joaquín	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
11/1/78	Baena Martín, José Manuel	ETA	Largespina Askea / Sobreseimiento Libre
2/9/78	Barreiro Gens, Amancio	CAA	Epaia / Sentencia
16/3/78	Beldarrain Madariaga, Esteban	ETA	Epaia / Sentencia
9/11/78	Candendo Pérez, Luís	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
5/11/78	Criado Ramajo, Mariano	ETA	Epaia / Sentencia
5/12/78	Cruz Salcines, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
13/10/78	Díaz García, José Benito	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
9/10/78	Durán Vidal, Anselmo	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
26/11/78	Elxpe Asandoa, Elias	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
28/8/78	Estevas-Guilmain Muñoz, Alfonso	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
17/12/78	Fernández-Montes Rojas, Diego	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
23/9/78	Ferreiro González, José Antonio	ETA	Artxibatuta / Archivo
22/10/78	Gancedo Ron, Luis Carlos	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
21/6/78	García Caballero, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
25/8/78	García Gastiain, José	ETA	Epaia / Sentencia
13/10/78	García González, Elías	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
23/12/78	Garrido Caro, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
17/3/78	Guerra Pereda, Andrés	ETA	Epaia / Sentencia
30/11/78	Hernández Cuesta, Alejandro	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/11/78	Hurtado Fernández, Juan Cruz	ETA	Epaia / Sentencia
9/5/78	Íñigo Blanco, Miguel Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
8/7/78	Jáuregui Bernaola, Javier	ETA	Sobreseimiento Provisional / Behin-behineko Largespena
13/12/78	Jiménez Gómez, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
2/11/78	Legasa Ubiría, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
24/2/78	Lemus Noya, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
1/12/78	León Ortega, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
3/10/78	Liesa Morote, Francisco de Asis	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
9/5/78	Marcos González, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
27/6/78	Martín González, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
22/10/78	Mata Corral, Luciano	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/11/78	Mateu Cánovas, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
5/7/78	Merino Arévalo, Domingo	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
13/10/78	Muiño Fernández, Ramón	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
17/3/78	Negro Viguera, Alberto	ETA	Epaia / Sentencia
29/10/78	Olaiz Mitxelena, Iñaki	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
9/10/78	Pacheco Pata, Ángel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
21/7/78	Pérez Rodríguez, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/78	Portell Manso, José María	ETA	Xahutua / Expurgo
2/10/78	Quintero Ávila, Ramiro	ETA	Epaia / Sentencia
5/3/78	Ramos Gómez, Joaquín	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
5/3/78	Raya Aguilar, Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/11/78	Recaola Landa, Rafael	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
11/11/78	Revilla Alonso, Lucio	ETA	Epaia / Sentencia
11/11/78	Rodríguez de Lama, José	ETA	Epaia / Sentencia
9/12/78	Rubio Ereño, Vicente	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/8/78	Salgueiro López, Aurelio	CAA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/12/78	Sampil Belmonte, Lisardo	ETA	Epaia / Sentencia
20/11/78	Sánchez Sánchez, José Benito	ETA	Epaia / Sentencia
21/7/78	Sánchez-Ramos Izquierdo, Juan Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
20/11/78	Sancho Legido, Benjamín	ETA	Epaia / Sentencia
5/12/78	Sarraiz Llasera, José María	ETA	Epaia / Sentencia
22/10/78	Silveiro Martín, Andrés	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
13/12/78	Sota Argaiz, Saturnino	ETA	Largespen Askea / Sobreseimiento Libre
25/9/78	Soto Soto, Lorenzo	ETA	Epaia / Sentencia
5/3/78	Val del Río, José Vicente del	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
31/12/78	Vicente Cantón, José Luis	ETA	Artxibatuta / Archivo
25/10/78	Vidal Vázquez, Epifanio Benito	ETA	Artxibatuta / Archivo
14/10/78	Villena Castillo, Alberto	ETA	Artxibatuta / Archivo
25/9/78	Zafra Régil, José	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
25/5/79	Ábalos Giménez, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
16/11/79	Aguirreurreta Arramendi, Juan Luis	CAA	Epaia / Sentencia
28/11/79	Alés Martínez, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
22/6/79	Alfaro Orihuela, Diego	ETA	Xahutua /Expurgo
29/7/79	Amaya Pérez, José	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
23/2/79	Arroyo Gutiérrez, Benito	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/1/79	Artola Goicoechea, José Fernando	ETA	Epaia / Sentencia
13/6/79	Baños Espada, Ángel	ETA	Artxibatuta / Archivo
17/4/79	Batista García, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
6/6/79	Berasategui Mendizábal, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
2/1/79	Berlanga Robles, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
14/2/79	Borrajo Palacín, Sergio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/8/79	Calvo Val, Aureliano	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
13/9/79	Carriegas Pérez, Modesto	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
9/3/79	Chávarri Isasi, Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
21/7/79	Colomo Rodríguez, Jesús María	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/7/79	Cordero López, Moisés	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
3/2/79	Díaz Pérez, José	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
30/4/79	Díaz Román, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
31/1/79	Diego Martínez, Félix de	ETA	Epaia / Sentencia
19/9/79	Ezquerro Serrano, Julián	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
5/4/79	Fernández Serrano, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
13/8/79	Ferreira Simois, Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/7/79	Fertig, Dorothy	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
31/10/79	Fuentes Fontán, Manuel	ETA	Xahutua / Expurgo
28/11/79	García Pérez, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
13/1/79	García Poyo, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
30/9/79	Goiri Rovira, Pedro	ETA	Xahutua / Expurgo
25/5/79	Gómez Borrego, Lorenzo	ETA	Epaia / Sentencia
13/1/79	Gómez Gómez-Jiménez, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
25/5/79	Gómez Hortiguela, Luís	ETA	Epaia / Sentencia
27/10/79	González López, Germán	CAA	Epaia / Sentencia
6/1/79	González Ruiz, Hortensia	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
23/9/79	González-Vallés Sánchez, Lorenzo	ETA	Artxibatuta / Archivo
2/1/79	Herrera Hernández, José María	ETA	Epaia / Sentencia
26/9/79	Holgado Agudo, Sixto	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
9/4/79	Imaz Gorostiza-Goiza, Dionisio	ETA	Epaia / Sentencia
8/2/79	Irusta Altamira, Vicente	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/7/79	Juan Boix, José Manuel	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
25/5/79	Laso Corral, Agustín	ETA	Epaia / Sentencia
16/8/79	López Carrera, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
28/7/79	López de la Peña, Emilio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/7/79	Luna Azol, Juan	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/3/79	Maderal Oleaga, José María	ETA	Xahutua / Expurgo
2/5/79	Maestre Rodríguez, José Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
6/4/79	Mariñas Vence, Adolfo	CAA	Artxibatuta / Archivo
22/6/79	Medina Albala, Francisco	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
11/10/79	Mesa Portillo, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
18/12/79	Montoya Ortueta, Juan Cruz	ETA	Epaia / Sentencia
13/1/79	Mota Calvo, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/79	Muñoz Espinosa, Héctor Abraham	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
8/8/79	Nieves Cañuelo, Antonio	ETA	
7/4/79	Orenes Guillamont, Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
3/1/79	Ortín Gil, Constantino	ETA	Epaia / Sentencia
28/7/79	Pastor Martín, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/5/79	Peña Solís, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
7/4/79	Peralta Montoya, Juan Bautista	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
17/5/79	Pérez García, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/79	Pérez Palma, Jesús Emilio	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/8/79	Pérez Rodríguez, José María	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
19/9/79	Pérez-Zamora Cámara, Aurelio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
12/2/79	Pinilla Sanz, César	CAA	Epaia / Sentencia
7/4/79	Pujante García, Ginés	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
6/1/79	Ramírez Gallardo, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
23/3/79	Recio Claver, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/79	Redondo Vian, Guadalupe	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/7/79	Rey Amez, Dionisio Gonzalo	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
12/11/79	Rodríguez Espínola, Fernando	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/4/79	Ruiz Rodríguez, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
29/1/79	Sáez Gómez, Esteban	ETA	Epaia / Sentencia
28/11/79	Sánchez Marfil, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
8/10/79	Sanz Biurrun, Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
5/1/79	Sanz García, Ciriaco	ETA	Epaia / Sentencia
28/7/79	Saro Pérez, Miguel Ángel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
4/8/79	Tauste Sánchez, Juan José	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
27/1/79	Ulayar Liciaga, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
29/9/79	Uriarte Alzaa, Luis María	ETA	Xahutua / Expurgo
7/6/79	Varela Rúa, Andrés Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/9/79	Vilariño Doce, Alfonso Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/79	Vivo Undabarrena, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
6/9/80	Altuna Fernández de Arroyabe, Basilio	ETA (p-m)	Artxibatuta / Archivo
25/3/80	Aresti Urien, Enrique	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
15/2/80	Arocena Arbelaiz, Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
23/10/80	Arrese Arizmendiarieta, Jaime	CAA	Epaia / Sentencia
8/1/80	Arroyo González, Sebastián	ETA	Epaia / Sentencia
24/3/80	Artero Quiles, José	ETA	Epaia / Sentencia
8/2/80	Astuy Rodríguez, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
12/5/80	Baglietto Martínez, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
2/7/80	Becerra Calvente, Joaquín	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
3/10/80	Canal Canal, Sergio	ETA	Epaia / Sentencia
3/11/80	Castrillejo Pérez, Julio César	ETA	Epaia / Sentencia
29/9/80	Coto Abad, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
1/2/80	Díez Marcos, Alfredo	ETA	Epaia / Sentencia
25/1/80	Domínguez Jiménez, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
31/10/80	Doval Mateo, Juan de Dios	ETA (p-m)	Epaia / Sentencia
8/5/80	Espinosa Vizcarret, José María	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/6/80	Expósito Pascual, Julio Santiago	ETA	Artxibatuta / Archivo
23/10/80	Extremiana Unanue, Felipe	ETA	Epaia / Sentencia
29/10/80	Fernández Azpiazu, Carlos	CAA	Epaia / Sentencia
3/9/80	Fernández Guzmán, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
27/11/80	Fernández Valcárcel, Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
20/9/80	García Argente, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
23/10/80	García Cordero, Juan Manuel	CAA	Largespen Askea / Sobreseimiento Libre
7/10/80	García Fernández, Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
5/1/80	García García, José Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
17/11/80	García León, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/80	García Lorenzo, José Pablo	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
3/11/80	García Lorenzo, Modesto	ETA	Epaia / Sentencia
27/11/80	Garciaarena Baraibar, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
1/2/80	Gómez Martiñan, José	ETA	Epaia / Sentencia
13/7/80	Gómez Ramos, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
1/2/80	Gómez Trillo, José María	ETA	Epaia / Sentencia
2/8/80	González Blasco, Mario	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/9/80	González Huergo, Mariano	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/80	Guindos López, Justino	CAA	
25/6/80	Hergueta Guinea, Luis	ETA (p-m)	Artxibatuta / Archivo
20/9/80	Hernández Espigares, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
3/10/80	Hernando Ortega, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
15/5/80	Holgado Sabio, Jesús	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
3/11/80	Lasa Arruabarrena, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
6/12/80	Lasa Errezola, Ignacio	CAA	Epaia / Sentencia
13/4/80	Lázaro Valle, Eugenio	ETA	Epaia / Sentencia
18/7/80	Ledo Taboada, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
6/11/80	Lisalde Ramos, Alberto	ETA	Epaia / Sentencia
6/4/80	Lopetegui Barjacoba, Florentino	CAA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
22/7/80	López Bescos, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/80	López Camarón, Elio	CAA	Epaia / Sentencia
3/11/80	López Hernández, Arturo	ETA	Epaia / Sentencia
1/2/80	Marín Gamero, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
20/9/80	Martínez Bella, Alfonso	ETA	Epaia / Sentencia
1/2/80	Martínez Pérez-Castillo, Juan Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
27/11/80	Martínez Simón, Joaquín	ETA	Epaia / Sentencia
16/4/80	Martos García, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
6/11/80	Mazo Figueras, Sotero	ETA	Epaia / Sentencia
3/10/80	Merenciano Ruiz, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
2/10/80	Morales Fabián, Benito	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
11/12/80	Moreno Castro, José Javier	ETA	Epaia / Sentencia
9/5/80	Moreno Núñez, Antonio	ETA	Artxibatuta / Archivo
13/10/80	Motos Rodríguez, Lorenzo	ETA	Epaia / Sentencia
14/1/80	Moya Jiménez, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
28/4/80	Muñoa Alcalde, Rufino	ETA	Artxibatuta / Archivo
28/6/80	Muñoz Grau, Julio	CAA	Epaia / Sentencia
13/7/80	Navío Navío, Aurelio	ETA	Epaia / Sentencia
1/5/80	Oyaga Marañón, José	ETA	Artxibatuta / Archivo
19/1/80	Palacios Domínguez, José Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
4/10/80	Palma Brioa, Avelino	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
6/4/80	Pascual Andreu, Francisco	CAA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/5/80	Peña Zubia, Ceferino	ETA	Epaia / Sentencia
31/10/80	Pérez López, José María	ETA	Epaia / Sentencia
29/3/80	Piris Carballo, José María	ETA	Epaia / Sentencia
15/6/80	Postigo Mejías, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
4/10/80	Prado Mella, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
21/11/80	Prieto Prieto, Aurelio	CAA	Berriz Irekitzea / Reapertura
15/5/80	Puig Mestre, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/80	Quindos López, Justino	CAA	Epaia / Sentencia
18/3/80	Ramírez Villar, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
23/1/80	Ramos Vázquez, Alfredo	ETA	Epaia / Sentencia
3/11/80	Retamar Nogales, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
15/5/80	Rodríguez Fontán, José Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
8/2/80	Rodríguez Fuentes, Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
27/1/80	Román Moreno, Juan Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
15/5/80	Ruiz Fernández, Francisco Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
27/11/80	San Martín Fernández, Miguel Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
24/3/80	Sánchez Soto, Dámaso	ETA	Epaia / Sentencia
20/2/80	Saracíbar González de Durana, Eugenio	ETA	Epaia / Sentencia
3/6/80	Sulibarria Goitia, Tomás	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/4/80	Torralba López, José	ETA	Epaia / Sentencia
13/9/80	Urquizu Goyogana, José María	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/9/80	Ustarán Ramírez, José Ignacio	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
4/10/80	Vázquez Plata, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
10/1/80	Velasco Zuazola, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
1/5/80	Vidaurre Olleta, Jesús	ETA	Artxibatuta / Archivo
15/5/80	Villadangos Calvo, Dionisio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
1/2/80	Villamor González, Victoriano	ETA	Epaia / Sentencia
14/11/80	Zorita Alonso, Vicente	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
12/11/80	Zunzunegui Arratibel, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
5/6/81	Álvarez Merayo, Esteban	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
14/4/81	Cadarso San Juan, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
27/3/81	Costas Otamendi, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
5/1/81	Díaz García, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
5/7/81	Fernández Ferrero, Magín	ETA	Artxibatuta / Archivo
10/7/81	Ferreira Martín, Ovidio	ETA	Epaia / Sentencia
9/4/81	Francés Garzón, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
25/7/81	Galíndez Llano, Félix	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
17/1/81	García Martín, Leopoldo	ETA	Epaia / Sentencia
16/6/81	García Sánchez, María José	ETA	Epaia / Sentencia
17/10/81	González de Paz, Santiago	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
10/7/81	Gorjón González, Joaquín	ETA	Epaia / Sentencia
26/11/81	Hernández Seisdedos, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
24/6/81	Ibarguchi Erostarbe, Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
14/4/81	Latiegui Balmaseda, José María Félix	CAA	Artxibatuta / Archivo
24/6/81	Martínez Castaños, Juan Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
24/6/81	Martínez Castaños, Pedro Conrado	ETA	Epaia / Sentencia
6/7/81	Miranda Blanco, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
26/6/81	Murillo Chacón, Antonio	CAA	Artxibatuta / Archivo
7/5/81	Noguera García, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
5/1/81	Olabarría Campillo, Valeriano	ETA	
14/5/81	Olaya de la Flor, José	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
14/1/81	Oliva Hernández, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
22/6/81	Parra Urbaneja, Luis de la	ETA	Epaia / Sentencia
21/3/81	Prieto Gracia, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
5/3/81	Raymundo Moya, José Luis de	ETA	Epaia / Sentencia
14/4/81	Rodríguez Fernández, Oswaldo	ETA	Epaia / Sentencia
7/5/81	Rodríguez Taboada, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
19/3/81	Romeo Rotaeché, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/81	Ryan Estrada, José María	ETA	Epaia / Sentencia
14/5/81	Sánchez Borralló, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
8/4/81	Sánchez Vicente, Vicente	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
7/5/81	Tevar Saco, Guillermo	ETA	Epaia / Sentencia
30/6/82	Aybar Yáñez, José	ETA	Epaia / Sentencia
30/3/82	Carasa Pérez, Ramiro	ETA	Epaia / Sentencia
14/9/82	Cedillo Toscano, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
26/3/82	Cuesta Jiménez, Enrique	CAA	Epaia / Sentencia
3/6/82	Enriquez García, Daniel	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
22/9/82	Fernández Arias, Emilio	ETA	Epaia / Sentencia
16/2/82	Fernández Fernández, Benjamín	ETA	Epaia / Sentencia
13/6/82	Fernández Pernas, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
2/5/82	Fernández Rico, Pablo	ETA	Epaia / Sentencia
16/2/82	Fragoso Martín, José	ETA	Epaia / Sentencia
17/4/82	Garcera López, Vicente	ETA	Epaia / Sentencia
27/1/82	García Díaz, Benigno	ETA	Epaia / Sentencia
22/10/82	García González, Domingo Javier	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
4/7/82	García González, Juan Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
29/12/82	García Mencía, Juan	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
25/8/82	Garrido Romero, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
9/10/82	Giménez Mayoral, José	ETA	Epaia / Sentencia
25/8/82	Gómez Duarte, Vicente	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
26/3/82	Gómez García, Antonio	CAA	Epaia / Sentencia
31/10/82	González Ruiz, Francisco	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
15/10/82	Hernández Corchete, Gregorio	ETA	Epaia / Sentencia
14/5/82	Huegun Aguirre, Antonio	ETA	Xahutua / Expurgo
22/3/82	Illarramendi Ricci, Cristina Mónica	ETA	Epaia / Sentencia
12/12/82	Joya Lago, Juan Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
4/11/82	Lago Román, Víctor	ETA	Epaia / Sentencia
14/9/82	López Fernández, Alfonso	ETA	Epaia / Sentencia
29/12/82	López Fernández, Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/7/82	López-Jaureguizar Poncela, Alberto	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
15/3/82	Martín Sánchez, Modesto	ETA	Artxibatuta / Archivo
22/3/82	Martínez Pérez, Agustín	ETA	Epaia / Sentencia
22/3/82	Maside Bouzo, Alfonso	ETA	Epaia / Sentencia
14/9/82	Ordóñez Pérez, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
5/5/82	Pascual Múgica, Ángel	ETA	Artxibatuta / Archivo
23/11/82	Patiño Casanova, Carlos Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
14/9/82	Serono Sacristán, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
8/10/82	Toca Echeverría, Alberto	CAA	Artxibatuta / Archivo
21/10/82	Uceda Vera, César	ETA	Epaia / Sentencia
5/6/82	Vega Gil, Rafael	ETA	Epaia / Sentencia
20/2/83	Allende Porrúa, Luis Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
5/2/83	Alonso Gómez, Benicio	ETA	Epaia / Sentencia
15/12/83	Arín Urcola, Francisco	CAA	Epaia / Sentencia
4/5/83	Barquero González, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
3/10/83	Benito José, Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
27/6/83	Blanco Cereceda, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
5/11/83	Carrasco Merchán, Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
23/6/83	Casanova López, Juan Emilio	CAA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
8/12/83	Collado Azurmendi, Francisco Javier	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/5/83	Conejo Salguero, Antonio	CAA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
15/10/83	Corchado Muñoz, José Reyes	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/10/83	Cuña González, Cándido	ETA	Epaia / Sentencia
13/10/83	Flores Jiménez, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
13/7/83	García San Miguel, Manuel Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
9/12/83	Garraza García, Pablo	ETA	Epaia / Sentencia
31/7/83	Gil Marín, Rafael	CAA	
5/2/83	Iturriondo García, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
5/2/83	Izquierdo Emperador, Aníbal	ETA	Epaia / Sentencia
26/11/83	Julían Ballano, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
28/5/83	Lázaro Aparicio, Fidel	CAA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
4/5/83	Ledo García, María Dolores	ETA	Epaia / Sentencia
12/2/83	Llanillo Borbolla, Joaquina Patricia	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
7/6/83	Machio Marto, Francisco	CAA	
22/6/83	Maldonado Moreno, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
5/10/83	Martín Barrios, Alberto	ETA (p-m)	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
25/3/83	Martínez García, Ramón Ezequiel	CAA	Epaia / Sentencia
9/11/83	Martínez Trelles, José Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
2/2/83	Mateo Pastor, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
26/10/83	Mendizábal Iturrarte, Lorenzo	ETA	Epaia / Sentencia
15/12/83	Navarro Cañada, Eduardo	ETA	Epaia / Sentencia
5/8/83	Peronié Díaz, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
8/10/83	Pulido Pavón, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia
5/9/83	Quintanilla Salas, Arturo	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
31/7/83	Rúa Díaz, Enrique	CAA	
23/7/83	Salazar Suero, Ramiro	ETA	Epaia / Sentencia
16/9/83	Sánchez César, Pablo	ETA	Epaia / Sentencia
4/5/83	Segarra Blanco, Julio	ETA	Epaia / Sentencia
14/10/83	Suar Muro, Alfredo	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
27/3/83	Sutil Pelayo, Aniano	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/6/83	Vadillo Vadillo, Eduardo	ETA	Epaia / Sentencia
12/11/83	Vicente Comesaña, Antonio de	ETA	Epaia / Sentencia
13/4/84	Alcocer Jiménez, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
7/12/84	Asensio Pereda, Luis Alberto	ETA	Epaia / Sentencia
2/7/84	Aznar Feix, Alberto	ETA	Epaia / Sentencia
23/2/84	Casas Vila, Enrique	CAA	Epaia / Sentencia
28/9/84	Collado Arribas, Victoriano	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/11/84	Couchot, Joseph	ETA	Epaia / Sentencia
7/12/84	Enríquez Criado, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
7/12/84	Fernández de la Justicia, Francisco Javier	ETA	Epaia / Sentencia
14/5/84	Flores Villar, Juan	GATAZKA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
17/10/84	Gajate Martín, Vicente	ETA	Epaia / Sentencia
26/12/84	García Suárez, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
18/6/84	González Vitoria, Manuel Vicente	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
23/11/84	Hamed Abderrahamán, Mohamed	ETA	Epaia / Sentencia
31/12/84	Larrañaga Arenas, José Tomás	ETA	Epaia / Sentencia
21/9/84	Martínez Martínez, José María	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
27/3/84	Naranjo Martín, José	ETA	Artxibatuta / Archivo
27/5/84	Ollo Ochoa, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
1/3/84	Ortiz de Urbina Garayalde, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
13/4/84	Palacín Pellejero, Tomás	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
28/9/84	Pascual Jove, Agustín	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/4/84	Pérez Sobrino, Bernardo	ETA	Epaia / Sentencia
29/1/84	Quintana Lacacci, Guillermo	ETA	Epaia / Sentencia
25/7/84	Rodríguez Rosales, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
3/5/84	Rodríguez Sánchez, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
8/11/84	Sánchez Sierro, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
4/2/84	Solaun Angulo, Mikel	ETA	Epaia / Sentencia
7/6/84	Torrente Reverte, Diego	ETA	Epaia / Sentencia
19/7/84	Torrón Santamaría, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/9/84	Veiga Pérez, José Luis	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
21/4/84	Velasco Benito, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
6/4/84	Verdú Ortiz, José	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
13/4/84	Visiedo Calero, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia
14/6/84	Zapatero Antolín, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
30/5/85	Aguirre Belascoain, Alfredo	ETA	Epaia / Sentencia
12/6/85	Amo García, Esteban del	ETA	Epaia / Sentencia
3/8/85	Amor Calvo, Fernando	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
23/12/85	Atarés Peña, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
9/9/85	Brown, Eugene Kenneth	ETA	Epaia / Sentencia
7/3/85	Díaz Arcocha, Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
21/5/85	Díaz Bardera, Máximo	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
25/11/85	Díez Ratón, Isidoro	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/85	Escrigas Estrada, Fausto	ETA	Epaia / Sentencia
4/8/85	Expósito Afán, José	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
26/2/85	Facal Soto, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
26/6/85	Galíndez Llano, Estanislao	ETA	Epaia / Sentencia
14/9/85	Gallego Salmón, Félix	ETA	Epaia / Sentencia
12/6/85	García Jiménez, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
12/5/85	García Kreinle, Máximo Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
29/4/85	García Vadillo, Jesús Ildfonso	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
26/5/85	Herrero Luengo, Moisés Cosme	ETA	Epaia / Sentencia
26/11/85	Herrero Quilez, José	ETA	Epaia / Sentencia
25/11/85	Ibarzábal Duque, José Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
6/12/85	Leal Baquero, Mario	ETA	Epaia / Sentencia
30/5/85	Martínez Parens, José Martínez	ETA	Epaia / Sentencia
25/11/85	Melchor García, Rafael	ETA	Epaia / Sentencia
9/7/85	Merino Antúnez, Juan	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/5/85	Miguel Sánchez, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
12/6/85	Millarengo de Bernardo, José	ETA	Epaia / Sentencia
24/6/85	Montes Abal, Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
16/5/85	Navarro Izquierdo, Luis Lorenzo	ETA	Epaia / Sentencia
16/8/85	Perret, Clément	ETA	Epaia / Sentencia
18/6/85	Recio García, Eugenio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
22/5/85	Rivas López, Francisco	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
12/6/85	Romero González-Calatayud, Vicente	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/85	Ruiz Fernández de Retana, Agustín	ETA	Epaia / Sentencia
30/12/85	Sáenz Sánchez, Alejandro	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
19/1/85	Sánchez Angulo, Agapito	ETA	Epaia / Sentencia
19/2/85	Tejero Magro, Ricardo	ETA	Epaia / Sentencia
9/7/85	Trujillo Comino, Antonio Jesús	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
17/5/85	Uriarte Orue, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
20/3/86	Aguirrezabalaga de la Granja, José Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/86	Alonso Gómez, Alberto Amancio	ETA	Epaia / Sentencia
14/3/86	Álvarez Díez, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
14/10/86	Barcelo Naranjo, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Bella Álamo, Carmelo	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Calvo Guerrero, Juan Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Calvo Gutiérrez, José	ETA	Epaia / Sentencia
17/6/86	Casillas Martín, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/86	Catón Vázquez, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/86	Colón de Carvajal y Maroto, Cristóbal	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Cornejo Ros, Miguel Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/86	Domínguez González, Vicente Javier	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Esteban Plaza, Javier	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Fernández Pertierra, Andrés	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Freixes Montes, Jesús María	ETA	Epaia / Sentencia
20/5/86	Fuentes Pedreira, Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/11/86	García de Andoain Larrinaga, Genaro	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	García Ruiz, José Joaquín	ETA	Epaia / Sentencia
25/10/86	Garrido Gil, Rafael	ETA	Epaia / Sentencia
25/10/86	Garrido Velasco, Daniel	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Giménez Gimeno, Jesús	ETA	Epaia / Sentencia
14/10/86	González del Pozo, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
10/9/86	González Katarain, María Dolores	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/86	González Rentero, Juan Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
26/7/86	González Revilla, Adrián	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
14/7/86	Higuera López, Miguel Ángel de la	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Iglesias Godino, Santiago	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/86	Lancharro Reyes, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/86	Mateos Pulido, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
26/7/86	Mateu Isturiz, Ignacio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
2/5/86	Moreno Arguilea, Enrique	ETA	Epaia / Sentencia
27/6/86	Moros Peña, José Miguel	IRAULTZA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/6/86	Muriel Muñoz, Francisco	ETA	Sentencia / Epaia
24/12/86	Peña Medina, José Antonio	ETA	Sentencia / Epaia
18/8/86	Picatoste González de Echávarri, José M ^a	ETA	Sentencia / Epaia
8/6/86	Ramos Ramírez, Antonio	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
11/12/86	Royo Giménez, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
17/6/86	Sáenz de Ynestrillas Mnez, Ricardo	ETA	Epaia / Sentencia
28/10/86	Sánchez Rodríguez, Julio César	ETA	Epaia / Sentencia
25/10/86	Texeira Gonçalves, María José	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/86	Trigo Muñoz, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
25/10/86	Velasco Martínez de Vidaurreta, Daniela	ETA	Epaia / Sentencia
17/6/86	Vesteiro Pérez, Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Alcaraz Martos, Pedro Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Amez Franco, Milagros	ETA	Epaia / Sentencia
9/9/87	Avila García, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Ballarín Cazaña, José Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Ballarín Gay, Silvia	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Balldellou Mestre, María Rosa	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Barrera Alcaraz, Esther	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Barrera Alcaraz, Miriam	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Cabrerizo Mármol, Sonia	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Cabrerizo Mármol, Susana	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Caparrós Ubierna, Felipe	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Capilla Franco, Rocío	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Capilla Tocado, Emilio	ETA	Epaia / Sentencia
9/9/87	Carro Jiménez, Federico	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Daza Cecilia, María Teresa	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Diéguez Fernández, María Paz	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Eyre Diéguez, María Emilia	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Fernández Muñoz, Mari Carmen	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Franco Muñoz, Dolores	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
2/4/87	Fructuoso Gómez, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/87	Galnares Barreda, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Gómez Solís, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
27/3/87	González Herrera, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
6/8/87	Ligero Hec, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
14/7/87	López Martínez-Colmenero, Antonio A.	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Manzanares Servitjá, Mercedes	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Mármol Cubillo, María del Carmen	ETA	Epaia / Sentencia
8/9/87	Martín Luengo, Cristóbal	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Martínez Domínguez, Matilde	ETA	Epaia / Sentencia
1/11/87	Mateo Melero, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
27/9/87	Maya Vázquez, Wenceslao	ETA	Epaia / Sentencia
25/9/87	Montoya Salazar, Vicente	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
19/6/87	Morales Ocaña, Rafael	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Moreno Moreno, Mercedes	ETA	Epaia / Sentencia
6/8/87	Mucientes Sanz, Rafael	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Ortega Pérez, Consuelo	ETA	Epaia / Sentencia
17/5/87	Pascual Carrillo, Carmen	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/87	Peña Mazagatos, Félix	MENDEKU	Epaia / Sentencia
11/12/87	Pino Arriero, José	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/87	Pino Fernández, Silvia	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Ramírez Caranda, Luisa	ETA	Epaia / Sentencia
30/1/87	Ramos Saavedra, José Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
30/1/87	Rivera Sánchez, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Saltó Viñuales, Luis Enrique	ETA	Epaia / Sentencia
19/2/87	Sánchez Ortega, María Luisa	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
19/6/87	Serret Cervantes, Bárbara	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/87	Torrano Francia, María Teresa	MENDEKU	Epaia / Sentencia
19/6/87	Valero Sánchez, José	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Valls Bauzá, Xavier	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/87	Vicente Manzanares, Jordi	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
19/6/87	Vicente Manzanares, Silvia	ETA	Epaia / Sentencia
17/10/87	Yoldi Orradre, María Cruz	ETA	Epaia / Sentencia
25/5/88	Aizpiri Leyaristi, Sebastián	ETA	Epaia / Sentencia
27/3/88	Azcárraga Pérez-Caballero, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
19/3/88	Ballesteros Rodríguez, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
7/10/88	Bañuelos Echevarría, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
18/12/88	Barrado Recio, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
17/9/88	Barrios Capetillo, José Luis	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
22/11/88	Bilbao Iglesias, Jaime	ETA	Epaia / Sentencia
22/11/88	Delgado Villalonga, Luis	ETA	Sentencia / Epaia
29/10/88	Díaz García, Cristóbal	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
15/4/88	Espina Vargas, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
21/8/88	Fernández Álvarez, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
21/8/88	Ferri Pérez, José Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
10/9/88	Fonte Salido, Pedro Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
16/10/88	Gangoso Otero, Julio	ETA	Epaia / Sentencia
15/4/88	Gómez Osuna, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
22/12/88	González Macho, Engraciano	ETA	Epaia / Sentencia
10/9/88	Martínez Velasco, Martín	ETA	Epaia / Sentencia
16/10/88	Pacheco Cano, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia
6/6/88	Zabaleta Azpitarte, Francisco Javier	ETA	Epaia / Sentencia
6/10/89	Álvarez Suárez, José Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
15/11/89	Bañuelos Lasso, Ignacio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
19/7/89	Barangua Arbués, Ignacio Julio	ETA	Epaia / Sentencia
12/4/89	Calvo de la Hoz, José	ETA	Epaia / Sentencia
29/6/89	Caño García, Gregorio	ETA	Epaia / Sentencia
25/4/89	Castellanos Martín, Juan Bautista	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
8/5/89	García Andrés, Juan Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
29/9/89	González Manzano, Juan Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
24/5/89	Hortelano García, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
24/5/89	Jódar Cabrera, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
17/11/89	Martínez Moreno, José	ETA	Epaia / Sentencia
19/7/89	Martín-Posadillo Muñiz, José María	ETA	Epaia / Sentencia
8/5/89	Montes Gila, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
11/8/89	Muñoz Herrera, Conrada	ETA	Epaia / Sentencia
12/9/89	Reina Mesonero, Luis	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
6/11/89	Rodríguez García, Eladio	ETA	Epaia / Sentencia
24/5/89	Sánchez García, José María	ETA	Epaia / Sentencia
12/9/89	Tagle González, Carmen	ETA	Epaia / Sentencia
14/12/90	Achurra Cianca, Luis Alfredo	ETA	Epaia / Sentencia
2/9/90	Alba Morales, José Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
3/6/90	Almagro Carmona, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
6/10/90	Arberas Arroyo, Carlos	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
8/12/90	Díaz García, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
8/12/90	Escudero Ruiz, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia
8/12/90	Gómez Salazar, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
18/11/90	Hernández Herrera, José Francisco	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
25/6/90	Hervas Mañas, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
8/12/90	Hidalgo Carzo, Eduardo	ETA	Epaia / Sentencia
13/6/90	Lasanta Martínez, José	ETA	Epaia / Sentencia
13/12/90	López Jiménez, Vicente	ETA	Epaia / Sentencia
18/11/90	López Tizón, Daniel	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
8/12/90	Marcos Martínez, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
6/4/90	Moreno Jiménez, Elena María	ETA	Behin-behineko Largespina / Sobreseimiento Provisional
14/3/90	Mota Iglesias, Ángel Jesús	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
23/5/90	Nascimento Afonso, Virgilio do	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
6/4/90	Paredes García, Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/1/90	Pérez Álvarez, Ignacio	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
8/12/90	Pérez Pérez, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
4/4/90	Quintano Carrero, Benjamín	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
5/3/90	Rodríguez Arenas, Aureliano	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
10/6/90	San Sebastián Flechoso, Rafael	ETA	Epaia / Sentencia
2/9/90	Sánchez García, Luis Alberto	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/90	Urrutia Bilbao, Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
5/6/91	Aguilar Prieto, Enrique	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
9/5/91	Álvarez Gómez, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
16/3/91	Arago Guillén, Luis	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
26/11/91	Arritegui Aramburu, José Javier	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/91	Calzado García, Donato	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
17/10/91	Carballar Muñoz, Francisco	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
19/11/91	Carbonero Fernández, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
4/3/91	Casañ Pérez-Serrano, José Edmundo	ETA	Epaia / Sentencia
16/9/91	Cebrián Cabezas, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
29/5/91	Chincoa Ales, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
1/7/91	Claraco López, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
13/6/91	Couso Río, Ricardo	ETA	Epaia / Sentencia
8/4/91	Cruz Martín, José Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
13/12/91	Delgado González-Navarro, Fco. Javier	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
31/1/91	Díaz de Cerio Gómez, Francisco	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/5/91	Díaz Sánchez, Francisco Cipriano	ETA	Epaia / Sentencia
1/7/91	Domínguez Pérez, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
29/5/91	Duque Durán, Maudilia	ETA	Epaia / Sentencia
21/3/91	Echevarría Echevarría, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
2/1/91	García Lozano, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
13/12/91	Garrido Martínez, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
7/8/91	Gil Mendoza, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
1/7/91	Jiménez Barrero, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
11/1/91	Jiménez Dual, Isidro	ETA	Epaia / Sentencia
16/9/91	Jiménez Vargas, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
12/6/91	Martín Sánchez, Valentín	ETA	Epaia / Sentencia
29/8/91	Mentxaca Lejona, Alfonso Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
7/11/91	Moreno Asla, Fabio	ETA	Epaia / Sentencia
12/6/91	Muñoz Pérez, Andrés	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/91	Pérez Crespo, Edmundo	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/7/91	Pérez Dacosta, Carlos	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
28/6/91	Pérez Ortega, Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/5/91	Porras López, Ana Cristina	ETA	Epaia / Sentencia
16/9/91	Puertas Viera, Víctor Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
29/5/91	Quesada Araque, María Pilar	ETA	Epaia / Sentencia
29/5/91	Ribó Parera, Nuria	ETA	Epaia / Sentencia
6/5/91	Robles Fuentes, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
29/5/91	Rosa Muñoz, Rosa María	ETA	Epaia / Sentencia
29/5/91	Ruiz Lara, Vanesa	ETA	Epaia / Sentencia
29/5/91	Salas Piriz, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/91	Sánchez Lozano, Jesús	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
23/10/91	Sobrino González, Eduardo	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
8/6/91	Suárez Fernández, Raúl	ETA	Epaia / Sentencia
23/10/91	Trujillo García, Juan Carlos	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
25/11/91	Urritegui Aramburu, José Javier	ETA	Epaia / Sentencia
15/4/91	Villamudria Sánchez, Coro	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
8/1/92	Anguera Vallés, Arturo	ETA	Epaia / Sentencia
14/1/92	Anseán Castro, José	ETA	Epaia / Sentencia
15/1/92	Broseta Pont, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
23/3/92	Carrasco Guerrero, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/92	Carrillo García, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
17/8/92	Fernández Lozano, José Manuel	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
10/2/92	García Rabadán, Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
19/2/92	Gómez Gómez, Eutimio	ETA	Epaia / Sentencia
14/9/92	González Colino, Ricardo	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
23/4/92	Helices Patino, Juan Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/9/92	Herederó Gil, Antonio	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
29/9/92	Luengos Martínez, José Luis	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
17/8/92	Martínez Gil, Juan Manuel	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
19/3/92	Martínez Hernández, Enrique	ETA	Epaia / Sentencia
19/3/92	Martos Martínez, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
16/1/92	Mas Navarro, Virgilio	ETA	Epaia / Sentencia
30/11/92	Miranda Puertas, Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
6/2/92	Navia Refojo, Ramón Carlos	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/92	Nuñez Sánchez, Juan Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
16/1/92	Querol Queralt, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
19/2/92	Ricondo Somoza, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/92	Ricote Castillo, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
19/2/92	Rios Rioz, Julia	ETA	Epaia / Sentencia
25/2/92	San Martín Bretón, José	ETA	Epaia / Sentencia
6/2/92	Tejedor Fuentes, Emilio Domingo	ETA	Epaia / Sentencia
31/3/92	Vasco Álvarez, Joaquín	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
21/6/93	Baró Díaz Figueroa, Javier	ETA	Epaia / Sentencia
21/6/93	Calvo Alonso, José Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
21/6/93	Carretero Sogel, José Alberto	ETA	Epaia / Sentencia
18/3/93	Castillo López de la Franca, Emilio	ETA	Epaia / Sentencia
21/6/93	Dávila Garijo, Fidel	ETA	Epaia / Sentencia
22/1/93	Domínguez Burillo, José Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
22/11/93	Goicoetxea Asla, Joseba	ETA	Epaia / Sentencia
2/6/93	González Sabino, Ángel María	ETA	Epaia / Sentencia
19/10/93	Herrero Albiñana, Dionisio	ETA	Epaia / Sentencia
21/6/93	Olivo Esparza, Domingo	ETA	Epaia / Sentencia
21/6/93	Robles López, Pedro	ETA	Epaia / Sentencia
21/6/93	Romero Álvarez, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
19/1/93	Santamaría Vaqueriza, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
16/9/93	Villafañe García, Juvenal	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
18/4/94	Beti Montesinos, Vicente	ETA	Epaia / Sentencia
9/8/94	Díaz Losada, José Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
7/2/94	García Campos, Leopoldo	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/94	García Contonente, César	ETA	Epaia / Sentencia
1/6/94	Hernández Rovira, Juan José	ETA	Epaia / Sentencia
4/4/94	Jiménez Pascual, Fernando	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/94	Martín Moya, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
15/12/94	Morcillo Calero, Alfonso	ETA	Epaia / Sentencia
27/7/94	Olarte Urresti, José Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
23/5/94	Peralta Utrera, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
21/8/94	Santana Ramos, José	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/94	Veguillas Elices, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
28/4/94	Villalobos Blanco, José Benigno	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/95	Carrasco Almansa, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
16/12/95	Corresa Huerta, Josefina	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
22/12/95	Cortizo Alonso, Luciano	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
11/12/95	Esteban Junquer, Santiago	ETA	Epaia / Sentencia
19/4/95	González Mansilla, Margarita	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
11/12/95	Intriago Esteban, José Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
10/4/95	Juan Santamaría, Mariano de	ETA	Epaia / Sentencia
13/1/95	Leyva Loro, Rafael	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/95	López del Castillo, Florentino	ETA	Epaia / Sentencia
19/4/95	López Moreno, Eduardo	ETA	Artxibatuta / Archivo
8/6/95	Nieto Viyella, Enrique	ETA	Epaia / Sentencia
23/1/95	Ordóñez Fenollar, Gregorio	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/95	Ramos Bailón, Félix	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/95	Rebollo García, Jesús	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
11/12/95	Rosa Valero, Martín	ETA	Epaia / Sentencia
20/5/96	Ayllón Díaz-González, Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
4/3/96	Doral Trabadelo, Ramón	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
6/2/96	Música Herzog, Fernando	ETA	Epaia / Sentencia
14/2/96	Tomás y Valiente, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
26/7/96	Usabiaga Esnaola, Isidro	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
13/10/97	Aguirre Larraona, José María	ETA	Epaia / Sentencia
11/2/97	Arratibel Fuentes, Patxi	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
10/7/97	Blanco Garrido, Miguel Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
11/12/97	Caso Cortines, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
8/1/97	Cuesta Abril, Jesús Agustín	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
3/5/97	García Fernández, José Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
11/3/97	Gómez Elósegui, Francisco Javier	ETA	Epaia / Sentencia
10/2/97	Martínez Emperador, Rafael	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
30/1/97	Olaciregui Borda, Eugenio	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
10/2/97	Puente Marín, Domingo	ETA	Epaia / Sentencia
17/2/97	Rico Pasarín, Modesto	ETA	Epaia / Sentencia
24/4/97	Samperio Sañudo, Luis Andrés	ETA	Epaia / Sentencia
5/9/97	Villar Enciso, Daniel	ETA	Epaia / Sentencia
6/5/98	Caballero Pastor, Tomás	ETA	Epaia / Sentencia
30/1/98	García Ortiz, Ascensión	ETA	Epaia / Sentencia
9/1/98	Iruretagoiena Larrañaga, José Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
30/1/98	Jiménez-Becerril Barrio, Alberto	ETA	Epaia / Sentencia
8/5/98	Parada Ulloa, Alfonso	ETA	Epaia / Sentencia
25/6/98	Zamarreño Villoria, Manuel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
21/1/00	Blanco García, Pedro Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
22/2/00	Buesa Blanco, Fernando	ETA	Epaia / Sentencia
14/12/00	Cano Consuegra, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
22/10/00	Casado Carrera, Máximo	ETA	Epaia / Sentencia
9/8/00	Casanova Vicente, Francisco	ETA	Epaia / Sentencia
8/8/00	Corta Uranga, José María	ETA	Epaia / Sentencia
22/2/00	Díez Elorza, Jorge	ETA	Epaia / Sentencia
30/10/00	Escudero García, Jesús	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/8/00	Fernández Perera, Irene	ETA	Epaia / Sentencia
20/12/00	Gervilla Valladolid, Juan Miguel	ETA	Epaia / Sentencia
29/8/00	Indiano Arzaustre, Manuel	ETA	Epaia / Sentencia
29/7/00	Jauregui Apalategui, Juan María	ETA	Epaia / Sentencia
20/8/00	Jesús Encinas, José Ángel de	ETA	Epaia / Sentencia
21/11/00	Lluch Martín, Ernest	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
7/5/00	López de la Calle, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
15/7/00	Martín Carpena, José María	ETA	Epaia / Sentencia
30/10/00	Medina Sánchez, Armando	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
16/10/00	Muñoz Cariñanos, Antonio Emilio	ETA	Epaia / Sentencia
4/6/00	Pedrosa Urquiiza, Jesús María	ETA	Artxibatuta / Archivo
9/10/00	Portero García, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
30/10/00	Querol Lombardero, José Francisco	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
5/4/00	Ramos Gómez, Joaquín	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
5/4/00	Raya Aguilar, Miguel	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
21/9/00	Ruiz Casado, José Luis	ETA	Epaia / Sentencia
30/10/00	Sánchez Martínez, Jesús	ETA	Behin-behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
23/11/01	Arostegi Lejarreta, Ana Isabel	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
26/1/01	Díaz García, Ramón	ETA	Epaia / Sentencia
20/3/01	Elespe Inciarte, Froilán	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
20/8/01	Eraunzetamurgil Alkorta, María Francisca	ETA	
6/5/01	Giménez Abad, Manuel	ETA	Artxibatuta / Archivo
22/2/01	Leonet Azcune, Josu	ETA	Epaia / Sentencia
7/11/01	Lidón Corbi, José María	ETA	Epaia / Sentencia
23/11/01	Mijangos Martínez de Bujo, Javier	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
14/7/01	Música Astibia, José Javier	ETA	Epaia / Sentencia
24/5/01	Oleaga Elejabarrieta, Santiago	ETA	Epaia / Sentencia
28/6/01	Oreja Pedraza, Justo	ETA	Epaia / Sentencia
10/7/01	Ortiz de la Rosa, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
17/3/01	Santamaría Avendaño, Santos	ETA	Epaia / Sentencia
22/2/01	Santos Laranga, José Ángel	ETA	Epaia / Sentencia
9/3/01	Totorica Vega, Iñaki	ETA	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
14/7/01	Uribe Aurquia Miguel María	ETA	Epaia / Sentencia
24/9/02	Beiro Montes, Juan Carlos	ETA	Artxibatuta / Archivo
4/8/02	Gallego Alaminos, Cecilio	ETA	Epaia / Sentencia
4/8/02	Martínez Santiago, Silvia	ETA	Epaia / Sentencia
17/12/02	Molina Martín, Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
21/3/02	Priede Pérez, Juan	ETA	Epaia / Sentencia
30/5/03	Embid Luna, Julián	ETA	Artxibatuta / Archivo
30/5/03	Martín Hernández, Bonifacio	ETA	Artxibatuta / Archivo
8/2/03	Pagazaurtundua Ruiz, Joseba	ETA	Epaia / Sentencia
30/12/06	Estacio Sivisapa, Diego Armando	ETA	Epaia / Sentencia
30/12/06	Palate Sailema, Carlos Alonso	ETA	Epaia / Sentencia
1/12/07	Centeno Bayón, Raúl	ETA	Frantzia Bideratutako Auzia / Causa Instruida en Francia
1/12/07	Trapero Blázquez, Fernando	ETA	Frantzia Bideratutako Auzia / Causa Instruida en Francia
7/3/08	Carrasco Miguel, Isaías	ETA	Berriz Irekitzea / Reapertura
22/9/08	Conde de la Cruz, Luis	ETA	Epaia / Sentencia
14/5/08	Piñuel Villalón, Juan Manel	ETA	Epaia / Sentencia
3/12/08	Uría Mendizábal, Ignacio	ETA	Epaia / Sentencia
19/6/09	Puelles García, Eduardo Antonio	ETA	Epaia / Sentencia
30/7/09	Sáenz de Tejada García, Carlos	ETA	Frantzia Bideratutako Auzia / Causa Instruida en Francia
30/7/09	Salva Lezaun, Diego	ETA	Eginbideen zain / Pendiente de diligencias
16/3/10	Serge Nérin, Jean	ETA	Eginbideen zain / Pendiente de diligencias

2. Eranskina / Anexo 2

Data / Fecha **Biktima / Víctima** **Egilea / Autoría** **Auziaren egoera / Situación procesal**
BVE eta talde sateliteen (Triple A, GAE) biktimak hurrenkera kronologikoan
Víctimas de BVE y grupos satélite (Triple A, GAE) en orden cronológico

Data - Fecha	Biktima - Víctima	Egilea - Autoría	Auziaren Egoera - Situación Procesal
5/10/75	Etxabe Orobengoa, Iñaki	BVE	
20/9/77	Peñalver Sandoval, Juan	TRIPLE A	
7/10/77	Salvador Bernardo, David	TRIPLE A	
24/5/78	Merquelanz Sarriegui, Martín	BVE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/7/78	Arregui Letamendi, Agurtzane	TRIPLE A	
30/10/78	Fraguas Rodríguez, Andrés	TRIPLE A	
21/12/78	Beñarán Ordeñana, José Miguel	BVE	
6/5/79	Ansa Echevarría, José Ramón	TRIPLE A	Epaia / Sentencia
11/5/79	Larrañaga Juaristi, Francisco Javier	BVE	
25/6/79	Gómez Álvarez, Enrique	BVE	
28/6/79	Martín Eizaguirre, Francisco Javier	BVE	
29/6/79	Fernández Cario, Aurelio	BVE	
2/8/79	Lopategui Carrasco, Juan José	BVE	
13/9/79	Elizarán Sarasola, Justo	GAE	
28/9/79	Alba Irazusta, Tomás	BVE	Epaia / Sentencia
9/1/80	Barrueta Álvarez, Ana Teresa	GAE	
15/1/80	Saldise Corta, Carlos	GAE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/1/80	Arana Gómez, Liborio	GAE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/1/80	Fica Zubiaga, Pacífico	GAE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/1/80	Ariño Barón, María Paz	GAE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/1/80	Santacoloma Velasco, Manuel	GAE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
2/2/80	Zubikarai Badiola, Jesús María	BVE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
19/4/80	Sagarna Ormazabal, Felipe	BVE	Epaia / Sentencia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
8/5/80	Bravo del Valle, María José	BVE	
11/6/80	Etxeberría Álvarez, José Miguel	BVE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
23/7/80	Contreras Gabarri, Antonio	TRIPLE A	
23/7/80	Contreras Gabarri, María Concepción	TRIPLE A	
23/7/80	Leal Cerradilla, Anastasio	TRIPLE A	
27/8/80	Etxebeste Toledo, Jesús María	BVE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
30/8/80	Etxaniz Olabarria, Ángel	BVE	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
7/9/80	Arbelaiz Etxebarria, Miguel María	BVE	Epaia / Sentencia
7/9/80	Elizondo Arrieta, Luis María	BVE	Epaia / Sentencia
14/11/80	Antimasbere Escoz, Joaquín	BVE	Epaia / Sentencia
14/11/80	Arana López, Esperanza	BVE	
14/11/80	Etxeberría Alonso, Jokin	BVE	
23/11/80	Camio, José	BVE	
23/11/80	Haramendi, Jean Pierre	BVE	
30/12/80	Sagardia Zaldua, José Martín	BVE	
3/3/81	Ansa Zinkunegi, Francisco Javier	BVE	Epaia / Sentencia
02/01/82	Garayalde Jaureguizabal, Pablo	TRIPLE A	

3. Eranskina / Anexo 3

Data / Fecha
GAL Taldearen Biktimak hurrenkeran kronologikoa
 Víctimas de los **GAL** por orden cronológico

**Egilea /
Autoría****Auziaren egoera /
Situación procesal**

Data - Fecha	Biktima - Víctima	Egilea - Autoría	Auziaren Egoera - Situación Procesal
15/10/83	Lasa Arostegui, José Antonio	GAL	Epaia / Sentencia
15/10/83	Zabala Artano, José Ignacio	GAL	Epaia / Sentencia
19/12/83	Oñaederra Bergara, Ramón	GAL	Artxibatuta / Archivo
28/12/83	Goikoetxea Elorriaga, Mikel	GAL	Artxibatuta / Archivo
8/2/84	Gurmino Lizarraga, Ángel	GAL	Artxibatuta / Archivo
8/2/84	Perurena Telletxea, Vicente	GAL	Artxibatuta / Archivo
25/2/84	Gutiérrez Salazar, Eugenio	GAL	Artxibatuta / Archivo
1/3/84	Leiva, Jean Pierre	GAL	Epaia / Sentencia
23/3/84	Pérez de Arenaza Sogorb, Xabier	GAL	Frantzian Epaia / Sentencia en Francia
3/5/84	Goikoetxea Errazkin, Rafael	GAL	Behin-Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
15/6/84	Pérez Revilla, Tomás	GAL	Frantzian Epaia / Sentencia en Francia
18/11/84	Olaskoaga, Christian	GAL	Artxibatuta / Archivo
20/11/84	Brouard Pérez, Santi	GAL	Epaia / Sentencia
29/3/85	Pecastaing, Benoit	GAL	Frantzian Egindako Epaiaketa Judiziala / Proceso Judicial en Francia
30/3/85	Galdeano Arana, Xabier	GAL	Frantzian Epaia / Sentencia en Francia
14/6/85	Doerr, Claude	GAL	Artxibatuta / Archivo
14/6/85	Weiss, Emile	GAL	Artxibatuta / Archivo
27/6/85	Blanco González, Santos	GAL	Artxibatuta / Archivo
2/8/85	Otegui Elizegui, Juan Mari	GAL	Frantzian Epaia / Sentencia en Francia
25/9/85	Asteazuinzarra Pagola, Iñaki	GAL	Frantzian Egindako Epaiaketa Judiziala / Proceso Judicial en Francia
25/9/85	Etxaide Ibaguren, Sabin	GAL	Frantzian Egindako Epaiaketa Judiziala / Proceso Judicial en Francia

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
25/9/85	Etzaniz Maiztegui, José María	GAL	Frantzia Egindako Epaiketa Judiziala / Proceso Judicial en Francia
25/9/85	Irazustabarrena Urruzola, Agustín	GAL	Frantzia Egindako Epaiketa Judiziala / Proceso Judicial en Francia
24/12/85	Caplanne, Robert	GAL	Epaia / Sentencia
17/2/86	Brion, Catherine	GAL	Epaia / Sentencia
17/2/86	Matxikote, Christophe	GAL	Epaia / Sentencia
24/7/87	García Goena, Juan Carlos	GAL	Epaia / Sentencia

4. Eranskina / Anexo 4

Data / Fecha	Biktima / Víctima	Egilea / Autoría	Auziaren egoera / Situación procesal
Autoría desconocida y otros			

Egile ezezaguna eta beste batzuk

Data - Fecha	Biktima - Víctima	Egilea - Autoría	Auziaren Egoera - Situación Procesal
28/6/60	Urroz Ibarrola, Begoña	DRIL	Amnistiatura / Amnistiado
26/6/75	Fernández Moreno, Fernando	Ezezaguna Desconocida	
12/10/75	Aguirre Irasuegui, Germán	Ezezaguna Desconocida	Amnistiatura / Amnistiado
9/7/76	Menchaca Gonzalo, Norma	G. CRISTO REY	Artxibatuta / Archivo
23/7/76	Moreno Bergaretxe, Eduardo	Ezezaguna Desconocida	Behin Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
26/6/77	Godoy Cerezo, Valentín	Ezezaguna Desconocida	
6/11/80	Pueyo, Jeannine	Ezezaguna Desconocida	
1/6/86	Caballero Porrál, Juan	Ezezaguna Desconocida	
7/11/88	Marcet Balsells, Andrés	Ezezaguna Desconocida	
20/9/89	Cardosa Morales, José Antonio	Ezezaguna Desconocida	Behin - Behineko Largespena / Sobreseimiento Provisional
20/11/89	Muguruza Guarrotxena, Josu	Kontroletik kanpokoak Incontrolados	Epaia / Sentencia



Documento **3**

Informe sobre
la **injusticia padecida**
por las personas
amenazadas por ETA
(1990-2011)



Informe sobre la **injusticia padecida** **por las personas** **amenazadas por ETA** (1990-2011)

José Ramón Intxaurbe Vitorica
Eduardo J. Ruiz Vieytez
Gorka Urrutia Asua
Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe
Universidad de Deusto

31 de marzo de 2016



Por encargo:
Secretaría General para la Paz y la Convivencia



1. Introducción. Objetivo del informe, contenido y ámbito temporal.

- 1.1. Contenido del informe y justificación del encargo realizado.
- 1.2. Objetivos y estructura del informe.
- 1.3. Metodología.

2. La escolta como criterio definidor de la amenaza a los efectos de este trabajo.

3. Breve referencia al marco cronológico del estudio.

4. Presentación de los datos.

4.1. Análisis de los datos cuantitativos.

4.2. Análisis de los datos cualitativos.

- 4.2.1. La (in)comprensión de la amenaza y las manifestaciones de la misma: coacción, acoso e intimidación.
- 4.2.2. La rutina de la vida amenazada, de la autoprotección al operativo de escolta.
- 4.2.3. Las consecuencias de una situación injusta.
 - 4.2.3.1. El peaje de la pérdida de la libertad y de la intimidad.
 - 4.2.3.2. La difícil inserción laboral de la persona amenazada.
 - 4.2.3.3. Elementos que ayudan a resistir, familia y amistades (las ganadas y las perdidas).
 - 4.2.3.4. Consecuencia social del hostigamiento: la estigmatización de la persona escoltada.
 - 4.2.3.5. Cuando la escolta no alcanza. La materialización de la amenaza a pesar de todo.
 - 4.2.3.6. El coste inevitable de la ansiedad soportada. El estrés postraumático.
- 4.2.4. La conciencia de la injusticia padecida y la necesidad de compartir la memoria.

5. Calificación de las vulneraciones de derechos humanos que se han detectado.

6. Conclusiones y recomendaciones.

7. Bibliografía.

8. Anexos.

1. Introducción. Objetivo del informe, contenido y ámbito temporal

1.1. Contenido del informe y justificación del encargo realizado

La Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco encargó en la primavera de 2015 al Instituto de Derechos Humanos *Pedro Arrupe* de la Universidad de Deusto la elaboración de un informe que reflejase y analizase la injusticia padecida por las personas que sufrieron la amenaza de ETA y que se materializó, de manera particular, en la necesidad de llevar escolta para protegerse de esta coacción. El estudio tiene un alcance general e indaga cual fue la realidad sufrida por el conjunto de personas que vieron su libertad, su vida y sus derechos coartados por la intimidación terrorista¹.

Los datos cuantitativos (privados de cualquier información de carácter personal) han sido suministrados por la Consejería de Seguridad del Gobierno Vasco y tratados por el equipo investigador de este estudio con la máxima diligencia y confidencialidad. Además de la colaboración inestimable de numerosas personas que se han prestado a aportar su testimonio voluntaria y desinteresadamente a la investigación, *Zaitu* (Asociación de personas amenazadas por ETA) ha participado activamente en la labor de encontrar datos y facilitar testimonios de los que se nutre el presente trabajo.

El encargo realizado por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia delimitó el ámbito temporal en el que debía centrarse el estudio, entre los años 1990 y 2011. Es sabido que a partir de los primeros años de la década de los 90 la estrategia de ETA generalizó la persecución a amplios sectores de actividad, llegando a expresar con posterioridad la idea de *socialización del sufrimiento*. El 10 de octubre de 2011 ETA anunció el cese definitivo de la violencia terrorista.

El análisis realizado está demarcado por el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de manera que los datos cuantitativos hacen referencia a aquellas personas a las que les fue asignado un operativo de escolta con cargo a los presupuestos generales del País Vasco.

1.2. Objetivos y estructura del informe

La información contenida en el informe ha sido estructurada de acuerdo a los objetivos perseguidos al formular el encargo, que son los siguientes:

- Ofrecer una descripción cuantitativa y cualitativa del sufrimiento injusto provocado a quienes fueron amenazados por ETA.
- Extraer conclusiones en materia de clarificación de derechos humanos vulnerados mediante la amenaza y en materia de reparación a sus víctimas.

Para cumplir estos fines el equipo de investigación ha desarrollado la siguiente estructura de contenidos:

- a) Clarificación terminológica de los conceptos empleados. Qué se va a entender por persona amenazada a efectos de este trabajo y las formas de sufrimiento o violencia de persecución que deberían ser exploradas en ulteriores informes.
- b) Breve contextualización histórica del ámbito temporal cubierto por los informes. La década de los 90, desde la amenaza a los eventos de 1992 hasta la ponencia Oldartzen y el concepto de la socialización del sufrimiento. Nuestro contorno temporal finaliza con el anuncio de ETA de su voluntad de dar por terminada su actividad terrorista.
- c) Análisis de los datos disponibles

Vertiente cuantitativa. Se aporta un balance cuantitativo del número de personas que sufrieron la amenaza de ETA, a partir del análisis de la información disponible en diferentes variables (cronológica, geográfica, por áreas de actividad...)

¹ De manera conjunta a este informe, también se encargó otro que reflejase y analizase la amenaza que ETA ejerció sobre el cuerpo de la *Ertzaintza*. De manera específica el estudio debía abordar el impacto de este fenómeno en el colectivo de ertzainas y sus familias. Ambos estudios se han realizado en paralelo, comparten enfoque metodológico y resultan, hasta cierto punto, complementarios.

Vertiente cualitativa. A través de la narrativa, en primera persona, de un grupo de casos significativos se indaga en el coste humano que impone el llevar una vida amenazada y escoltada. Queda a la vista el impacto que supone en la libertad y en las tareas cotidianas de las personas amenazadas y sus familias.

- d) Calificación de las vulneraciones de los derechos humanos que se han detectado. A partir de la interpretación de los datos cuantitativos y cualitativos analizados en los apartados anteriores se propone una calificación jurídica de que los hechos en la medida en que constituyeron una violación de derechos humanos concretos sin que las personas afectadas tuvieran a su alcance ningún medio jurídico de defensa o reparación.
- e) Recomendaciones finales. Sugerencias de reparación moral que ayuden a mitigar el sufrimiento injusto padecido por las personas amenazadas por ETA.
- f) Bibliografía utilizada.

1.3. Metodología

Como ya se ha indicado, este estudio adopta una doble vertiente cuantitativa y cualitativa en la presentación de los datos recabados durante su realización. Por un lado se adopta un enfoque cuantitativo para dar una idea de la dimensión que adquirió el fenómeno de las personas escoltadas por la amenaza de ETA en Euskadi así como su evolución a lo largo del tiempo. La variable temporal se ha desglosado en años naturales, de manera que en el período comprendido entre 1990 y 2011 se puede observar cuáles han sido los ejercicios en los que la protección tuvo que ser extendida a un mayor número de personas. El colectivo de personas protegidas mediante escolta se ha estudiado a través de variables como la edad, el sexo, la actividad profesional y el lugar de residencia.

Una vez asimilada la dimensión cuantitativa del fenómeno estudiado se ha escogido un enfoque cualitativo a través de entrevistas individuales semiestructuradas que permitieron dirigir la conversación sin limitar el discurso de las víctimas, que pudieron desgranar las peculiaridades de sus propias experiencias. Se han buscado testimonios de personas que representen las diferentes actividades profesionales u ocupaciones detectadas en los datos cuantitativos aportados. Las entrevistas han sido representativas de la generosidad de las víctimas al compartir sus testimonios vitales, que se han internado muchas veces por paisajes especialmente dolorosos para ellas. El esfuerzo que han realizado para vencer el natural pudor y dejar a la vista pensamientos y sensaciones que pertenecen a su intimidad merecen nuestro sincero reconocimiento y gratitud. Sus palabras nos han permitido descubrir el impacto que en sus vidas y en las de sus familias supuso la necesidad de ser escoltados de manera permanente. Las entrevistas dejan en evidencia aspectos del sufrimiento padecido por las personas amenazadas que deberían ser tenidos en cuenta en la reflexión pública acerca de este fenómeno como el coste emocional de soportar una coacción prolongada en el tiempo así como las afecciones que esa ansiedad ha dejado en la salud de las personas, por ejemplo, o las dificultades prácticas del acceso al mercado laboral y permanencia en el mismo de quienes debían convivir toda su jornada con un operativo de escolta. El precio de un hostigamiento crónico también alcanzó en ocasiones a la estabilidad familiar y con frecuencia alteró las relaciones de amistad y vecindad. Como muestran los testimonios recabados, ningún ámbito personal, familiar y profesional quedó inmune a la dura realidad de la amenaza terrorista.

Como paso final del informe que estamos presentando, se evaluará la información obtenida en atención al parámetro ético-jurídico que establecen los derechos humanos. Se analizarán aquellos principios y aquellas libertades reconocidas en los textos normativos vigentes (desde la constitución hasta los tratados internacionales de referencia) que se vieron vulnerados a raíz de la coacción y el hostigamiento de ETA.

2. La escolta como criterio definidor de la amenaza a los efectos de este trabajo

Antes de entrar a desarrollar los contenidos del presente estudio es preciso definir qué es lo que se va a entender, a los efectos de este trabajo, por persona amenazada. Uno de los ejes de actuación del terrorismo

de ETA consistió en ejercer diversas formas de coacción sostenidas en el tiempo y traducidas en agresiones, acoso, amenazas de muerte o atentados contra las personas y su patrimonio que fueron etiquetadas con los calificativos *terrorismo de baja intensidad*, *victimación anticipada* o *violencia de persecución*. Tal vez haya sido éste último el concepto más empleado al hacer referencia a este tipo de intimidación. Las peculiaridades del ejercicio de este tipo de violencia y las variadas formas de su ejercicio provocan que el proceso de victimación, esto es, la manera en que una persona se convierte en víctima, acoja múltiples formas. Por su parte, el objetivo pretendido por quienes ejercieron esta amenaza, la intimidación, la anulación de la voluntad, el estrés de saber que la propia vida corre peligro pone el acento en la manera en que, subjetivamente, cada víctima canalizó y gestionó su sufrimiento. Consecuentemente, también los medios implementados para prevenir esta violencia o para huir de ella fueron variados. Esta circunstancia provoca que exista una cifra elevada de victimación oculta².

En ocasiones incluso la víctima ha podido no ser consciente de su condición. Cuando una persona era informada de la aparición de su nombre o de documentación relativa a sus actividades en material incautado a la banda terrorista es posible que hasta ese momento no tuviese conciencia de estar bajo el escrutinio de ETA. Sin embargo el saber que sus pasos habían sido rastreados de manera tan exhaustiva bastaba para desencadenar una ansiedad provocadora de un menoscabo tan dramático en la calidad de vida de las personas que, con independencia de cuál fue el remedio que se interpuso, constituye por sí misma un sufrimiento que merece ser reconocido. Por otro lado, la reacción de las víctimas de este tipo de violencia al saberse amenazadas puede hacer difícil su cuantificación. Muchas personas decidieron continuar con el desempeño de sus actividades cotidianas aunque ello les impusiera la dolorosa liturgia diaria de someterse a medidas destinadas a salvaguardar su vida y su integridad a costa de pagar un elevado precio en forma de, por ejemplo, restricción de su libertad de circulación para sí y para su familia. Otras personas a las que sus circunstancias personales les permitían cambiar de domicilio en breve espacio de tiempo, decidieron hacerlo sin dilación y pudieron huir, de este modo, de la acción terrorista o, al menos, dificultarla. Posiblemente hubo personas que transformaron por completo su vida, debido a que sus circunstancias personales y familiares no les dejaban otra salida, y cesaron sus actividades para dejar a un lado su notoriedad pagando el elevado precio de ver anulada su libertad de expresión o el libre desarrollo de su personalidad.

La necesidad de cuantificar, de manera objetivable la realidad de las personas amenazadas a los efectos de este informe supone que deba escogerse un criterio, que no es sino una manera de mostrar la cruda realidad vivida por un colectivo de personas durante un período determinado. El criterio escogido, que sirve para delimitar asimismo su contenido, es el del análisis policial que determinó la necesidad de establecer un sistema de escolta para la persona objeto de amenaza. En consecuencia el objeto de este estudio es el de la situación de las personas escoltadas a consecuencia de la amenaza padecida por ETA. Con la utilización de este criterio quedan fuera de nuestro ámbito de estudio otras personas que pueden ser acreedoras a la condición de amenazadas. No se nos escapa que bajo esta calificación genérica se engloban muchas formas de coacción y, en consecuencia, de victimación que pueden resultar complicadas de objetivar de manera cuantitativa. Será conveniente y legítimo que posteriores investigaciones, posiblemente a partir de una metodología diferente, indaguen en la realidad de la injusticia que han padecido las personas amenazadas a través de otras formas de coacción o que buscaron poner remedio a su situación a través de diferentes recursos o estrategias.

Centrándonos, por tanto, en el dato de la necesidad acreditada de llevar escolta, es preciso constatar que la conveniencia de que esta realidad aflorase ante la opinión pública con un reconocimiento y tutela normativa fue puesta de manifiesto por varias organizaciones. En un manifiesto conjunto, Gesto por la Paz y Elkarri denunciaban esta situación y llamaban la atención acerca de sus consecuencias sobre la libertad y la salud de las personas amenazadas así como sobre sus familias y, de manera genérica, sobre la convivencia democrática³.

- *La violencia de persecución afecta a miles de personas en nuestro país. Son personas amenazadas por ETA que se ven obligadas a vivir con escolta por pertenecer a determinados colectivos o porque expresan públicamente sus ideas o su compromiso político.*
- *La amenaza es una forma de violencia que señala, persigue y pretende aislar a conciudadanos nuestros. La amenaza genera miedo y angustia. Quien está amenazado tiene restringida su libertad y debe modificar sus relaciones con el entorno para intentar proteger su vida.*

² Circunstancia que también ha sido puesta de manifiesto en anteriores informes que abordaron este fenómeno. Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*, Vitoria-Gasteiz: Herriaren defendatzailea-Defensoría del pueblo, Junio 2009, pp. 495-501.

³ Gesto por la Paz y Elkarri, *Manifiesto conjunto sobre la violencia de persecución*, junio 2004, p. 1

-
- *La violencia de persecución atenta, no sólo contra las personas a las que va dirigida directamente y sus familiares y entorno más cercano, sino también contra las bases de la convivencia democrática en una sociedad plural y compleja como la nuestra.*

Con posterioridad la Declaración de Balmaseda sobre la dignificación y los derechos de las víctimas del terrorismo propuso la inclusión de la condición de amenazado y acosado en la definición jurídica de víctima del terrorismo. Igualmente llamaba la atención acerca del sufrimiento que recaía sobre la familia de la persona amenazada⁴.

Esta definición incluye a las personas que son víctimas de acoso y amenazas. Y también a los familiares de la víctima directa (fallecida ésta o no), ya que en muchos casos se convierten en víctimas también, presentando cuadros y sintomatología psicológica derivada y/o reactiva a la situación por la que está pasando la víctima primera.

La ley 4/2008 del Parlamento vasco, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo ya mencionaba en su exposición de motivos que el artículo 8 recogía el derecho a la memoria de las víctimas *“Memoria en primer lugar de los ausentes, de las personas asesinadas, pero también de las supervivientes, de las heridas, de las secuestradas, las extorsionadas, las amenazadas, de sus familiares y amigos, de su inmenso dolor y sufrimiento en soledad”*. Posteriormente varios de sus preceptos incluían a las personas que habían sufrido amenaza entre sus destinatarios.

- El artículo 9 condenaba como ilegítimo el uso o amenaza de la fuerza para provocar un estado de terror entre la ciudadanía.
- El artículo 11 contemplaba las ayudas para la reparación por daños materiales comprenderán los causados en bienes muebles o inmuebles a consecuencia de acciones terroristas en la CAV. *“Igualmente se podrán compensar los gastos necesarios por razón de seguridad realizados en bienes muebles e inmuebles por personas físicas o jurídicas que sean objeto de amenaza o estén en situación de riesgo”*.
- El artículo 17 reconocía la necesidad de ofrecer una subvención para sufragar el coste que ocasionaba la instalación de sistemas de seguridad en las viviendas, establecimientos o vehículos de aquellas *“personas físicas o jurídicas que padezcan acoso, amenaza o coacción vinculada a actuaciones terroristas”*.

Ahondando en esta tendencia, la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del terrorismo incluyó entre las medidas a implementar para cumplir con sus objetivos el reconocimiento y apoyo *“a las personas objeto de amenazas y coacciones de los grupos terroristas y de su entorno”* (artículo 2 h). En el artículo 5 definió la figura de la persona amenazada como aquella que *“acredite sufrir situaciones de amenazas o coacciones directas y reiteradas, procedentes de organizaciones terroristas”*.

3. Breve referencia al marco cronológico del estudio (1990-2011)

El periodo temporal del presente informe comprende los años transcurridos entre 1990 y 2011. Esta selección, aleatoria como cualquier otra que se hubiera podido hacer, responde a la mayor disponibilidad de datos para este espacio de tiempo que para las décadas anteriores. Por ello es pertinente señalar la necesidad de abundar en el estudio que permita poder presentar ante la opinión pública materiales y testimonios que ilustren lo acontecido en el lapso temporal que precede al de este estudio.

Para un trabajo de las características del presente resulta imprescindible definir un marco cronológico, por más fenómenos como los que estudiamos con frecuencia no tienen su inicio en una fecha cierta. De cualquier manera, en el período que comienza con la década de los años 90 la disponibilidad de datos es mayor que en los años anteriores. De hecho, como se comentará, la estrategia de atentados por parte de ETA, que amplió su radio de acción contra diferentes sectores sociales (conocida popularmente como la *socialización del sufrimiento*), así como la apuesta por la *kale borroka* llevó a la necesidad de

4 ARCO – Colectivo de víctimas del terrorismo en Euskadi, *Declaración sobre la dignificación y derechos de las víctimas del terrorismo*. Primeras jornadas de trabajo, Construyendo una nueva solidaridad: los derechos de las víctimas del terrorismo. Febrero de 2007, p. 7.

incrementar y extender los mecanismos de protección contra la amenaza terrorista. Esta circunstancia supone que la investigación acerca de las personas que tuvieron que ser protegidas de la amenaza de ETA en los años anteriores a este trabajo queda pendiente de realizar, posiblemente con un enfoque metodológico diferente del empleado en este análisis habida cuenta de la mayor dificultad de acceder a datos cuantitativos.

Durante los años reseñados se produjeron importantes acontecimientos. Tener en cuenta las dinámicas que existían en cada período de tiempo resulta útil a la hora de ofrecer una explicación a las tendencias que muestran los datos. Con ese ánimo, se ha dividido el período cronológico objeto de análisis en cuatro grupos con base en las circunstancias peculiares que se dieron en cada uno de ellos.

1990-1995. Tras el fracaso de las conversaciones mantenidas en Argel entre el gobierno español y ETA a finales de la década anterior, la banda terrorista redobló su ofensiva contra el Estado a comienzos de la nueva década. El incremento de la actividad terrorista parecía tener el objetivo de interferir con los relevantes eventos internacionales que tendrían lugar en 1992. (Por ejemplo 1991 resultó un año especialmente duro, con 46 asesinados, 149 acciones violentas, un 19,25% más que en 1990). La oposición de ETA a la autovía Irurtzun-Andoain (Autovía de Leitzaran) puso en su punto de mira a las empresas implicadas en su construcción. Sin embargo el 29 de marzo de 1992 ETA recibió el golpe de la detención de su cúpula en Bidart. La debilidad de ETA coincide con debates llevados a cabo en HB que intentan clarificar una estrategia que permita superar el aislamiento producto del Pacto de Ajuria Enea. Varios documentos relevantes marcan el fin de esta etapa. En 1995 se aprobó por HB la ponencia Oldartzen que sentencia “*estamos obligados a adecuar nuestra línea de intervención*”. No se mencionaba el concepto de socialización del sufrimiento, aunque se estima que es en esta época cuando comienzan a ponerse en práctica de manera generalizada estrategias de violencia de persecución. De la publicación interna Zuzen 79 se deduce que ETA tomó la decisión de atentar contra políticos del PP y PSOE. La ponencia Karramarro de KAS definió a la lucha callejera como “el principal capital logrado por la IA”.

1995-1998. El lehendakari Ardanza reconoció en el Parlamento vasco que el fenómeno de la violencia callejera desbordó, en cierta medida, la capacidad de respuesta de los mecanismos de prevención y defensa (En 1995 hubo acciones callejeras 136 de los 365 días del año⁵). Tres de los colectivos que, a tenor de los datos cuantitativos, fueron estigmatizados por ETA, sufrieron en este período relevantes atentados que tuvieron honda repercusión en la opinión pública. Uno de ellos es el empresariado, en el que cabe destacar los secuestros de Julio Iglesias Zamora y José María Aldaia durante los cuales ADEGI asumió un activo papel en su denuncia, hecho que le costó recibir amenazas explícitas. Otro colectivo afectado es el funcionariado de prisiones, cuyos profesionales sufrieron atentados mortales así como el prolongado secuestro de José Antonio Ortega Lara. Del mismo modo, los cargos electos municipales; al secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco siguieron otros atentados contra concejales del Partido Popular, entonces en el gobierno, en municipios de Euskadi. Algunos de ellos habían rechazado llevar escolta por considerarlo incompatible con su actividad cotidiana. El 14 de septiembre de 1998 ETA anunció un alto el fuego “unilateral, total e indefinido”.

1999-2005. La tregua duró 438 días, durante los cuales se produjeron conversaciones entre representantes del gobierno español con ETA. Continuaron los atentados contra cargos electos y líderes de PSE y PP. También se reanudaron los atentados mortales contra personas representativas de sectores de actividad que habían sido amenazados por ETA (prensa - José Luis López de Lacalle, Santiago Oleaga; empresariado – José Luis Korta; poder judicial – José María Lidón; Ertzaintza – Ana Isabel Arostegui y Javier Mijangos). El 8 de diciembre de 2000 se firmó el Pacto por las libertades y contra el terrorismo y con posterioridad se promulgó la LO 6/2002 de partidos políticos. Se asestó un nuevo golpe a ETA con la detención de Mikel Antza y Soledad Iparragirre. El Congreso de los Diputados aprobó una moción que proponía el diálogo entre el gobierno y ETA bajo ciertas condiciones. En junio de 2005 ETA anunció una tregua para los cargos públicos electos. En Euskadi 956 personas tenían asignada algún tipo de escolta. La dotación presupuestaria de la Consejería de Seguridad para esta partida en 2006 era de 62 millones de euros⁶.

2006-2011. Se llevaron a cabo nuevos contactos entre representantes del gobierno español con ETA. El 22 de marzo de 2006 se dio a conocer el anuncio de ETA de un alto el fuego permanente que se rompería el 30 de diciembre por un atentado mortal en el aparcamiento de la terminal T4 del aeropuerto de Barajas. El 6 de junio de 2007 ETA anunció el fin del alto el fuego permanente. Se reactivó la necesidad de dotar de

5 Azurmendi, José Félix; *ETA de principio a fin. Crónica documentada de un relato*. Donostia: ttarttalo, 2014, p. 246.

6 Dato aportado en Pérez, Kepa; *La violencia de persecución en Euskadi*, Bilbao: ADDH y Gobierno Vasco, 2005, p. 13.

operativos de escolta a numerosas personas. ETA mostró su oposición al proyecto del TAV y llevó a cabo atentados contra personas representativas así como empresas contratistas del proyecto. El 29 de marzo de 2010 se presentó en público la “Declaración de Bruselas” por parte de Brian Currin. El 10 de enero de 2011 ETA anunció un alto el fuego permanente, general y verificable, completado el 20 de octubre de ese mismo año por el anuncio del final de la violencia terrorista.

4. Presentación de los datos

4.1. Análisis de los datos cuantitativos

La información que se aporta en las siguientes páginas pretende mostrar algunos elementos de carácter cuantitativo sobre la realidad de las personas amenazadas que tuvieron que disponer de un servicio de escolta entre los años 1990 y 2011. Estos datos parten de la información facilitada por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, cuya colaboración y total disposición es preciso subrayar en este punto ya que sin su ayuda este estudio no sería posible. Las tablas y gráficas que se comentarán han sido elaboradas por el equipo de investigación autor de este estudio y pretenden ofrecer, de una manera limpia y sencilla, una fotografía de lo que supuso este fenómeno durante esos años en términos globales.

La información extraída y expuesta en estas páginas se basa en la documentación facilitada al equipo de investigación (y que ha sido tratada con la máxima confidencialidad) que recoge el listado de personas protegidas de manera permanente por la Ertzaintza mediante escolta entre los años 1990 y 2011. Este listado (al que se le privó de cualquier dato de carácter personal antes de ponerlo a disposición de la investigación) recoge solamente información sobre su sexo, año de nacimiento, localidad y provincia de origen, y la actividad/profesión y cargo (motivo principal por el que se le estableció un sistema de protección mediante la asignación de escolta).

De manera complementaria, al final de este informe se recoge en forma de anexos (números 1 y 2) documentación adicional de interés para calibrar la dimensión cuantitativa que alcanzó la amenaza de ETA. En concreto, se da cuenta del número de personas cuyos datos personales aparecieron en documentación incautada al grupo terrorista, con diferentes grados de elaboración (anexo 1) así como el listado de niveles de riesgo que desde el cuerpo de la Ertzaintza se adjudicaron a las personas en función de su pertenencia a colectivos amenazados (anexo 2).

La información relativa a las personas escoltadas se ha clasificado a partir de una serie de elementos demográficos y el impacto temporal de la escolta. En el primer caso los datos se han estructurado a partir del sexo, del año de nacimiento y de su lugar de origen. En segundo lugar recogen la documentación referida al número de años que han tenido que disponer de escolta así como los años concretos en los que han tenido esa protección, información desglosada por ámbitos o colectivos específicos. Al final de este apartado de carácter cuantitativo se recogen dos tablas (4 y 5) con el grueso de la información sobre el impacto temporal de la protección recibida por medio de la escolta.

Datos cuantitativos generales

Número de personas protegidas con operativo de escolta con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi	1.619
Estimación del número de personas que tuvieron que ser protegidas con operativo de escolta en el País Vasco en el ámbito temporal objeto de este estudio	3.300

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco⁷

⁷ A falta de registros oficiales en el Departamento de Seguridad sobre el número total de personas que fueron protegidas con escolta, la estimación se ha realizado a partir del acuerdo existente entre las instituciones públicas responsables de la seguridad (Consejería de Seguridad y Ministerio del Interior) para repartirse de manera equitativa las responsabilidades y gastos derivados de las operativas de escolta llevadas a cabo tanto por Cuerpos y Fuerzas de seguridad como por empresas privadas.

4.1.1. Clasificación de las personas amenazadas con escolta por aspectos demográficos (1990-2011)

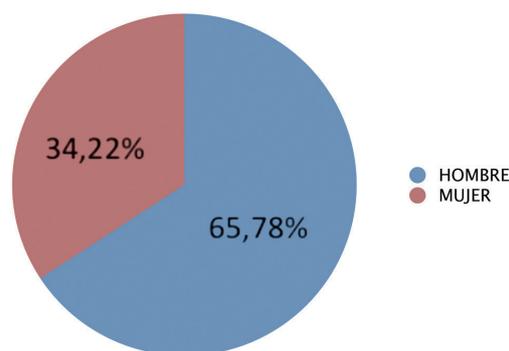
El número total de personas que han tenido que recibir una protección mediante la asignación de una escolta, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, es de 1.619 personas. En términos de clasificación de este número de personas a partir del **sexo**, tal y como se puede observar en la tabla 1 y en la gráfica 1, el número de hombres que han dispuesto de escolta es mayor que el de las mujeres, ya que prácticamente dos tercios de las personas escoltadas han sido hombres. En efecto, el 65,78% de las personas escoltadas han sido hombres mientras que el porcentaje de mujeres es el de 34,22%.

Tabla 1. Distribución por sexo

Sexo	Número de personas
Hombres	1.065
Mujeres	554
Total	1.619

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Gráfica 1. Distribución por sexo



Si se contrasta esta información con los **datos de la edad** de las personas escoltadas se podrá observar cómo la diferencia entre hombres y mujeres es mucho más acentuada en la población de mayor edad, tal y como se puede observar en la tabla 2. El número, y porcentaje, de personas amenazadas con escolta en los últimos segmentos de población es mucho más equilibrado y similar que las de los primeros segmentos.

La información de la edad (año de nacimiento) ha sido agrupada en segmentos de 5 años (salvo los dos últimos grupos), con el fin de poder distinguir cómo ha afectado este fenómeno a las distintas generaciones. En términos globales se puede afirmar que la situación de vivir con escolta no distingue de edades ya que abarca al conjunto de los segmentos poblacionales, aunque sí es cierto que determinados grupos aglutinan el mayor porcentaje de personas con escolta, en concreto las personas nacidas entre el año 1942 y 1971.

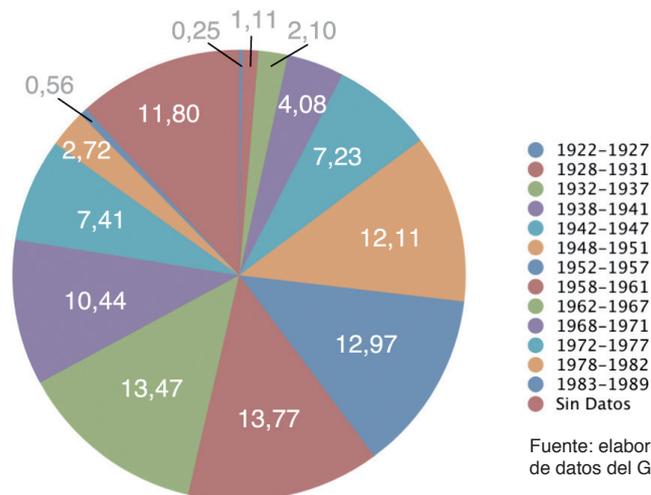
Por otra parte, según se avanza en edad, se observa un mayor equilibrio entre hombres y mujeres, probablemente debido a cuestiones similares en cuanto a cambios sociales como el de una mayor igualdad entre hombres y mujeres como, por ejemplo, en su acceso al mercado laboral.

Tabla 2. Distribución por año de nacimiento y por sexo

Año de nacimiento	Nº Hombres	Nº Mujeres	Total
1922-1927	4	0	4
1928-1931	17	1	18
1932-1937	30	4	34
1938-1941	51	15	66
1942-1947	91	26	117
1948-1951	150	46	196
1952-1957	165	45	210
1958-1961	148	75	223
1962-1967	138	80	218
1968-1971	81	88	169
1972-1977	57	63	120
1978-1982	29	15	44
1983-1989	5	4	9
Sin Datos	99	92	191
Total	1.065	554	9

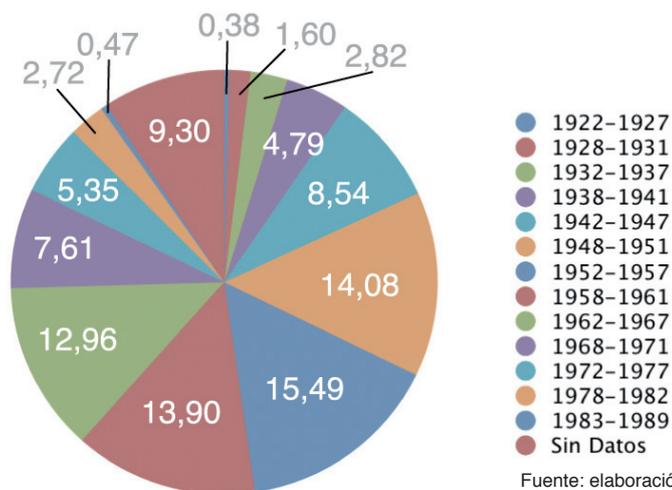
Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Gráfica 2. Distribución total por año de nacimiento (porcentajes)



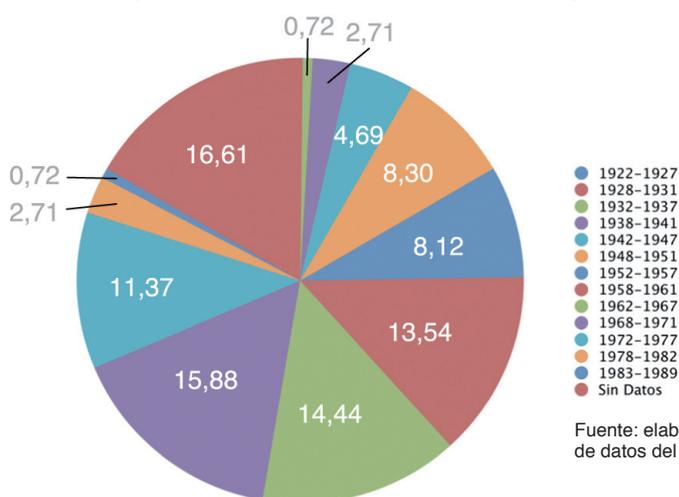
Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Gráfica 3. Distribución de hombres por año de nacimiento (porcentajes)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Gráfica 4. Distribución de mujeres por año de nacimiento (porcentajes)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

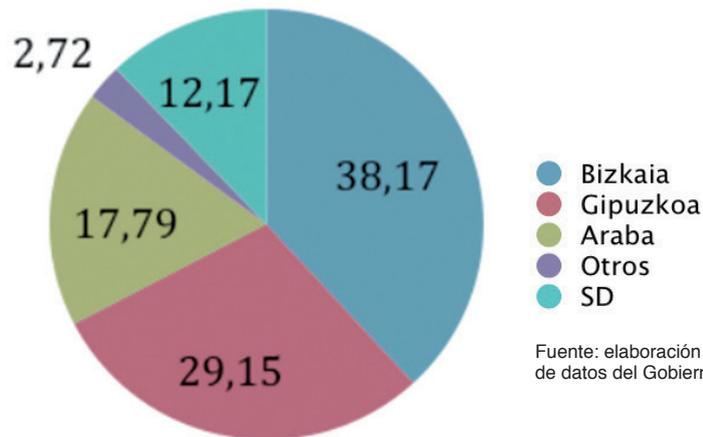
Los datos referidos al **lugar de nacimiento** de las personas amenazadas con escolta, al igual que los datos sobre el sexo y la edad no reflejan elementos muy significativos. Como se puede ver en la tabla 3 y la gráfica 5, la distribución porcentual es muy similar a la de la población en general ya que Bizkaia cuenta con el mayor porcentaje de personas escoltadas (38,17%), Gipuzkoa el segundo (29,15%) y Araba el último (17,79% del total). La cuestión más destacable es el hecho de que este fenómeno afectó de manera similar al conjunto de los territorios históricos. No se dispone, en la información que se ha aportado al equipo investigador, del dato relativo al lugar de residencia de las personas escoltadas. Su conocimiento podría resultar de interés para futuros estudios a fin de elaborar un mapa de aquellas zonas geográficas más afectadas por este fenómeno, si así lo reflejasen los datos.

Tabla 3. Distribución por lugar de nacimiento

Provincia	Mujeres	Hombres	Totales
Bizkaia	226	392	618
Gipuzkoa	146	326	472
Araba	78	210	288
Otros	14	30	44
Sin Datos	90	107	197
Totales	554	1.065	1.619

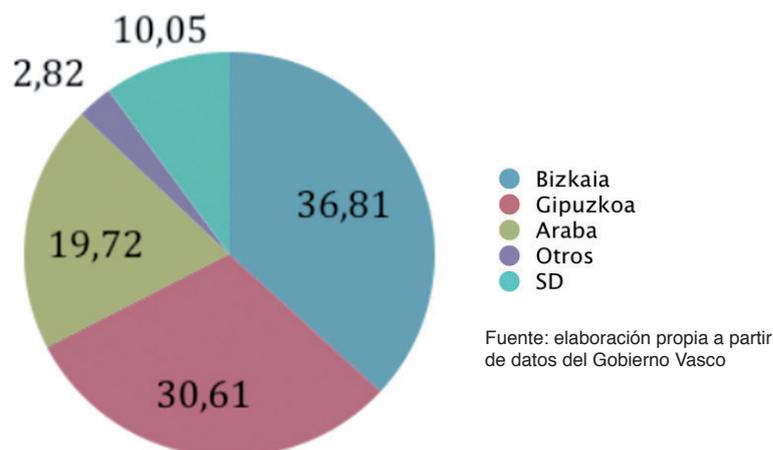
Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Gráfica 5. Distribución total por lugar de nacimiento (porcentajes)

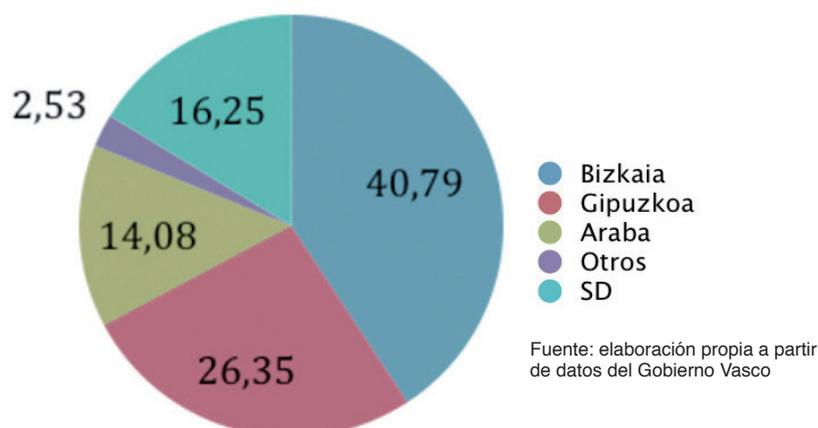


Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Gráfica 6. Distribución de hombres por lugar de nacimiento (porcentajes)



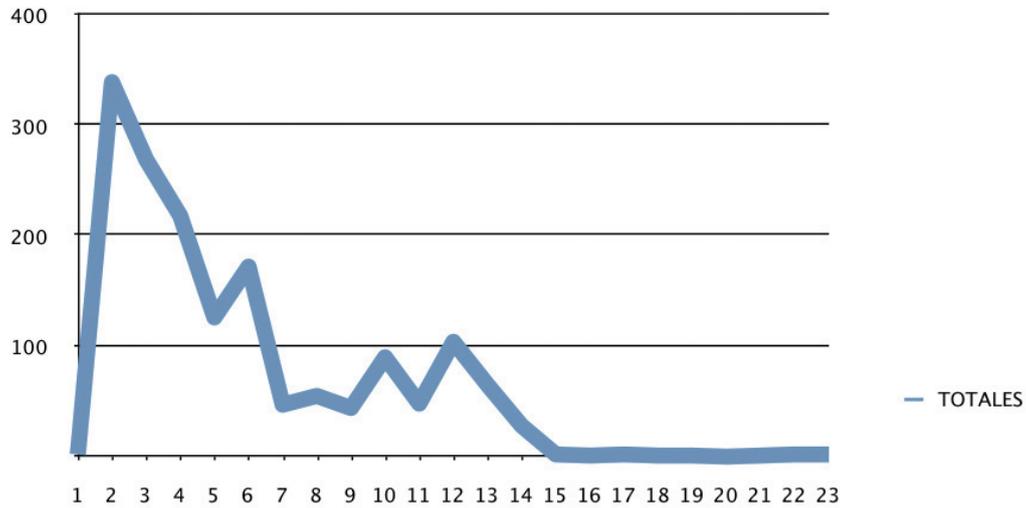
Gráfica 7. Distribución mujeres por lugar de nacimiento (porcentajes)



4.1.2. Personas amenazadas con escolta en términos temporales (años y número de años) y por ámbitos

Un segundo aspecto que se extrae de la información sobre las personas amenazadas y con escolta es el del impacto temporal de esta circunstancia sobre sus vidas. Un primer dato es el del número de años que estas personas tuvieron que vivir escoltadas, cuya conclusión se puede observar en la Gráfica 8, de tal manera que la horquilla temporal oscila entre los 2 y 14 años. Más de dos tercios de ellas (1.124 personas) dispusieron de escolta entre 1 y 5 años, y una quinta parte (307 personas) estuvieron escoltadas durante alrededor de 10 años. Es necesario mencionar que al menos 5 personas vivieron escoltadas durante prácticamente todo el periodo recogido en este informe (20 años o más).

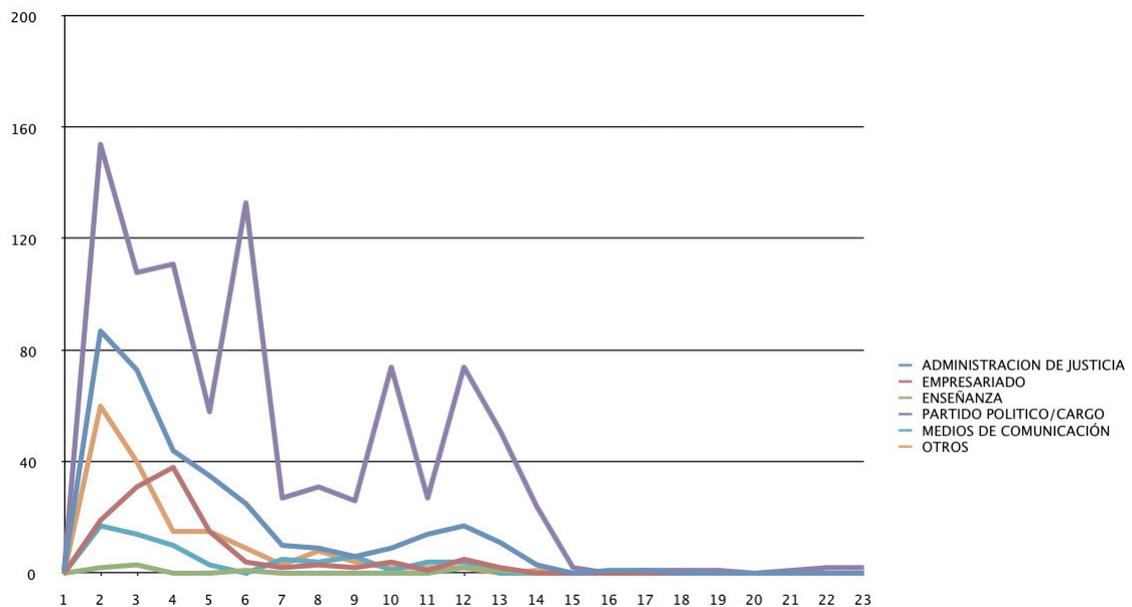
Gráfica 8. Personas amenazadas por número de años con escolta (totales)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

El patrón general del total de las personas escoltadas es bien similar en cuanto a la extensión en el número de años con escolta. Pero si nos detenemos, particularmente, en el detalle de los ámbitos se pueden observar algunas particularidades en función del colectivo al que pertenece la persona amenazada. Tal y como recoge la gráfica 9, por ejemplo, el colectivo vinculado a los partidos políticos o cargos públicos es el más numeroso y el que sigue un patrón más particular, ya que los picos en el número de años con escolta varía a lo largo del periodo, mientras que el resto de los colectivos sigue un patrón bastante similar, con unos picos menos acentuados. El carácter temporal de este colectivo, o al menos de parte del mismo, puede tener cierta incidencia en esta tendencia.

Gráfica 9. Personas amenazadas por ámbitos y número de años con escolta

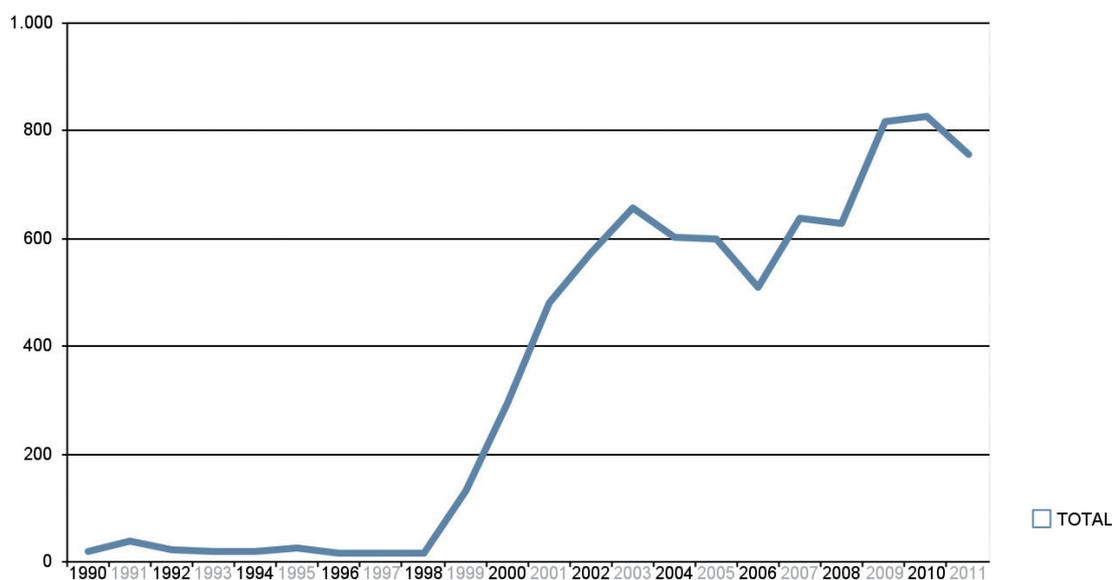


Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Personas amenazadas con escolta por años y por ámbitos

Un aspecto que ilustra y complementa la visión de las personas amenazadas con escolta durante este periodo es la evolución, global y por ámbitos, de su número a lo largo de estos años. La gráfica 10 recoge la evolución total en el número de personas con escolta durante este periodo. En primer lugar se aprecia cómo el incremento en el número de personas con escolta comienza en el año 1998 y su primer pico se establece en el 2003, un tiempo después de la promulgación de la LO 6/2002 de partidos políticos y antes de la tregua de 2005 (momento en el que desciende ligeramente el número de personas con escolta). Una vez rota esta tregua el número de personas con escolta continúa con su ascenso hasta llegar al pico máximo en el año 2010 (con 826 personas escoltadas).

Gráfica 10. Número de personas amenazadas con escolta por año (totales)

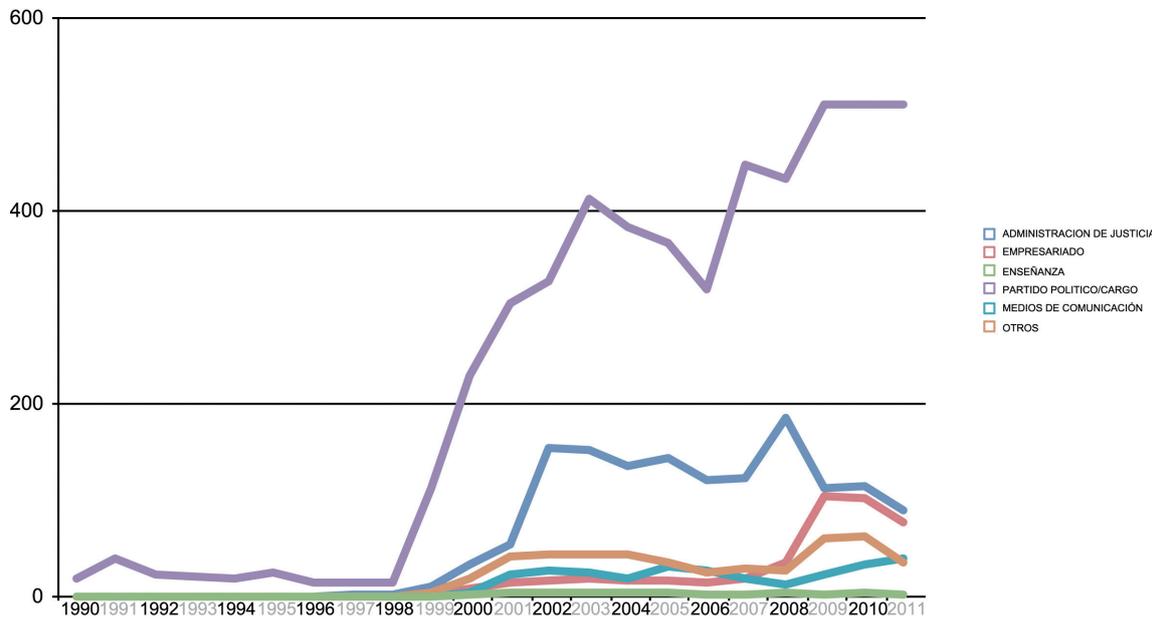


Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Al igual que en la gráfica 9, al desglosar los datos por ámbitos, se pueden observar algunos pequeños matices en las tendencias de estos colectivos. En el caso de los cargos políticos o personas vinculadas a algún partido político, se identifican dos picos (años 2003 y 2007) manteniendo una estabilidad a partir del año 2009 (superior a las 500 personas con escolta). En el caso del empresariado la tendencia ascendente comienza en el 2007, que duplica en el número de personas del año anterior llegando al pico en el año 2009 (105 personas con escolta). En ambos colectivos es posible observar el impacto que la ruptura de las treguas por parte de ETA tiene en sus vidas.

El tercer colectivo con algunos elementos particulares es el de la administración de la justicia. El incremento en el número de miembros con escolta se inicia en el año 2000, estableciéndose en una cifra superior a las 100 personas en el año 2002, que es la que se mantendrá con cierta constancia hasta el año 2010. El pico en el número de personas con escolta se produce en el año 2008, con 185 personas.

Gráfica 11. Número de personas con escolta por año (por ámbitos)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Tabla 4. Número de personas amenazadas con escolta por ámbitos y número de años con escolta

Número de años		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	HOMBRE	1	33	27	17	18	10	5	1	4	4	6	11	6	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	MUJER	0	54	46	27	17	15	5	8	2	5	8	6	5	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
EMPRESARIADO	HOMBRE	0	19	30	35	15	4	2	3	2	4	1	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MUJER	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENSEÑANZA	HOMBRE	0	2	2	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MUJER	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARTIDO POLITICO/CARGO	HOMBRE	1	109	77	76	36	71	22	22	16	53	21	46	33	19	2	0	1	1	1	0	1	2	2	2
	MUJER	0	45	31	35	22	62	5	9	10	21	6	28	18	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	HOMBRE	0	12	12	8	3	0	5	4	6	1	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MUJER	0	5	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS	HOMBRE	0	34	34	12	13	6	2	8	4	2	2	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MUJER	0	26	6	3	2	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES		2	339	269	218	126	172	47	55	44	90	48	104	65	28	2	1	2	1	1	0	1	2	2	2

Tabla 5. Número de personas amenazadas con escolta por ámbitos y años con escolta

Nº personas escoltadas por año y ámbitos	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	0	0	0	0	1	1	1	3	3	10	33	54	155	152	135	144	121	122	185	113	115	90
EMPRESARIADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	9	15	16	18	17	16	15	18	35	105	102	78
ENSEÑANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	5	5	5	5	3	3	4	3	5	3
PARTIDO POLITICO/CARGO	18	39	22	20	19	25	15	14	14	113	229	303	327	413	383	366	318	447	432	509	509	511
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	23	28	25	19	31	27	19	12	23	33	39
OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	18	42	44	43	43	36	24	29	27	61	62	35
TOTAL	19	39	22	20	20	27	17	17	17	130	295	481	575	656	602	598	508	638	628	817	826	756

4.2. Análisis de los datos cualitativos

Como parte de la metodología mixta con la que se ha enfocado este estudio se procedió a realizar entrevistas a varias personas que habían sufrido en primera persona la amenaza de ETA, bien por haber padecido esta coacción y precisar de un servicio de escolta o bien por ser familiar de alguien que se encontró en la anterior situación. Con el enfoque cualitativo se ha ahondado en la experiencia vivida y en los aspectos subjetivos del sufrimiento de una manera que los datos cuantitativos no nos permiten explorar. Gracias a los mismos se abunda en la panorámica certera acerca de los derechos vulnerados durante esta época a consecuencia de la necesidad de vivir con un operativo que salvaguardase la integridad física y la vida de las personas amenazadas.

Se llevaron a cabo 15 entrevistas siguiendo un cuestionario semiestructurado que permitió organizar la conversación en torno a varios temas relevantes sin limitar las respuestas de las personas entrevistadas de manera que pudieran desarrollar su testimonio de la forma que estimasen conveniente. Varias de las personas que colaboraron con este estudio manifestaron su preferencia por no ser mencionadas con sus nombres y apellidos para mantener así un anonimato que los redactores de este trabajo hemos querido respetar escrupulosamente. Por este motivo se ha tomado la decisión de identificar los diferentes testimonios que aportamos a partir del perfil genérico de la persona entrevistada y, para mantener una unidad de criterio, se ha extendido esta operativa igualmente a las personas que no manifestaron inconveniente alguno en dar a conocer su identidad. De esta forma estimamos que se logrará el efecto de poner el acento en el contenido del testimonio más que en la identidad de la persona autora del mismo. En alguna ocasión nos hemos visto en la necesidad de modificar levemente la literalidad de algún testimonio a fin de eliminar referencias geográficas o personales que hubiesen delatado la identidad de las personas que han preferido permanecer en el anonimato.

A las personas que, voluntaria y generosamente, han participado en este estudio se les ha pedido que transmitan su vivencia tal y como la recuerdan, tal y como la sienten. Es, por tanto y desde su punto de vista, un ejercicio subjetivo lo que nos es trasladado para nuestra reflexión. En ese proceso de “hacer memoria” contribuimos a “hacer historia”, esto es, a establecer un relato colectivo. Como sintetizó Etxebarria Mauleon “El testimonio debe verse como memoria declarada en el espacio público, llamada a ser escuchada por la ciudadanía, o a encarnarse como documento-archivo abierto a diversos usos, o como prueba documental para un proceso judicial” o para ser acogida en los procesos de educación para la paz⁸. El objetivo de este trabajo ha sido el de detectar, como se hará en el siguiente capítulo, las vulneraciones de derechos acontecidas en el proceso narrado por nuestros colaboradores y detectado, asimismo, en los datos cuantitativos ya analizados.

La información obtenida se ha sistematizado en varios bloques temáticos que recogen las principales ideas y vivencias transmitidas durante las entrevistas.

⁸ Etxebarria, Xabier; *Dinámicas de la memoria y víctimas del terrorismo*, Bilbao: Bakeaz, 2007, pp. 60-61.

-
- 4.2.1. La (in)comprensión de la amenaza y las manifestaciones de la misma: coacción, acoso e intimidación.
- 4.2.2. La rutina de la vida amenazada, de la autoprotección al operativo de escolta.
- 4.2.3. Las consecuencias de una situación injusta
- 4.2.3.1. *El peaje de la pérdida de la libertad y de la intimidad.*
- 4.2.3.2. *La difícil inserción laboral de la persona amenazada.*
- 4.2.3.3. *Elementos que ayudan a resistir, familia y amistades (las ganadas y las perdidas).*
- 4.2.3.4. *Consecuencia social del hostigamiento: la estigmatización de la persona escoltada.*
- 4.2.3.5. *Cuando la escolta no alcanza. La materialización de la amenaza a pesar de todo.*
- 4.2.3.6. *El coste inevitable de la ansiedad soportada. El estrés postraumático.*
- 4.2.4. La conciencia de la injusticia padecida y la necesidad de compartir la memoria.

En la tabla que se muestra a continuación se enumeran e identifican las personas que colaboraron con su testimonio en el presente análisis cualitativo.

Colaborador	Área de actividad	Sexo	Identificador
Entrevistada 1	Cargo electo municipal	Mujer	E1CEM
Entrevistado 2	Empresariado	Hombre	E2EMP
Entrevistado 3	Poder Judicial	Hombre	E3PJ
Entrevistado 4	Funcionariado prisiones	Hombre	E4FP
Entrevistada 5	Familiar de cargo electo municipal amenazado	Mujer	E5F
Entrevistado 6	Profesorado Universitario	Hombre	E6PU
Entrevistado 7	Cargo electo municipal	Hombre	E7CEM
Entrevistado 8	Poder Judicial	Hombre	E8PJ
Entrevistada 9	Cargo electo municipal	Mujer	E9CEM
Entrevistado 10	Cargo electo municipal	Hombre	E10CEM
Entrevistado 11	Medios de comunicación	Hombre	E11MC
Entrevistado 12	Profesorado universitario	Hombre	E12PU
Entrevistada 13	Poder Judicial	Mujer	E13PJ
Entrevistada 14	Familiar de cargo electo municipal amenazado	Mujer	E14F
Entrevistado 15	Periodista	Hombre	E15P

4.2.1. La (in)comprensión de la amenaza y las manifestaciones de la misma: coacción, acoso e intimidación.

La principal característica que comparten nuestros entrevistados es que todos ellos escogieron en un momento dado emprender una carrera profesional inspirada por su vocación personal o trabajar por el beneficio de su municipio desde su orientación ideológica. Estas elecciones tan básicas les granjearon la consecuencia de ver peligrar su integridad física e, incluso, sus vidas. El entorno de cada uno de ellos era diferente, de manera que en algunos casos el hecho de emprender un camino en un sentido determinado ya supuso de manera casi inevitable significarse y comenzar a sufrir situaciones de exclusión y, llegado el caso de agresión. A continuación se reproducen algunos testimonios en los que se pone de manifiesto la crudeza con la que las personas entrevistadas fueron objeto de intimidaciones derivadas exclusivamente de su condición política o de su desempeño laboral. De acuerdo a lo que estas personas nos explicaron, fueron momentos duros en lo personal que les hicieron comprender la dificultad a la que se enfrentaban para poder llevar una vida segura y relativamente anónima.

En el pleno de constitución del ayuntamiento se produce el primer hecho violento contra los concejales. Unas 300 personas ocupan el salón de plenos y los accesos del mismo coreando slogans contra los concejales de los distintos grupos políticos que formaban el grupo municipal (...) Somos agredidos, zarandeados, insultados, se nos arrojan objetos... siendo los agentes de la policía municipal incapaces de mantener un cordón que detenga la avalancha de gente que quiere acercarse a la mesa presidencial y a los escaños de los concejales. (E7CEM)

Volví a vivir a mi localidad natal (...) En un momento determinado estaba en el parque con mi hija, el escolta estaba un poco más retirado, y en ese momento aparecen dos o tres chicos de veinte, veinticinco años (desconozco la edad) y me dijeron: "Ya sabemos que estás aquí, ten cuidado porque te tenemos vigilada". Lo pongo en conocimiento del TSJ y de la ertzaintza y a raíz de eso, ya que en el municipio me conocen mucho, me doblan la escolta. (E13PJ)

En otros casos la conciencia de la amenaza que pesa sobre la propia vida llegó de una manera más abrupta. La amenaza presentó contornos precisos, incluso en lo geográfico. En los testimonios que reproducimos a continuación se observa una característica común en las personas entrevistadas para este estudio, la preocupación por preservar a la propia familia libre de la carga que conlleva la amenaza. La constatación de que tal intento de protección resulta estéril es una de las experiencias más duras del trance de sobrellevar el peso de la amenaza.

Una llamada telefónica (...) me sobresaltó: la noche anterior habían llenado las paredes de la Parte Vieja de dianas con mi nombre en medio. El concejal me dijo que me tranquilizara pues habían conseguido eliminarlas todas. (...) Estaba preocupado por el hecho en sí de las dianas, pero más aún, porque esa mañana, día grande de San Sebastián, mi hijo (...) tocaba en la tamborrada y no hubiera sido plato de buen gusto desfilar tocando el barril entre dianas amenazantes con el apellido de su padre, luego el suyo, en medio. La brigada de trabadores de la limpieza del Ayuntamiento había hecho un buen trabajo y hacía falta saber lo que se ocultaba en la pintada borrada para adivinar su contenido. Pero una diana, fresca y rotunda, seguía incólume justo al final del recorrido (...) Más que probablemente tuvieron tiempo de volver a pintar la diana cuando la brigada de limpieza había eliminado las anteriores. Mi hijo vio la pintada. Yo, que estaba siguiendo con mi mujer y mi hija toda la tamborrada, también. Fue, sin duda alguna, el momento más duro de los diez años, dos meses y dos días en los que viví con protección policial. (E6PU)

Empezó lo del impuesto revolucionario, y mi posición en la patronal fue plenamente conocida por todo el mundo. Yo siempre, cuando los medios de comunicación hacían referencia a eso, me posicionaba absolutamente en contra. Diciendo que no había que pagar, por supuesto (...) Aparecían pancartas y carteles. Cuando íbamos por la parte vieja teníamos que mirar dónde estábamos, porque estábamos, en algunos carteles estábamos. Una cosa que me hizo mucho daño porque lo vio mi hijo una mañana que salió hacia el colegio y en el mismo portal se encontró todo un reguero de sangre (de vaca) que habían echado por todo el suelo y escrito varias veces mi nombre seguido de "asesino". Eso lo vio mi hijo. (E2EMP)

La vocación de trabajar por el bien del municipio natal y del vecindario es un elemento común a las personas entrevistadas que fueron elegidas para la labor de concejal. La injusticia de afrontar una intimidación sostenida en el tiempo impuso la necesidad de proteger la vida y la integridad física con un operativo de escolta. La evidencia de que la amenaza resultaba extensiva al núcleo familiar provocó en muchos casos que desaparecieran las dudas o reparos que algunas personas podían tener a aceptar esta medida.

En el momento que asesinaron a Gregorio Ordóñez, yo siempre había participado en ese partido, claro, y me impactó muchísimo, entonces una amiga que estaba ya más introducida me dijo “¿por qué no te presentas como concejal?” (...) la política municipal es la mejor porque es la más cercana al pueblo. Yo allí no he hecho casi política, yo me llevaba bien con todos y he ayudado en todo lo que he podido. Siempre he ayudado porque yo siempre he querido mucho a mi ciudad. (...) Todo fue bien hasta que las cosas se empezaron a poner feas, me tiraron un cóctel Molotov a mi casa, intentaron quemar el negocio de mi hija, en fin, las cosas se empezaron a poner mal y entonces decidieron que teníamos que tener escolta. (E9CEM)

A partir del asesinato de José María Lidón en noviembre de 2001 a la judicatura, es decir, a casi 200 jueces y ciento y pico fiscales del País Vasco se les aconseja llevar medios de protección. En mi caso me asignan un escolta y lo que ocurrió es que durante diez años no sólo yo sino mi familia hemos tenido que convivir con la presencia de dos personas que han estado continuamente en nuestra vida y que, de alguna manera, ha limitado nuestro ámbito de actuación. (E8PJ)

La aceptación de la protección a través del operativo de la escolta supone, en sí misma, una prueba de la voluntad de tantas personas de no dejarse amedrentar por la coacción terrorista y continuar adelante con la tarea emprendida a pesar del alto coste que esta determinación traía consigo. En la mayoría de las ocasiones la estrategia para afrontar una situación tan injusta, cuya prolongación en el tiempo resultaba imposible de determinar, era la de dar una apariencia de naturalidad a los actos propios para convencer al entorno más cercano (y de paso a uno mismo) de la necesidad de plantar cara a la intimidación. Un testimonio de la dureza de la elección, tanto para uno mismo como para el núcleo familiar, lo encontramos en las palabras de una familiar de un cargo electo municipal que sufrió durante tres años múltiples formas de persecución antes de que ETA acabase con su vida.

Unos tres años antes de matarle empezaron a amenazarle por la calle y después empezaron a venir a casa. Cuando estaba por la calle le llamaban carcelero, le han tirado piedras cuando estaba en el cuarto de hora de silencio con Gesto por la Paz (...) estando allí con el grupo le han tirado piedras. Eso me ha dicho la gente que estaba con él y después me he enterado que a él individualmente, por algún artículo que he leído, que al final hasta del miedo o ... (aunque él no pensaba que le iban a matar, pero al final te va superando) y que ha llorado con gente, cosa que yo no he sabido nunca porque a casa nunca ha traído nada de esto. Cuando mis hijas fueron al cajón a retirar sus objetos personales tenía amenazas allí que nunca nos dijo. (E5F).

Como se aprecia en este testimonio, la conciencia de vivir bajo la amenaza terrorista hizo surgir una doble fuente de ansiedad para las personas objeto de las prácticas de hostigamiento e intimidación. Por un lado la angustia derivada de la necesidad de proteger la propia vida y por otro la de mantener al núcleo familiar alejado de esa desazón. Este segundo propósito difícilmente fue cumplido pues en la mayoría de las ocasiones los familiares comprendían perfectamente la dimensión de los actos de los que eran testigos. Otro familiar de un amenazado y finalmente asesinado así nos lo relató.

Una vez mi mujer me dijo, después de lo de mi hermano, “¿tú que te crees, qué yo no me daba cuenta cuando venía tu hermano aquí a comer que después os ibais discretamente a la sala de estar y estabais hora y media hablando (...) que no me daba cuenta de que cuando cogías el coche bajabas siempre antes al garaje y lo mirabas? (...) y eso sí que te genera una zona un poco oscura dentro de la pareja porque no quieres transmitir ese temor, pero claro, la otra parte se da cuenta y a veces sufre más con ese silencio que diciéndoselo. (E4FP)

La prolongación en el tiempo de las prácticas de hostigamiento, así como la notoriedad y crudeza de las mismas, trajeron consigo, de manera inevitable, un enorme coste emocional para las personas amenazadas. Tendremos ocasión de referirnos a sus consecuencias en un apartado posterior de este mismo estudio cualitativo. Por ahora, en el testimonio que se reproduce a continuación, una familiar de un cargo electo municipal nos narra el momento en el que notó que algo se estaba quebrando en el ánimo de su marido.

Una noche nos habían dejado los escoltas en casa. A los dos o tres minutos de haberse marchado nos llaman por teléfono: “Dígale a su marido que está toda la calle pintada con su nombre. Nos vamos a llamar la Ertzaintza porque aquí está todo lleno de pintadas”. Cuando se lo dije a mi marido, se puso así (hace ademán de sentarse con la cabeza entre los brazos) en la cocina y que no... como negando. Encendió un cigarro (que no suele fumar nunca) y que no quería... Ahí empecé a notar que algo fallaba en él. (...) Anteriormente nos habían puesto una pancarta gigantesca en el monte encima de nuestra casa en la que se podía leer el nombre de mi marido, su partido político y bajo el dibujo de una diana la frase “Estás muerto”. La Ertzaintza hizo el atestado de aquella amenaza pero nadie sacó una foto. A raíz

de aquello, cuando me dijeron que estaban las pintadas, le dije a mi marido "vamos a ir a hacer unas fotos, no vaya a ser que pase lo mismo que con la pancarta". Entonces fue cuando me dijo que no y que no podía... Fui con la cámara de fotos a hacer unas fotos. Allí ponía el nombre de mi marido, el de la Ertzaintza y la frase "Estáis muertos". No te exagero si te digo que casi dos kilómetros. Desde nuestra casa hasta la playa puede haber cerca de dos kilómetros, un kilómetro y medio. (E14F)

4.2.2. La rutina de la vida amenazada, de la autoprotección al operativo de escolta

Como ha quedado dicho, la asunción de la condición de persona amenazada supuso, de acuerdo a los testimonios que hemos recogido, un coste emocional alto para asimilar el hecho de que la propia vida estaba en peligro a consecuencia de elecciones básicas e indispensables en la vida (una profesión, una orientación política, un compromiso para trabajar en beneficio del municipio, la exteriorización de puntos de vista propios...). Tal injusticia venía acompañada de la necesidad de transformar los hábitos cotidianos para introducir precauciones que redujesen la exposición al peligro que suponía la amenaza y la coacción. Al comienzo solían ser medidas de autoprotección que con el tiempo tornaban a mecanismos integrales de protección a través de dispositivos de escolta. Todo ello venía acompañado de una renuncia a la intimidad y a la libertad de movimientos para preservar la libertad de expresión o de conciencia.

Primero fueron recomendaciones a la hora de salir de casa, de andar por la calle, de desplazarme a la universidad etc. Zonas y horas que tenían más riesgos, obviamente la Parte Vieja y algunas localidades si tenía anunciada públicamente una conferencia. Me pidieron un índice detallado de mis movimientos, distinguiendo días laborables y festivos. Entonces vivía en las afueras, una zona muy tranquila que exigía el vehículo para todo desplazamiento. Al poco hubo manifestaciones con pancartas frente a la puerta de mi casa. (...) Tras dar parte en la Ertzaintza comenzó una contravigilancia discreta: pasaban un coche de la Ertzaintza por mi casa a la hora a la que iba a salir a la universidad. Más adelante ya tuve que avisar, de víspera, la hora exacta en la que salía y entraba de casa. Después hube de hacer lo mismo con las entradas y salidas de la universidad y un coche me cubría esos momentos. Con variaciones diversas esa situación duró hasta Octubre de 2001 donde, tras aparecer mi nombre por primera vez en unos papeles de ETA, me significaron que debía andar con un escolta mientras me encontrara en la Comunidad Autónoma Vasca. Si me invitaban a Navarra, a dar una conferencia por ejemplo, debían avisar a la Guardia Civil. En el resto de España andaba libre. Nunca me acostumbré a esta situación a la que me acomodé con escasas excepciones. Era raro que hiciera "trampa" escapándome de mi escolta y saliendo a mi aire. Tuve varios encuentros desagradables y no andaba tranquilo por la calle. Siempre pensé que si querían hacer una fechoría grave se llevarían al escolta y a mí por delante pero también pensé que mi mayor riesgo no estaba en ETA sino en la kale borroka y en la gente en la calle que me conocía por salir en los medios de comunicación y estaban más que disconformes con mis posiciones. (E6PU)

Una de las medidas de autoprotección más sencillas, pero a la vez más dolorosas, fue la de esconder la propia condición. Aquellas personas que pudieron hacerlo, por no ser conocidas en su lugar de residencia o bien por haberse trasladado a un nuevo municipio, optaron por no dar a conocer su profesión o su militancia política para evitar significarse. Esta renuncia a mostrarse en público con naturalidad es fuente de desgarror emocional por obligar a actuar como si las opciones vitales escogidas fuesen motivo de vergüenza. Así nos lo comentaba una de las personas entrevistadas, miembro del poder judicial.

Hay veces en las que te daba la sensación de que tenías que ocultar aquello que eras... No tengo para olvidar una frase de mi aita que me dijo: "Me da mucha pena porque a veces cuando me preguntan qué eres parece que lo tengo que esconder, como si hicieses algo malo y te dedicases a la droga, a la prostitución o a algo así..." Y realmente me dolió en el alma porque era mi aita que sólo me había visto estudiar... Donde nos fuimos a vivir yo escondí que era juez y decía que era abogado y como tal me presentaba. (E13PJ)

En ocasiones hubo que recurrir a formas de protección complementarias a la del operativo de escolta, como el cambio radical de hábitos de vida y hasta de lugar de residencia. No todo el mundo pudo permitirse, por razones obvias, una transformación tan rotunda de su entorno, pero nuestro entrevistado pudo hacerlo y no lo dudó a pesar de la complejidad y amargura de tal elección.

Me llama la unidad de información de la Ertzaintza y me dicen que quieren tener una entrevista conmigo. (...) Incautan documentación a ETA, la investigan y me dicen que aparece mi nombre pero además me dicen que de forma muy elaborada. En esa entrevista te dan la noticia y me la enseñan (yo tuve acceso a la documentación), vi que eran tres folios donde se veían claramente diversas formas

de atentado, tamaño del buzón, dimensiones del portal, los itinerarios... Me dicen "nosotros siempre valoramos todo y así como otras personas consideramos que pueden ser informaciones arquetipo por la aparición de un nombre en el BOE, esta no, esta es de poner protección, poner escolta". Les digo que sí, directamente. La primera consecuencia que tuvo esto es que tuve que abandonar ese domicilio porque entendí que ese domicilio estaba comprometido y vivían más personas. (E3PJ)

Adquirir conciencia de llevar una vida amenazada supone introducir un nuevo paradigma en las rutinas diarias, el de la seguridad, que inevitablemente conlleva un condicionamiento total de la propia existencia. Además implica también la adquisición de destrezas y conocimientos de los que no se tenía conciencia hasta ese momento y que han acompañado a nuestros entrevistados durante las dos últimas décadas. Los procedimientos, las inercias de la autoprotección, han sido fuente, desde el mismo momento en que fueron comunicadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad, de incomodidad primero y de ansiedad a medida que día a día, durante un largo período de tiempo, se tuvieron que repetir de una manera que, lejos de terminar siendo familiar, no hacían más que subrayar la degeneración de la calidad de vida de las personas protegidas. A continuación reproducimos los testimonios de una persona que requirió de medidas de contravigilancia y de otra que precisó de un completo operativo de escolta.

Cuando me casé, cambié mi residencia a un municipio diferente. Trabajaba de funcionario de instituciones penitenciarias y lo primero que hice fue, apenas llegar, ir a la Ertzaintza. Me identifiqué con mi nombre, profesión, domicilio, matrícula y tipo de vehículo. Para que tuviesen conocimiento de mi situación. No pedí entonces medidas especiales ni me las ofrecieron. Simplemente para que lo supiesen. (...) cada cierto tiempo y siempre que se cambiaba de Nagusi en la comisaría de la Ertzaintza, me llamaban (demostraron un alto nivel de profesionalidad). En un momento determinado me llegaron a poner un vídeo de medidas de autoprotección, un vídeo muy duro, pero era la realidad que teníamos. (...) En 1999 la Ertzaintza me comunicó que habían hecho una evaluación de mi situación y que podía ser susceptible de algún atentado. Me asignaron un protocolo de seguridad. Los lunes o los viernes, si no les llamaba yo, ellos me llamaban a mí para planificar la semana siguiente. Me asignaron un número en clave. Cuando salía de casa a las 7:30 había una patrulla que a veces veía y otras veces no. (E4FP)

En un principio se habla de contravigilancia, incluso se habla de compartir escolta por parte de dos, tres compañeros de la misma zona, posiblemente por razones económicas, por lo que sea... Primero fue una iniciativa de la empresa pero luego nos llegó la iniciativa del gobierno vasco de que había que poner escoltas a una determinada serie de personas y que había que hacerlo de una forma rigurosa y oficial. Siempre era mejor visualizar que tenías escolta de cara a los comandos y a quienes estaban recogiendo información (...) Recuerdo que tuvimos un primer curso, vinieron especialistas de la Ertzaintza a quienes nos iban a poner escolta. Una serie de datos acerca de cómo hay que actuar en caso de un atentado, cómo tienen que ser tus hábitos diarios para no ir a los mismos sitios, no ir a las mismas horas, cuando vayas a un centro público siéntate mirando a la puerta, una serie de cosas... La Ertzaintza te dice también cómo tienes que ir hasta tu casa y cómo tienes que volver. Yo ahora, cuando voy a mi casa, me quito el cinturón de seguridad mucho antes de llegar. Una de las normas que te decían era que por si tienes que saltar por lo que sea, no tienes que llevar el cinturón puesto. Me cambié de casa porque vivía en una localidad en el centro del pueblo donde era muy difícil garantizar la seguridad. Yo el coche lo dejaba en un garaje público con más coches, era en una zona en la que había mucho movimiento de la izquierda abertzale, incluso tenía un vecino que era de un comando de ETA. Había unas circunstancias que impedían unas medidas de seguridad. Decidí marcharme de ese pueblo a otro sitio donde podía estar más seguro. Fue una decisión familiar. (E11MC)

Un espacio concebido para ser abierto, dinámico y comunicativo como es un campus universitario resulta complicado de controlar cuando sus miembros resultan coaccionados e intimidados. Así nos lo cuenta un profesor universitario que, durante un tiempo, ejerció labores directivas. Su testimonio resulta muy ilustrativo de la manera en que la amenaza adquirió una dimensión colectiva y coercitiva de las más naturales relaciones de intercambio intelectual, emocional y profesional entre las personas.

Lo que a mí me consta es que mi nombre apareció en las listas de un comando de ETA. Pero por razón de mi cargo yo estaba informado de la situación de otros profesores de los que la información que inicialmente se encontró en algún comando, en posteriores capturas de comandos esa información estaba aumentada y perfeccionada. Era evidente que había seguimientos sistemáticos de algunos profesores porque mejoraban su información en las fichas que tenía el comando siguiente. Esa situación de que los comandos estaban activos, desde el punto de vista de la captación de información, para cometer un atentado con más precisión era evidente. Esto generaba en la universidad una situación de mayor inseguridad porque la universidad, por su propia naturaleza, es una institución abierta.

Es una institución que no está preparada para dar protección a sus alumnos y profesores. Esto era especialmente complejo para nosotros ya que por la universidad pasan miles de personas. Además había habido atentados en Madrid a profesores de manera cruel, el atentado a Tomás y Valiente en 1996 fue así (...) Obligó a poner elementos de seguridad que nunca habían sido conocidos en la universidad. Por ejemplo cámaras de seguridad en el recinto universitario, escáneres en el rectorado para controlar el servicio postal, servicios de seguridad acotados por un servicio reforzado de la vigilancia para aparcar los coches, servicios de contravigilancia en la puerta de la universidad. Toda una serie de elementos insospechados en una institución pública como la universidad. (E12PU)

4.2.3. Las consecuencias de una situación injusta

4.2.3.1. El peaje de la pérdida de la libertad y de la intimidad

Dos valores tan queridos y esenciales para el ser humano como son la libertad (entendida como la autonomía de la voluntad sin condicionante alguno) y la intimidad (equivalente a un ámbito de preferencias personales cerrado a las miradas de terceros) fueron destacados por la mayoría de nuestros entrevistados como las renunciadas más lacerantes que tuvieron que asumir en su día a día a cambio de ver su vida protegida y seguir ejerciendo aquella labor por la que estaban siendo injustamente coaccionados. Todas las personas coincidieron en afirmar que el sacrificio tuvo sentido para preservar principios que entendían como superiores, tales como la libertad de expresión, la libre determinación de la personalidad o, en definitiva, el supremo valor de la Libertad (más allá de la esfera individual, que fue sacrificada, aquella ligada a la esfera colectiva y que está vinculada al libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona en una sociedad democrática).

Tener que llevar escolta suponía una novedad desde el punto de vista de mi vida personal y la intimidad de mi familia. Es como una especie de vuelta a la clandestinidad. Yo, que había luchado contra el franquismo, que había sufrido los rigores de la clandestinidad, me encuentro con que bien avanzada la democracia tengo que volver otra vez a la clandestinidad. Tengo que controlar mis movimientos. (...) Básicamente lo que uno siente cuando le ponen un sistema de seguridad de este tipo es que tu vida personal e íntima se ve violada, violentada; que tu vida social se ve recortada y en definitiva que tu libertad queda limitada en una democracia. Esto es bastante incomprensible, por usar una palabra suave. No diría que era la muerte social, porque no lo fue, pero sí es una herida muy profunda como persona, en tu dignidad, que en un sistema democrático se ve obligada a mantener porque no sólo tu vida corre peligro, también la de tu familia. (E12PU)

Lo fundamental para mí fue la pérdida de libertad, más que la intimidad (...) Yo era una persona acostumbrada a salir y a entrar cuando quería en función de mi profesión y de mi ocio y aquello se cercenó totalmente porque los protocolos de protección no te lo permiten. Los protocolos te permiten que tú tengas un inicial diseño de día, te preguntan por la mañana que cual es el plan del día. Entonces, en principio tú puedes tener un plan pero muchas veces ese plan sufre alteraciones. Se daba mucho que planificaba el trabajo por la mañana y por la tarde me quedaba en casa. Ocurría que yo soy fumador y de pronto se te acaba el tabaco o piensas que es un buen momento para bajar al supermercado... eso no era posible porque tienes que avisar con una hora, hora y media de antelación. A veces el tiempo dependía de dónde viviera el escolta, previamente tenían que hacer un chequeo del edificio. Eso me afectó profundamente y supuso un cambio radical en mi forma de vivir. (E3PJ)

Además nuestros entrevistados nos han relatado, con mucha generosidad, en qué aspectos de su vida personal se materializó esa pérdida genérica de libertad e intimidad. Todas ellas se pueden resumir en una palabra: renuncia. Renuncia a llevar una vida ordinaria y a aceptar que las dinámicas cotidianas se vieran interferidas por la realidad de la protección frente a la amenaza. Numerosos ámbitos de la vida se vieron condicionados, desde la socialización (especialmente inconveniente cuando se trata de personas jóvenes que están tejiendo su capital de relaciones personales) hasta el ocio familiar o, como tendremos ocasión de hablar más adelante en un apartado específico, la inserción y práctica laboral. En muchas ocasiones la consecuencia fue el enclaustramiento voluntario, la renuncia a salir de casa y adaptar las obligaciones o el ocio diario al ámbito doméstico⁹.

⁹ Algunas de las personas entrevistadas nos han llamado la atención sobre el factor humano de la escolta ya que ambos individuos, quien escolta y quien es escoltado, son dos desconocidos el uno para el otro que deben convivir la mayor parte del día, generalmente en el reducido espacio de un vehículo. Esta cohabitación repentina y forzada generó lealtades inquebrantables (incluso hasta el día de hoy), pero también manifiestas incompatibilidades que devinieron en experiencias desagradables para las dos partes. Quede constancia de esta circunstancia como una dificultad más, inherente al fenómeno de la amenaza terrorista.

No veas lo difícil que es tener un noviazgo con cuatro personas alrededor. Yo no he tenido noviazgo tal cual. Para tener noviazgo tenía que irme de La Rioja para abajo. Iba a Navarra y tenía escolta en Navarra, porque estaba al lado de Gipuzkoa. Me iba a Cantabria y durante bastante tiempo tenía escolta en Cantabria. ¿Dónde me voy?, ¿a Francia? (...) Si ya es difícil de por sí, como se suele decir, pues imagínate si dices “estás conmigo y con estos dos, o estos tres, porque yo he llegado a tener hasta tres” (...) No puedes tener una discusión porque si la tienes, hay tres personas escuchando lo que dices, cómo lo dices y a quién se lo dices (E7CEM)

Poco a poco te vas dando cuenta y dices: “¿cómo ha cambiado mi vida en todos estos años!” Cambiar de gente, volver a empezar... En ese tiempo tuve una pareja de Sevilla y para mí aquello fue una liberación, el irme hasta allí, que me atravesaba toda la península casi... pero allí me sentía muy protegida. (E1CEM)

Otra de las incidencias fundamentales que yo vi que se producía en mi vida es que cada vez salía menos de casa. Trabajo por la mañana y a la tarde a casa. Pierdes la ilusión por salir y tratar de llevar una vida relativamente normal. Si ahora quiero salir a tomar un café puedo hacerlo perfectamente pero con los escoltas no era así. Tenías que andar llamando “espera un momento que ahora justo no estamos aquí, que nos hemos acercado no sé dónde”. Pueden parecer pequeñas incomodidades pero el efecto que produjeron en mí fue el de recluirme. A mí siempre me ha gustado ir al monte y hacer deporte y empecé a hacer ejercicio en casa. (E3PJ)

Si hay una renuncia especialmente gravosa es la que afecta a la vida familiar y, en caso de que hubiera, a la relación con los hijos. Este aspecto ha sido subrayado por las personas entrevistadas con especial intensidad.

Me dieron una linterna enorme para mirar yo los bajos del coche cada vez que salía con mis hijas, y eso que él nunca iba con nosotras. Esa es una de las cosas que estando amenazado y encima con escoltas, no sales con tu familia. Mi marido siempre salía solo. Nosotras nunca íbamos con él y menos compartir el coche. La vida familiar es bastante triste debido a esas circunstancias que estás pasando. (E5F)

Tengo que dejar de llevar a mi hija al colegio, porque antes aprovechabas para llevarla tú en el coche... Varió también los temas de ocio, en lugar de quedarte en la zona del pueblo te vas a otros sitios. Y siempre sobre todo estar muy alerta en lo que ves a tu alrededor, una cierta paranoia, de si ves que alguien te está mirando o lo ves siempre por el mismo sitio, esa desconfianza habitual “a ver si alguien por aquí está pensando en mí”. (E11MC)

Lo peor es gestionar cómo se convive con la escolta a nivel familiar y a nivel social. Es decir, mis hijos se extrañaban si no estaban los escoltas cuando salíamos. Eran chicos pequeños, no entendían muy bien qué hacían allí, sólo sabían que estaban, tampoco pidieron grandes explicaciones pero la realidad es que han estado diez años con dos personas más todos los días a todas horas salvo que decidiéramos (cosa que decidimos) irnos, cuantos más fines de semana fuera posible mejor, para hacer turismo forzoso fuera de Euskadi. (E8PJ)

4.2.3.2. La difícil inserción laboral de la persona amenazada

No hace falta explicar por qué se ha optado por dedicar un apartado especial a las dificultades y renunciaciones que la vida amenazada y escoltada trajo a nuestros informantes en el ejercicio de su profesión. A continuación se reproducen dos testimonios de personas que tuvieron que renunciar a trabajos estables debido a que en ellos, ni sus escoltas ni sus empleadores, podían garantizar su seguridad. En el primer caso por la especial naturaleza del puesto y en el segundo por la localización geográfica del lugar de trabajo.

Yo encontré trabajo como controlador de la OTA. Lo tuve que dejar en diciembre, quince días después de que me dijese que iba a ser fijo. Entré en verano para cubrir una baja y esa persona que estaba de baja obtuvo la incapacidad, de manera que entraba yo en su lugar. Me avisaron el 10-15 de diciembre que estaba para obtener la incapacidad por lo cual se calculaba que para enero entraba yo a ser fijo y demás. Cinco días después de eso me llaman del partido (tengo una reunión con gente del partido y de la guardia civil), y me dicen que he aparecido en una lista de ETA. Yo ya había aparecido en tres o cuatro, en las cuales estaba el nombre, apellidos, dirección, teléfono como mucho y poco más. Pero en esta tenía un seguimiento exhaustivo. Por lo cual, no es que te obliguen pero te aconsejan... Totalmente incompatible el trabajo con la seguridad. Como me dijeron: “Es que tienes todo el día metido el morro delante de un coche”. Con lo cual tuve que dejarlo. Ahí perdí la oportunidad de tener un trabajo fijo. (E7CEM)

Dejó de trabajar, no volvió a su lugar de trabajo porque le dijeron que no eran capaces de garantizar su seguridad. Lo mandaron a casa. Hubo una amenaza de bomba en el lugar de trabajo de mi marido (torre de control de puerto marítimo). Allí estaban trabajando. Además de mi marido estaba el marido de una concejal de un municipio vecino. A cuenta de ellos se vació el lugar. En aquel momento el puerto estaba en obras y allí alguien podía llegar en lancha perfectamente y colarse. (...) Posteriormente se detectó a un miembro de un comando de ETA que tenía conocimiento de la clave de la puerta (...) Es que no puedes mantener la seguridad, es imposible. Le mandaron a casa a hacer informes. (E14F)

Nuestro siguiente testimonio llama la atención sobre la dificultad de proteger al profesorado universitario, cuyos movimientos no sólo son predecibles sino que son de conocimiento público.

Fue necesaria la contratación de profesorado sustituto que pudiese complementar sus clases o bien sustituirlos, como en la práctica así ocurrió. No hay objetivo más seguro que el de un profesor universitario del que se sabe públicamente en qué lugar da clase, en qué aula, a qué hora y qué días. La forma de evitar eso era apartar al profesor con un profesor sustituto, y esto había que hacerlo de manera delicada porque tenía que hacerse con mucho sigilo. De tal manera que no se supiese qué profesores eran sustituidos, de qué manera... porque también se les dejaba su libertad para que ellos pudieran autocontrolarse y llevar de manera más directa su propia seguridad personal. (E12PU)

No todos nuestros colaboradores tuvieron que renunciar a su puesto de trabajo. Hubo quienes, a pesar de las dificultades, pudieron continuar con su desempeño profesional adaptándolo a los particulares requerimientos que impone el mecanismo de la protección mediante escolta. Nos parece relevante traer aquí el testimonio de dos representantes de otros tantos colectivos especialmente sensibles al acoso terrorista, el empresariado y los medios de comunicación. Los entrevistados explicaron que tenían un compromiso y una convicción que les impulsó a seguir adelante con su profesión a pesar de las trabas que encontraron.

Un problema gordo es que afectó a mis horarios de trabajo. Yo normalmente entraba a las siete. Me dijeron "Se han acabado los horarios fijos". El primer problema son los horarios absolutamente desmadrados, con lo cual no puedes planificar nada. El segundo problema es que me venían los ertzainas y me decían "¿Cuál es el plan para la semana que viene?" Y apuntaban lo que yo les decía, pero también les advertía "Y ahora borra todo lo que quieras porque van a venir cosas que van a sustituir a todas esas". Porque surgían permanentemente cosas: "Oye, que hay una reunión urgente, que hay que ir a Bilbao echando leches por un lío en Confebask, que nos ha llamado el consejero..." Todas esas historias. (E2EMP)

El periodismo es uno de los pilares fundamentales de toda democracia, como lo es la libertad, como lo son los derechos humanos, como lo son las elecciones. La libertad de expresión es muy importante, y hemos creído en esto, por eso sigo ejerciendo tantos años después el periodismo. A ETA no le gustaba la opinión de los demás y como grupo terrorista buscaba cortar la cabeza de la libertad de expresión (...) Quienes no aceptan la libertad de expresión son gente muy peligrosa, por eso hay que defender a capa y espada, en todas las circunstancias esa correa de transmisión... porque nosotros no tenemos que ser noticia (con frecuencia lo hemos sido aunque no por nuestra culpa sino la de los terroristas) sino que simplemente somos una correa de transmisión entre el poder, los partidos políticos y la opinión pública. (E15P)

4.2.3.3. Elementos que ayudan a resistir, familia y amistades (las ganadas y las pérdidas)

Para hacer frente a un fenómeno como el del hostigamiento y la intimidación por la amenaza de ETA nuestros colaboradores tuvieron que poner en juego todo su capital de relaciones personales (familia, amistades, entorno profesional...) como elementos de resiliencia que contribuyesen a soportar una situación percibida como arbitraria y eventualmente cronificada. No todo el mundo lo consiguió ya que en situaciones tan extremas como las que estamos relatando, la respuesta de los individuos, por diferentes motivos y condicionantes, suele ser dispar.

La familia nuclear reaccionó positivamente. Es muy difícil llevar una vida así si tu familia no te comprende, no te apoya y, en definitiva, no te protege. Yo tengo la suerte de que he contado con esa familia en todo momento. Siendo consciente de que ellos también tenían que seguir las pautas que yo seguía, con lo cual cargaba sobre ellos algo que en origen era mío. Yo sólo puedo hablar positivamente en ese sentido. Hay otra gente que conozco que no ha tenido esa suerte, que lo ha pasado mal y que ha tenido problemas graves en sus relaciones familiares, con su pareja o con sus hijos. En la familia un poco más amplia (en la medida en que el círculo se va ampliando, esto se hace más complejo) la cercanía no es tan grande ni el nivel de comprensión y las simpatías políticas son distintas. Compruebas

que hay alejamientos, silencios, prisa por acabar ciertas conversaciones, sutileza en el uso de ciertas palabras... bueno, esto ha sido así. (E12PU)

En cierta manera he asumido mi situación bien porque tenía un compromiso personal... Desgraciadamente conozco a mucha gente a la que la amenaza y los atentados les destrozaron la vida, les ha hecho polvo la vida. En mi caso todo esto me reafirmó en mis ideales, en los ideales de mi padre, que se fue al exilio... A mí lo que me ha dado fuerza ha sido mi familia, mis hermanos, mi padre... la familia siempre ha estado comprometida, en una cosa o en otra siempre ha habido un compromiso porque queremos a este país. Yo no creía que me iban a atacar directamente aunque tenía asumido, antes como después del atentado, que me podía ocurrir. (E15P)

Nos parece interesante rescatar esta anécdota que ocurrió durante una de las entrevistas que realizamos para este estudio. En un momento dado llegó a la casa la hija de una entrevistada que, con toda naturalidad, se incorporó a la conversación y apostilló un dato que nos daba nuestra informante.

Afecta, sobre todo, a la vida cotidiana. Mucho. Porque incluso entre hermanos había nuestros más y nuestros menos. Yo, por ejemplo, nunca he sido simpatizante del partido de mi madre pero siempre he defendido el derecho a que cada uno pueda pensar como quiera. Había hermanos que pensaban que lo tenía que dejar: "Déjalo porque esto está causando muchos problemas a la familia". Yo defendiendo el derecho de que cada uno pueda hacer lo que quiera. Había tensiones, tampoco llegaba a más. (E9CEM)

Con anterioridad se ha destacado cómo una de las estrategias de resiliencia empleadas por algunos de nuestros entrevistados ha sido la de preservar las condiciones percibidas como normales, ordinarias o, como mínimo, lo más parecidas posible a las que existían antes de la aparición de la amenaza de ETA. Con esta finalidad, aquellas personas que quisieron mantener a su familia alejada de la ansiedad provocada por la situación de amenaza, se vieron en la paradoja de mentir a sus seres queridos a fin de protegerlos.

Quieres que tu vida no cambie. Sabes que algo puede cambiar. Intentas aparentar como que no ha pasado nada. En casa también. Yo vivía con mi madre, las dos solas y lo primero protegerle a ella, que nadie le moleste, que nadie le haga nada, que nadie le provoque... entonces es tu vida y la de esa persona, que es lo que todos hemos hecho con hijos, padres, madres, hermanos, parejas o lo que sea... (...) Empiezan los problemas, por ejemplo en las cuadrillas - "tu sí pero él no" (refiriéndose al escolta) - "Dios mío, ¡pero yo cómo voy a ir a cualquier sitio si me dicen que con él no puedo ir!". Pues al final te inventas que no vas. Dices: "Oye que no me apetece" o "Me voy a quedar con la ama". Todo mentira. A tu madre le cuentas otro puerro. O sea, constantemente estás mintiendo aquí, mintiendo allá. Lo que no quieres es que haya ruptura en tu vida. Tú quieres que todo sea como antes y te das cuenta que no. Para proteger mientes. A tu madre - "¿no sales a la calle?" - "no, no tengo ganas". ¿Cómo voy a salir si no quieren que vaya con éste? (el escolta). (E1CEM)

Algunos de los testimonios que hemos recibido evocan la reacción de los familiares al tener noticia de la escolta asignada a sus seres queridos. Aunque en un principio pudo darse una cierta sensación de alivio (ante la evidencia de saber que la persona amenazada cuenta con protección), a medio/largo plazo la angustia y la preocupación termina por impregnar igualmente la vivencia de los familiares.

¿Qué mis padres sufrieron? Te puedo decir que sí, que lo han sufrido bastante. Mi madre murió, no aterrada, pero sí con miedo. Cuando salía de casa tenía miedo. Y mi padre creo que respiró, bueno los dos respiraron cuando me pusieron escolta. Porque cuando me la pusieron yo ya había sufrido tres agresiones en total (...) Mi madre, cada vez que salía yo de casa, ya podía volver a las tres de la mañana, que le tenía que decir que estaba en casa, y eso ya con treintaitantos años. Porque es que si no, no dormía, estaba pendiente. Para ella fue una total liberación que a mí me pusiesen escolta. Para mí la escolta fue algo restrictivo. Si mi vida, ya de por sí, estaba coaccionada, la escolta acota muchas cosas que podrías haber hecho libremente. Pero para mis padres fue un alivio. (E7CEM)

Además le costó decirme, "mira, que me van a poner escolta", cuando le pusieron, a ver qué decía yo. Y eso me... me dio como un vuelco porque digo "esto ya es una cosa muy seria". Pero en cierto modo agradecí porque al final es una ayuda el que vayan con él. (E5F)

Yo no hubiera dicho nada a mi familia si no hubiera tenido que abandonar la vivienda. Yo eso se lo hubiera ocultado. Mi madre no vivía por aquel entonces en Bilbao pero a ella la noticia le afectó muchísimo. A toda costa me pedía que concursara y me fuera a Madrid. Y yo no quería porque no me gusta Madrid. Me siento muy bilbaíno. (...) Lo hubiera ocultado al menos durante un tiempo porque yo sé que ella lo pasó mal. En la familia esas cosas preocupan seriamente aunque no les di detalles sobre la información que (los comandos de ETA) tenían sobre mí. (E3PJ)

Si había alguna manifestación, terminaba debajo de mi casa. Han venido con pasquines para leernos, nos han tirado piedras a las ventanas, nos han empapelado la escalera, con dianas, incluso han pintado las paredes del acceso a la vivienda (...) Yo intentaba tapar todo lo que nos hacían. Una vez con la ayuda de mi hija mayor quitamos todos los papeles que nos habían puesto por la escalera hasta llegar a nuestra puerta. Y como no nos daba tiempo a quitarlo todo porque mi hija pequeña venía detrás (que habíamos estado tomando un café) lo metimos en la bolsa de la basura sin más. Pero ella, que no es tonta, vio las marcas de los cellos en la puerta y dijo "aquí hay algo". Fue a la basura y dijo efectivamente "me estáis ocultando esto". Su estado de sensibilidad estaba muy dañado. Yo también al principio era bastante fuerte pero al final vas sintiendo mucho miedo. (E5F)

También se nos han referido testimonios en los que se aprecia el valor positivo de determinados apoyos explícitos y la capacidad fortalecedora que tuvieron en el ánimo de las personas amenazadas.

Inicialmente no vi a la sociedad muy sensibilizada con nuestra situación, después crecientemente sí (...) Pero los primeros años era muy horrible y con mucha soledad. Es más, en muchos casos parecía que molestábamos, ¿sabes? Porque, claro, les planteabas tu problema y la respuesta era difícil... fenomenal a partir de iniciativas como Gesto por la Paz y otras... sobre todo con los jóvenes que crecientemente se empezaban a involucrar, por ejemplo con el tema de Aldaia fue muy claro, una riada de gente joven y de iniciativas que surgían... (E2EMP)

La verdad es que he tenido la gran suerte de tener unos amigos muy amigos. Me iban a buscar a casa, me recogían... se preocupaban bastante de que estuviese ahí. Se acordaban de mí, que yo suelo decir que muchas veces ya no es que tú no quisieras salir, sino que muchas veces es por la gente de alrededor, porque es incómodo. Por lo cual se apartan. Con escolta la cosa se hace más difícil porque es más complicado. Pero he tenido la suerte de que a nivel de amigos y demás lo han entendido. (E7CEM)

4.2.3.4. Consecuencia social del hostigamiento: la estigmatización de la persona escoltada

Además de las consecuencias personales y familiares de la coacción sufrida y de la búsqueda de protección a través de la escolta, existe una dimensión social en este fenómeno que no se puede pasar por alto. Una de las secuelas del hostigamiento (algo que resulta evidente en el caso de las pancartas o las pintadas amenazantes) es la de señalar a una persona, individualizar la amenaza y estigmatizar a ese individuo ante su propio vecindario. Como se ha indicado en estudios anteriores, se produce un proceso de exclusión moral¹⁰. La persona marcada (por autores anónimos) queda distinguida del resto con su propio nombre y una acusación concreta. El remedio a través de un operativo de escolta (hecha abstracción de las indudables ventajas que trajo consigo) no contribuyó precisamente a paliar esa significación sino que, al contrario, hizo más notorio ante sus vecinos la condición en la que vivía la persona amenazada; hizo visible ante todos su naturaleza de señalado por ETA.

Todo este fenómeno en 11 años es palpable y para el que además tienes que estar preparado psicológicamente, porque otro efecto que tiene todo esto es en la psicología porque te sientes raro. Y no es que tú seas raro sino que es como un estigma, un sambenito que llevas ahí colgado y que te hace ser raro a los ojos de los demás. Esto te genera siempre mucha incomodidad en los desplazamientos, en la calle, en las compras, en los actos sociales... Es que estás siempre con dos personas que te van allanando el terreno, que te van anunciando según vas llegando, que te dicen cuándo tienes que salir de casa, que conocen a tus vecinos, no sólo a tus familiares, que conocen a la gente que pasa habitualmente por la calle donde vives y ellos, a su vez, son conocidos. Es decir, eres un objetivo perfectamente señalado y conocido. Esto es como los pregoneros que van diciendo "aquí llega fulano de tal". Eso se vive con mucha incomodidad. Eres un bicho raro (...) vas comprobando que no eres libre, que eres una persona señalada, no digo un apestado pero sí una persona especial, en el sentido negativo, claro. (E12PU)

En numerosas ocasiones nuestros entrevistados han señalado lo que, a su juicio, pudo ser un déficit de solidaridad entre algunos de sus allegados, vecinos o compañeros de profesión. En cualquier caso, los episodios más preocupantes tienen que ver con la renuncia que algunos de ellos tuvieron que llevar a cabo en actividades que, antes de la aparición de la amenaza, venían haciendo o habrían hecho con naturalidad

¹⁰ La teoría de la exclusión moral, formulada por Susan Opatow, explica cómo un colectivo llega a excluir a una parte de la ciudadanía de lo que entienden como su "ámbito de justicia". De esta exclusión puede derivarse la consecuencia de que las personas excluidas sean potenciales objetivos de ataques violentos. Esta construcción teórica fue aplicada al caso de las víctimas de la violencia de ETA en Marín-Peña, J., Opatow, S. y Rodríguez-Carballeira, A. "Amenazados y víctimas del entramado de ETA en Euskadi: un estudio desde la teoría de la exclusión moral" en *Revista de psicología social*, 26:2, 2011.

y que en su condición de personas escoltadas no pudieron acometer por la incomprensión de su entorno. En algún caso el “vacío” vino motivado por un enfrentamiento ideológico (por lo que estos comportamientos contribuyeron a fortalecer voluntariamente el hostigamiento padecido) y en otras ocasiones la incomprensión es achacada por nuestros informantes al miedo y al deseo de no verse involucrados en la misma estresante realidad que las personas amenazadas. Este segundo grupo de reacciones, por inesperadas, resultaron más dolorosas.

Ha habido gente que me ha dejado de hablar. Vecinos dos, que me dejaron de hablar. Gente que hemos hecho cantidad de cosas juntos con los hijos. Porque nosotros estamos ahí desde que se hicieron esos pisos. Éramos entonces todos jóvenes y fueron creciendo los niños juntos. Salíamos juntos en fiestas, los disfraces... y hacíamos comidas juntos en el txoko, en las carreras... y de repente que te dejen de saludar. Qué cosas, ¿no? Yo no lo comprendo. Lo que pasa es que la segunda o la tercera vez que te quedas ya con el saludo y ves que ni te mira y ni te saluda y te cierra la puerta o cosas de estas dices, “hombre no, así no”. Me sigue pareciendo increíble. (E5F)

Lo que es peor de llevar escoltas es que te condiciona la libertad. Ha habido personas que no han querido acercarse a mí porque tenían miedo. Lo más duro de todo fue que yo era catequista en una parroquia. Teníamos una catequesis para las personas mayores y llevaba años yendo a la catequesis, poníamos filminas, les hacíamos meriendas... reuníamos a las personas mayores de ese barrio. Yo estaba en una sala aparte y los escoltas se quedaban dentro de la iglesia en la última fila. No entraban. Un día me viene la persona que llevaba lo de la catequesis y me dice: “Mira, la cosa es que estas personas mayores van a tener miedo” Y le digo yo “¿Qué saben ellas quiénes son? Si tu no les dices quiénes son esos dos chavales que están sentados atrás, ellos no van a saber lo que son. No tienen que saber que llevan un arma, porque no se les ve”. Me contestó “sí, pero claro...” Le dije “pues ya está, no vengo más y se acabó”. Eso fue lo más duro de todo. (E9CEM)

Empecé a hacer Reiki. Estaba muy a gusto con el Reiki, solíamos hacer excursiones. De repente hicimos una, super bien. Los escoltas me llevaron hasta un punto. Hicimos la excursión y luego vino con las fotos la persona responsable, el que la había organizado y me dice: - “oye mira es que hemos estado comentando y otras personas también me han dicho que para la próxima tú sí pero ellos no”. - “¡Que no puedo!!!” (...) ¡a la mierda! No me parece normal (como me ocurrió) que la que atiende la Herriko, que ha tenido una hermana en la cárcel, me eche de su bar. Pero me parece mucho más anormal y más dispar que la persona que quiere ejemplarizar con la paz y la libertad, resulta que cuando realmente tiene que llevar a la práctica ese ejemplo no acepte a una persona que tiene una situación muy crítica, tanto ella como sus compañeros. Y todo eso en el mismo pueblo. Automáticamente dejé de ir. (E1CEM)

En la comunidad de propietarios yo no era una persona que gustara tenerla ahí. Porque todos los días dos individuos chequean, van, están de plantón y la gente va saliendo a distintas horas y tú tienes que cambiar los horarios y están viendo que hay dos escoltas, y ¿por qué hay dos escoltas? Inmediatamente la curiosidad del ser humano pregunta ¿quién vive aquí?, ¿un político? Hasta que dan con quién vive. Aunque ningún vecino me lo manifestara de una manera expresa, sí que notas una especie de desconfianza, de rehuirte... no se niegan a subir contigo en el ascensor pero “yo ya cojo el otro”. Eso sí que te pasa en más de una ocasión. Yo lo entendía. En cierta medida eres un poco apestado. ETA se lo quiere cargar y eso nos puede salpicar (E3PJ)

4.2.3.5. Cuando la escolta no alcanza. La materialización de la amenaza a pesar de todo

Los operativos de escolta tuvieron una importante labor disuasoria aunque, como se han encargado de señalar las personas entrevistadas para este estudio, cuando ETA quería atentar era muy difícil evitarlo. La prueba está en que varios de nuestros informantes sufrieron atentados de diversa gravedad, la mayoría de los cuales se produjo cuando ya les había sido asignado el operativo de escolta. Los dos primeros testimonios que reproducimos dan cuenta de atentados contra el domicilio habitual. Fueron acciones dirigidas a provocar el mayor destrozo posible sin descartar el daño o la privación de la vida de quienes estuviesen en aquel momento en el interior del inmueble.

Me pusieron una bomba en la casa, de cuatro kilos, y me destrozaron la vivienda. Fue terrible, aquello fue terrible. Yo no estaba aquel día en la casa, estaba en Madrid, pero estaban dos de mis hijos. Afortunadamente en la habitación que desapareció, vamos a decir, (porque en esa habitación quedaron pedacitos así) uno de mis hijos que vive en Valencia dormía ahí y se había ido hace cinco días porque eran las vacaciones de Semana Santa y se acababa de ir. Gracias a Dios no estaba. Pero bueno, aquello fue impactante porque el piso tardaron en arreglarlo desde abril que fue la bomba hasta

diciembre que no me entregaron la casa. Yo me tuve que ir a un piso alquilado. El gobierno vasco me estuvo pagando el alquiler. (E9CEM)

En 2001 nos atacaron en casa. A eso de las 22:15, mi hijo estaba cenando. Yo entré en la cocina, iba hacia la fregadera y aquello explotó, hubo una explosión y empezó todo a arder. Fíjate, yo pensé que era el calentador porque, claro, el calentador está pegado a la ventana. Ni se me ocurrió que... Eran cócteles Molotov, nos tiraron cinco, tres entraron en la cocina. Mi hijo se quemó los pies. Yo empecé a tirar agua con lo primero que encontré, el cubo de la fregona. Cuanta más agua tiras más arde, luego me explicó la Ertzaintza, por el gel, el aguafuerte... Lo que hay que hacer es taparlo, quitar el oxígeno (...) Luego volvió a pasar en 2005. Yo ya estaba en la cama y en el momento en que mi marido llegaba al dormitorio, de repente sonó una explosión y se iluminó toda la habitación. Mi marido me dijo "baja a la calle". Salimos a todo correr. No sabíamos dónde estaba el fuego ni de dónde venía. Esta vez todo prendió fuego en la calle. Nosotros tenemos en la pared de la cocina un hueco para meter las bombonas de butano. Esta vez los cócteles los tiraron a las bombonas de butano. Luego me dijo la Ertzaintza que es muy difícil que una bombona explote por unos cócteles Molotov. Pero bueno, ellos tiraron con muy mala intención. (...) Tuvimos más ataques, en 2009, sólo que esta vez los detuvieron. Venían con cócteles Molotov y los detuvieron. Fue en grado de tentativa. Hubo atestado e incluso hubo juicio en la Audiencia Nacional. A dos de aquel grupo se les condenó. (E14F)

Otros dos testimonios nos hablan de la colocación de bombas destinadas específicamente a matar. Las dos personas objetivo de estos atentados estaban siendo protegidas por escoltas pero ello no impidió que ETA continuara con su proyecto de asesinarlos. Aunque no cumplió con la finalidad de quitar la vida, desgraciadamente sí que infligió heridas críticas y permanentes a sus víctimas.

Mi mujer y yo nos habíamos ido de víspera al extranjero a un congreso internacional de empresa. Le dije a un primo que trabajaba conmigo: "Si no te importa, voy a estar dos días fuera, me miras a ver cómo tengo el aceite del coche". Ese día cogió, bajó, arrancó el coche, echó para atrás y ahí saltó la bomba, que iba contra mi mujer y contra mí. Ahora tiene las dos piernas cortadas. (E2EMP)

Cuando tras el atentado me operaron y me desperté de la anestesia, las dos personas que veo delante de mi cama son dos viudas de compañeros asesinados por ETA Maixabel Lasa y Mari Paz Artolazabal. Las dos estaban llorando. Yo les dije "¿Por qué lloráis?, si estoy vivo. No tenéis por qué llorar, vosotras sí que habéis perdido". Esa imagen me quedó grabada. Yo he visto mucha gente que no puede estar, a las que han matado, a muchos amigos... Con posterioridad me dirigí a ETA: "Os habéis equivocado. Me habéis producido muchas lesiones pero no me habéis cortado la lengua, y yo soy periodista". Esto me hizo reafirmarme. (E15P)

Hemos dejado para el final el testimonio más sobrecogedor ya que, tras sufrir durante tres años la amenaza expresa y la coacción sobre su persona y la de su familia, el marido de una de nuestras entrevistadas fue asesinado. Después de vivir un tiempo con escoltas, decidió renunciar a los mismos para poder moverse por su pueblo con mayor libertad y hablar con sus vecinos de igual a igual.

Él no quiso coger guardaespaldas. Dijo que le quitaban mucha intimidación... y yo creo que le hubiesen matado, si era su objetivo, de cualquier forma. Lo único que así lo tuvieron muy fácil porque mi marido con los escoltas igual cambiaba las rutas dentro del pueblo, pero luego él siempre hizo la misma ruta. Le mataron en mitad del camino hacia casa (...) A mi marido le quería mucho la gente del pueblo (bueno, aunque los que le mataron eran también del pueblo). Para mi marido el ayuntamiento era como su segunda casa y encima era un hombre que ayudaba mucho a la gente. Por su manera de ser era campechano y era gente de pueblo y para trabajar por su pueblo. Y por eso era por lo que yo estaba así, sin atreverme a insistirle. Él no pensaba dejarlo. Al final como me dijo mi vecina: "Ahora le han matado pero hasta ahora no le han dejado vivir". Es la verdad. (E5F)

4.2.3.6. El coste inevitable de la ansiedad soportada. El estrés postraumático

Las estrategias de hostigamiento tuvieron como finalidad la señalización, persecución y aislamiento de las personas por sus planteamientos ideológicos, por su condición de representante de la ciudadanía o por el libre ejercicio de su profesión¹¹. La habitual cronificación de estas situaciones y la eventualidad de que ese acoso fuese la antesala del asesinato elevaba el nivel de terror vivido por las personas amenazadas por ETA, como ha sido puesto de manifiesto en análisis psicosociales de este fenómeno¹². En algunos casos

11 Gesto por la Paz, "Violencia de persecución" en *Palabras de Paz*, nº 40, sept. 2000, p. 13.

12 Martín-Peña, Javier; *El acoso y la violencia psicológica aplicada por el entramado terrorista en Euskadi: Análisis psicosocial de sus componentes y efectos*, Tesis doctoral defendida en la Universitat de Barcelona, enero de 2011, p. 44.

la persona interesada no fue consciente de estar sufriendo tal elevado grado de ansiedad pero con el tiempo la consecuencia de una prolongada exposición a situaciones de estrés trae consigo cambios en el comportamiento que resultan evidentes para los profesionales de la salud.

Yo siempre he pensado que lo había aguantado muy bien. Cuando llevábamos tres o cuatro años con escolta la Fundación de mi partido puso en marcha un experimento, creo. Yo creo que fue más un experimento, al que por desgracia le faltó financiación, que fue lo que ahora está muy de moda, el coach. Durante nueve meses, una vez al mes, una especie de jornadas vivenciales en las cuales teníamos psicólogo, teníamos coach, sobre todo para aprender a vivir en esa situación de estrés continuo, de depresión y buscar nuestras herramientas para liberarlo, relajarte... Por desgracia no se pudo terminar, se acabó el dinero antes y nos quedamos todos a medias (...) Lo curioso es que yo siempre he pensado que lo había soportado todo bastante bien. Hasta que con todo este tema de la solicitud del estatus de víctima o de amenazado y demás, claro, empiezas a recordar y dices: "pues esto como que yo no lo tengo muy limpio..." Me aconsejaron además: - ¿alguna secuela de comportamiento? - pues no - ¿por qué no vas a un psiquiatra a que te analice? Y fui a uno de la seguridad social. Me diagnosticó estrés postraumático. Llevo más de dos años sin pisar el pueblo, totalmente apartado y aún y todo... Tengo a mis padres enterrados allí y desde que dejé el ayuntamiento no he encontrado fuerzas ni para ir a visitar su tumba. (E7CEM)

Mi marido fue diagnosticado con estrés postraumático en 2006, siendo todavía concejal. Estábamos en una asociación de víctimas y la psicóloga nos dijo que le debíamos hacer a mi marido un estudio. Se notaba que tenía un problema, ya se le manifestaba. Es diagnosticado y empieza a ser tratado. Él nunca ha querido pero la psicóloga disimuladamente nos iba haciendo informes. (Luego nos ha venido bien para acreditar nuestra condición de víctima administrativamente). Hiperactividad, actitudes compulsivas (va moviendo las cosas de sitio, sin darse cuenta), vacíos de memoria (se le olvidaba ir al ayuntamiento en las fechas dedicadas a los plenos o a comisiones), el síndrome de la pierna inquieta (mientras duermen no descansan y es como si la pierna les diera un latigazo. Eso no les deja descansar lo suficiente porque no paran), permanente estado de nerviosismo, de ansiedad... Debe ser bastante típico. Un psicólogo militar que conocemos, que fue víctima de estrés postraumático al volver de Bosnia, ha estudiado mucho el tema. Una vez me dijo que mi marido es uno de los casos más paradigmáticos que conoce. Es de libro. (E14F)

No sólo la persona amenazada ha pagado un elevado coste emocional, en ocasiones los hijos han sido partícipes de esa angustia y se han visto obligados a recibir ayuda externa para superar el trance.

Mi hija pequeña llevaba dos años con tratamiento psiquiátrico porque ella se encontraba muy mal. Ella era la que peor se encontraba porque, claro, ella salía a la calle por zonas donde le decían cosas, donde veía las amenazas a su padre. Lo vivía... no sé... se encontraba mal. Ese acoso fue terrible y encima era el cómo vivíamos todo esto en la familia porque el ambiente familiar bueno que podíamos tener se fue deteriorando. (E5F)

Uno de los que vino al tercer ataque a nuestra casa (el que fue evitado) era un chico amigo de mi hijo pequeño. Desde preescolar, juntos. Además vivía muy cerca de nuestra casa, muy amigo de mi hijo. Y era un chaval muy gracioso de crío, yo me acuerdo mucho de él, pero bueno... Y este estaba entre los que venían a casa, en esa tanda cuando fue detenido. Mi hijo lo llevó fatal. Empezó a llorar, se tiró días llorando. En la vida le he visto yo a ese chaval, que es bastante tirado para adelante... pues no veas cómo estaba. Dejó de ir a clase en la universidad. Hablé con el decano y tuvieron que ponerle un tutor. (E14F)

4.2.4. La conciencia de la injusticia padecida y la necesidad de compartir la memoria

Desde la perspectiva que ofrece el tiempo transcurrido, hemos cuestionado a nuestros informantes acerca de su percepción sobre la conciencia que la sociedad en general ha tenido de la situación vivida por las personas escoltadas. Asimismo les hemos pedido una reflexión sobre la manera en que su memoria debe ser comunicada y compartida por el resto de la ciudadanía. Estas son algunos de los pensamientos que se nos han trasladado.

Creo que en general el ciudadano medio sabe que existía ETA, sabe que existe el terrorismo pero es una palabra que se pronuncia poco, ahora menos. Antes más pero tampoco mucho (...) Soy muy escéptico ante estas situaciones de reparación, yo creo que esto no se repara. La única, digamos, reparación que podría ocurrir sería el mantenimiento de una memoria que recordara de manera efectiva que esto ocurrió, que esto afectó a la sociedad vasca y que debe refrescarse para que no vuelva a ocurrir. Pero es que además los grupos sociales, tanto organizaciones políticas como cívicas, como

personas que en su día justificaron, apoyaron o no se enfrentaron de manera clara a este fenómeno creo que deberían hacer expresiones públicas del error de no haber reconocido aquello que ocurrió. Simplemente digo eso, ni siquiera que pidan perdón sino reconocer que el apoyo a aquella estrategia, que la comprensión hacia a aquello no sólo fue un horror sino que fue un error. Esto no ha ocurrido y conforme va pasando el tiempo es más difícil que ocurra. Lo único que cabría tener en cuenta es el mantenimiento de la memoria a través de los libros de texto, a través de los documentos o acuerdos políticos que se vayan haciendo en el futuro; por ejemplo si hay una reforma del Estatuto o un documento de carácter político que afecte a la vida institucional del país, que eso quedase grabado en palabras y recuerde que eso ocurrió y que no puede volver a repetirse. (E12PU)

La vida es como conducir un coche: si no tienes las dos manos en el volante mirando al frente nunca vas a conducir bien. Ahora, tampoco vas a conducir bien si no tienes un gran retrovisor (...) Yo lo único que pido es que no olvidemos. Pido a los historiadores, a quienes podemos testificar, sin revanchismos, simplemente contar a la gente lo que ha pasado. Esto lo tenemos que hacer en las aulas, en la universidad, en la cuadrilla... recordar de vez en cuando ciertos sucesos, recordatorios. No es cuestión de ir con la cruz ni la autoflagelación, no me gusta este término ni esta actitud, sino que nosotros mismos algo tenemos que decir. No podemos permitir que se justifique lo que ha pasado porque sería un grave error. Ahí tenemos que ser muy firmes en condenar. Cuando hablamos de condena yo digo: de ETA, de la violencia en general, de la tortura, del GAL... como yo he condenado todo eso; he hecho portadas de revistas que me han costado más de un disgusto. Pero no podemos equiparar tampoco. Aquí ha habido durante muchos años una losa muy grande que se llamaba ETA y si ha durado tanto tiempo es porque tenía mucho apoyo social y político. Vamos a recordarlo, vamos a contar los relatos en la televisión, en las escuelas, en la universidad... con un objetivo: que no se vuelva a repetir. Que nadie vuelva a coger las pistolas para defender sus ideas en una democracia, por muy imperfecta que sea. Se necesita justicia, reparación y memoria. Un país sin memoria es un país que se muere. (E15P)

Creo que por parte de la sociedad, en relación con este fenómeno, se ha vivido una gran insensibilidad. Se han vivido estos hechos como si fuesen normales y creo que estos hechos no han sido para nada normales. Hemos tenido que normalizar una situación de anormalidad total. Interiorizar lo que es anormal. Algunas personas incluso han reflejado su pensamiento "Mira, ahí va ese que le llevan con escolta y con coche oficial". Y claro, se han quedado en la frivolidad. Es un VIP. "Perdona, no sabes lo que esto está conllevando". Parece que el problema es sólo tuyo y en realidad estamos en la misma comunidad, en la misma sociedad, estamos conviviendo, estamos compartiendo muchos problemas vecinales, de ciudad, de todo... Sin embargo la percepción que tengo es que lo ven como un problema tuyo y como "a mí no me toca"... Es una percepción que tengo, no sé si es real, pero la tengo. (E3PJ)

Para uno de nuestros entrevistados no debemos perder de vista que, al referirnos a la violencia de ETA, la fuente de la violencia (y de su ilegitimidad) es sólo una, por más que ocasionalmente analicemos la violencia de persecución, la extorsión al empresariado u otras formas de ejercicio de esa violencia.

Al verlo como algo específico, pienso que la violencia no hay que parcelarla, la violencia es una. Porque cuando ponemos apellidos al término violencia la estamos minimizando porque es la violencia de persecución, o la violencia de las bombas o la violencia del impuesto revolucionario... parecen como cosas más pequeñas y se pierde la visión global. Quienes ejercen esa violencia lo ven así y tienen clarísimos sus objetivos. Por eso utilizan instrumentos, actuaciones o formas específicas para cada situación y saben que van a hacer daño, y lo hacen. Nosotros no podemos seguir el juego a esa situación, por eso tenemos que tratar la violencia como algo genérico (no quiero decir que no tengamos que hacer análisis específicos), pero tener claro que la violencia fue sólo una, aunque con variadas formas (...) Como cuando se hablaba de intereses franceses cuando los bombazos contra Renault. ¿Cómo que intereses franceses? Si Renault aquí es una sociedad anónima española con trabajadores de aquí. Pero es que además parecía que se atenta contra otros, porque son intereses franceses. Que no, que estamos atentando contra nosotros mismos. Lo que pasa es que ese es un juego muy peligroso que calaba en la sociedad. (E2EMP)

Otro entrevistado añadía el dato de la reconciliación como fase posterior a la de compartir la memoria y exponía este ejemplo del que fue testigo de primera mano entre dos personas que, en otras circunstancias, difícilmente habrían afrontado un encuentro y un intercambio de experiencias.

Se necesita un relato didáctico. Las personas que tuvieron que llevar escolta durante muchos años, que tuvieron que poner persianas en las ventanas si vivían en un el primer piso porque les tiraban cócteles Molotov... de eso se tiene que hablar, eso la sociedad lo tiene que conocer... (...) En un reciente encuentro

institucional de víctimas al que asistí se constituyeron veintitantos grupos de conversación y a la cabeza de cada uno había un coordinador y me pidieron que coordinase uno. En él había siete miembros, nos hacían cuatro preguntas y debíamos recoger nuestras reflexiones. Había un profesor de la UPV, una viuda de un policía nacional asesinado en los años 70, hubo también un matrimonio (él era un policía nacional que sufrió lesiones permanentes tras una explosión y enfrentamiento armado con ETA), una representante de una asociación pacifista y finalmente una viuda de un militante de ETA asesinado por ETA. La reunión duró hora y media. Al final de la reunión viví un momento mágico cuando en la despedida el policía nacional y la viuda del de ETA se dan un abrazo y se besan. Al cabo de una semana llamé al policía nacional (vive en Galicia y había venido aquí, al escenario del terror) y le pregunté por lo que le había parecido la experiencia. Él me dijo “si yo sé que tengo que estar con los otros (utilizó esa palabra) no habría estado, pero hoy es el momento en que no me arrepiento”. Durante treinta años aquí se ha alimentado la polarización, la trinchera. Cuando esas personas se conocen y se reconocen, resulta que el miedo, los fantasmas, los prejuicios desaparecen o van desapareciendo. (E4FP)

5. Calificación de las vulneraciones de los derechos humanos que se han detectado

La situación vivida por las personas que soportaron la amenaza de ETA y se vieron obligadas a llevar escolta fue impropia de una sociedad democrática y supuso una anomalía perversa por cuanto conculcó numerosos derechos fundamentales de la persona reconocidos como imperativos, irrenunciables e inalienables por todos los ordenamientos jurídicos democráticos tanto a nivel doméstico como internacional. A continuación se hará un repaso de las vulneraciones detectadas y se nombrará el derecho concretamente violentado.

El hecho de ser objeto de intimidación a partir de amenazas y coacciones de distinta naturaleza por el mero hecho de sostener en público determinados planteamientos ideológicos, por el libre ejercicio de una profesión o por haber sido electo como representante de la ciudadanía atenta contra valores superiores del ordenamiento jurídico como el **Libre desarrollo de la personalidad**¹³ y particularmente contra derechos como la **Libertad ideológica, de conciencia o pensamiento**¹⁴ y la **Libertad de expresión**¹⁵.

Se ha podido comprobar a través de los testimonios reproducidos anteriormente que las prácticas de hostigamiento iban acompañadas ocasionalmente por agresiones y que, en cualquier caso, dejaron con su prolongada acción en el tiempo (su cronificación) un poso emocional en forma de estrés permanente o postraumático. Cuando estas amenazas se materializaron en atentados, frecuentemente se produjeron lesiones irreversibles cuando no la propia pérdida de la vida. En este sentido se vulneraría el **derecho a la integridad física y moral**¹⁶ de las personas y en los casos más extremos, el del propio **derecho a la vida**¹⁷.

13 Mencionada en el artículo 10 de la Constitución española (CE). Debe significarse aquí el reconocimiento vinculado a este principio que se dio en la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 25 de noviembre de 1981, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión y en las convicciones. En su artículo 1.2 se subraya: “Nadie podrá ser objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección”.

14 No hace falta llamar la atención acerca del carácter básico o fundacional de este principio en cualquier régimen democrático. Reconocido en el artículo 16 CE, en el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), en el artículo 10 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Carta de Niza), el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 23 de marzo de 1976 (PIDCP).

15 Al igual que en con el derecho anterior, su reconocimiento es amplio y su tutela resulta indispensable. Artículo 20 CE, artículo 10 CEDH, artículo 11 Carta de Niza, artículo 19 PIDCP.

16 Las afecciones a la estabilidad emocional o a la salud psicológica suponen una interferencia con el mencionado derecho a la integridad moral. De hecho, el derecho a la vida y a la integridad física y moral es el primero de los derechos reconocidos en la sección primera del Capítulo II *De los derechos fundamentales y de las libertades públicas* de la CE, en su artículo 15. También encuentran reconocimiento en el artículo 3 de la Carta de Niza.

17 A pesar de que tanto el Tribunal Constitucional español como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se han negado a establecer una jerarquía en el reconocimiento de los Derechos Humanos ya que todos ellos ostentan el mismo rango en el ordinario ejercicio de las libertades públicas y porque están íntimamente ligados, como valor superior del ordenamiento jurídico, al principio de la dignidad de la persona (artículo 10 CE), lo cierto es que el derecho a la vida y a la integridad física y moral suponen un presupuesto ontológico sin el cual el resto de los derechos no tienen existencia posible. El derecho a la vida figura en el artículo 2 CEDH, artículo 2 Carta de Niza, artículo 6 PIDCP.

En cuanto a las limitaciones y privaciones producto de la necesidad de llevar escolta, en los testimonios aportados se aprecia claramente la afección del **derecho a la libertad y a la seguridad**¹⁸, ya que en una sociedad democrática nadie puede ser privado de su libertad salvo en los casos previstos por la ley. Es decir, sólo el Estado en las condiciones establecidas por una la ley, puede imponer tal restricción. En los casos que aquí analizamos esa restricción fue impuesta de manera ilegítima y arbitraria. Las naturales privaciones que entraña el hecho de someterse a un operativo de escolta para proteger la vida conllevan una limitación inherente a la **libertad de circulación**. Incluso hubo casos, como hemos comprobado, en que para garantizar mínimamente la integridad de la persona escoltada, a ésta se le aconsejó cambiar de domicilio, con lo que se vulneró su derecho a la **libertad de residencia**¹⁹.

Las dificultades que se nos han trasladado, y que han quedado consignadas, acerca de la dificultad de acceder al mercado laboral por parte de las personas amenazadas que tuvieron que llevar escolta también incurren en una violación de un derecho fundamental como es el del **derecho al trabajo**²⁰ y a la **libre elección de profesión u oficio**. En la medida en que, como hemos visto, varias personas fueron acosadas simplemente por ejercer determinada profesión, esta segunda vertiente del derecho al trabajo (la de la libre elección de la profesión) resultó especialmente afectada.

Muchas de las personas amenazadas en Euskadi lo fueron por su condición de cargos electos (municipales, forales, autonómicos o estatales). La amenaza y hostigamiento a las personas elegidas por la ciudadanía a través de sufragio universal directo supone una interferencia ilegítima con el **derecho fundamental a participar en los asuntos públicos**²¹, bien directamente o por medio de representantes. De esta forma se habría pretendido violentar²² no sólo el derecho de sufragio pasivo (derecho a ser votado) de las personas amenazadas sino el derecho de sufragio activo de aquella parte de la ciudadanía que legítimamente tenía en esas personas a sus representantes electos.

Finalmente, por obvio que resulte, no está de menos destacar que el ataque a los derechos humanos enumerados en este apartado supone el menoscabo conjunto de aquellos valores superiores del ordenamiento jurídico consignados en el artículo 1 CE, principalmente el **pluralismo político**, así como la **libertad**, la **justicia** y la **igualdad**.

6. Conclusiones y recomendaciones

Podemos concluir que durante las dos décadas que aborda nuestro informe, de manera creciente y con persistencia crónica en el tiempo, determinados derechos fundamentales de las personas fueron vulnerados de manera ilegítima, arbitraria e injusta sin que las víctimas de tales violaciones tuvieran capacidad para defenderse o para revertir su situación. El número de personas que fueron objeto de esta violencia por parte de ETA y de su entorno permanece indeterminado. En nuestro estudio hemos empleado el criterio de la asignación de un operativo de escolta a fin de proteger su vida y su integridad física como variable para definir un colectivo de afectados así como para determinar cuáles fueron las consecuencias en su vida y en sus derechos de tal coacción injustificable. Con este criterio, los datos cuantitativos puestos a disposición de este trabajo por el Departamento de Seguridad arrojan una cifra de 1.619 personas escoltadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente se ha estimado en un

18 Artículo 17 CE, artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), artículo 5 CEDH, artículo 6 Carta de Niza, artículo 9 PIDCP.

19 La libertad de residencia y circulación se encuentra recogida en el artículo 19 CE, en el artículo 2 del Protocolo nº 4 CEDH, artículo 45 Carta de Niza, artículo 12 PIDCP. Una vez más, un derecho tan básico de las personas sólo puede ser limitado por el Estado por las razones tasadas en la ley.

20 Quienes demandan empleo no lo hacen sólo para satisfacer una necesidad económica sino que la inserción laboral tiene un importante papel en la participación y la inclusión social de los individuos. De ahí que, como derecho fundamental, esté vinculado a los valores superiores del ordenamiento jurídico como el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad de la persona y su integridad moral. En este caso, el elemento especialmente sangrante es que la privación de empleo no vino producida por un problema estructural del mercado de trabajo o una dejación prestacional por parte del Estado sino por una coacción ajena a estos últimos factores. Artículo 35 CE, artículo 23 DUDH, artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 31 Carta de Niza.

21 La participación en la vida pública es, tal vez, el elemento más visible y representativo de las democracias. Artículo 23 CE, artículo 21 DUDH, artículo 25 PIDCP.

22 Pretendido en el caso de las personas amenazadas que siguieron desempeñando su labor, mientras que se habría logrado de manera efectiva en el caso del número indeterminado de personas que decidieron renunciar a presentarse a la elección o reelección a causa de la amenaza ejercida sobre ellas o su entorno.

mínimo de otras tantas personas las que lo fueron en el País Vasco bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior. Queda, no obstante, pendiente la labor de seguir definiendo otras formas de sufrimiento producto de la amenaza de ETA que bien se manifestaron de diferentes formas o bien merecieron otro tipo de remedio.

Corresponde ahora en este apartado realizar propuestas que contribuyan a generar en la opinión pública vasca un debate dinámico en torno al recuerdo de estos hechos y a la reparación que merecen las víctimas de los mimos. ¿Existe, por tanto, un derecho a conocer la verdad a través de un relato articulado de lo ocurrido así como un derecho de las víctimas a obtener un reconocimiento y reparación del daño causado? Desde la disciplina del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, diversos autores e instituciones han tratado de formular un *derecho a la reparación* de las víctimas de violaciones de derechos humanos con base en la obligación que asumen los Estados de hacer respetar y aplicar los tratados internacionales en esta materia, incorporados al ordenamiento jurídico doméstico, por un lado, y en el *derecho* de las víctimas a un *remedio* efectivo tras la vulneración de estos derechos, por otro²³. Desde Naciones Unidas se ha sintetizado en tres ámbitos el proceso de un *derecho a la memoria*: el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación²⁴. Nuestra reflexión final, de acuerdo a esta fórmula tripartita e interrelacionada, propondrá medidas en cada uno de estos ámbitos.

A) Memoria y verdad

Como recalca Gómez Isa²⁵ el *deber de la memoria* requiere de dos pasos, el *conocimiento* y el *reconocimiento*. Conocimiento de la verdad, de los hechos, y reconocimiento del sufrimiento de las víctimas. De forma que esta fase no sólo afecta (y favorece) a quienes han sufrido la vulneración de sus derechos más básicos sino que compete a toda la sociedad. Apunta certeramente Múgica Munarriz²⁶ que la verdad puede poner de manifiesto “*la tenebrosa y terrible inhumanidad que nos habita*”. Por eso precisamente la manifestación del relato de los hechos no es un ejercicio abstracto sino que debe estar inspirado por objetivos concretos:

- Facilitar el reconocimiento de la injusticia de la violencia ejercida y, por tanto, de la inocencia de las víctimas que la han sufrido.
- Reconocer que toda violación de derechos humanos es inaceptable y que así también lo fueron los hechos de los que se hace recuento.
- Entender el papel que elementos patológicos como la intolerancia, la exclusión de la diversidad, la imposición por la fuerza de los puntos de vista propios, la negación del individuo, entre otros, han jugado en las situaciones vividas.
- La memoria tiene que ser puesta en relación con el presente, tiene incluso que ayudar a explicarlo. Contemplamos y analizamos un pasado malsano desde la firmeza de los valores del presente. Es preciso evitar lo que Martínez de Bringas²⁷ denomina como el *fetichismo de la memoria*, las dinámicas del pasado que dominan aún nuestro presente y lo hacen inhábil para darle una comprensión y un sentido. Un ejercicio político que está relacionado con el proceso que Hannah Arendt denominó como *banalización del mal*²⁸.

Ahora bien, hacer memoria en abstracto puede ser un ejercicio estéril si no va dirigida a las dos fases posteriores que hemos señalado. Por un lado debe ser una memoria orientada hacia la justicia, como veremos después, que presupone también que los hechos narrados no pueden, y no deben volver a repetirse. Por otro lado la memoria debe estar orientada a sanar una situación que ha sido profundamente anómala. Por ello la memoria no debería ejercerse desde el rencor o desde el odio sino que tendría que tender hacia la comprensión de lo que ha ocurrido (entender, ser consciente del pasado) como paso reflexivo previo hacia una sociedad dinámica que avanza hacia el futuro de manera reconciliada.

23 Seguiremos en nuestra propuesta el trabajo de Gómez Isa, Felipe (dir.) *El derecho a la memoria*, Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2006 y a Múgica Munarriz, Guillermo “Algunos retos y tareas de un futuro post-ETA” en Duplá, A. y Villanueva, J. (coords.) *Con las víctimas del terrorismo*, Vitoria-Gasteiz: Gakoa, 2009, pp. 119-137.

24 Joinet, Louis *La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)*. Informe final en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión de prevención de las discriminaciones y protección de las minorías, 1997. Disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

25 Gómez, F. “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos” en Gómez, F. (dir) *El derecho a la memoria*, op. cit. pp. 37-40.

26 Múgica Munarriz, G. “Algunos retos y tareas de un futuro post-ETA” op.cit. pp. 127-128.

27 Martínez de Bringas, A. “De la ausencia de recuerdos y otros olvidos intencionados. Una lectura política de los secuestros de la memoria” en Gómez, F. (dir) *El derecho a la memoria*, op. cit. pp. 270-275.

28 Arendt, Hannah *Eichmann en Jerusalén*, Barcelona: DeBolsillo, 2009.

B) Justicia y reparación

Al referirnos a la justicia no sólo hacemos mención a la labor jurisdiccional de jueces y magistrados cuya principal consecuencia debe ser la de evitar la impunidad. Principalmente estamos pensando en lo que la sociedad en su conjunto, la opinión pública, puede contribuir a sanar, reparar y restaurar lo que los victimarios han arrebatado a las víctimas y a la convivencia democrática de manera global. Pensamos que la acción dirigida a alcanzar la justicia debe actuar con los siguientes objetivos:

- Empatía hacia el sufrimiento de las víctimas, en el sentido de acompañamiento y solidaridad. Como decíamos en la fase anterior, una sociedad que ha construido un relato sobre el sufrimiento padecido debe también reconocer esa injusticia y mostrar su lado más sensible hacia quienes han visto sus derechos vulnerados. Es conveniente recalcar que, como se ha sostenido, esto no implica necesariamente que haya que compartir con las víctimas sus puntos de vista ideológicos²⁹. La discrepancia política es legítima en toda sociedad y, precisamente, es necesario desligar el proceso de justicia del debate ideológico. Ahí radica igualmente un importante ejercicio de generosidad democrática y de convivencia entre diferentes.
- Hemos puesto de manifiesto en el análisis de los datos cualitativos cómo las personas amenazadas sufrieron un proceso de estigmatización social. Es preciso ofrecer a estas personas una rehabilitación social y moral. Restituir el valor y la dignidad arrebatada o puesta en cuestión.
- Si además las personas objeto de nuestro estudio fueron coaccionadas y hostigadas simplemente por ejercer su natural libertad de expresión, por el libre ejercicio de su profesión o por haberse postulado y ser elegidas para trabajar por su municipio, el valor de la resiliencia y el empeño en mantenerse en el ejercicio de sus derechos a costa de un enorme precio personal debe ser puesto en valor ante la opinión pública.
- La pérdida de las víctimas es irreparable. No se puede ofrecer el resarcimiento absoluto del daño causado. Nadie podrá restituir a las víctimas el tiempo despojado, las oportunidades perdidas, su integridad física y moral arrebatada y, aún menos, en los casos en que hay familiares que fueron asesinados. La única manera, siquiera precaria, de reparación que la sociedad puede ofrecer a las víctimas es la de la construcción de un futuro diferente al de ese pasado en el que se gestó tanto sufrimiento. Ello nos pone la vista en la siguiente fase que abordaremos a continuación, la de la comprensión y la reconciliación.
- Por lo dicho hasta ahora, la justicia también debe ser reparadora. Tal y como lo define la legislación de la Unión Europea, la justicia reparadora consiste en *“cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial”*³⁰.

C) Comprensión y reconciliación social

La reconciliación social, en tanto que comunidad política, es el destino final de todo proceso de memoria, justicia y reparación. Sin el valor de la reconciliación toda paz sería simplemente una tregua más o menos larga y prevalecería la fractura social. Eventualmente en esta fase puede manifestarse el perdón, aunque no hemos incluido este requisito explícitamente ya que el perdón es un acto personalísimo, voluntario y nunca exigible. En su lugar hemos incluido el requisito de la comprensión. De la interacción entre comprensión y reconciliación nos habló en su momento Hannah Arendt:

*El hecho de que la reconciliación sea inherente a la comprensión ha provocado el equívoco habitual tout comprendre c'est tout pardonner. Sin embargo, el perdón tiene poco que ver con la comprensión, ya que no es ni su condición ni su consecuencia. El perdón (sin duda una de las más grandes capacidades humanas y quizá la más valiente de las acciones, en la medida en que intenta lo aparentemente imposible—deshacer lo que ha sido hecho— y consigue llevar a cabo un nuevo comienzo donde todo parecía haber concluido) es una acción única y culmina en un solo acto. La comprensión, por el contrario, no tiene fin y, por lo tanto, no produce resultados ciertos; es el modo específicamente humano de vivir, porque cada individuo singular necesita reconciliarse con un mundo en el que ha nacido como un extraño y en el que, en la medida de su específica unicidad, siempre permanecerá como un extraño... comprender el totalitarismo no supone perdonar nada, sino reconciliarnos con un mundo en el que tales cosas son posibles.*³¹

29 Múgica, G. *op. cit.* p. 131.

30 Artículo 2.1. Directiva de la Unión Europea 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

31 Arendt, H. “Comprensión y política (Las dificultades de la comprensión)” en *Daimon, Revista de filosofía*, nº 26, 2002, pp. 17-18.

La comprensión, entendida como lo formulaba la autora alemana, nos exhorta a reconocer las dimensiones sociales y humanas del proceso político de la reconciliación. En consecuencia podríamos atrevernos a definir la reconciliación como aquel proceso de encuentro público en el que las personas involucradas reconocen, en tanto que comunidad política, la dimensión intolerable de las injusticias y vulneraciones de derechos fundamentales padecidas como el fundamento de construcción de un nuevo marco de relaciones en el que la ética de los derechos humanos y el respeto a las normas democráticas sean las únicas vías posibles para dirimir eventuales litigios que ocurran en el futuro, siempre con el objetivo de no repetir jamás las experiencias soportadas³².

En el caso que nos ocupa de la coacción ejercida por ETA y su entorno, son los victimarios quienes deben manifestarse con rotundidad en su compromiso de reconciliación, de acuerdo a la definición aportada. El reconocimiento explícito de la injusticia cometida y el daño causado, de manera sincera, así como el compromiso de no repetir los errores del pasado resulta ser un paso ineludible de voluntad de integrar un proceso de reconciliación que, por su propia naturaleza, será posiblemente prolongado y no exento de dificultades puesto que deberá superar numerosos agravios, sospechas, rechazos, prejuicios, malentendidos... Hay un importante capital de sentimientos negativos acumulados y, por ello, hay una importante labor de construcción de foros de encuentro a realizar por las instituciones públicas y privadas que lideran el proceso de reflexión en una sociedad. Víctimas y victimarios deberían poder contar con espacios de comunicación para explicitar su compromiso con una sociedad reconciliada, eliminando toda tentación tanto de banalizar el trauma vivido u olvidarlo, como de devolver a los victimarios los golpes recibidos.

Sugerencias para implementar este proceso

- Presentar ante la opinión pública y difundir el sufrimiento injusto padecido por las víctimas de la amenaza de ETA, incorporando su punto de vista para que el relato construido lo sea desde la convicción del daño causado. *“Asumir la perspectiva de las víctimas es una condición de necesidad para un auténtico discurso ético, particularmente si quiere abordar la cuestión de la violencia. Es más, posiblemente incorporar la mirada de las víctimas dará lugar a una auténtica revolución ética”*³³.
- Evitar la relativización de las agresiones, coacciones y hostigamiento sufridos por las víctimas como si hubiese sido una situación inevitable. Comprender la responsabilidad de los actos de los victimarios.
- Profundizar en la labor de investigación de la condición de las personas amenazadas por ETA para indagar, a través de diferentes estrategias metodológicas, la situación de aquellas personas que siendo igualmente coaccionadas, pusieron otros remedios a la intimidación y que, tal vez por ello, no aparecen en las estadísticas.
- Incentivar la creación de trabajos de ficción y creación artística que expresen el punto de vista de las víctimas y ayuden a la ciudadanía en el proceso de empatía con las mismas.
- Promover el reconocimiento público de la persona estigmatizada y moralmente excluida de la comunidad política. Nadie debe quedarse atrás en la contribución a construir una sociedad justa, pero especialmente aquellas personas que padecieron el intento de ser silenciadas y se resistieron a ello deben ser ahora reivindicadas como indispensables.
- Continuar, por parte de las instituciones públicas, con la labor de reparación de una cultura de convivencia cívica que ha sido menoscabada por las prácticas denunciadas en este informe así como seguir promoviendo el rechazo explícito de las mismas.
- Difundir el contenido del presente informe como forma de dar voz a los testimonios en él contenidos y a la denuncia de los derechos humanos vulnerados con las experiencias de acoso que se han relatado. Desde Gogora, *Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos*, se puede contribuir de una manera muy valiosa a dinamizar las prácticas de encuentro, intercambio de vivencias y debate para hacer llegar a la esfera pública vasca la realidad experimentada por las personas que sufrieron el acoso terrorista y se vieron obligadas a llevar escolta.
- Coordinar acciones con los gobiernos de otras comunidades autónomas o con el Gobierno central para que se emprendan estudios similares a éste mediante los cuales se aborde, desde otras perspectivas geográficas, la realidad de las personas amenazadas.

³² Definición basada en el trabajo de Nordquist, Kjell Åke “¿La verdad de quién? ¿Cuál reconciliación? Sobre la reconciliación como concepto político” en *Estudios de filosofía*, 2008, pp. 491-497.

³³ Bilbao, Galo y Etxeberria, Xabier *La presencia de las víctimas del terrorismo en la educación para la paz en el País Vasco*, Bilbao: Bakeaz, 2005, p. 34.

- Fomentar el encuentro entre asociaciones que comparten los objetivos abordados en este estudio para que se pueda dar voz a la opinión plural y creativa que debe llenar de contenido las fases de memoria, justicia y reconciliación social ya enunciadas.
- Facilitar el acceso a la opinión pública de los testimonios de aquellas personas que, habiendo pertenecido a ETA o al entorno desde el que se formulaban las amenazas, hagan autocrítica de lo realizado. En el proceso de reconocimiento del daño causado a las víctimas así como a la convivencia democrática de la sociedad en su conjunto, resulta conveniente contar con espacios de reflexión en los que quienes han participado en la vulneración de derechos humanos puedan emprender el camino de retorno públicamente.

7. Bibliografía

Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*, Vitoria-Gasteiz: Herriaren defendatzailea-Defensoría del pueblo, Junio 2009.

ARCO – Colectivo de víctimas del terrorismo en Euskadi, *Declaración sobre la dignificación y derechos de las víctimas del terrorismo*. Primeras jornadas de trabajo, Construyendo una nueva solidaridad: los derechos de las víctimas del terrorismo. Febrero de 2007

Arendt, Hannah “Comprensión y política (Las dificultades de la comprensión)” en *Daimon, Revista de filosofía*, nº 26, 2002, pp. 17-18.

Arendt, Hannah *Eichmann en Jerusalén*, Barcelona: DeBolsillo, 2009.

Azurmendi, José Félix; *ETA de principio a fin. Crónica documentada de un relato*. Donostia: ttartalo, 2014.

Bilbao, Galo y Etxebarria, Xabier *La presencia de las víctimas del terrorismo en la educación para la paz en el País Vasco*, Bilbao: Bakeaz, 2005.

Etxebarria, Xabier; *Dinámicas de la memoria y víctimas del terrorismo*, Bilbao: Bakeaz, 2007.

Gesto por la Paz, “Violencia de persecución” en *Palabras de Paz*, nº 40, sept. 2000.

Gesto por la Paz y Elkarri, *Manifiesto conjunto sobre la violencia de persecución*, junio 2004.

Gómez, Felipe “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos” en Gómez, F. (dir) *El derecho a la memoria*, Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2006, pp. 23-75.

Joinet, Louis *La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)*. Informe final en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión de prevención de las discriminaciones y protección de las minorías, 1997. Disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

Martín-Peña, Javier; *El acoso y la violencia psicológica aplicada por el entramado terrorista en Euskadi: Análisis psicosocial de sus componentes y efectos*, Tesis doctoral defendida en la Universitat de Barcelona, 2011.

Martín-Peña, Javier, Opatow, Susan y Rodríguez-Carballeira, Álvaro “Amenazados y víctimas del entramado de ETA en Euskadi: un estudio desde la teoría de la exclusión moral” en *Revista de psicología social*, 26:2, 2011.

Martínez de Bringas, Asier “De la ausencia de recuerdos y otros olvidos intencionados. Una lectura política de los secuestros de la memoria” en Gómez, F. (dir) *El derecho a la memoria*, Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2006, pp. 267-294.

Música Munárriz, Guillermo “Algunos retos y tareas de un futuro post-ETA” en Duplá, A. y Villanueva, J. (coords.) *Con las víctimas del terrorismo*, Vitoria-Gasteiz: Gakoa, 2009, pp. 119-137.

Nordquist, Kjell Åke “¿La verdad de quién? ¿Cuál reconciliación? Sobre la reconciliación como concepto político” en *Estudios de filosofía*, 2008, pp. 491-497.

Pérez, Kepa; *La violencia de persecución en Euskadi*, Bilbao: ADDH y Gobierno Vasco, 2005.

8. Anexos

Los siguientes anexos contienen información que fue puesta a disposición del equipo investigador por la Consejería de Seguridad del Gobierno Vasco. No cabe duda de que resultan del máximo interés para nuestro estudio. Por su dimensión y detalle son reproducidas a modo de anexo. Muestran de manera muy ilustrativa la dimensión cuantitativa de la información que durante años ETA recabó de personas e instituciones que podían ser objeto de sus atentados o coacciones.

ANEXO 1

Número de personas cuyos datos han aparecido en documentación perteneciente a ETA

La Ertzaintza tiene conocimiento de un número determinado de informaciones relativas a más de 36.000 objetivos, que han sido intervenidos a ETA tanto en operativos policiales propios como en los realizados por otros cuerpos y que después han dado traslado a la Ertzaintza, en declaraciones policiales de personas detenidas o que han sido divulgadas a través de comunicados³⁴.

En la elaboración de las tablas que siguen se ha tenido en cuenta tanto el número de informaciones que ETA ha recabado a lo largo del tiempo sobre un objetivo, como la tipología de las informaciones incautadas, las cuales responden a los siguientes parámetros³⁵:

Información básica: aquellas informaciones sobre objetivos obtenidas mediante fuentes abiertas y oficiales. Se trata de informaciones relativas a nombres y apellidos sin cotejar ni ampliar más datos.

Información semielaborada: informaciones en las que aparecen datos sobre identidad, filiación, domicilio y bienes de una persona, pero que aún no han sido contrastados ni ampliados.

Información elaborada: informaciones sobre identidad, domicilio, vehículos, rutinas, seguimientos, fotografías... cotejada, comparada y ampliada, tendente a la identificación amplia del objetivo.

³⁴ Aunque nuestro estudio hace referencia al período temporal 1990-2011, la información contenida en el anexo 1 se nutre de informaciones incautadas entre los años 1990 a 2015 ya que cualquier información obtenida entre el año 2011 y 2015 habría sido elaborada por ETA en años anteriores, con lo que formarían parte del ámbito temporal de análisis que nos ocupa.

³⁵ Para la elaboración de estas tablas no se han tenido en cuenta variables como el sexo, el año de nacimiento, la localidad o territorio histórico de procedencia.

Tablas^{36 37}

PARTIDOS POLÍTICOS			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
1	2.080+71*	199+4*	33+1*
2	303+1*	64	23
3	116	73	14
4	39	74	14
5	15	33	22
6	10	23	14
7	9	21	12
8	2	16	10
9	2	5	5
10	0	3	3
11	1	2	4
12	0	1	1
13	0	0	3
14	0	0	1
15	0	1	0
16	0	0	3
17	0	0	0
18	0	0	0
19	0	0	3
TOTAL	2.577+72*	515+4*	165+1*

36 De las cifras totales que se aportan, se han desglosado aquellos registros en los que resulta imposible determinar el número de individuos a los que afecta la información. Estos registros aparecen resaltados con un asterisco.

37 La tabla recoge el número de informaciones que ETA manejaba sobre personas que potencialmente podían ser objetivos de sus atentados. De esta forma, por ejemplo, la banda terrorista manejaba cinco informes o se le incautaron cinco informaciones calificadas como básicas en relación con 15 personas. El mismo número de informaciones o de documentos, pero que merecieron la clasificación de semielaboradas, se referían a 33 personas. Finalmente, 22 personas habían sido objeto de seguimientos elaborados en cinco ocasiones..

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
N° Informaciones recabadas sobre una persona	N° Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	45	16	0
3	10	8	6
4	4	9	1
5	1	6	1
6	2	1	4
7	0	1	2
8	0	0	0
9	0	0	1
10	0	0	0
11	0	0	0
12	0	0	0
13	0	0	0
14	0	1	0
TOTAL	282+11*	69+2*	19

EMPRESARIADO/EMPRESAS			
N° Informaciones recabadas sobre una persona	N° Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	108+57*	60+19*	6+2*
3	18+9*	19+7*	1+1*
4	9+2*	11+2*	993
5	6	6	2
6	2+1*	2+1*	1
7	2	2	0
8	0	1*	0
9	0	1*	3
18	0	0	1
TOTAL	1.688+1.458*	559+138*	1019+14*

MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	50	18	1
3	4	14	2
4	1	8	1
5	2	4	2
6	1	1	1
11	0	1	0
TOTAL	274+2*	90	11

EDIFICIOS OFICIALES			
Nº Informaciones recabadas sobre un objetivo	Nº Objetivos		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	8*	0	0
3	1*	1*	0
4	0	0	0
5	0	0	1*
TOTAL	3+80*	14*	13*

ASOCIACIONES/FUNDACIONES			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	7	2	2
3	0	1	0
4	1	2	1
5	0	2	0
TOTAL	142+29*	28+3*	3

TRÁFICO DE DROGAS			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	4+1*	1	1
3	0	0	0
4	0	1	0
TOTAL	142+29*	28+3*	3

ENSEÑANZA			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	8	0	0
3	5	0	0
4	2	0	0
TOTAL	63	7	1

PERSONAS CONSIDERADAS POR ETA COMO CONFIDENTES			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	0	1	1
3	0	0	0
4	0	1	0
TOTAL	7+1*	7+27*	3

CASA REAL			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	0	2	0
3	0	0	3
TOTAL	12	3	3

GOBIERNO VASCO			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	4	0	0
TOTAL	15+1*	0	0

CUERPO DIPLOMÁTICO			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	2	0	0
TOTAL	31+1*	0	0

SINDICATOS			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	2+6*(CCOO)	1*(CCOO)	0
TOTAL	3+9*	1+1*	0

OTROS NO CODIFICADOS			
Nº Informaciones recabadas sobre una persona	Nº Personas		
	Información Básica (nombres y apellidos)	Información Semielaborada (datos personales adicionales)	Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
2	64	2	0
3	8	0	0
4	1	0	0
TOTAL	3.705+76*	167+4*	17+1*

ANEXO 2

Listado de niveles de riesgo asignados a los colectivos amenazados

El *Informe de riesgo* era un informe policial realizado por la Ertzaintza cuya finalidad consistía en tratar de determinar, con un criterio restrictivo, el posible riesgo que una persona física podría tener de sufrir un atentado por parte de ETA, al objeto de ofrecer el servicio de protección más adecuado a las circunstancias concretas de esa persona. La adjudicación de los niveles de riesgo venía determinada por el tipo, cantidad y calidad de la información que la organización terrorista disponía de cada objetivo.

Para la realización de un informe de riesgo sobre una persona se debían analizar y valorar la información que acerca de ella se había incautado en poder de ETA, y/o publicitada en sus comunicados o escritos de carácter interno. También se tomaba en consideración su pertenencia a un colectivo sobre el que ETA había actuado o sobre el que se hubiese mostrado disposición de hacerlo. Finalmente se tenían en cuenta los datos obtenidos por medio de otras fuentes, siempre u cuando hubiesen sido contrastadas por la Ertzaintza.

Si bien a la hora de adjudicar un nivel de riesgo no se tuvieron en cuenta las acciones de violencia callejera o de presión social, ello no impidió que esa información fuese recogida e incorporada al documento final, ya que podía ser de utilidad como un elemento más a valorar por parte de quienes tenían la responsabilidad de determinar qué grados de protección se debían implementar.

Las características que definían a los niveles de riesgo utilizados en los informes, ordenados de menor a mayor gravedad, eran las siguientes:

Nivel de riesgo 4: Pertenencia a un colectivo amenazado globalmente por ETA. Se entendía como tal a aquel cuyos miembros habían sido objeto de atentado terrorista (con independencia de la importancia del papel o el puesto desempeñado por las víctimas en la estructura del citado colectivo) o que hubiese sido identificado como tal por la banda terrorista en sus documentos o comunicados.

Incautación de información "bruta" sobre una persona. Sin elaborar ni cotejar. Obtenida siempre de fuentes abiertas y/o públicas (BOPV, BOE, censo...). Aparición en listados con la filiación de las personas pertenecientes a un colectivo de riesgo. Recortes de prensa (con o sin fotografías) sin anotaciones manuscritas ni ampliaciones con otros datos. Propaganda electoral con los integrantes de las listas de cada formación política.

Nivel de riesgo 3: Incautación de documentación con cruce de informaciones sobre personas obtenidas de fuentes abiertas y oficiales. Confección de fichas (manuscritas o informatizadas). Dichas informaciones deberán estar cotejadas entre sí y/o corregidas, aunque nunca comprobadas sobre el terreno o ampliadas.

Nivel de riesgo 2: Incautación de información "semielaborada" de forma individual. Datos sobre la identidad, filiación, domicilio y bienes de una persona. Cruce de datos de la persona con los obtenidos en fuentes abiertas y públicas. Sin que hubiese comprobaciones sobre el terreno ni tampoco croquis del domicilio o lugar de trabajo, ni seguimientos o rutinas, ya que eso provocaría ascender al nivel de riesgo 1. Este nivel de riesgo implicaba la existencia de datos de carácter personal sobre el objetivo, sin que aún hubiese mediado la comprobación de ETA.

Nivel de riesgo 1: Información elaborada. Aquella que es cotejada, comprobada y ampliada sobre el terreno. Croquis de domicilio y/o lugar de trabajo, con seguimientos (rutinas y desplazamientos, costumbres...).

COLECTIVO	NIVEL DE RIESGO	NÚMERO
PARTIDOS POLÍTICOS	1	101
	2	95
	3	57
	4	907
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1	12
	2	7
	3	10
	4	318
EMPRESARIOS	1	492
	2	621
	3	4
	4	30
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1	12
	2	9
	3	10
	4	63
EDIFICIOS OFICIALES/INFRASTRUCTURAS	1	3
	2	5
	3	21
	4	144
ENSEÑANZA	1	2
	2	2
	3	5
	4	16
FUNCIONARIOS DE PRISIONES	1	1
	3	1
	4	8
ASOCIACIONES/FUNDACIONES	3	2
	4	2
POLICÍA MUNICIPAL	2	1
	4	1
DIPLOMÁTICOS	4	5
OTROS NO CODIFICADOS	1	1
	3	2
	4	25



Documento 4

**Informe sobre
la injusticia padecida por el colectivo
de ertzainas y sus familias a
consecuencia de la amenaza de ETA
(1990-2011)**



Informe sobre la injusticia padecida por el colectivo de ertzainas y sus familias a consecuencia de la amenaza de ETA (1990-2011)

José Ramón Intxaurre Vitorica
Eduardo J. Ruiz Vieytez
Gorka Urrutia Asua

Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe
Universidad de Deusto

25 de mayo de 2016



Por encargo:
Secretaría General para la Paz y la Convivencia



1. Introducción. Objetivo del informe, contenido y ámbito temporal.

- 1.1. Contenido del informe y justificación del encargo realizado.
- 1.2. Objetivos y estructura del informe.
- 1.3. Metodología.

2. Los indicadores que ayudan a objetivar la amenaza.

3. Breve referencia al marco cronológico del estudio.

4. Presentación de los datos.

- 4.1. Análisis de los datos cuantitativos.
- 4.2. Análisis de los datos cualitativos.
 - 4.2.1. Amenazados por ser ertzainas. Una condición imposible de esconder.
 - 4.2.2. La disciplina de la autoprotección como remedio a la amenaza.
 - 4.2.3. Las consecuencias de una situación injusta.
 - 4.2.3.1. La ansiedad multiplicada. La amenaza sobre la familia.
 - 4.2.3.2. Hostigamiento, aislamiento y exclusión.
Las tres condenas de un colectivo perseguido.
 - 4.2.3.3. Resistir a pesar de la amenaza. Soledad y renuncia.
 - 4.2.3.4. La ansiedad soportada y el peaje sobre la salud.
 - 4.2.3.5. La amenaza cumplida. Agredidos y asesinados.
 - 4.2.4. La necesidad de hilvanar un relato de lo ocurrido

5. Calificación de las vulneraciones de derechos humanos que se han detectado.

6. Conclusiones y recomendaciones.

7. Bibliografía.

1. Introducción. Objetivo del informe, contenido y ámbito temporal

1.1. Contenido del informe y justificación del encargo realizado

La Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco encargó en la primavera de 2015 al Instituto de Derechos Humanos *Pedro Arrupe* de la Universidad de Deusto la elaboración de un informe que reflejase y analizase la amenaza que ETA ejerció sobre el cuerpo de la *Ertzaintza*. De manera específica el estudio debía abordar el impacto de este fenómeno en el colectivo de ertzainas y sus familias, haciendo especial énfasis en la manera en que sus derechos se vieron afectados como consecuencia de la intimidación a la que fueron sometidos por la banda terrorista¹.

Los datos cuantitativos (privados de cualquier información de carácter personal) han sido suministrados por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y tratados por el equipo investigador de este estudio con la máxima diligencia y confidencialidad. Es preciso dejar constancia de la imprescindible colaboración que ASERFAVITE –Asociación de ertzainas y familiares víctimas del terrorismo– ha prestado a los firmantes de este informe, por cuanto su ayuda ha servido para orientar la investigación, comprender las peculiaridades del fenómeno objeto de estudio en relación con la *Ertzaintza* así como para encontrar datos y facilitar testimonios de los que se nutre el presente trabajo. Igualmente, ZAITU (Asociación de personas amenazadas por ETA) ha prestado a este estudio una ayuda entusiasta y desinteresada a la cual el presente texto debe mucho.

El encargo realizado por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia delimitó el ámbito temporal en el que debía centrarse el estudio, entre los años 1990 y 2011. Durante el primer lustro de la década de los años 90 se abordó la fase final del despliegue de la *Ertzaintza*, llegando en 1995 a hacerse cargo de todo el territorio de la CAV. Como se pone de manifiesto en la cronología que desarrollamos más adelante, el cuerpo de la *Ertzaintza* sufriría durante el período temporal objeto de nuestro análisis una creciente presión por parte de ETA que va a desembocar en una amenaza global explícita sobre todo el colectivo. El 10 de octubre de 2011 ETA anunció el cese definitivo de su actividad terrorista.

1.2. Objetivos y estructura del informe

La información contenida en el informe ha sido estructurada de acuerdo a los objetivos perseguidos al formular el encargo, que son los siguientes:

- Ofrecer una descripción cuantitativa y cualitativa del sufrimiento injusto provocado a quienes fueron amenazados por ETA.
- Extraer conclusiones en materia de clarificación de derechos humanos vulnerados mediante la amenaza y en materia de reparación a sus víctimas.

Para cumplir estos fines el equipo de investigación ha desarrollado la siguiente estructura de contenidos:

- a) Terminología empleada. La amenaza y los indicadores que nos ayudan a cuantificarla.
- b) Breve contextualización histórica del ámbito temporal cubierto por el informe.
- c) Análisis de los datos disponibles
 - Vertiente cuantitativa. Se aporta un balance cuantitativo de la amenaza ejercida por ETA sobre los miembros de la *Ertzaintza* a partir de los indicadores disponibles para acercarnos al concepto de agente amenazado en los epígrafes anteriores.

¹ De manera conjunta a este informe, también se encargó otro que reflejase y analizase injusticia padecida por las personas, de diferentes sectores sociales, que sufrieron la amenaza de ETA y que se materializó, de manera particular, en la necesidad de llevar escolta para protegerse de esta coacción. Ambos estudios se han realizado en paralelo, comparten enfoque metodológico y resultan, hasta cierto punto, complementarios.

-
- Vertiente cualitativa. Se indaga el sufrimiento injusto padecido por la amenaza de ETA a través de la narrativa, en primera persona, de un grupo de casos significativos. En sus testimonios aflora inevitablemente el impacto que el acoso y la intimidación provocan en la vida profesional y familiar de los agentes amenazados y en sus familias.
 - d) Calificación de las vulneraciones de los derechos humanos que se han detectado. Apartir de la interpretación de los datos cuantitativos y cualitativos analizados en los apartados anteriores se propone una calificación jurídica de los hechos en la medida en que constituyeron una violación de derechos humanos concretos, sin que las personas afectadas tuvieran a su alcance ningún medio jurídico de defensa o reparación.
 - e) Recomendaciones finales. A la vista de los datos y las experiencias desgranadas, se realizan varias sugerencias que podrían contribuir al reconocimiento y difusión, entre la opinión pública, del injusto sufrimiento padecido por el colectivo de ertzainas, víctimas de esta amenaza. La conciencia, empatía y deliberación en torno a esta situación resultan imprescindibles para poder alcanzar un relato colectivo justo y reparador para quienes han sufrido la coacción terrorista.
 - f) Bibliografía utilizada.

1.3. Metodología

Este informe se ha realizado en paralelo al que ha indagado en la injusticia padecida por la amenaza de ETA en diferentes colectivos sociales que se vieron en la necesidad de ser protegidos mediante un operativo de escolta. El encargo para la realización de ambas investigaciones fue realizado al mismo tiempo y, en una amplia medida, comparten los mismos objetivos. Por este motivo, se ha empleado una metodología coincidente en ambos estudios. Para el análisis y presentación de los datos recabados durante su realización se ha adoptado una doble vertiente, cuantitativa y cualitativa. Gracias a la perspectiva cuantitativa se podrá apreciar la dimensión numérica y la afección a las pautas de comportamiento y seguridad de los agentes objeto de una amenaza especial por el acoso terrorista o bien sometidos a condiciones particularmente sensibles a la acción de ETA. Algunos de los datos cuantitativos se aportan desglosados por años naturales. Esta variable temporal nos permite apreciar la evolución y la extensión de la amenaza.

Por su parte, el enfoque cualitativo nos permite acceder a las historias de vida y comprender, de una manera, que los datos numéricos no nos muestran las múltiples formas en las que la coacción terrorista fue materializándose y la manera en que esta afectó al desempeño profesional de los agentes implicados, a su salud y cómo, eventualmente, se extendió a sus familiares con un enorme potencial desestabilizador. Se realizaron entrevistas presenciales con un cuestionario semiestructurado mediante el cual se articuló una conversación abierta para que las personas entrevistadas fuesen perfilando las particularidades de sus propios testimonios. Todas las personas entrevistadas lo han hecho de manera voluntaria e, inevitablemente, se han visto en la obligación de recuperar en muchas ocasiones recuerdos especialmente dolorosos. Es preciso dejar constancia de nuestro agradecimiento por su generoso esfuerzo y dedicación. A través de sus historias podemos adentrarnos en la situación injusta que han vivido simplemente por el hecho de escoger una profesión para ejercer la cual sentían una enorme vocación de servicio público. La significación social que supone llevar un uniforme o ejercer una profesión tan notoria como la de ertzaina supuso que el hostigamiento, con frecuencia, no solo alcanzara el ámbito profesional sino que, con facilidad, se hiciera extensivo a otros miembros del núcleo familiar. Este hecho incrementó notablemente el estrés soportado y dejó ocasionalmente secuelas en la salud, que hoy en día siguen manifestándose. Las historias de vida recogidas para este trabajo, algunos de cuyos fragmentos se reproducen en el apartado dedicado al estudio cualitativo, lo han sido con el ánimo de trasladar a la opinión pública un elemento de reflexión que contribuya a enhebrar una memoria colectiva acerca de este fenómeno así como a estimular un reconocimiento público de la figura de aquellas mujeres y hombres de la *Ertzaintza*, que ejercieron una indispensable función de preservación de la seguridad pública mientras sufrían un hostigamiento crónico en su persona y en la de su entorno más cercano.

El análisis de los datos cuantitativos y cualitativos aportados conducirá a un examen de sus efectos y consecuencias en las personas mediante el parámetro ético-jurídico que establecen los derechos humanos. Se analizarán aquellos principios y aquellas libertades reconocidas en los textos normativos vigentes (desde la Constitución hasta los tratados internacionales de referencia) que se vieron vulnerados en los agentes de la *Ertzaintza* a raíz de la coacción y el hostigamiento de ETA.

2. Los indicadores que ayudan a objetivar la amenaza

Lo primero que es preciso tener en cuenta al analizar el fenómeno de la amenaza de ETA es que esta se extendía sobre la totalidad del cuerpo de la *Ertzaintza*. Como institución dedicada a la preservación de la seguridad pública, sus objetivos interferían radicalmente con los de la banda terrorista. ETA se encargó, en diferentes momentos históricos, de subrayar ese enfrentamiento y explicitar la amenaza global que se extendía sobre los agentes del cuerpo policial², a los que incluía entre sus objetivos.

Consecuentemente, todas las personas que han integrado la *Ertzaintza* durante los 21 años que ocupa nuestro estudio han estado sometidas a la amenaza de ETA aunque, como es natural, no todas la han experimentado con el mismo nivel de intensidad ni de exposición al riesgo. En el análisis que presentamos a continuación hemos tenido que definir algunas variables que nos permitiesen objetivar la manera en la que esa amenaza se manifestó así como los remedios que se activaron. Pretenden ser indicadores que permitan cuantificar la dimensión del fenómeno objeto de estudio.

En la selección de las variables y en la puesta a disposición de la información, el equipo investigador ha contado con la ayuda del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, cuya colaboración y total disposición es preciso subrayar en este punto ya que sin su intervención este estudio no sería posible. La información disponible en sus registros ha sido un criterio a tener en cuenta a la hora de diseñar la vertiente cuantitativa del informe y su posterior profundización cualitativa. Algunas de estas variables resultan objetivas en sí mismas, como es el caso de las siguientes:

- Agentes de la *Ertzaintza* cuyos datos han aparecido en documentación perteneciente a ETA.
- Niveles de riesgo que desde el propio cuerpo se han asignado a los agentes.
- Atentados y víctimas mortales provocadas por ETA.
- Ataques de violencia callejera contra la *Ertzaintza*.
- Cambios de número profesional y rematriculaciones de vehículos por motivos de seguridad. Este indicador, de acuerdo a la experiencia de nuestros informadores, resulta indicativo, aun de manera indirecta, de la amenaza terrorista (y de la percepción de la misma por parte de los agentes implicados).

Estos criterios han sido escogidos por ser los que ofrecían una descripción fiable del fenómeno a partir de los datos disponibles, que estaban registrados, y a partir de los cuales se han podido elaborar tablas y criterios de medición. No obstante, será preciso en posteriores investigaciones continuar con la exploración de otros posibles indicadores que ayuden a entender cómo se manifestó la amenaza de ETA a la *Ertzaintza* y qué remedios se opusieron a la misma.

3. Breve referencia al marco cronológico del estudio (1990-2011)

El periodo temporal del presente informe comprende los años transcurridos entre 1990 y 2011. Dejando a un lado el precedente de la *Ertzaría* durante la II República³, el origen institucional del actual cuerpo de la *Ertzaintza* lo encontramos en el artículo 17 del Estatuto de Gernika y su puesta en marcha se produjo en la primera legislatura del Parlamento vasco, tras las elecciones de 1980. A la constitución del primer embrión con *Berrozi Berezi Taldea* siguió la primera promoción del cuerpo en 1982. Esto significa que nuestro marco

2 En el comunicado en el que ETA reivindicaba el atentado que le costó la vida a Joseba Goikoetxea anunció que no haría “distinciones entre torturadores españoles y vascos”. Cuando en marzo de 1996 ETA reclamaba para sí los asesinatos de Ramón Doral y Francisco Tomás y Valiente, atacó a la *Ertzaintza* y la amenazó con la advertencia “Vuestras actuaciones no quedan ya sin respuesta”. Azurmendi, José Félix, *ETA de principio a fin. Crónica documentada de un relato*. Donostia: Tartalo, 2014.

3 Dávila, Cirilo. *Historia de la policía autónoma vasca (1936-2006)*. Bilbao: Elea Argilaletxea, 2006.

cronológico deja fuera del análisis varios años de existencia del cuerpo durante los cuales se produjeron hechos significativos en relación con nuestro fenómeno de estudio⁴ y a los que sería pertinente dedicar un análisis en futuros proyectos similares al actual. No obstante, el marco temporal escogido abarca de manera muy representativa la realidad de la amenaza vivida por los agentes de la *Ertzaintza* y sus familias a manos de ETA puesto que alcanza a medir los años inmediatamente previos al total despliegue del cuerpo por la CAV y cubre los años especialmente críticos de la última década del siglo XX y la primera del XXI, hasta el anuncio del final de la actividad de ETA.

Un repaso a los principales acontecimientos ocurridos durante estos años nos ayudará a comprender las dinámicas que existían en cada período de tiempo y así poder encuadrar los datos cuantitativos en tendencias concretas. Con ese ánimo, se ha dividido el período cronológico objeto de análisis en cuatro grupos con base en las circunstancias peculiares que se dieron en cada uno de ellos.

1990-1995. Tras el fracaso de las conversaciones mantenidas en Argel entre el Gobierno español y ETA a finales de la década anterior, la banda terrorista redobló su ofensiva contra el Estado a comienzos de los años noventa. El incremento de la actividad terrorista parecía tener el objetivo de interferir con los relevantes eventos internacionales que tendrían lugar en 1992 (por ejemplo 1991 resultó un año especialmente duro, con 46 asesinados, 149 acciones violentas, un 19,25% más que en 1990). En agosto de 1991 se produjo un enfrentamiento armado en Begoña entre agentes de la *Ertzaintza* y un comando de ETA. Como consecuencia de las heridas murió el ertzaina Alfonso Mentxaka Lejona. En el tiroteo había resultado muerto Juan María Ormazabal *Turko*. El 20 de agosto de 1993, el ertzaina Ander Susaeta recibió una paliza brutal tras ser acorralado por varias personas que lo habían reconocido como agente, aunque se encontraba en aquel momento fuera de servicio. La agresión fue grabada por una cámara de seguridad. El 29 de marzo de 1992, ETA recibió el golpe de la detención de su cúpula en Bidart. En noviembre de 1993, el sargento Joseba Goikoetxea fue asesinado al salir de su domicilio mientras llevaba a su hijo al colegio. La debilidad de ETA coincidió con debates llevados a cabo en HB que intentaban clarificar una estrategia que permitiera superar el aislamiento producto del Pacto de Ajuria Enea. En noviembre 1994, fue detenido José Luis Martín Carmona (jefe del comando Bizkaia) tras un tiroteo con la *Ertzaintza* en el que murió Ángel Irazabalbeitia y resultó herida Lourdes Txurruka. El comunicado inmediato de KAS anunció "*La Ertzaintza ha vuelto a asesinar*". Varios documentos relevantes marcan el fin de esta etapa. La ponencia Oldartzen de HB, Zuzen 79 de ETA y Karamarro de KAS mostraron la aparición de nuevas estrategias en estas organizaciones. En 1995, se aprobó por HB la ponencia Oldartzen que sentenciaba "*estamos obligados a adecuar nuestra línea de intervención*". No se mencionaba el concepto de socialización del sufrimiento, aunque se estima que es en esta época cuando comienzan a ponerse en práctica, de manera generalizada, estrategias de violencia de persecución. De la publicación interna Zuzen 79 se deduce que ETA ha tomado la decisión de atentar contra políticos del PP y PSOE. La ponencia Karamarro de KAS definió a la lucha callejera como "*el principal capital logrado por la IA*". El 20 de marzo de 1995, trascendió a la opinión pública la aparición de los cadáveres de José Antonio Lasa y José Ignacio Zabala, hecho que provocó numerosas protestas. En Rentería artefactos incendiarios lanzados a una furgoneta de la *Ertzaintza* provocaron quemaduras de tercer grado a Jon Ruiz Sagarna.

1995-1998. El lehendakari Ardanza reconoció en el Parlamento Vasco que el fenómeno de la violencia callejera desbordó, en cierta medida, la capacidad de respuesta de los mecanismos de prevención y defensa (En 1995 hubo acciones callejeras 136 de los 365 días del año⁵). El 10 diciembre de 1995, Mikel Otegi disparó con su escopeta a la puerta de su caserío en Itsasondo a los ertzainas Iñaki Mendiluce Etxebarria y José Luis González Villanueva, asesinandolos al instante. El 4 de marzo de 1996, mediante una bomba lapa adosada a su vehículo, ETA asesinó al suboficial Ramón Doral Trabadelo. El 25 de marzo del mismo año la *Ertzaintza* detuvo a Valentín Lasarte en Oiartzun. El detenido disponía de información sobre 713 personas para el comando Donosti, 22 de las cuales habían sido objeto de seguimientos. Varios colectivos que resultaron fuertemente estigmatizados por ETA, mediante la estrategia de socialización del sufrimiento, sufrieron en este período relevantes atentados que tuvieron honda repercusión en la opinión pública. Uno de ellos es el empresariado, en el que cabe destacar los secuestros de Julio Iglesias Zamora y José María Aldaia durante los cuales ADEGI asumió un activo papel en su denuncia, hecho que le costó recibir amenazas explícitas. Otro colectivo afectado es el funcionariado de prisiones, cuyos profesionales sufrieron atentados mortales así como el prolongado secuestro de José Antonio Ortega Lara. Del mismo modo, los cargos electos municipales; al

4 Sin ir más lejos conviene consignar que en los años previos a nuestro ámbito temporal se produjeron los asesinatos de cuatro miembros de la *Ertzaintza*: Carlos Díaz Arcocha en 1985, Genaro García de Andoain en 1986, José Juan Pacheco Cano en 1988 y Luis Hortelano García en 1989.

5 Azurmendi, José Félix; *ETA de principio a fin. Crónica documentada de un relato*. Donostia: ttartalo, 2014, p. 246.

secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco siguieron otros atentados contra concejales del Partido Popular, entonces en el Gobierno español, en municipios de Euskadi. Algunos de ellos habían rechazado llevar escolta por considerarlo incompatible con su actividad cotidiana. En las manifestaciones y contramanifestaciones que se produjeron tras el asesinato de Miguel Ángel Blanco la tensión aumentó considerablemente. Se estima que una patrulla de la *Ertzaintza* recibió el impacto de 80 cócteles molotov la madrugada del 29 de julio de 1997. El 13 de octubre de 1997, el ertzaina José María Aguirre Larraona recibió a bocajarro un disparo mortal cuando se disponía a identificar a varios terroristas que pretendían colocar granadas camufladas en maceteros de la explanada del Museo Guggenheim cinco días antes de su inauguración. El 14 de septiembre de 1998, ETA anunció un alto el fuego “unilateral, total e indefinido”.

1999-2005. La tregua duró 438 días, durante los cuales se produjeron conversaciones entre representantes del gobierno español con ETA. Continuaron los atentados contra cargos electos y líderes de PSE y PP. También se reanudaron los atentados mortales contra personas representativas de sectores de actividad que habían sido amenazados por ETA (medios de comunicación: José Luis López de Lacalle, Santiago Oleaga; empresariado: José Luis Kortza; poder judicial: José María Lidón). El 22 de febrero de 2000 un coche bomba asesinó al dirigente socialista Fernando Buesa Blanco y a su escolta, el ertzaina Jorge Díez Elorza. El 8 de diciembre de 2000 se firmó el Pacto por las libertades y contra el terrorismo y con posterioridad se promulgó la LO 6/2002 de partidos políticos. Se asestó un nuevo golpe a ETA con la detención de Mikel Antza y Soledad Iparragirre. El Congreso de los Diputados aprobó una moción que proponía el diálogo entre el Gobierno y ETA bajo ciertas condiciones. 2001 fue un año especialmente duro para la *Ertzaintza*. El 9 de marzo un coche cargado de explosivos fue cruzado en una calle de Hernani como trampa. Cuando dos ertzainas trataban de retirarlo hizo explosión, asesinando al agente Iñaki Totorika Vega e hiriendo a su compañero. El 14 de julio, fue asesinado a tiros en Leaburu Mikel Uribe Aurkia, jefe de la Unidad de Inspección de Gipuzkoa. El 23 de noviembre, los agentes Ana Isabel Arostegi Lejarreta y Javier Mijangos Martínez de Bujo, que estaban regulando el tráfico en Beasain, fueron disparados por la espalda y a corta distancia. Murieron al instante y sin posibilidad de defenderse. En junio de 2005, ETA anunció una tregua para los cargos públicos electos. En Euskadi 956 personas tenían asignada algún tipo de escolta. La dotación presupuestaria del Departamento de Seguridad para esta partida en 2006 era de 62 millones de euros⁶.

2006-2011. Se llevaron a cabo nuevos contactos entre representantes del Gobierno español con ETA. El 22 de marzo de 2006, se dio a conocer el anuncio de ETA de un alto el fuego permanente que se rompería el 30 de diciembre por un atentado mortal en el aparcamiento de la terminal T4 del aeropuerto de Barajas. El 6 de junio de 2007, ETA anunció el fin del alto el fuego permanente. Se reactivó la necesidad de dotar de operativos de escolta a numerosas personas. ETA mostró su oposición al proyecto del TAV y llevó a cabo atentados contra personas representativas así como empresas contratistas del proyecto. Entre 2007 y 2009 ETA colocó varios artefactos trampa con intención de causar muertes entre agentes de la *Ertzaintza*. En el anexo de los datos cuantitativos se detallan estas acciones. El 29 de marzo de 2010, se presentó en público la “Declaración de Bruselas” por parte de Brian Currin. El 10 de enero de 2011, ETA anunció un alto el fuego permanente, general y verificable, completado el 20 de octubre de ese mismo año por el anuncio del final de la violencia terrorista.

4. Presentación de los datos

4.1. Análisis de los datos cuantitativos

En las siguientes páginas se recogen una serie de datos e informaciones de carácter cuantitativo sobre la realidad de los miembros de la *Ertzaintza* que, entre los años 1990 y 2011, tuvieron que sufrir situaciones de amenaza por parte de ETA. Estos datos parten de la información facilitada por la Viceconsejería de Seguridad del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y pretenden ofrecer, de una manera limpia y sencilla, lo que supuso este fenómeno durante esos años.

A partir de estos datos, el equipo de investigación ha elaborado una serie de tablas y gráficas que recogen informaciones diversas sobre el impacto que la amenaza de ETA ha provocado en la vida,

⁶ Dato aportado en Pérez, Kepa; *La violencia de persecución en Euskadi*, Bilbao: ADDH y Gobierno Vasco, 2005, p. 13.

libertad y derechos de los ertzainas y sus familias durante ese periodo de tiempo⁷. Esta información ha sido articulada en cuatro apartados. Los dos primeros contemplan información de datos obtenidos en documentación de ETA sobre agentes de la *Ertzaintza* y niveles de riesgo asignados. En segundo lugar se ha recogido información sobre atentados y ataques sufridos por el colectivo de la *Ertzaintza* y datos sobre otros indicadores relacionados con la seguridad de los ertzainas.

4.1.1. Información sobre agentes de la *Ertzaintza* cuyos datos han aparecido en documentación perteneciente a ETA

La *Ertzaintza* dispone de un gran número de informaciones relativas a objetivos de ETA (superior a las 36.000), a partir de las cuales ha llevado a cabo diversos análisis sobre grados de riesgo de esas personas. Gran parte de esta información ha sido intervenida en operativos policiales desarrollados por la misma *Ertzaintza*, mientras que el resto de la información ha sido obtenida en las declaraciones policiales de las personas detenidas, información divulgada a través de comunicados así como información que sobre esta materia ha sido facilitada por otros cuerpos policiales.

En lo que respecta a los datos incautados sobre ertzainas, en la tabla 1 se han clasificado dichas referencias a partir del número de informaciones obtenidas sobre los agentes así como la calidad de las mismas. En base a estos dos elementos, el número de informaciones que ETA ha recabado a lo largo del tiempo sobre un objetivo y su tipología se establecen los siguientes parámetros:

- La **información básica** contempla aquellas informaciones sobre objetivos obtenidas mediante fuentes abiertas y oficiales. Esta información contempla datos tales como nombres y apellidos, sin cotejar ni ampliar más datos.
- La **información semielaborada** contempla informaciones en las que aparecen datos sobre identidad, filiación, domicilio y bienes de una persona, pero que aún no han sido cotejados ni ampliados.
- La **información elaborada** contempla informaciones sobre identidad, domicilio, vehículos, rutinas, seguimientos, fotografías, etc. Esta información ha sido cotejada, comparada y ampliada de tal manera que se trata de información tendente a la identificación plena del objetivo.

⁷ La información sobre variables tales como el sexo, año de nacimiento y localidad o provincia de procedencia no se han recogido en este estudio ya que estos datos no han sido explotados desde un punto de vista metodológico policial. Estas serían cuestiones potencialmente explotables en futuros estudios.

Tabla 1. Número de ertzainas y número de informaciones (1990-2015)⁸

Nº informaciones recabadas sobre una persona	Nº ertzainas		
	con Información Básica (nombres y apellidos)	con Información Semielaborada (datos personales adicionales)	con Información Elaborada (tendente a identificación amplia del objetivo)
1	3.146 + 28*	23+9*	4+5*
2	2.541	12+1*	2+3*
3	1.864+1*	20+1*	4+1*
4	130	26	6+1*
5	24	7	3
6	7	6	5
7	2	1	1
8	1	0	1
9	1	0	2
10	0	0	1
11	0	1	2
12	0	0	1
13	0	0	1

Fuente: Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco

*De las cifras totales reflejadas en la tabla, se han desglosado los registros en los que resulta imposible determinar el número de individuos a los que afecta la información.

Como se puede observar, se trata de un colectivo amenazado en su totalidad. Esta tabla refleja el alcance de la información que ETA ha recabado sobre los ertzainas, un gran número de personas, como se ha indicado, la práctica totalidad del colectivo. En efecto, el número total de ertzainas sobre los que se ha recabado información asciende a 7.895, de los cuales 7.745 están clasificados en el apartado con información básica. El número de ertzainas sobre los que ETA tenía información elaborada es de 43, mientras que el número de personas con información semielaborada asciende a 107.

4.1.2. Información sobre niveles de riesgo asignados a agentes de la *Ertzaintza*

Los niveles de riesgo asignados a las personas amenazadas por ETA, y entre estas, a todos los agentes de la *Ertzaintza*, son un indicador elaborado en el marco del informe policial denominado *informe de riesgo*. Este informe es realizado por la *Ertzaintza* y su finalidad es la de tratar de determinar con un cierto criterio restrictivo el posible riesgo que una persona física podría tener de sufrir un atentado por parte de ETA para ofrecer el servicio de protección más adecuado a sus circunstancias. La cantidad y calidad de información disponible por parte de ETA es la que determina la adjudicación de los diferentes niveles de riesgo de cada persona.

Para la confección del informe son varios los elementos tenidos en cuenta. En primer lugar, se analiza y valora la información que se ha incautado a ETA, tanto la recogida sobre la persona como la publicitada en comunicados o escritos internos. En segundo lugar, se contempla la pertenencia a un colectivo específico sobre el que ETA ha actuado o pretende hacerlo. Por último, también se ha contemplado otro tipo de información de otras fuentes, contrastada por la misma *Ertzaintza*.

A partir de estos elementos, se establece una clasificación de riesgos, en total cuatro⁹ que, en el caso de la *Ertzaintza*, queda establecido de la siguiente manera:

Nivel de riesgo 4: En primer lugar, se trataría de un colectivo amenazado globalmente por ETA, de tal manera que cualquier persona se ubicaría en este nivel independientemente del papel o puesto desempeñado en

8 A pesar de que el periodo de estudios es el que abarca los años 1990-2011, la información facilitada recoge datos incautados entre los años 1990-2015, debido a que cualquier información obtenida entre el año 2011 y agosto del 2015 puede haber sido elaborada por ETA en años anteriores y por lo tanto formarían parte del periodo objeto de estudio.

9 Los niveles están ordenados de menor a mayor gravedad en cuanto al riesgo de ser objetivo o amenaza de ETA.

la estructura del colectivo. Entre otras, sus miembros, o algunos de ellos, han sido objeto de atentado. La información obtenida sobre las personas ha sido obtenida en “bruto”, esto es, sin estar elaborada, cotejada y obtenida siempre de fuentes “abiertas y/o públicas” (boletines oficiales, censos, etc). También quedan recogidas en esta serie de informaciones recortes de prensa en bruto (sin anotaciones manuscritas o ampliación de información con otra serie de datos). Todo el conjunto de agentes ha sido incluido en este nivel de riesgo.

Nivel de riesgo 3: Las personas ubicadas en este nivel son aquellas sobre las cuales, en la incautación de documentación, se ha encontrado un cruce de información de fuentes abiertas y oficiales. Se ha dado una confección de fichas, ya sean manuscritas o informatizadas. Estas informaciones han debido ser cotejadas entre sí y/o corregidas, si bien, nunca han sido comprobadas sobre “el terreno” o ampliadas. El número de agentes asignados con este nivel ha sido de 20 personas.

Nivel de riesgo 2: Se adjudicaba cuando se incautaba información semielaborada acerca de una persona, de forma individualizada. Se trata de datos sobre la identidad, filiación, domicilio y bienes de esta persona. El número de agentes asignados con este nivel ha sido de 16 personas.

Nivel de riesgo 1: Las personas ubicadas en este grupo han sido sometidas a un seguimiento exhaustivo ya que la información disponible sobre su persona está muy elaborada. Se trata de datos cotejados, comprobados y ampliados “sobre el terreno”, como por ejemplo un croquis del domicilio y/o lugar de trabajo, seguimientos sobre rutinas tales como desplazamientos, costumbres y otros hábitos. El número de agentes asignados con este nivel ha sido de 12 personas.

Nivel 1	12
Nivel 2	16
Nivel 3	20
Nivel 4	Resto de agentes de la Ertzaintza

4.1.3. Información sobre atentados de ETA y víctimas mortales de la *Ertzaintza*

En un apartado anterior se hace una breve referencia al marco cronológico del estudio, recogiendo las cuestiones generales más relevantes. Para completar dicha información así como para aproximarnos a la realidad específica de la *Ertzaintza*, en la siguiente tabla (2) se ofrecen aspectos concretos y más detallados de los atentados¹⁰ sufridos por la *Ertzaintza* durante el periodo de estudio. Aunque anteceden al espacio temporal de nuestro análisis, no se han querido dejar fuera de esta tabla los datos de las víctimas mortales de la *Ertzaintza* anteriores a 1990.

Tabla 2. Cronología de atentados de ETA y víctimas mortales de la *Ertzaintza*

Año	Atentados	Víctimas mortales
1985	Asesinato mediante bomba colocada en el vehículo	Carlos Díaz de Arcocha
1986	Operación de rescate del secuestrado Lucio Aguinagalde	Genaro García de Andoain
1988	Explosión de bomba colocada en línea férrea	José Juan Pacheco
1989	Artificio en labor de desactivación de coche-bomba	Luis Hortelano García
1991	Enfrentamiento con miembros del Comando Bizkaia en Bilbao	Alfonso Mentxaka Lejona

¹⁰ La lista de atentados de la siguiente tabla incluye las acciones atribuidas a ETA, no así las de violencia callejera, que se cuantifican más adelante. En cuanto a las víctimas mortales, se ha incluido el nombre de todos los agentes asesinados, con independencia de que lo fuesen en atentados dirigidos específicamente contra la *Ertzaintza*, enfrentamientos armados o atentados dirigidos contra otras personas o instituciones.

Año	Atentados	Víctimas mortales
1993	Asesinato mediante disparos de miembro de la <i>Ertzaintza</i> en Bilbao	Joseba Goikoetxea Asla
1995	Asesinato de 2 agentes en un caserío de Itsasondo	Iñaki Mendiluce Etxebarria José Luis González Villanueva
1996	Asesinato de miembro de la <i>Ertzaintza</i> mediante lapa adosada a los bajos de su vehículo en Irun	Ramón Doral Trabadelo
	Lanzamiento de tres granadas contra la Academia de la <i>Ertzaintza</i> en Arkaute	
	Explosión de artefacto en las obras de la Ertzaintzea de Vitoria-Gasteiz	
1997	Asesinato de miembro de la <i>Ertzaintza</i> mientras custodiaba el Museo Guggenheim Bilbao días antes de su inauguración oficial.	José María Aguirre Larraona
	Localización de tres granadas en inmediaciones de la base de la <i>Ertzaintza</i> en Iurreta	
2000	Atentado mortal contra Fernando Buesa en el que también resulta asesinado el agente de la <i>Ertzaintza</i> que lo escoltaba	Jorge Díez Elorza
2001	Explosión de coche bomba colocado contra patrulla de la <i>Ertzaintza</i> en Hernani	Iñaki Totorika Vega
	Asesinato, mediante de disparos, de miembro de la <i>Ertzaintza</i> en Leaburu	Mikel Uribe Aurkia
	Explosión de pancarta-trampa contra la patrulla de la <i>Ertzaintza</i> en Bilbao	
	Asesinato mediante de disparos de dos miembros de la <i>Ertzaintza</i> en Beasain	Ana Isabel Arostegi Lejarreta F. Javier Mijangos Martínez de Bujón
2002	Colocación de coche bomba para ser accionado al paso de una furgoneta de la <i>Ertzaintza</i>	
	Colocación de coche bomba para ser accionado al paso de patrullas policiales en Zierbena	
2003	Colocación de artefacto trampa en inmediaciones del domicilio de un ertzaina en Murueta	
	Colocación de coche con dispositivo trampa contra artificieros de la <i>Ertzaintza</i>	
	Emboscada con disparos contra patrulla de la <i>Ertzaintza</i> en el alto de Herrera en Lagrán	
2007	Explosión de artefacto colocado en el perímetro exterior de la Ertzaintzea de Zarautz	
	Colocación de artefacto trampa contra la <i>Ertzaintza</i> en inmediaciones del Palacio de Justicia de Getxo	
2008	Colocación de artefacto trampa en un repetidor de comunicaciones en Bilbao	
	Explosión de coche bomba frente a la Ertzaintzea de Ondarroa	
2009	Colocación de dos artefactos trampa en repetidor de comunicaciones en Hernani	
Total	27	15

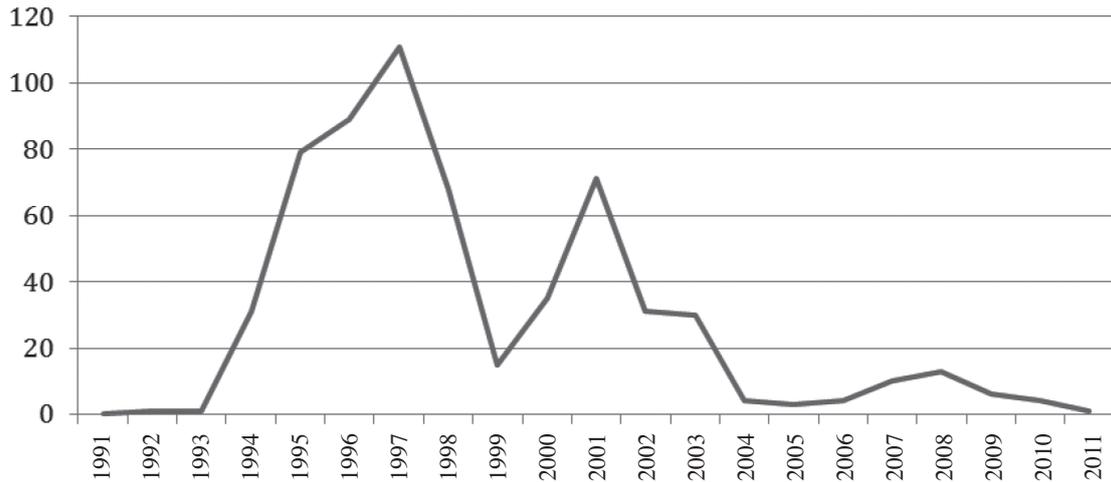
Fuente: Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco

Como elemento complementario a esta información, disponemos datos sobre los ataques sufridos por la *Ertzaintza* en su conjunto y los agentes en particular, en el marco de la violencia callejera durante esos mismos años de tal manera que nos muestra el panorama más detallado sobre el contexto de amenaza.

La primera de las gráficas (1) recoge la evolución en el número de ataques directos o contra bienes personales de agentes de la *Ertzaintza*, así como contra sus familiares. Tal y como se puede observar, los años 1995 y 1996 son especialmente intensos y duros, cuestión que también ha quedado reflejada en el

contexto cronológico recogido en páginas anteriores. A partir de 1997 el número de ataques de violencia callejera comienza un descenso, si bien encontramos una serie de picos en los años 2001, especialmente intenso como veremos más adelante, y 2008.

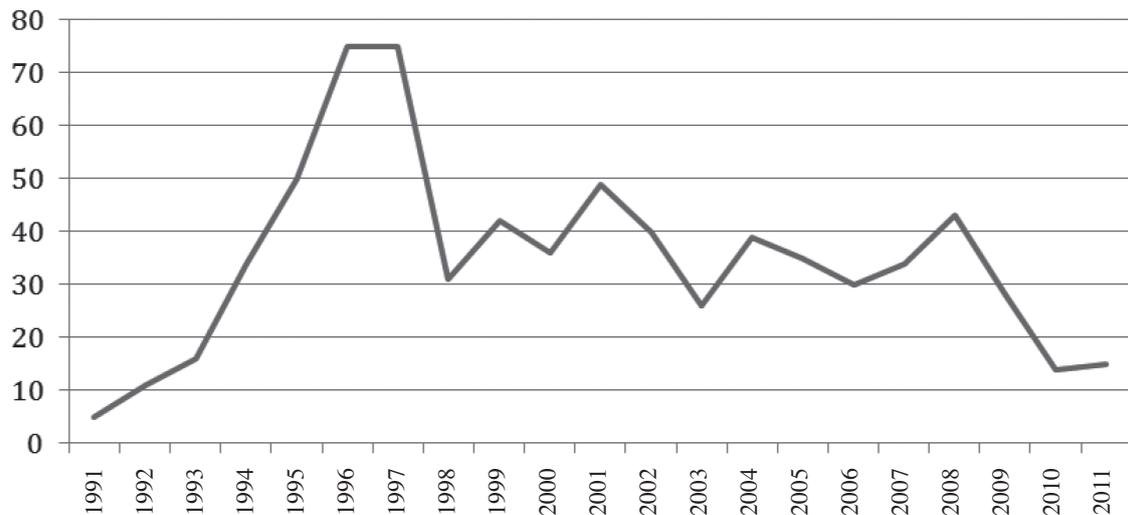
Gráfica 1. Número de ataques de violencia callejera sufridos por personas pertenecientes a la Ertzaintza o sus familiares (1991-2011)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Para completar la fotografía de los ataques de violencia callejera, en la siguiente gráfica se ha recogido la información referida a los ataques sufridos por la Ertzaintza en el ejercicio de sus funciones. Observando ambas gráficas, encontramos que siguen el mismo patrón, con los mismos picos en los mismos años. Si bien es cierto que, en el caso de los ataques contra la Ertzaintza (gráfica 2), hay otra serie de picos en los años 1998 y 2004.

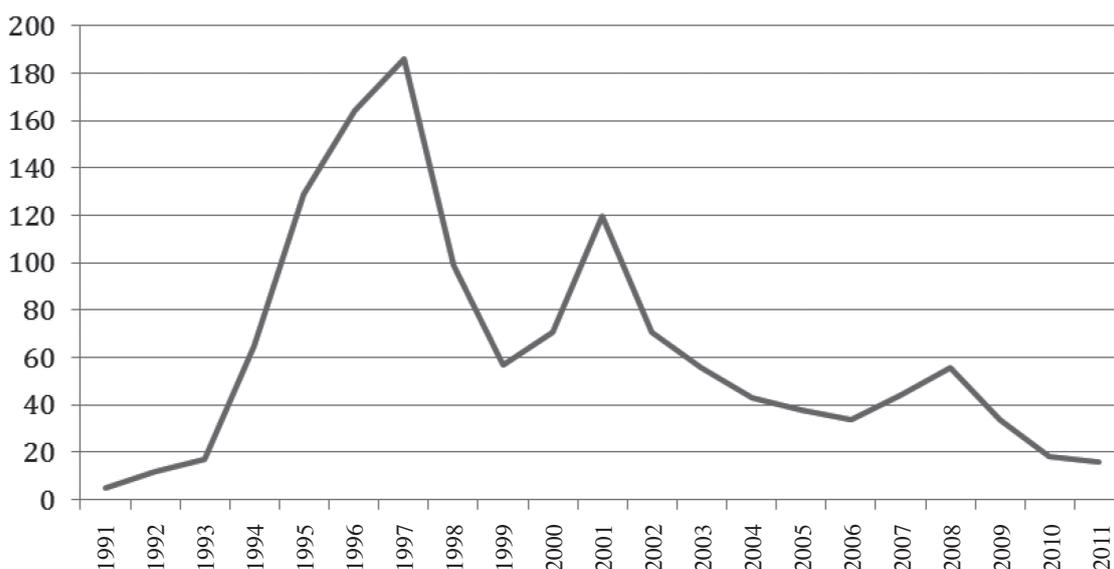
Gráfica 2. Número de ataques de violencia callejera sufridos por agentes de la Ertzaintza en el ejercicio de sus funciones (1991-2011)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Por último, la gráfica (3) que recoge el número total de ataques muestra un patrón muy parecido al de los ataques individuales, destacando los años 1995-1996, 2001 y 2008 como aquellos en los que, dentro de su periodo temporal concreto, mayor número de ataques se dieron. Si contrastamos estos datos con los de la tabla 2 podemos observar cómo durante los años en los que no se han producido atentados contra la *Ertzaintza* (o sus miembros) el número de ataques producidos en el marco de la violencia callejera se han visto incrementado, de tal manera que combinando ambos tipos (atentados y ataques) el conjunto de ellos exponen una constante temporal en la presión ejercida sobre la *Ertzaintza*.

Gráfica 3. Número de ataques de violencia callejera dirigidos contra la *Ertzaintza* (1991-2011)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

La información con la que se han elaborado las gráficas anteriores queda recogida en la tabla 3, ilustrando datos concretos por año y ámbito de ataque. Como elemento a tener en consideración, las cifras se refieren a las acciones, por lo que no incluyen el número de personas afectadas, cuestión que no se ha contemplado dada la complejidad y distorsión que supondría hacerlo. Por lo tanto, cada acción podría contemplar más de una persona.

Tabla 3. Número de ataques de violencia callejera contra la *Ertzaintza* (1991-2011)¹¹

Año	Acciones contra agentes o familiares	Acciones en el ejercicio de sus funciones	Total
1991	0	5	5
1992	1	11	12
1993	1	16	17
1994	31	34	65
1995	79	50	129

¹¹ Se han diferenciado e individualizado, colocándolos en diferentes columnas, los ataques directos o contra bienes personales de agentes de la *Ertzaintza*, así como aquellos ataques dirigidos contra los familiares de éstos, por motivo de su condición de ertzainas (acciones contra agentes o familiares), de los ataques en el ejercicio de funciones policiales como *Ertzaintza* (acciones en el ejercicio de sus funciones).

1996	89	75	164
1997	111	75	186
1998	68	31	99
1999	15	42	57
2000	35	36	71
2001	71	49	120
2002	31	40	71
2003	30	26	56
2004	4	39	43
2005	3	35	38
2006	4	30	34
2007	10	34	44
2008	13	43	56
2009	6	28	34
2010	4	14	18
2011	1	15	16
TOTAL	607	728	1.335

Fuente: Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco

4.1.4. Información sobre acciones en el exterior para incrementar su seguridad

Por último, una serie de datos que hemos obtenido para este estudio son las informaciones sobre aspectos relacionados con solicitudes y medidas implementadas para incrementar la seguridad de los agentes de la *Ertzaintza* fuera de sus ámbitos de servicio (en su vida cotidiana). En particular, medidas concretas para su protección encaminadas a reducir información acerca de su persona, así como su exposición pública (números profesionales y rematriculaciones de sus vehículos privados).

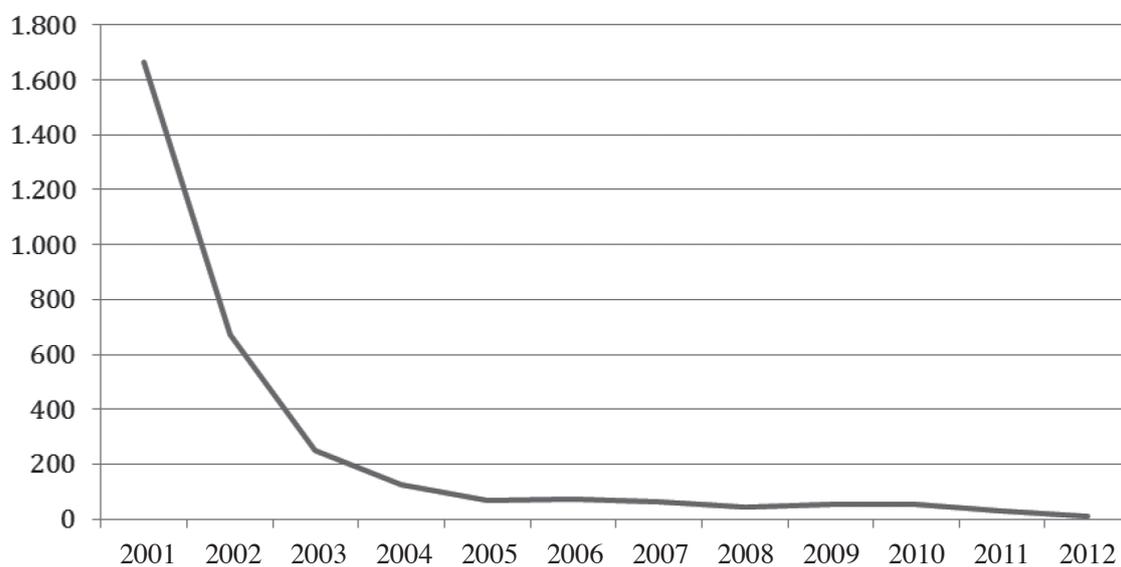
Los datos nos aportan información complementaria sobre la situación de tensión y amenaza vivida por los agentes de la *Ertzaintza*, pues muestran los cambios en los números profesionales y el número de rematriculaciones de vehículos particulares. Ambos son elementos que exponen, en mayor y menor medida, públicamente a los agentes y que, como se verá en siguientes apartados, salen a relucir en los testimonios de las personas entrevistadas como elementos relevantes para garantizar su seguridad e integridad física.

La información disponible comienza con los datos del año 2001, año particularmente duro en términos cuantitativos y cualitativos. Como hemos podido ver en gráficas y tablas anteriores, se trata de un año con incremento de ataques de la violencia callejera así como víctimas mortales. Es en este año, y los dos siguientes, en los que se da el mayor número de rematriculaciones (gráfica 4). El número total de rematriculaciones asciende a 3.106.

Por otra parte, al igual que ocurre con los datos de rematriculaciones, es a partir de 2001 en el que se comienza a recoger datos de solicitudes de cambio en los números profesionales de los agentes de la *Ertzaintza* (gráfica 5). Durante este tiempo el número de cambios en los números profesionales asciende a 650.

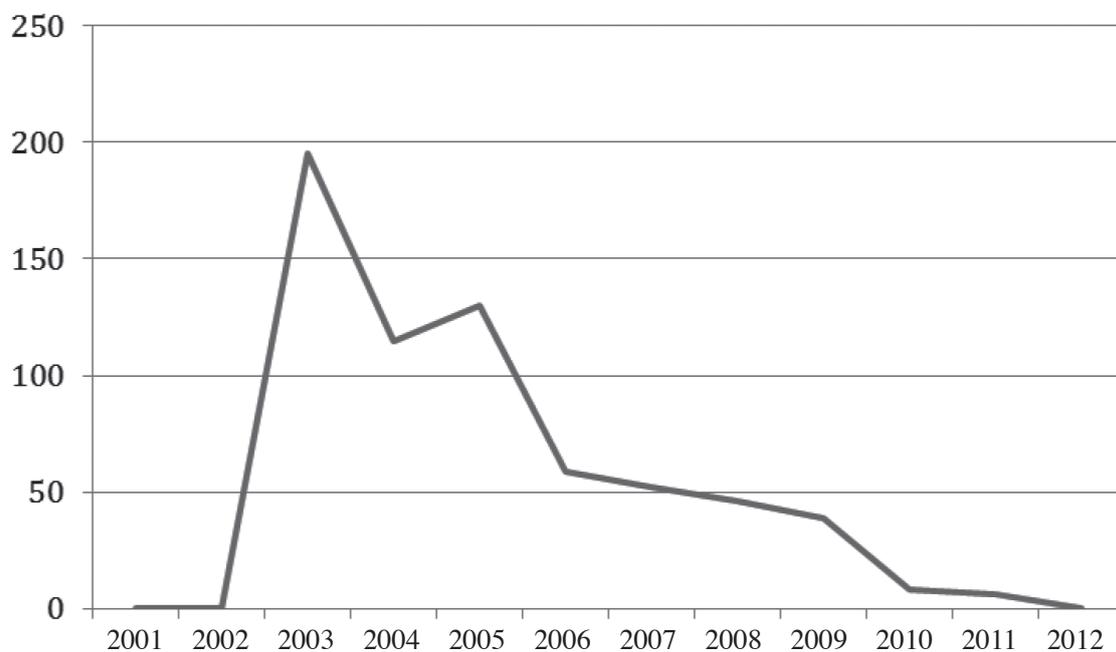
Por último, al final de este apartado se recoge la tabla completa (Nº4) con la información detallada por año del número de rematriculaciones y cambios de números profesionales. Las gráficas 4 y 5 han sido elaboradas con los datos recogidos en la tabla 5, que se incluye aquí para poder observar la información con mayor detalle.

Gráfica 4. Número de rematriculaciones (2001-2012)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Gráfica 5. Cambios de números profesionales (2001-2012)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gobierno Vasco

Tabla 4. Listado de cambios de No profesionales y rematriculaciones de vehículos por motivos de seguridad (2001-2012)

Año	Cambios número profesional ¹²	Rematriculaciones
2001		1.666
2002		674
2003	195	252
2004	115	126
2005	130	69
2006	59	72
2007	52	62
2008	46	43
2009	39	51
2010	8	54
2011	6	29
2012	0	8
Total	650	3.106

Fuente: Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco

4.2. Análisis de los datos cualitativos

Al igual que se hizo en el Informe sobre la injusticia padecida por las personas amenazadas por ETA (1990-2011), con el que este texto está emparentado, tras el análisis de los datos cuantitativos se ha abordado una investigación cualitativa, como parte de la metodología mixta con la que se ha enfocado este estudio. Se han realizado entrevistas a varios agentes en servicio o ya jubilados que hubiesen sufrido en primera persona la amenaza de ETA. Toda vez que el encargo realizado también apuntaba a la indagación del coste que las familias de las personas integrantes de la *Ertzaintza* sufrieron a consecuencia de este hostigamiento, se ha incluido a personas representantes de este colectivo en el grupo de entrevistadas. Con el enfoque cualitativo se ha pretendido ahondar en la experiencia vivida y en los aspectos subjetivos del sufrimiento de una manera que los datos cuantitativos no nos muestran. Gracias a los mismos se abunda en la panorámica certera acerca de los derechos vulnerados durante esta época como consecuencia de la coacción sufrida por la amenaza terrorista.

Se conversó con 15 personas en 14 entrevistas planteadas en torno a un cuestionario semiestructurado. De esta forma, la conversación fue organizada en torno a ciertos temas coincidentes pero sin limitar las respuestas de las personas entrevistadas, de manera que pudieran desarrollar su testimonio de la forma que estimasen conveniente. Varias de las personas que colaboraron con este estudio manifestaron su preferencia por no ser mencionadas con sus nombres y apellidos para mantener así un anonimato que los redactores de este trabajo hemos querido respetar escrupulosamente. Por este motivo, se ha tomado la decisión de identificar los diferentes testimonios que aportamos a partir del perfil genérico de la persona entrevistada y, para mantener una unidad de criterio, se ha extendido esta operativa igualmente a las personas que no manifestaron inconveniente alguno en dar a conocer su identidad. De esta forma, estimamos que se logrará el efecto de poner el acento en el contenido del testimonio más que en la identidad de la persona autora del mismo. En alguna ocasión, nos hemos visto en la necesidad de modificar levemente la literalidad de algún

¹² En 2005 se dictó la 1ª Resolución, por la que se cambió el número profesional de 310 ertzainas que lo habían solicitado entre 2003 y mediados de 2005. En el mismo año 2005 se tramitaron otras 130 solicitudes.

testimonio a fin de eliminar referencias geográficas o personales que hubiesen delatado la identidad de las personas que han preferido permanecer en el anonimato.

A las personas que, voluntaria y generosamente, han participado en este estudio se les ha pedido que transmitan su vivencia, tal y como la recuerdan, tal y como la sienten. Es, por tanto y desde su punto de vista, un ejercicio subjetivo lo que nos es trasladado para nuestra reflexión. En ese proceso de “hacer memoria” contribuimos a “hacer historia”, esto es, a establecer un relato colectivo. Como sintetizó Etxebarria Mauleon “*El testimonio debe verse como memoria declarada en el espacio público, llamada a ser escuchada por la ciudadanía, o a encarnarse como documento-archivo abierto a diversos usos, o como prueba documental para un proceso judicial*” o para ser acogida en los procesos de educación para la paz¹³. El objetivo de este trabajo ha sido el de detectar las vulneraciones de derechos acontecidas en el proceso narrado por nuestros colaboradores a fin de examinarlas en el siguiente capítulo.

La información obtenida se ha sistematizado en varios bloques temáticos que recogen las principales ideas y vivencias transmitidas durante las entrevistas.

- 4.2.1. Amenazados por ser ertzainas. Una condición imposible de esconder.
- 4.2.2. La disciplina de la autoprotección como remedio a la amenaza.
- 4.2.3. Las consecuencias de una situación injusta.
 - 4.2.3.1. La ansiedad multiplicada. La amenaza sobre la familia.
 - 4.2.3.2. Hostigamiento, aislamiento y exclusión. Las tres condenas de un colectivo perseguido.
 - 4.2.3.3. Resistir a pesar de la amenaza. Soledad y renuncia.
 - 4.2.3.4. La ansiedad soportada y el peaje sobre la salud.
 - 4.2.3.5. La amenaza cumplida. Agredidos y asesinados.
- 4.2.4. La necesidad de hilvanar un relato de lo ocurrido.

En la tabla que se muestra a continuación se enumeran e identifican las personas que colaboraron con su testimonio en el presente análisis cualitativo.

Colaborador	Área de actividad	Sexo	Identificador
Entrevistado 1	Ertzaina jubilado	Hombre	E1
Entrevistado 2	Ertzaina jubilado	Hombre	E2
Entrevistado 3	Ertzaina en activo	Hombre	E3
Entrevistado 4	Ertzaina jubilado	Hombre	E4
Entrevistada 5	Ertzaina de baja por enfermedad	Mujer	E5
Entrevistado 6	Ertzaina jubilado	Hombre	E6
Entrevistada 7	Familiar de ertzaina	Mujer	E7
Entrevistado 8	Ertzaina jubilado tras baja por enfermedad	Hombre	E8
Entrevistado 9	Ertzaina jubilado tras baja por enfermedad	Hombre	E9
Entrevistada 10	Familiar de ertzaina	Mujer	E10
Entrevistado 11	Ertzaina en excedencia	Hombre	E11
Entrevistada 12	Familiar de Ertzaina	Mujer	E12

¹³ Etxebarria, Xabier; *Dinámicas de la memoria y víctimas del terrorismo*, Bilbao: Bakeaz, 2007, pp. 60-61.

Colaborador	Área de actividad	Sexo	Identificador
Entrevistado 13	Ertzaina jubilado tras baja por enfermedad	Hombre	E13
Entrevistado 14	Ertzaina en activo	Hombre	E14
Entrevistado 15	Ertzaina jubilado tras baja por enfermedad	Hombre	E15

4.2.1. Amenazados por ser ertzainas. Una condición imposible de esconder.

Las personas entrevistadas nos han transmitido su testimonio a partir de sus experiencias, vividas en primera persona. Todas ellas tienen en común que, en un momento dado, alguien (ellos mismos o algún familiar directo) escogió, con plena libertad, entrar en el cuerpo de la *Ertzaintza*. Como se ha indicado en los testimonios recogidos, esta decisión vital se hizo por diversos motivos, desde quienes lo veían como una salida laboral hasta quienes expresaron su vocación de servicio público.

Yo entré en la Ertzaintza totalmente consciente de que quería entrar. No era una salida laboral en mi caso. Yo estaba orgulloso de lo que era. Yo estaba encantado de poder ayudar a la gente, me sentía realizado. E11

Yo entré en la Ertzaintza en la segunda promoción. Y a lo que veníamos precisamente los ertzainas, lo que se vivía y lo que se palpaba en la propia academia de Arkaute, era que veníamos a solucionar el tema de ETA. ETA desaparecería porque uno de los elementos clave, que era la represión por parte de las fuerzas estatales, desaparecería con la presencia de la Ertzaintza. Entonces, el ánimo en el que nosotros nos criamos como policía era poca vocación policial. Veníamos de la crisis de los ochenta, la mayoría como opción de trabajo. Y encima, pues con el tema de ETA nosotros lo solucionaríamos. E9

Profesión que si volviera a nacer volvería a hacerlo, porque yo la he sentido, la he querido. Tengo mis recuerdos. Sueño incluso con momentos. Yo he vivido una experiencia de patriotismo, de unos sentimientos impresionantes, porque téngase en cuenta que yo soy de los clandestinos. No existía ni la Ertzaintza ni el Parlamento Vasco cuando yo estaba en Berrozi. Era un momento... fuimos los primeros y, bueno, tengo recuerdos muy agradables. E1

Cuando paso a la Ertzaintza es porque creo en el concepto de la Ertzaintza, en el concepto de Policía Autónoma Vasca, de una policía diferente a la que yo había vivido y sufrí. De hecho yo la sufrí en la adolescencia, tuve algún conflicto que otro (...) de creencias, de pensar de una manera, de formas de pensar. Yo pensaba que al formar parte de la Ertzaintza iba a participar en esa sociedad nueva, diferente, de después de la dictadura, que iba a hacer que mis hijos, en un futuro, vivieran felices. Que lo iba a ver materializado (...) Igual que mi difunto aitte también, aquellos que lucharon en la guerra, que verían materializado el concepto de la Ertzaintza, de la República, del nuevo gobierno, y que hoy en día (...) Yo quería ser parte de eso, parte de esa historia. E2

Ya ha quedado reseñado anteriormente que, en la lógica de la lucha antiterrorista, los cuerpos de seguridad asumen un papel proactivo, de vanguardia, que implica una exposición al riesgo asumida por todos los miembros del colectivo como algo inherente al esfuerzo que están realizando¹⁴. Sin embargo, en el caso de un cuerpo policial como la *Ertzaintza*, que cumple su cometido en un territorio concreto y que se nutre, para llevarlo a cabo, de personas de ese mismo territorio, se produce el hecho de la especial significación de las personas que sirven en el cuerpo ante la sociedad y, con ello, su fácil identificación como elemento activo en la lucha contra el terrorismo. Según se nos ha reportado, la intensidad de la actividad coactiva fue creciendo con el tiempo.

Poco a poco empiezas a ver miradas, insultos, pintadas por todo el pueblo. Un día apareció el frontón del pueblo –yo vivía en la calle principal del pueblo– todo con fotos mías y con una diana. Mi coche varias veces rayado con dianas, ruedas rajadas, pintadas, lanzamiento de cocteles a (mis vecinos). E8

¹⁴ Como puso de manifiesto el informe Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*, Vitoria-Gasteiz: Herriaren defendatzailea-Defensoría del pueblo, Junio 2009, más de la mitad de las víctimas mortales de los atentados de ETA pertenecen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siendo 205 guardias civiles, 146 policías nacionales, 24 policías locales, además de los ya consignados 15 ertzainas.

Mi entrada en el cuerpo, desde el primer día de servicio fue bastante accidentada. El primer día de servicio recuerdo que íbamos a entregar una citación a alguien y nos tiraron uno o dos cócteles molotov al coche patrulla, en Rentería. No fue un bautizo nada común o nada agradable. E9

Esas amenazas comenzaron con llamadas de teléfono a tal punto que tuvimos que cambiar el número de teléfono, y quitarlo del listín. Empezaron también con algunos insultos a la hija en la calle, que si "hija de cipayo, que si no sé qué, que si no sé cuánto". Ella venía a casa y bueno... nosotros le decíamos que eran chavalitos que quieren ligar contigo, para que no le diese más importancia y sin más. Después me quemaron el coche. Luego también hubo unas pintadas en el portal que las quité yo. Y luego el Departamento de Interior me confirmó que habían detenido a un comando de kale borroka y que había aparecido información en un disquete, que podía estar incluso en Francia, de accesos a mi casa y la matrícula del coche nuevo que había comprado. E3

El comando Bizkaia estaba recopilando información sobre mí para pegarme un tiro. Yo me sentía más muerto que vivo en aquella época. Curiosamente solo había una salida. Nosotros no nos podíamos ir a Zamora ni a Sevilla, ni nada. La única salida era "píllalos antes de que te pillen a tí". Había que andar más rápido que ellos para salvar la vida. Ya no era una cuestión de trabajo. Trabajábamos 24 horas al día y la única solución era desarticular los comandos antes de que te pudieran dar. E14

La Ertzaintza, como cuerpo de seguridad destinado a operar sobre un entorno geográfico determinado, comenzó a nutrirse de personas nacidas y vecinas de ese mismo territorio (en este caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi). Esta circunstancia llevó a concebir y articular este cuerpo con base en un modelo de cercanía que resultase visible y accesible para la ciudadanía¹⁵. Este factor, sin embargo, resultó difícil para aquellas personas que, por sus circunstancias personales, eran sensibles a entornos en los cuales podían resultar hostigadas (por ejemplo, por ser notoria en el vecindario su condición de ertzaina, por provenir de una familia en la que ya había otras personas dentro del cuerpo...). Esta interferencia con las actividades cotidianas o de ocio queda reflejada en los siguientes testimonios

Es que no podías ni ir por la calle. Me acuerdo de un día que llovía a cántaros. Yo iba con el paraguas, tapada hasta por aquí, con el chal puesto, y en el bar, uno que hay cerca de casa que es todo de borrokas, pues yo pasé, y salieron por una puerta: "cipayo, te vamos a matar". Y decías: "jo, es que no puedo tampoco contar eso, no puedo salir a la calle..." E5

En 2004, en septiembre, aparecieron unas pintadas. Yo había trabajado de noche, desde hacía tiempo ocupaba el cargo de jefe de operaciones, o sea, el cargo de oficial (...). A la mañana siguiente, el turno de mañana, antes del mediodía mi patrulla me informó de que tuviera cuidado que habían aparecido pintadas con mi nombre y la palabra "cipayo" varias veces, "cipayo estás muerto", mi nombre y cipayo en una diana, y varias más. E9

En las fiestas del pueblo en el que veraneo, es un pueblo que quiero, vamos, que me he encontrado tan bien y ha sido tan maravilloso, pero que ves que ya cuando apareces ya hay miradas en un grupito, hay gente... que no era cómodo, y encima mis hijas ya eran... empezaba a ser padre, entonces esto ya era, en fin, muy desagradable. Sobre todo pensando "si aquí va a haber un follón...", como ya había compañeros que habían tenido... pues el círculo en una fiesta que le dejan solo al ertzaina, le rodean los violentos y se produce esa coacción dentro de tu propia aldea en la que te encuentras. Y no solamente es que te rodean estos sino es que tus amigos te han dejado solo. Tus amigos y tus familiares te han dejado. Entonces yo me veía en Lekeitio con mi hija de un año diciendo: "si me paro nos rompemos la cara y ya veremos", pero estoy con el carrito de mi niña, ¿Qué voy a tener, que echar a correr con el carrito de mi niña?. El final era que tuve que dejar de ir al pueblo. (...) Veías la tensión, veías que había pasado ya a lo físico, a la coacción como tal. E11

Al principio aparecieron pintadas. Lo típico "Cipayo, hijo de puta, txakurra...", no directamente donde vivía yo, pero sí en las paredes de alrededor. No le di demasiada importancia. Luego me quemaron el coche. Me acuerdo porque mi padre murió en abril, yo heredé su coche y el 1 de mayo me lo quemaron. Vinieron los bomberos, lo apagaron y ahí se quedó. Nadie vino a solidarizarse conmigo. Ni una palabra. A mí me sentó como un tiro porque era el coche de mi padre, que había muerto hace un mes. E15

¹⁵ Estos valores siguen presentes en la formulación del Plan estratégico de la Ertzaintza para el período 2013-2016: La Ertzaintza continúa una tradición de la cual nos sentimos orgullosos. Como parte de este pueblo adoptamos un modelo que emana de nuestra sociedad, fiel a su idiosincrasia, cultura, idioma y formas de ser y actuar en cada uno de los rincones de nuestro territorio (...) cada profesional será responsable de ganar la confianza de la ciudadanía mediante la cercanía, la visibilidad, la accesibilidad y la disponibilidad hacia las necesidades de las y los ciudadanos, incluyendo la necesaria flexibilidad para tratar sus problemas.

4.2.2. La disciplina de la autoprotección como remedio a la amenaza

Las personas entrevistadas para este estudio, al igual que muchas otras en su situación, decidieron seguir desempeñando la profesión que habían escogido, a pesar de las amenazas que habían recibido y de la intimidación que crecientemente iba condicionando sus actividades cotidianas. En algunos casos lo que empezaron siendo comentarios o mensajes anónimos se vieron confirmados por acciones policiales que incautaron información a comandos de ETA en los que aparecía información elaborada destinada a la preparación de un atentado. Ello lanzó de bruces a nuestros colaboradores, si es que no lo estaban haciendo ya de manera proactiva, a la necesidad de tomar precauciones para reforzar su seguridad y, con ello, cambiar radicalmente sus rutinas. En la mayoría de los casos la estrategia evidente era la de invisibilizar su condición ante terceras personas de manera que sus pasos resultasen difíciles de seguir.

Al referirse particularmente a las medidas de autoprotección adoptadas, llama la atención en los testimonios que reproducimos a continuación, la manera metódica y persistente con la que se llevaron a cabo, de manera que se convirtieron en un elemento dominante en la cotidianidad de nuestros informantes, condicionando todos sus pasos y su rutina diaria.

Mi estrategia fue convertirme en un hombre gris. Un hombre que no existía (...) No decir absolutamente nada a nadie, ni a dónde vas, ni de dónde vienes ni dónde estás... A cambiar de coche, de placas, de número de teléfono constantemente. Y luego, lo que yo llamo una residencia refugio... por circunstancias tuve la posibilidad de conseguirla y lo hice. E6

Tenía que tener control de todo y tener control de todo en todo momento es imposible. Entre eso y ver malas caras de odio... eso es un... Y, claro, ¿qué vas a ir, tú solo o vas con gente? Si vas con gente pones en riesgo a gente. Al final es imposible que hagas vida social. Tienes que ir al coche tú solo. Si vas a llevar a tus padres o a alguien sacas primero el coche tú solo, lo arrancas tú solo por si acaso, miras el coche 24 veces. Bajas de noche, de madrugada, bajas a comprobar las puertas. Rompes la rutina. Yo aunque tuviera que salir de casa a las 5 de la mañana había veces que salía a las 4. Rompías toda la rutina. E8

Empecé a tomar mis precauciones; el coche sigo mirándolo todavía, te voy a decir que no me fío de nada. El coche sigo mirándolo por debajo porque es que esto... esto es un problema humano. (...) Todo, la rutina total, el coche te decía que miraba debajo, me levantaba media hora antes. Media hora antes observaba todo el coche, lo miraba todo. Si tenía que salir con mis hijos o con mi mujer les decía que me esperaran fuera de la calle, del garaje. Salía con el coche y frenaba de golpe por si tuviese que explotar algo que me explotara a mí. E4

Él también una de las cosas que nunca nos dejaba era bajar al garaje. Él normalmente bajaba él, revisaba el coche, los bajos, todo, sacaba el coche del garaje, y una vez estando fuera entonces ya nos podíamos montar con él. Pero no nos dejaba bajar con él al garaje, sobre todo por los críos, porque no podía agacharse como él quería. A él le gustaba mirar bien los bajos y tal. Esas cosas que las había aprendido tan bien en el cuerpo, y las había llevado a la práctica. E7

En aquella época yo no tenía rutinas. No sabía por dónde iba ni a dónde iba. La mejor autodefensa era no saberlo ni yo. Lo que yo no sabía no lo podía saber nadie más. Los planes eran sobre la marcha y los recorridos lo mismo. Siempre iba armado. Salía de casa con la pistola en la mano. Iba en el coche con la pistola en el asiento y con la mano en la puerta para salir del coche. Son hábitos que vas adquiriendo y que los vas entrenando mentalmente para salir de situaciones similares a las vividas por otros compañeros asesinados. E14

Las típicas de cuando estás en público... cuando vas en coche, miras debajo del coche, aunque estés muy fuera de tu lugar. Cuando entras a algún sitio buscas los puntos muertos, procuras ponerte en frente de la entrada, no dar la espalda a la entrada, cambiar de posición, si vas a comer a un restaurante coger un sitio que esté protegido, que tengas visión de toda la estancia. Muy de vez cuando, como quien no quiere la cosa miras para atrás, cosas de estas... E13

Algunos de nuestros colaboradores nos han reportado que ellos también tomaron medidas de autoprotección, esto es, solicitar permiso para portar una segunda arma, cambiar el número de identificación dentro del cuerpo... No obstante, como subraya una de las personas entrevistadas, su condición de policías les hacía ser plenamente conscientes de que, si los terroristas querían atentar contra ellos, resultaba relativamente fácil hacerlo. Esta evidencia aumentaba su nivel de ansiedad. Otroertzaina nos refirió las dudas que le produjo la posibilidad de llevar una segunda arma.

Como medidas de autoprotección me dijeron que variase los itinerarios. El problema es que vivía a pocos metros de la comisaría y no tenía posibilidades de cambiar de ruta. Tenía que pasar por un puente sí o sí. Vivía en un pueblo pequeño. Incluso cambiando los turnos, todo el pueblo te ve entrar y salir, de manera que enseguida cualquiera se daba cuenta de cuál era el turno que tenías. Mi miedo no venía tanto de un atentado de ETA (aunque curiosamente después me vi afectado por uno) como de un ataque espontáneo de kale borroka. Esa presión social me ha jodido la vida. A mí y a mis hijos. E15

Todo eso realizado. Cambiar el número profesional, tener una segunda arma, cambiar la matrícula del coche. Pero es que... Mira, yo con lo que sé, si yo fuese terrorista y a mí me mandan como mandaban ellos, pues te diré que es difícil que un objetivo se me escape. Y yo... yo soy ertzaina. De hecho, a lo que más miedo le tenía o con lo que me podía encontrar en un momento dado más indefenso era con el tema del francotirador o el explosivo. Pero no el explosivo que me hubiesen puesto debajo del coche, porque yo todos los días miraba el coche. No, el explosivo que me habrían colocado en un coche en la acera y a la hora de pasar te lo activan, y te meten 100 kilos y los sesos te los mandan a la otra esquina. E1

Pues claro. Yo a raíz de lo de Itsasondo, y del atentado contra un pariente fue cuando compré una segunda arma y comencé a llevarla en mi vida privada. Eso solo tiene un significado: el que uno teme que vengan a por él. E9

Yo cambié la matrícula del coche, y no llegué a comprar la segunda arma. Conseguí un permiso del Departamento para poder llevarla fuera de la Comunidad, lo que pasa es que al final no compré porque hubiera sido peor. Llegué un momento a decir: "no voy a llevarla, porque si la llevo encima algún día va a pasar algo", y no la cogí por eso. E3

4.2.3. Las consecuencias de una situación injusta

4.2.3.1. La ansiedad multiplicada. La amenaza sobre la familia

La primera evidencia de la dificultad de la tarea de establecer pautas de autoprotección llega cuando los interesados se dan cuenta de lo imposible que resulta mantener a los seres queridos (principalmente el núcleo familiar) alejado de la realidad de la amenaza. La ruptura de esa seguridad y la conciencia de que la rutina familiar puede verse alterada para siempre es un factor de enorme capacidad estresante. A continuación reflejamos varias declaraciones en las que se puede apreciar la ansiedad producida por este hecho. Una familiar de un ertzaina amenazado y que finalmente fue asesinado por ETA nos explica la difícil gestión que tuvieron que llevar a cabo.

Salieron sus datos en bastantes documentaciones, en los años 80, 85 empiezan a salir. Y creo que en los últimos papeles fue en unos que cogieron en Francia. Ahí ya sale su nombre con dirección, teléfono, apellidos, en primer plano sale una lista de ertzainas. Pero, vamos, seguimos haciendo la misma vida a pesar de ello. En todo momento intentamos que eso no nos cree problemas. Sí, poniendo una serie de condicionamientos en tu vida para no dar facilidades, vamos a decir... pero a la vez ser una familia normal y seguir haciendo las cosas que hacíamos hasta entonces (...) Pero él siempre, lo que era cuestión de trabajo lo separaba de su vida familiar, intentábamos separarlo. Sobre todo por los niños. Intentábamos que los niños tuvieran una vida normal. Lo que pasa es que los niños también ven cosas (...) Intentábamos, primero, ocultar. Por los niños. Y luego, pues él y yo también intentábamos entre los dos mismos el pensar, o sea, yo por él y él por mí, el tratar que no hubiera ningún... que nos sintiésemos bien. Pero bueno, él tenía sus cosas y yo también. Ya nos hemos mirado... nos ha pasado, además no mucho tiempo antes del atentado, estando en un semáforo, de repente cruzamos nuestras miradas y los dos estábamos haciendo lo mismo. Él estaba mirando por el retrovisor y yo estaba mirando alrededor de coche y hasta que no nos miramos los dos a la vez no nos dimos cuenta de lo que estábamos haciendo. Son experiencias que... y no dijimos nada. Luego te acuerdas de esas cosas. E7

A nivel personal, te afecta, te limita, porque aunque alguna vez diga: "bueno, voy a echar una partida al mus, voy a ir a cenar..." Estás tenso, estás tenso. Pero es que es lo que toca. Si has decidido hacerle frente al tema tienes que... Claro que te afecta, en lo personal, el nerviosismo, el carácter, en el sueño, en cualquier ruido, cualquier cosa; no estás bien, no estás tranquilo. Estás tenso, estás nervioso, porque tienes miedo. Tienes miedo porque la consciencia te hace ver que ETA está preparada, tiene muchos hombres, diversidad de armas. Y que incluso muchas veces llevan a cabo un asesinato y las Fuerzas de Seguridad del Estado no son capaces de arrestarlos. Esa consciencia de saber que lo pueden hacer es la que te hace decir: ¡cuidado, cuidado, cuidado! Eso es lo que a uno le pasa. E1

Los policías se tienen que autodefender. No tienen la opción de que les protejan con personas a su espalda. La autoprotección es innata, eso lo vas a adquirir, es algo mecánico. Pero esa mecánica de autoprotección, que es la protección de la vida, se acaba convirtiendo en algo que, aunque es matemático, se mete dentro de ti. Es algo terrible que tú vayas sabiendo que eres la única persona que lleva un arma y que es lo único que tienes para defender, que tienes para proteger tu vida. Proteges tu vida que se supone que es lo que más quieres, aunque no es lo que más quieres, es la vida de tus hijos, de tu mujer, de tus padres, los quieres más a ellos que a ti. Tienes que proteger tu vida porque tú tienes luego que proteger la vida de los demás. Eso es algo terrible (...) yo me defiendo a mí mismo y tengo que defender a mi familia. El protegerles a ellos, saber que si a ti te pasa algo se van a quedar sin ti, se van a quedar desvalidos y van a tener que pasar por el trance de ir a tu funeral... No me extraña que al final, si no son depresiones, que tengas esa sensación de que... E2

En ocasiones, no fue posible superar las situaciones de coacción y hostigamiento ni a los ertzainas ni a sus familiares. Por mucho que los agentes procurasen extremar el celo en las medidas de autoprotección, se produjeron agresiones especialmente durante sus períodos de ocio, momentos en los que eran más vulnerables. Así nos lo relata la familiar de un agente agredido.

Él iba con sus amigos a un pueblo cercano, a pasar el sábado, cuando salían. No sé si una de las veces fue solo, porque salía con una chica de allí, y se metió en la Herriko, a donde había ido toda la vida y ¿por qué no iba a seguir yendo? Había unos cuantos por allá, pararon la música, se le quedaron mirando invitándole a que se marchara. Gente que él conocía, de allí. Esa fue una primera experiencia. En una segunda, en un bar del Casco Viejo de aquí, donde iban todos, él fue con un amigo... quiero decirte que le conocían. Entonces le rodearon, creo que había un montón de chavales, le empezaron a pegar... él no se quedaría corto tampoco, pero claro entre varios que le rodeaban y estando solo, le pegaron. Salió en su defensa uno que no conocía de nada. A la mañana siguiente con el ojo morado y toda la cara hinchada, le pregunté “¿qué te ha pasado?” y me dijo “no, que he estado en el gimnasio haciendo Kickboxing y me han pegado un puñetazo”. Al poco tiempo me entero por mi sobrino que fueron a urgencias con él. E 10

Además de las agresiones en momentos de ocio, un elemento particularmente delicado lo constituyen las amenazas que afectan a la familia más cercana. Un agente nos relataba de manera muy sentida las amenazas que recibieron durante los años diferentes miembros de su familia.

Entro en Arkaute y al mes de estar en Arkaute mi padre tiene un conflicto en el barrio con una persona que procede del mundo radical, de hecho su hermano estaba en prisión, por un comentario que hizo esta persona en el bar delante de mi padre a raíz de los ertzainas y tal. Fue un enfrentamiento verbal, única y exclusivamente, no llegó a más, pero mi padre se sintió amenazado. Le dijo que se atuviera a las consecuencias, que su hijo era un cipayo y tal. Eso mi padre no me lo comenta en ese momento, eso él se lo quedó. Y al mes, mes y pico, dos meses, un fin de semana que bajo yo bajo a casa de Arkaute, me llamó por la noche y me dijo: “Baja, que me han pegado en un cruce”. Entonces bajé y le habían agredido. Le habían agredido, porque había discutido en un bar porque yo estaba en la Ertzaintza, le habían dicho que yo era un asesino, que yo era un franquista y un falangista. E2

Años más tarde este mismo entrevistado vio cómo sus hijos eran víctimas de la misma exclusión, a consecuencia de su profesión, esta vez en su entorno académico. La solución a este problema pasó por la traumática decisión, para padre e hijo, de desescolarizar al segundo en ese centro, que había sido de su elección, para matricularlo en uno nuevo.

Tengo dos hijos y empiezan a estudiar en la Ikastola, sin ningún problema, hasta los doce años: que si tu padre dónde está, que si tu padre es tal, que tú padre en qué trabaja. Entonces ahí no tengo más problema que el típico, que viene el crío: “aita, que nos llaman cipayos”; o la cría: “aita, ¿por qué me llaman cipayo? ¿Y por qué soy no se qué? ¿Y por qué y tal?” Esos comentarios, que tú empiezas a ver que los críos ya empiezan a tener sus consecuencias por la profesión de ertzaina del padre (...) Pero va pasando el tiempo y de ahí pasan a un Instituto. Entonces en ese centro empiezan los dos a tener problemas. Primero mi hija, que es la primera que va y empiezan a meterse con ella. Las típicas que si: “cipaya” o “cuidado que viene la hija del cipayo”, “ten cuidado con tu padre, a ver si a tu padre le van a pegar un tiro en la cabeza”, “que mire bajo el coche todos los días no vaya a ser que le pongan una bomba”, esas cosas. Cada vez que hay un atentado, esos chavales de 13, 14, 15 y 16 años, ya son adolescentes avanzados, con 16 años ya son chavales muy grandes. Entonces ellos sí empiezan a tomarse muy seriamente que su padre puede sufrir un atentado. Me lo comentan de vez en cuando, yo trato de hablar con ellos. Con ella, con mi hija, es la que primero me empieza a transmitir esas sensaciones, que las va llevando, las va superando poco a poco porque tiene la complicidad de unas compañeras que tienen un carácter parecido a ella y

que se enfrentan a situaciones, las afrontan bien, las saben resolver y va evolucionando a pesar de las dificultades que tiene eso, el que te digan que a tu padre lo van a matar (...) Mi hijo no es capaz de superar esa situación. Lo pasa mal, empieza a ir mal en los estudios. Va a peor, va a peor, va a peor. Incluso llega a un enfrentamiento físico y ya yo tomo la opción de presentar un escrito en el centro y de decir que ha sido objeto de acoso por un grupo organizado. Así lo pongo por escrito y que se tomen medidas por parte del centro para evitar esa presión. Y no se acaba. Y el planteamiento del centro es (a meses vista), que abandone el centro (...) pues que no va a ser capaz de acabar y tal, porque se ha metido en un pozo del que no va a poder salir. E2

La prolongación del hostigamiento de los ertzainas a sus hijas e hijos es una experiencia en la que coinciden otros informantes.

A mi hijo en su centro escolar lo tuvimos que sacar. Era hostil, el medio era hostil a él. Lo saqué del colegio y lo metí en otro. Mi hijo yo creo que fracasó en sus estudios totalmente porque... yo creo que ha estado descentrado siempre. Pero también creo que es por culpa de esto, de la situación familiar. Lo metimos interno en Cantabria porque pensé que lo mejor era sacarlo de todo el entorno y meterlo interno (...) Parece que estuvo mejor fuera de todo el entorno. (...) Los que han tenido un familiar ertzaina lo saben, ¿eh? Mis hijos los saben. Mi hija, por ejemplo, yo creo que todavía se da cuenta de que yo estoy pendiente de todo. Mi hijo menos, pero también. Creo que se dan cuenta de cosas que se notan. Yo creo que van cogiendo esa consciencia de que algo se ha metido en sus vidas que no era de sus vidas. Y no para bien. El que ha tenido un familiar ertzaina lo sabe. Y el que le han llamado cipayo o que le han dicho: "a tu aita le vamos a matar". O como le decían en la ikastola: "si matan tres guardias civiles y luego a otros cuantos, ¿cómo queda esto...?" Es que entonces era normal esa bestialidad, es que era normal. Era normal que mataran a alguien y: "por algo habrá sido". E4

A mi hija en la ikastola empezaron a dejarla un poquito de lado. Con ocho o nueve años ya era directo. Venía mi hija a casa y me preguntaba: "aita, ¿qué es cipayo?". Digo "No sé, ¿por qué lo preguntas?". "Porque me llaman cipayina". "Bueno, no le des importancia. Los que te lo llaman no sabe ni lo que quiere decir" Bueno, ella se quedó ahí. Un día hubo una fiesta en la ikastola. Cuando un grupo de chicos se movieron, vi en la pared escrito con tiza su nombre y seguido "Cipayina". Llamé a una profesora y me dijo "ahora lo vamos a borrar". "Con borrar no hacemos nada, mi hija ya lo ha visto y yo también". Le dieron caña a mi hija... Con el tiempo se encerró en sí misma y había que sacare las palabras con un gancho. En la ikastola también bajó su rendimiento. Ella lo llevó muy mal. E15

La creciente presión y coacción sufridas por muchos ertzainas y sus familias condujo a tomar decisiones tan trascendentales como el traslado del domicilio familiar a localidades consideradas seguras fuera de Euskadi. Es un fenómeno muy habitual y conocido que queda ilustrado por la siguiente cita, en la cual podemos apreciar todas las consecuencias que conllevó el traslado: pérdida del empleo de la pareja, nueva escolarización de los hijos en un modelo educativo diferente al que habían experimentado en la CAV, necesidad de socializar nuevamente...

Al principio te quedas en blanco porque aparte de verte en un enfrentamiento con ETA, además te quieren eliminar sí o sí. Te quedas en blanco, no lo asimilas y te dejas llevar por los consejos que te dan. Si atiendes a los consejos que te dan es una complicación enorme a todos los niveles. Remedios no puedes poner porque si alguien te quiere pegar un tiro, pues es igual... El único remedio que pones es atender a lo que te dicen. A mí me dieron una solución y yo me acogí a ella, sin más. Ellos nos aconsejaron que dejásemos nuestra casa, que abandonásemos nuestro domicilio y dejásemos nuestra vida habitual y desapareciésemos sin más. Eso o estar expuesto a un atentado. Yo lo tenía muy claro (...) no voy a exponer a mi familia a que vaya en el coche, conmigo o sin mí y les reviente el coche. E13

Ante estos hechos que iban creciendo de menos a más, pues al final optamos por marcharnos. Con lo que conlleva eso, porque mi pareja tenía un puesto de trabajo y tuvo que dejarlo. Y todo eso está casi dejado. Quitamos a los críos de sus colegios en un verano... porque claro, era sacarlos de un colegio y meterlos en otro... Primero queríamos ir más lejos, pero nuestra situación económica –porque ella dejó de trabajar–, no nos permitía ir muy lejos. Estuvimos mirando en Santander. Estuvimos mirando en (...) San Vicente de la Barquera. Lo que pasa es que eso nos quedaba muy lejos y al final optamos por quedarnos en Castro, y compramos ahí un piso. Vendimos el piso que teníamos, un piso que todavía nos quedaban 15 años por pagar, y compramos un piso en Castro (...) A mi hijo, que tenía 9 años, lo metimos en un equipo de fútbol para que hiciera amigos, y también tenía problemas porque a las profesoras les llamaba "andereño". Y aquí no le entendían eso, qué le iban a entender, vamos, en Castro. Aquí nos encontramos sin amigos... no nosotros, porque al fin y al cabo yo me iba a trabajar, pero mis hijos se pasaban sin amigos, sin nada. Pasamos unos años... unos primeros años que bueno... E3

En la época de las amenazas el Gobierno Vasco me ofreció salir de mi domicilio. Salí de mi casa en 5 horas. Abandoné mi barrio, mi vida, mi juventud en cinco horas. Hice la mudanza con mi familia y mis amigos. Me llevaron a un piso de alquiler. Allí no me conocía nadie. Elegí una zona donde nadie se preocupa del vecino de al lado y me largué de allí. Luego supe que en mi barrio decían que me había ido a vivir a un chalet y mi aita lo corroboraba “es que éste tiene mucho dinero”. Era una situación de despiste del contrario. E14

Mi hija, incluso, porque era vasca la tiraron por las escaleras del instituto en Castro... porque era vasca. Hay gente de este tipo ¿no? Ella, yo me imagino en su mente pensando: “allí, hija de cipayo; aquí, que soy vasca”. Jamás protestó. Es una cría súper alegre y nunca ha protestado. Y mi hijo tampoco dice nada, se ha hecho allí. A día de hoy yo creo que ni es de allí ni tampoco de aquí, porque el otro día fue con sus amigos, con su cuadrilla de siempre, y me decía: “jo, ama, es que es distinto”. Lo mismo que yo con todas mis amistades: ya no es lo mismo. E12

Otra de nuestras informantes relata la experiencia de cómo toda la familia tuvo que abandonar el hogar familiar de manera inmediata para poder huir de la amenaza inminente que el padre, ertzaina, tenía sobre su persona.

Y un día a la mañana al mediodía dijo: “vámonos de casa ya” (...) Y esa tarde fuimos él, mi ama, una mujer del Gobierno Vasco y yo, a mirar un piso para irnos. Nos dijo ella: “no podéis pensar mucho, vamos a ver tres, de los tres uno, porque hoy ya no vais a volver a casa. Nosotros: “¿cómo que no vamos a volver a casa, qué, nos quedamos con lo puesto?” “Id bajando cosas poco a poco, que nadie se de cuenta que no estáis”. Pero claro, nosotras queríamos ir a casa. Entonces a mi aita lo llevaron a un hotel. Estuvo en un hotel, no sé dónde. Otra semana. Hasta que nosotras fuimos bajando poco a poco las bolsas para que nadie se diese cuenta de que nos íbamos. Y teníamos que bajar, pues eso: hoy tres bolsas a la noche, otro día otras tres, y así. Encima había unas personas... una señora vecina, que era... estaba fichada porque había estado en la cárcel (...) Mi madre, si iba a Eroski, en el momento que se encontraba con ella la llamaba hija de puta, la llamaba de todo, mi madre dejaba la bolsa y se tenía que largar. Mi madre estaba colgando la ropa y ella pasaba debajo de casa le llamaba “cipayos”, “hay que matarles”, bueno de todo. E5

En otros casos, cuando la persona amenazada podía permitírselo, surgió la convicción de tratar de plantar cara a la amenaza aun siendo consciente de que el precio de esa determinación iba a ser alto e imposible de definir temporalmente.

En mi caso dije: “no voy a renunciar y a irme, no voy a irme de mi país, no me voy a ir de donde mi familia, voy a estar muy atento, voy a estar en guerra todos los días”. Que esto es muy difícil de hacer en un entorno no hostil, el llevar tu guerra personal día tras día requiere de un desgaste grande. Solo con la intención de ganar tiempo al tiempo porque yo siempre pensé que podían cambiar las cosas. E1

4.2.3.2. Hostigamiento, aislamiento y exclusión. Las tres condenas de un colectivo perseguido

La coacción y la amenaza sufrida no solo tienen una dimensión personal y familiar, sino que también extienden sus consecuencias a la dimensión social de la persona. Anteriores estudios académicos acerca de la condición de las personas amenazadas por ETA han puesto en evidencia el proceso de exclusión moral al que éstas han sido sometidas por parte de sus acosadores¹⁶. Nuestros entrevistados han presentado testimonios que evidencian un proceso de estas características, con la inevitable estigmatización que implica ante el resto de agentes sociales.

Es una situación difícil de digerir porque al final dices tú; “¡me están dando por todos los sitios!”. Resulta que me quieren dar estos por aquí y en mi propia casa no se me comprende, no se entiende lo que está pasando. Y es un poco la figura del amenazado, que además vive el hostigamiento de un grupo terrorista sin que exista un escenario hostil. Con lo cual la gente, la sociedad, los vecinos, no acaban de entender qué es lo que te puede pasar. Esto hay que explicarlo porque si no se tiene la suficiente empatía no se puede entender. Porque en un momento dado el amenazado está en un jardín y está observando cómo la madre está feliz jugando con el niño y, sin embargo, está pensando: “en algún sitio hay dos ojos que me

¹⁶ La teoría de la exclusión moral, formulada por Susan Opatow explica cómo un colectivo llega a excluir a una parte de la ciudadanía de lo que entienden como su “ámbito de justicia”. De esta exclusión puede derivarse la consecuencia de que las personas excluidas sean potenciales objetivos de ataques violentos. Esta construcción teórica fue aplicada al caso de las víctimas de la violencia de ETA en Martín-Peña, J., Opatow, S. y Rodríguez Carvalleira, A. “Amenazados y víctimas del entramado de ETA en Euskadi: un estudio desde la teoría de la exclusión moral” en *Revista de psicología social*, 26:2, 2011.

están observando porque quieren conocer mi modus vivendi para luego preparar el plan de ejecución". Es difícil (...) porque cuando uno está en guerra y lo vive el escenario es el bélico y entonces esto sería mucho más fácil de comprender. Pero es lo que les ha tocado a las víctimas. E1

Y luego el cariz que tomaban las cosas iba cada día a más. Empezaron con unos insultos, y luego una llamada telefónica: "que te vamos a matar...". Y luego la pintada, que tuve que pintar encima para que no se enteraran (...) otro error que cometí, para que no se enteraran. Luego la quema de coche posterior (...) La trayectoria va de menos a más. Hubo un momento que dijimos "hasta aquí hemos llegado". Más que nada por mis hijos, si llego a estar soltero no me voy de aquí. E3

Cuando hablan de ETA siempre hablan de que ETA ha matado, heridos no sé cuántos... pero los amenazados son heridos que son incontables. Yo siempre he dicho que yo hubiera preferido que me hubieran dado una paliza y paso mal durante un mes, dos meses, tres, cuatro o cinco, da igual, que estar todos los días gota a gota, que te cae esa gotita, y esa tortura –psicológica o como le quieras llamar– pero es una tortura durante 17 años. E5

Pero claro, con todo eso cambias y llega un momento en que explotas. Te quita fuerza, ¿Qué te afecta? que tú no haces vida social con nadie, estás aislado. De ser una persona que jugaba en un equipo de fútbol, que hacía actividades deportivas. Yo cuando estaba el tema de refugio, llevaba a gente que estaba en el monte. Tú pasaste de ser fulanita a ser el enemigo. Esa fue la sensación. Encima hay gente que entra por el salario, yo entré solamente por vocación, de hecho yo en mi trabajo anterior ganaba más. Piensas que la gente te va a valorar por ser una persona cercana. Yo soy el único ertzaina del pueblo, y piensas que la gente te va a aceptar. Eso es un absurdo. Da igual si eres de aquí o de Nairobi, tú eres un enemigo para ellos y punto. Y eso lo ves, y lo palpas en el día a día en la calle. Cuando tú te vas aislando porque ves que no eres aceptado, y empiezas a trabajar más de lo que deberías trabajar en tu trabajo, al final eso te pasa factura aunque no lo quieras, y empiezas a hacer cosas raras. E8

Mi hijo, tras la agresión que sufrió, fue más prudente y para evitar problemas dejó de ir a muchos sitios (...) Pero alguna vez, hablando de los riesgos que corrían los ertzainas me dijo: "nos matan cuando quieren, voy al horno (sic)" E10

El tener que llevar yo eso directo y el tener que asumir que tanto tu gente como tu padre y tú puedes ser objeto o el motivo del sufrimiento de tu familia, eso es algo terrible... que tu mujer entre a una tienda y se marchen las que están allí porque no la quieren ni ver porque es la mujer de un ertzaina, que hay que colgar la ropa dentro de casa porque fuera no se puede colgar... nunca colgábamos la ropa afuera, teníamos un ático que tenía claraboyas... No tienes que controlar a alguien que desde fuera, que va pasando por la calle ve que hay uniformes ahí y que puede decir: "ahí vive un ertzaina". Que coincida que sea alguien que quiere decírselo a alguien en concreto... E2

Con el tiempo veías la tensión, veías que había pasado ya a lo físico, a la coacción como tal... Y cómo las situaciones van deteriorándose. Cuando los escuchas y hablas con otros compañeros y compañeras es prácticamente igual. La gente de estar más o menos relacionada se acaba yendo de determinados lugares. En el 84 yo estaba en un piso en plena zona céntrica, a 50 metros del Ayuntamiento. Eso en el 92 era impensable. Ciertamente en un lapso relativamente corto de tiempo, 5, 6, 7 años la situación se había deteriorado. E11

Al igual que se puso de manifiesto en el informe acerca de la injusticia sufrida por las personas amenazadas por ETA, una de las estrategias de autoprotección más fácilmente disponibles por las personas, pero más dolorosas de ejecutar fue la de renunciar a hacer visible la propia condición profesional. Esta decisión contribuyó a aislar a los miembros de la *Ertzaintza* de sus círculos sociales y de sus amistades. Fue una estrategia que, por un lado, contribuyó a reforzar su ámbito de seguridad ante eventuales ataques, aunque por otro lado favoreció el proceso de confinamiento social que la banda terrorista pretendía lograr. Con el tiempo, la distancia forzada puesta entre nuestros informantes y su entorno, derivó en una soledad que, en el presente aún deja notar sus efectos.

La familia sufre más que tú. Eso lo tengo claro. Por un problema de desconocimiento. Tú ya sabes a lo que te enfrentas. Se sufre más en el desconocimiento que en el conocimiento. Claro, la familia no da tu teléfono a nadie, no le habla de ti a nadie... la familia colabora en tu seguridad. No explica dónde vives... Ellos poco a poco se van dando cuenta de que es algo que hay que hacer. Quien más sufre es tu pareja porque ella puede tener una serie de compromisos o de relaciones de amistad, quieres quedar con alguien y al final no quedas. No es que reduzcas tu ámbito de relaciones, es que ni lo amplías. No te interesa. Esto se lo aconsejas también a muchas víctimas. Al final tus amigos son un problema y mucha gente ha caído por sus amigos. Tus amigos no sabes con quién hablan, tu sí. Tú puedes controlar una situación. Pero esto

es como un secreto, en el momento en que compartes una información con una persona, puede llegar a saberlo más gente. Al final es mejor no decir nada para no descontrolar la seguridad. E14

Te tienes que ir y ¿a dónde vas? Mi pareja tuvo que abandonar su trabajo, con lo que eso supone. Y donde quiera que vayas vas a estar una serie de meses y con los años que tenemos ¿qué cuentas? No puedes decir que estás trabajando, no puedes decir que estás de vacaciones, porque son muchos meses, no puedes decir que estás jubilado porque eres muy joven... lo que tienes que hacer es mentir, mentir continuamente. Es decir, no trabar amistad con nadie porque tienes que mentirles y te fastidia un montón. No puedes hablar una conversación normal porque en una conversación normal siempre salen los temas de quién eres, a qué te dedicas, dónde trabajas... y siempre algo se te escapa. Siempre estás dándole vueltas a la mentira. Es muy cansado y muy agobiante. La vida la haces con tu pareja básicamente, las llamadas a mi familia y del resto tienes que desconectar. No te queda otra. E13

Con los hijos fue duro porque cosas que un padre normal las puede hacer, tu no las puedes hacer. Por ejemplo, llevarlos a la parada del autobús o ir a la plaza del pueblo a que jueguen con los demás niños. Son cosas que tú no te puedes permitir. No puedes estar en lugares donde hay mucha gente. En aquella época, allí donde miras tienes que estar seguro de que todas las personas que están a la vista es normal que estén ahí, porque si hay alguien ajeno, tienes que tomar algún tipo de medida. Cuando sales de casa, miras y si hay alguien que no está haciendo algo lógico tienes que tomar la decisión de ir a la izquierda, a la derecha... pero no puedes arriesgarte. Por eso vivimos en zonas aisladas en las que ese tipo de análisis es fácil. E15

4.2.3.3. Resistir a pesar de la amenaza. Soledad y renuncia

Se cuestionó a las personas entrevistadas por las motivaciones que les condujeron a resistir a la amenaza, así como por las renunciaciones que esa decisión trajo consigo. Se ha dejado constancia de la estrategia empleada por muchas personas entrevistadas de replegarse sobre uno mismo y su entorno más íntimo a fin de garantizar la propia seguridad y la de su familia. De manera subjetiva, esa forma de actuar provocó una renuncia a seguir viviendo de la manera en que se hacía hasta ese momento, no solo abandonando las pautas de actuación conocidas sino renunciando, en ocasiones, a iniciar proyectos vitales decisivos.

Y ha habido muchos de los que la gente ha dicho: "joder, pero este se ha marchado". Marcharse, yo lo digo porque cuando yo me marché a Vitoria, fue muy duro porque te sientes un paria. Yo no me marché, a mí me echaron (...) Yo en mi caso me fui a Vitoria, pero para mí fue una agonía. Yo me fui como si hubiera robado, como si hubiera... Voy muy rara vez a casa de mis padres. Mis padres tienen una casa que tiene dos entradas, jamás les aviso a mis padres que voy a ir. Yo he llegado incluso a alquilar un coche para ir a ver a mis padres, solamente para un día. He alquilado un coche para que no tuvieran que relacionarme a mí con ningún coche. E8

Aquello me pilló en la edad de tener hijos. Y yo venía de una familia numerosa y quería tener hijos. Al final decides no tener hijos. Dices que para qué vas a traer a un hijo para que mañana se quede sin padre. Porque estás convencido de que antes o después te pueden pillar. Estuve muchos años con ese convencimiento. Finalmente, me lo replanteé y, aunque ya era tarde para tenerlos biológicamente, los tuve por adopción. E14

Nuestra vida social era la justita. La gente está en la calle, con los amigos, con las cuadrillas. Nosotros no, nadie nos invitó a cenar. La familia de mi mujer nos decía "ya sabías dónde estabas" Se enfrió la relación. No noté su apoyo para nada. E13

Se pone de manifiesto el desgarramiento emocional de haber tenido que renunciar a vivir donde y como se desea, el haber tenido que educar a los hijos en colegios diferentes a los inicialmente escogidos, haber visto cómo los miembros más cercanos de la familia compartían el destino de ser amenazados y debían extender esa renuncia al desempeño profesional, a las amistades y al tiempo de ocio.

A mí no me pueden devolver nada. Y lo digo claramente: ¡a mí me han quitado todo! Me han quitado todo lo que tenía. Me han quitado mi identidad. Yo ahora mismo no me siento de ningún lado. Y lo digo muy claro, y esta se cabrea (señala a su esposa)... No me van a poder resarcir nunca por ese vacío que yo he tenido durante todos esos años. E3

Aunque no solía llevar a mis hijos a la parada del bus, en ocasiones te ves obligado a hacerlo porque mi mujer también tenía otros compromisos y obligaciones, laborales o de cualquier otro tipo. En esas ocasiones, a mis hijos, con seis años prácticamente los "tiraba" literalmente en la parada o treinta metros antes les decía "de aquí hasta allí sigue tú". Todos los padres y madres estaban allí despidiéndolos

mientras se iban a la ikastola, diciéndoles adiós desde la parada y tú, con mucha prudencia, fijándote en todas las personas, en otros coches... E14

Esta idea de las oportunidades perdidas y las renunciadas trasladadas a la familia por haber tenido la determinación de seguir ejerciendo una profesión de servicio público se ilustra en muchos testimonios con un reclamo de ayuda, no tanto a nivel personal, sino hacia los hijos que de alguna manera quedaron descolgados de su generación a consecuencia de la profesión de los progenitores. Un ertzaina que tuvo que escolarizar a sus hijos fuera del sistema educativo vasco lo expresaba así.

Mi hija habla euskera perfectamente, mi hijo menos. Pero si van a buscar trabajo al País Vasco van en inferioridad de condiciones a otras personas. E3

Esos hijos de ertzainas, o de otros sectores, que han participado en la socialización influenciados por sus padres, por sus familias; que han evolucionado positivamente; que han socializado positivamente; que han participado en la democratización de la sociedad tratando de integrarse en ese mundo del que se les quería excluir por un sector y que se han llegado a integrar, como en el caso de mi hija, que se han llegado a integrar después de hablar con ellos cuando la han escuchado. La sociedad, o la Administración, yo estoy convencido que, con el paso del tiempo, dialogando la cosa se va a llegar a solucionar. Pero a ese sector que se deja al margen de la resolución de conflictos, que no dejan de ser víctimas, hay que buscar una fórmula de reconocer su labor socializadora. Y es lo que siempre he defendido, porque el hijo o la hija de cualquier víctima, también es una víctima. No es solo víctima el que ha fallecido, o el que han herido. Es una víctima esa persona. Pero ¿su hijo no es una víctima?, sí es una víctima. “Pero tú estás buscando una compensación económica”. “Estoy buscando una compensación, no digo compensación económica”. Las compensaciones pueden ser de muchos tipos, con reconocimiento. Puede ser reconocer la labor que has hecho, el sufrimiento que has pasado. E2

En aquella época una de las cosas más peligrosas eran los amigos. No tanto los enemigos como los amigos. Amigos que, de forma inocente, podían dar información tuya. Entonces una de las cosas que haces es aislarte del mundo, y de tus conocidos y de tus amigos. Vas dejando todo, vas dejando relaciones con la cuadrilla, con los amigos, con los mismos ertzainas. Tiendes a aislarte... No vas a lugares donde hay gente, dejas los campeonatos de bertzolaris, dejas las concentraciones por el euskera, te vas apartando de tu mundo natural, totalmente. E14

Como está quedando reflejado en los testimonios reproducidos hasta el momento, la experiencia de nuestros informantes ha sido muy intensa y denota vivencias con un alto nivel de estrés y ansiedad, fruto, no cabe duda, de un enorme compromiso de estas personas con la función que desarrollaban en la *Ertzaintza* y con la propia misión del cuerpo. Cuando fueron cuestionados acerca de los elementos de resiliencia que les ayudaron a sobrellevar la situación soportada, y concretamente por el apoyo que eventualmente pudieron encontrar en la sociedad así como en las instituciones públicas, su discurso reflejó una decepción que no podemos pasar por alto. Quede constancia de que todos estos testimonios, por duros que nos puedan parecer, fueron transmitidos por nuestros colaboradores, con la expresa voluntad de contribuir a la mejora futura de la convivencia y para que quede evidencia, en el relato que se haga de esta época, de su sufrimiento. Léanse, por tanto, con la serenidad y la autocrítica precisas para comprender los déficits que reflejan estos testimonios e integrarlos en el relato que, como sociedad, debemos articular para reparar el sufrimiento y la injusticia padecida.

Enfrente de la comisaría situaron unos contenedores para basura y entonces se sellaron las alcantarillas, etc. Para el tema de seguridad de la comisaría. A partir de 2001¹⁷ y todo esto. El Ayuntamiento se negó a quitar los contenedores y todos los coches patrulla pasábamos al lado de esos contenedores. El Ayuntamiento se negó a quitar los contenedores! Priorizaban los contenedores a la vida de los ertzainas, y eso también se contaba, se tenía en cuenta, y se trasladaba una situación psicológicamente de “nos tenemos que defender nosotros solos. Aquí ni el Ayuntamiento, ni la Iglesia, no están a favor”. Lo cual no significa que estuviesen en contra. En algunos sitios estaban en contra. Era todavía peor. E11

Muchas veces, no sé si es falta de empatía, miedo o qué, pero mucha gente pensaría “a mí que no me toque. Me da mucha pena, pero no me arrimo”. Con lo cual sufres el aislamiento, aunque no lo quieras. Sí te aíslas voluntariamente, porque hay cosas que no haces, pero luego si la gente te deja de lado... eso sí que te sienta mal. A mí amigos míos no me han dejado de hablar, pero a mi mujer sí. Le dije “Si llego a saber esto, no invito a la mitad de tus amigos a la boda, porque te han dejado de hablar, te han dejado de saludar... ¿tú qué les has hecho?” E15

17 Nuestro entrevistado se refiere a la reacción que en el cuerpo se dio tras el año de 2011, especialmente duro para la *Ertzaintza*, como se ha referido en el apartado dedicado a la cronología.

La presión que ETA ejerció sobre el colectivo de la *Ertzaintza*, y la peculiar condición de los integrantes del cuerpo (vecinos de municipios de Euskadi cuya condición profesional era notoria) hizo que surgiesen numerosas demandas de protección adicional. Algunos de nuestros entrevistados han llamado la atención acerca de cómo sus peticiones no pudieron ser atendidas.

Cuando apareció información elaborada sobre mi persona en manos de un comando, yo le escribí a mi jefe y le pedí coches, que en aquella época todos los mandos teníamos, diferentes para poder cambiar. Le pedí, como segundo punto, flexibilidad horaria a la hora del trabajo. Le pedí, como tercer punto, que en los pisos que tenía el Gobierno Vasco que iban a Comisaría pudiese compartir con algún compañero una habitación de vez en cuando con la intención de romper la rutina. Y como cuarto punto, y último, solicitaba, que a la hora de salir yo de casa o de entrar, hubiese una patrulla en las inmediaciones como medida de prevención o de acción en caso de que surgiese algo. Al cabo de 20 días la contestación es, que además lo tengo grabado a fuego, la contestación empezaba: de las medidas, o batería –fíjate, batería, no se me puede olvidar–, lo único que le puedo otorgar es que vaya a dormir a la Academia de Arkaute o a Durango, donde está la Brigada Móvil. Entonces yo dije: “Dios mío, ¿esto qué es?”. E1

En otros casos los medios puestos a disposición de los agentes sí que consiguieron impedir que las dramáticas consecuencias de un ataque terrorista no fuesen irremediables.

Yo utilicé todos los medios que la empresa me dio para protegerme que en este caso fue un chaleco antibalas, no el que estaba en la dotación sino el que nos facilitaron, pagándolo y demás, para llevarlo individualmente. Eran chalecos individuales, muy molestos, ese verano hizo muchísimo calor, muy incómodo, pero al final sirvió para que saliésemos con vida. Yo lo utilizaba (el único en toda la comisaría) porque meses antes había salido una noticia de que en Madrid un agente de la autoridad había parado un vehículo para identificarlo, simplemente, pero bajaron la ventanilla y lo ametrallaron, porque el vehículo iba lleno de droga. Lo llevaba principalmente para casos de estos, de delincuencia común, no de ETA. E13

4.2.3.4. La ansiedad soportada y el peaje sobre la salud

Como ha quedado reflejado en los testimonios del apartado anterior, el hostigamiento a las personas identificadas como ertzainas se prolongó durante tantos años que llegó a alcanzar las características de un fenómeno crónico. La tensión de sobrellevar esta situación durante tantos años dejó su poso en la salud. Algunos de nuestros colaboradores no fueron, durante mucho tiempo, conscientes del peaje que estas vivencias estaban dejando en ellos y fue por indicación de familiares, amigos o profesionales de la salud como llegaron a obtener un diagnóstico. Hoy día muchos de ellos continúan luchando por superar las consecuencias nocivas de tantos años objeto de coacción y amenazas.

Durante bastante tiempo tuve tratamiento psiquiátrico porque te haces muchas preguntas que no deberías hacerte. El médico te dice que no debes hacértelas, pero te las haces. Es lo que se llama el síndrome de estrés postraumático. Lo tengo diagnosticado. Te planteas, por ejemplo, en mi caso particular, por qué estás vivo y otros compañeros no. Son cosas que no tienes que plantearte, pero lo haces. ¿Qué derecho tengo yo que ellos no? Te comes mucho el tarro y lo llevas mal. Me dio una serie de pastillas para relajarme cuando estoy con estrés de ansiedad, y a mi pareja también porque estaba igual. E13

Yo estuve un tiempo de baja. Yo estaba mal, fui al médico de cabecera, me dieron la baja. Pero todo esto lleva un proceso que de repente... yo estaba de baja. Me acuerdo que me llamaron de la Mutua y me dieron el alta. Y me llamaron para que viera a un médico, era una persona neutra para valorar mi estado. Fui ahí, yo no sabía a dónde iba. Fui varias veces y fue el que me dijo (...) “estrés post-traumático con secuelas y tal” y a ti todo aquello te suena a chino. Tú piensas que son pequeñas cosas que con el tiempo y tal se van a curar. O simplemente no piensas, porque llega un momento que estás en blanco, que estás totalmente (...) que no quieres saber nada de nada. Pasa el tiempo y ya empecé a medicarme y ahí (...) me crecí un poco. Y te das cuenta del coste que ha tenido para ti toda esta historia. Yo ya estoy jubilado por enfermedad. En mi entorno mucha gente piensa que sigo en activo. Si no me entendían cuando sufría cómo te van a entender ahora. Por eso te digo de la falta de comprensión. E8

Estando de vacaciones tengo una recaída, la gente que está conmigo se da cuenta, me llevan al médico y ahí es cuando, bueno, me aprecian una angustia, un estado, no sé qué tal... Y de urgencias del hospital de Cruces, que es a dónde fui, de ahí me remitieron al psiquiatra, al psicólogo que me correspondía en la Ertzaintza. Ya empezó el diagnóstico... Estuve de baja. Ya cogí la baja. Y sin que existiese la ley

de Víctimas del terrorismo a mí me concedieron, en el Juzgado, a mí me concedieron el ser víctima del terrorismo. Sin que existiese la ley. E1

Desde los testimonios que hemos recogido se percibe que no resulta fácil para las personas amenazadas que han visto su salud emocional afectada por tantos años de coacción explicar sus problemas y expresar sus sentimientos en el cuerpo. Además de querer evitar recordar recuerdos que no son en absoluto agradables, se une la percepción de que sus casos no son bien vistos por las autoridades del cuerpo. En ocasiones, reportar la existencia de problemas emocionales podía ser visto como un equivalente a la disminución de la vocación de servicio público que guía a los integrantes del cuerpo.

Existe una percepción, un concepto dentro del propio colectivo, que porque no han vivido... vivido sí, porque sí lo han vivido, pero igual lo han sabido llevar de otra manera... (y yo me considero una persona emocionalmente fuerte), que me puedo enfrentar a cualquier cosa... pero de ese sector, el más amplio, se ve que la persona que necesita esa ayuda psicológica o es un vividor o es un caradura, o está de baja porque le interesa... Parece que una persona que ha caído enferma psicológicamente, con una depresión o en un momento que estás bajo, se le considera dentro del propio colectivo como una persona de tercera (...) En el caso mío, yo por ejemplo cuando estaba trabajando no iba al psicólogo por esa percepción. E2

Claro que dentro de la Ertzaintza se dio el síndrome del acoso terrorista, en relación con una sintomatología y una patología muy similar al del síndrome del norte, quitando la situación ésta de marcharse, de posibles traslados, cosas de estas. Pero también hubo ertzainas que decidieron marcharse, entregaron la placa y se fueron. Hubo otros también que, por determinados deterioros, bajas largas, han sido reconocidos de aquella manera y están ya en otros sitios jubilados y cosas de estas (...) Cuando tú como persona te sientes derrotado, es durísimo. Compañeros que se han sentido derrotados, ya estás partiendo de elementos de gran influencia, no solamente psicológica o incluso psicosomática, sino que a partir de ahí, moral y emocional. Esto no se cuidó. Inteligencia emocional y todo esto, para nada. Era una referencia estrictamente sanitaria en su caso y con una renuncia de ello. Había una negación de lo que existía. E11

Por ejemplo, el síndrome del norte. Parece que la Ertzaintza no podía tener el síndrome del norte. Lo podía tener la Policía Nacional, la Guardia Civil, pero la Ertzaintza no. Joder, el dolor es el mismo, que vayas de azul, de verde o de rojo. E5

El de la salud emocional es un ámbito muy delicado y que constituye una reclamación de primer nivel en el testimonio de muchas de las personas entrevistadas. No es para la administración pública una labor sencilla la de dar cauce a estas solicitudes ya que es preciso abordar cada situación caso por caso. A continuación, se reproducen dos testimonios, el primero de los cuales llama la atención acerca de lo complejo que resulta para muchas personas afrontar el proceso psicológico de revivir su sufrimiento a la hora de ver acreditada su condición de víctima, mientras que el segundo llama la atención acerca de los eventuales (y esporádicos) casos de fraude que se pudiesen presentar y el agravio que ello podría provocar en quienes han estado verdaderamente expuestos a la amenaza terrorista.

Y lo que más lamento es que hay muchísimos compañeros que ante el dolor de revivir por todo aquello que pasamos ni siquiera han iniciado el expediente para que se les reconozca como amenazados o como víctimas. Es muy interesante. Pues que pregunte el Gobierno Vasco, que haga una encuesta, que haga algo. De forma anónima o lo que sea, que trate de recabar la información. E6

He vivido en una gran situación de estrés y de adrenalina muy elevada. Pero no he necesitado ayuda psicológica. Cada persona es diferente. Entiendo que haya gente a la que le afecte y a esos hay que ayudarlos. Aunque también ha habido casos de utilización impropia y fraudulenta del dolor para medrar o por interés económico o político... A veces esto último no se tiene en cuenta. E14

Las situaciones de ansiedad y el estrés vividos por los integrantes de la *Ertzaintza* se hicieron en muchas ocasiones extensivas a la convivencia con sus parejas y familiares directos. Esa inestabilidad o malestar emocional ha sido subrayado por algunas personas entrevistadas que reportan la existencia de ciertas consecuencias en su carácter incluso a día de hoy.

Más que físicamente, aunque a mi pareja le vino una menopausia precoz, principalmente ha sido un tema mental, hemos acabado hechos polvo los dos. Sin más, sin venir a cuento igual te pones de mal humor y lo pagas con tu pareja. Discusiones que no llevan a ningún sitio, salidas de tono, exabruptos... entre los dos. Sin más. Es como una válvula de escape. Piensas muchas cosas, das vueltas a la cabeza muchas cosas y al final explotas. Tu válvula de escape es gritar, chillar... E13

Me llamó una psicóloga del Gobierno Vasco. “¿Cómo estás? Ya sabemos que te han quemado la lonja dos veces y también el coche”. “Estoy que me corto las venas”. Mi mujer llorando, mi hija mayor no decía nada, se metió en su habitación. Mal rollo en casa con mi mujer, mal ambiente en casa (...) Mi mujer me dijo “cambia de trabajo”. Dije “¿yo tengo que cambiar de trabajo? ¿Por qué? Mejor cambiamos de pueblo y nos vamos a uno más tranquilo” Muchas discusiones por lo mismo. E15

Se te genera una forma de ser que te quedas con ella. Ahora quieres volver, pero no tienes la cuadrilla, has perdido las referencias. Ahora ya no puedes recuperar cosas del pasado. E14

4.2.3.5. La amenaza cumplida. Agredidos y asesinados

Entre las personas entrevistadas, hemos contado con la colaboración de familiares de ertzainas que, después de soportar coacciones de diferente naturaleza, vieron cómo esas amenazas culminaban, llevándose a término mediante el asesinato. Después de este trauma, ciertas claves de la experiencia vivida bajo el hostigamiento de ETA se leen de otra manera. Así nos lo comentaba una familiar de un asesinado para la cual, tras el asesinato de su marido, la determinación que en vida mostró para seguir cumpliendo sus deberes, así como su compromiso con el servicio público que había adquirido, son un recuerdo que le permite interpretar las decisiones que se tomaron en el pasado.

Yo estaba viendo cosas, pero no quieres interpretarlas. Luego, posteriormente cuando pasa es que las interpretas y luego dices: “no, tenías razón cuando pensaste aquellas cosas y dijiste no voy a pensarlo”. Pero sí es cierto que posteriormente te das cuenta de muchas cosas que han pasado en esos meses, que tú las has notado pero no has querido darlas importancia, las has pasado, y de que estaba ahí, la amenaza estaba ahí. Hasta entonces vives o intentas vivir sin pensar en ello. Me acuerdo también, cuando tras el asesinato de mi marido mataron a otro compañero, su esposa me cogió del brazo y me llevó a una habitación y ella me comentaba: “después de la muerte tu marido sabía que el siguiente iba a ser el mío”. Teníamos esa cosa que pasa que no queremos sacarla fuera. Interiormente ella me volvió a recalcar lo que me pasaba a mí. No queríamos pensar en ello, pero sabíamos que podía ocurrir. Pero éramos mujeres que, bueno, que habíamos vivido toda la vida con esas cosas, y aceptamos a la persona que tenemos al lado de esa manera, sabíamos de dónde venían, qué eran. No les cogimos siendo un carnicero y de repente se metió a policía. Ellos toda una vida habían estado ahí (...) Claro, has escogido a una persona que sabes por dónde va, sabes su historial, sabes su vida, sabes sus cosas y claro, lo aceptas así y empiezas a vivir sin dar importancia a muchas cosas. Es que no saldríamos de casa, hubiéramos estado, pues metidos ahí en un fortín, no habríamos hecho vida. E7

Una familiar de una víctima de ETA nos dedicaba unas reflexiones muy personales acerca de todas las oportunidades perdidas que trajo consigo el asesinato. No solo el irreparable vacío que deja la persona asesinada sino también todo lo que ella, y su familia sin ella, se ven privadas de poder llevar a cabo. Junto a la vida arrebatada hay una multitud de proyectos de vida que se ven radicalmente alterados o truncados como consecuencia directa del trauma emocional producido por dicho asesinato.

Tenía toda la ilusión del mundo... Mi hijo era una persona muy vital, tenía un proyecto familiar. Había comprado una casita... El día de mi cumpleaños, ocho días antes de que lo asesinaran, fuimos a celebrarlo y después me dijo “vamos a ir a mi casa que tengo que decirle al electricista qué enchufes quiero que me ponga” Todo con una ilusión... Bromeábamos. Él me decía “yo aunque venga aquí a vivir, voy a seguir yendo con los tupperwares a tu casa” y yo le contestaba “No, no, te emancipas con todas las consecuencias” (...) Yo esto no lo perdono, me crezco por la memoria de mi hijo. Mi familia ha sufrido muchísimo tras el asesinato. Mi hija no pudo seguir con lo que hacía y tomó decisiones equivocadas que, si hubiese estado con el ánimo tranquilo, no habría tomado. Yo misma tuve que dejar de trabajar, y era lo que a mí me gustaba, en lo que yo estaba feliz... y no pude, no sé lo que pasaba por aquí (se señala el pecho), que no pude... Todo como consecuencia del asesinato de mi hijo. E10

Un ertzaina que sufrió un atentado, al cual pudo sobrevivir, nos explicaba cómo estaba preparado para sufrir un hecho violento, aunque no de la naturaleza del que finalmente se produjo.

Yo le llamo accidente (aunque fue un atentado) y fue no contra mi persona sino una acción indiscriminada contra cualquiera que pasase por allí. Después supe que esperaban que quienes pasasen fuesen Guardias Civiles. Fue una emboscada pensada para que no hubiese supervivientes. Te frien a tiros y el último tiro es a la cabeza para asegurarse de que no sales vivo. Generalmente no te sueles plantear ese tipo de atentados. Por lo general te preparas para una bomba. Hay una explosión y si estás consciente lo primero que haces es ver si estás bien o te falta algún miembro. Si puedes ayudar a alguien lo haces

y si no, esperas a que te atiendan los servicios médicos. Pero para una emboscada de este tipo no terminas de estar preparado. En mi caso me salvó el chaleco antibalas. E13

Dos entrevistados reflexionaban acerca del impacto emocional que en los agentes producían los atentados contra compañeros, algunos de los cuales eran conocidos o amigos.

Claro que te produce ansiedad, desasosiego, te desequilibra, observas cómo ha sido, investigas, te das cuenta de que en un momento dado te podía haber pasado a ti. Y esto que es fácil de decir es difícil de asumir y, bueno... E1

Me impresionó el caso de un compañero que bajó la ventanilla de su vehículo y le lanzaron un cóctel Molotov. Él salió de la furgoneta ardiendo. Su compañero fue a apagar las llamas y no le dejaron. Se lo impidieron a patadas. Al final los compañeros consiguieron salvar la situación. El agente herido fue trasladado al hospital. Los médicos, como son muy buenos, consiguieron salvarle la vida, pero el casco se lo tuvieron que quitar quirúrgicamente de la cabeza porque lo tenía derretido en la cabeza, pegado. Un caso de los que sales vivo de milagro. Imagínate cómo quedó el chaval. Pensar en esas personas que no solo no les ayudaron, sino que agredieron a patadas a quienes lo intentaban me pareció terrible. E13

4.2.4. La necesidad de hilvanar un relato de lo ocurrido

Al comienzo de este apartado, dedicado al análisis cualitativo del fenómeno de la coacción terrorista sufrida por ertzainas y sus familias, hacíamos referencia a la vocación de servicio público que presidió la incorporación de muchas personas al cuerpo. Esta misma vocación de construcción social se deja traslucir en las conclusiones de nuestros entrevistados pues, al ser interrogados sobre el relato que debería trasladarse a la opinión pública para su reflexión acerca de la injusticia padecida, la respuesta ha estado centrada principalmente en la pervivencia de la memoria de las personas asesinadas y hostigadas como ejemplo de sacrificio en favor de la convivencia y del trabajo por las instituciones comunes de la sociedad. A este fin dedicaron sus desvelos y, en ocasiones, sus propias vidas.

No se trata de prebendas y privilegios, se trata de ser justos con aquellas personas que han padecido una violencia ilegítima. Personas que se ve el continuo de la presión terrorista sobre ellos y cómo eso ha ocasionado determinados problemas. A esas personas, que se les busquen una serie de compensaciones a sus hijos, a ellos mismos, es absolutamente legítimo. Tiene sentido. E incluso es inteligente para situaciones que puedan venir a futuro. En el sentido de decir “aquellos que os sacrificáis por estas instituciones, estas instituciones están con vosotros, incluso posteriormente estaremos con vosotros, vamos a seguir estudiando vuestros problemas”. E11

Uno de los aspectos sobre los que se nos ha llamado la atención es el de evitar que, en ese relato colectivo de la violencia padecida, la *Ertzaintza* y sus integrantes queden en el olvido, pues sería una forma de perpetuar o amparar las calumnias que se han vertido sobre el cuerpo.

Eso es excluir a un sector de la sociedad que ha aportado tanto a la resolución de este conflicto, tanto, que decir ahora “vosotros estáis al margen de todo esto y ni tan siquiera os reconozco que habéis participado en la resolución del conflicto”, es un error terrible. Yo creo que es un error terrible. Y te lo puedo transmitir a través de mis hijos. Yo a mis hijos les veo con tanto rencor y me duele tanto que tengan tanto rencor... Yo estoy convencido de que si de alguna manera alguien les reconoce y les dice: “chavales, vosotros a vuestro padre directamente no ha habido, pero a vuestro aite y a vosotros se les reconoce socialmente el sufrimiento que habéis tenido de esta manera. Yo no digo que les tengan que dar dinero, digo: de alguna manera. Yo no sé cuál es la manera. E2

La construcción de un relato veraz que refleje el sufrimiento padecido por las personas que han sufrido la amenaza y la acción de ETA, en sus variadas formas, es una preocupación que ha sido puesta de manifiesto por varias de las personas entrevistadas para este estudio. Una víctima, acostumbrada a prestar su testimonio en diversos foros, nos ilustró sobre la recepción que encuentran sus palabras.

Desde siempre he tenido muy claras las cosas porque he tenido muy claras las ideas de mi marido. Ahí los dos, en eso, teníamos todo muy claro. Hoy en día la gente, cuando vas a dar tu testimonio, y se está haciendo mucho por todos los ayuntamientos, la gente es muy receptiva y te habla. Sobre todo gente mayor que ha vivido la guerra, que estuvo en la guerra o en la post-guerra. Te habla de aquellos momentos y tal, de lo que ellos sufrieron y te agradecen que vayas también a contarles lo que está pasando. Para ellos también es un relato que también... que se vea lo que hemos sufrido y que realmente se tenga en

cuenta, que no se olvide. Es importante para ellos que no se olvide en ningún momento (...) Exactamente, y por eso haces el mayor sacrificio, y lo haces normalmente porque siempre procuras darles a tus nietos, a tus hijos lo mejor, que más que darles un mundo en paz, que no haya asesinatos, que no haya muertes injustificadas, como son esas muertes. Es así, tenéis que oír a las víctimas que no hablan solamente de venganza, odio, odio. Y bueno, lo estamos consiguiendo, pero muy poco a poco. E7

Reconozcamos lo que hemos hecho mal, lo que no hemos hecho bien, el que sea, y ponerlo todo dentro de la cronología. No es lo mismo un atentado en la dictadura que en plena democracia. Y no quiero que se piense que estoy tratando de justificarlo, para nada, pero pienso que no es lo mismo. El relato, el que ha sido. Pero no solo cómo ha sido en la Ertzaintza: periodistas, jueces, profesores, concejales. Todos. Porque yo creo que con los pequeños relatos de nosotros en los ámbitos que hayamos estado nos va a dar una idea exacta, muy exacta, de lo que ha sido. Y el Gobierno que corresponda, el vasco o el que sea, me da exactamente lo mismo, si no ha estado a la altura de las circunstancias, si ha estado lento de reflejos, si no ha puesto toda la carne en el asador en su momento, pues que lo reconozca. Porque yo estoy convencido que el Gobierno Vasco ha estado muy fuera de la realidad, y no ha estado lo rápido y vivo que se tiene que estar en un Gobierno Vasco con un problema como el de ETA, que afectaba a todo. E6

Otra familiar de víctima asesinada por ETA nos llamaba la atención sobre la necesidad de facilitar una actitud comprensiva y empática hacia las víctimas como paso previo a la articulación de un relato de lo ocurrido para que aflora la verdad de la injusticia padecida, el daño causado y el sufrimiento producido. Para ello reflexionaba acerca del rol de los medios de comunicación en esta tarea y ponía como ejemplo la cobertura reciente de las noticias sobre las personas que, huyendo de la guerra y la persecución política, llegan a las fronteras europeas.

He estado días y días con el corazón encogido después de ver la imagen del niño sirio ahogado. Unos eran partidarios de que se publicase, otros de que no. Yo pienso que si esa imagen no sale, mucha gente no se habría concienciado de lo que está pasando. Claro, te llega más porque es un niño pequeño (da igual, tendría que ser lo mismo si fuese una persona mayor), aunque lo del niño fue terrible... Es muy doloroso, pero normalmente las personas no queremos ver lo doloroso. No queremos verlo porque así vivimos más en paz. Nuestra conciencia no se daña... Para mí es terrible cuando emiten las imágenes de mi hijo y hablan del atentado. No puedo verlo, aparto la mirada. Pero en el fondo creo que es una manera de hacer ver a las personas que eso ha existido, que eso ha ocurrido. Esto nos hace reflexionar, como me ha hecho reflexionar a mí la imagen del niño, de una manera que de otra forma no se me hubiera pasado por la cabeza. E10

Una de las preocupaciones que se han desgranado en los testimonios ha sido la de devolver al cuerpo de la Ertzaintza a su vocación original como policía de proximidad. Se estima como un tránsito necesario, aunque no sencillo ya que durante tantos años de hostigamiento se han adquirido hábitos en los que ha primado la variable de autoprotección antes que la de proximidad.

La Ertzaintza como organización ha sido una víctima muy fuerte de esto. En un escrito que hice en una ocasión dije que nos habíamos bunkerizado física y psicológicamente. Debemos tener procedimientos cada vez más cercanos, y a eso vamos. La Ertzaintza ha aguantado como ha podido y se ha ganado su espacio. Si somos capaces de cambiar ciertas formas de hacer que se han instaurado, ahí subiremos en el servicio que prestamos, en la sensación de seguridad que tenga la gente y en el aprecio que nos pueda tener, que ya es alto. E14

Durante muchos años no ha habido forma de poner en práctica esa proximidad, ¡cualquiera salía del coche! En mi primer destino sí que hacíamos la patrulla a pie, pero a partir de los años 90 no hubo forma. Se podrá volver a la idea de la proximidad, pero cada localidad es diferente. E15

Fuimos una policía muy reactiva. Siempre a verlas venir de lo que nos venía, para nada proactiva. Bastante de contención y poco de impulso. Fue una opción política de seguridad y esto es lo que hubo. Y eso nos llevaba en lo personal a una mentalidad de encerrarnos. Si tú estás dentro de una línea de contención te acabas encerrando y eso lo veía, sobre todo en algunos compañeros. E11

Cada persona que se ha acercado generosa y desinteresadamente a los redactores de este estudio han aportado su particular testimonio, sin un afán generalizador, sino desde el convencimiento de que la propia experiencia, unida a la de otras muchas personas que han compartido sus mismas angustias, su mismo dolor o su misma injusticia, contribuye a tejer un relato colectivo del que la sociedad vasca debe nutrirse para comprender y aprender. Así lo veía uno de nuestros informantes que prefería mantener el anonimato.

Yo he venido aquí voluntariamente, prefiero mantener mi anonimato, y vengo en parte por no olvidar. Y ojalá esté equivocado, pero el mensaje este que estamos dando a las futuras generaciones... Yo moriré

y gente como yo morirá con unos dejes y unas cosas que es difícil cambiar. Pero si vengo es por eso, es porque tengo una hija, y yo a mi hija no estoy inculcándole el odio. Me cuesta mucho no referirme a ese entorno mal (...) Para mí venir aquí no es fácil, y hablo muchas veces acelerado porque para mí no es fácil. Pero si vengo... ya ha pasado mucho tiempo del tema y estoy mejor con la medicación, pero si vengo es en parte porque yo tengo el deber moral de hacerlo, y no sé si valdrá para algo, pero a mí me vale. Y es para contar mi verdad, que yo creo que es la verdad de gran parte de esta sociedad, pero que no se ha visto. Mucho pequeño empresario que ha vivido amargado, destrozado, que ha vivido con miedo, sin poder contarle a su familia, sin poder tener una vida normalizada (...) ETA está ahí. Ya no solamente como banda armada. Sino lo que está es ETA como legado social que ha creado una forma de vida. E8

Finalmente, como se ve en el testimonio anterior, así como en otros reproducidos más arriba, el sentimiento que inspira a muchos de nuestros entrevistados es el deseo de construir una sociedad que mire al futuro con una conciencia clara de lo que ha sido su pasado, de las injusticias cometidas, con una empatía hacia el sufrimiento las víctimas y, como no puede ser menos en el colectivo al que estamos entrevistado, con un reconocimiento firme de la labor de la *Ertzaintza*, muchos de cuyos agentes fueron sometidos a un hostigamiento en el ámbito profesional y en su vida privada por el simple hecho de ejercer su labor.

Lo que es muy triste es eso, que te sientas culpable de algo que no has hecho. Yo eso es algo que quiero que quede muy claro. Y que con la gente de tu lado tengas que mentir como diciendo: "es que me tengo que ir"... como escondiéndote. Esa es la sensación que yo no quiero que exista. Eso tiene que quedar muy claro. Es la sensación que hemos tenido, de que cuando huyes es porque temes –en este caso es porque temes a algo-, pero no porque tú hayas hecho algo, que es muy distinto. Eso es lo que yo quiero que se transmita. E12

5. Calificación de las vulneraciones de los derechos humanos que se han detectado

Una vez analizados los datos cuantitativos y cualitativos de los que ha dispuesto esta investigación, es preciso subrayar que las personas integrantes de la *Ertzaintza*, más allá del compromiso profesional asumido en la lucha antiterrorista, que era uno de los objetivos del cuerpo, se vieron adicionalmente sometidas a una violencia de persecución que se tradujo en prácticas de coacción, amenaza expresa por parte de ETA y, en muchos casos, en un hostigamiento crónico en su vida privada y en sus familias. Todas estas circunstancias dibujan un panorama que conllevó una situación que no tiene cabida en una sociedad democrática puesto que supuso la vulneración sistemática de derechos fundamentales reconocidos no solo en el ordenamiento jurídico español sino también en los principales textos normativos de derecho internacional. A continuación se hará un repaso de las vulneraciones detectadas y se nombrará el derecho concretamente violentado.

Se ha podido comprobar a través de los testimonios reproducidos anteriormente que las prácticas de hostigamiento iban acompañadas ocasionalmente por agresiones y que, en algunos casos, dejaron con su prolongada acción en el tiempo (su cronificación) un poso emocional en forma de estrés permanente o postraumático. Cuando estas amenazas se materializaron en atentados, frecuentemente se produjeron lesiones irreversibles, cuando no la propia pérdida de la vida. En este sentido se vulneraría el **derecho a la integridad física y moral**¹⁸ de las personas y en los casos más extremos, el del propio **derecho a la vida**¹⁹.

18 Las afecciones a la estabilidad emocional o a la salud psicológica suponen una interferencia con el mencionado derecho a la integridad moral. De hecho, el derecho a la vida y a la integridad física y moral es el primero de los derechos reconocidos en la sección primera del Capítulo II *De los derechos fundamentales y de las libertades públicas* de la Constitución española (CE), en su artículo 15. También encuentran reconocimiento en el artículo 3 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Carta de Niza).

19 A pesar de que tanto el Tribunal Constitucional español como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se han negado a establecer una jerarquía en el reconocimiento de los Derechos Humanos ya que todos ellos ostentan el mismo rango en el ordinario ejercicio de las libertades públicas y porque están íntimamente ligados, como valor superior del ordenamiento jurídico, al principio de la dignidad de la persona (artículo 10 CE), lo cierto es que el derecho a la vida y a la integridad física y moral suponen un presupuesto ontológico sin el cual el resto de los derechos no tienen existencia posible. El derecho a la vida figura en el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y en el artículo 2 Carta de Niza, artículo 6 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 23 de marzo de 1976 (PIDCP).

En cuanto a las limitaciones y privaciones que los agentes de la *Ertzaintza* tuvieron que poner en práctica como consecuencia de la coacción terrorista en su desempeño profesional y en su vida privada, en los testimonios aportados se aprecia claramente la afección del **derecho a la libertad y a la seguridad**²⁰, tanto de los agentes como de las personas integrantes de su familia. Se ha dejado constancia por nuestros entrevistados cómo en algunos casos las rutinas diarias se tuvieron que ver alteradas y, en otros más graves, se tuvo que recurrir incluso al cambio de domicilio. Queda a la vista, en estos casos, una clara afección a la **libertad de circulación** y a la **libertad de residencia**²¹.

El fenómeno que estudiamos tiene como origen el libre ejercicio de una profesión. El **derecho al trabajo**²² y a la **libre elección de profesión u oficio** es calificado como fundamental en la medida en que el acceso de toda persona al mercado laboral no solo tiene implicaciones en su sustento económico sino que afecta a un elemento especialmente relevante como es la participación y la inclusión social de los individuos. De ahí que, como derecho fundamental, esté vinculado a valores superiores del ordenamiento jurídico como **Libre desarrollo de la personalidad**²³ y a la **dignidad de la persona**²⁴.

Resulta especialmente preocupante el testimonio de varias de las personas entrevistadas que reportan cómo tuvieron que desescolarizar a sus hijos e hijas para matricularlos en centros diferentes a los que habían elegido originalmente, incluso a veces fuera del sistema educativo vasco. Se aprecia en estos casos una quiebra del **derecho a la educación**, especialmente en la vertiente que garantiza a los progenitores la **posibilidad de ofrecer** a sus descendientes **la educación que esté conforme a sus valores y creencias**²⁵.

Finalmente, por obvio que resulte, no está de menos destacar que el ataque a los derechos humanos y libertades públicas enumerados en este apartado supone el menoscabo conjunto de aquellos valores superiores del ordenamiento jurídico consignados en el artículo 1 CE, principalmente la **libertad** y la **igualdad**, así como el **pluralismo y la justicia**²⁶.

6. Conclusiones y recomendaciones

Concluimos que en el periodo temporal que ocupa este estudio, la amenaza general que ETA declaró de forma explícita sobre el colectivo de la *Ertzaintza*, adquirió en determinados casos un nivel de hostigamiento y coacción sobre ciertos agentes y sus familias que son claramente incompatibles con la convivencia pactada en una sociedad democrática por vulnerar los derechos fundamentales y libertades públicas más elementales. Esta violencia de persecución tuvo variadas formas de manifestación aunque presenta características comunes como son el acoso individualizado (debido a la notoria condición de las víctimas como ertzainas o familiares de los mismos), la persistencia crónica en el tiempo, la estigmatización social

20 Artículo 17 CE, artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), artículo 5 CEDH, artículo 6 Carta de Niza, artículo 9 PIDCP.

21 La libertad de residencia y circulación se encuentra recogida en el artículo 19 CE, en el artículo 2 del Protocolo nº 4 CEDH, artículo 45 Carta de Niza, artículo 12 PIDCP. Un derecho tan básico de las personas solo puede ser limitado por el Estado mediante las razones tasadas en la ley.

22 El derecho al trabajo está incluido entre los derechos económicos, sociales y culturales. Por su forma de ejercicio es un derecho subjetivo de crédito frente al Estado, frente a los demás poderes públicos o frente a terceras personas. En el caso que nos ocupa, resulta grave particularmente que la afección al derecho provino de una coacción terrorista ajena a factores como las circunstancias estructurales del mercado de trabajo o una dejación prestacional por parte del Estado. Reconocido en la Sección 2ª del capítulo II de la CE, en su artículo 35. Asimismo cuenta con un dilatado reconocimiento en textos internacionales, como el artículo 23 DUDH, en el artículo 31 de la Carta de Niza y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

23 Mencionada en el artículo 10 CE, junto con la dignidad de la persona, el respeto a la ley y los derechos de terceras personas como el fundamento del orden político y la paz social.

24 La importancia atribuida al valor de la libertad de las convicciones en el derecho internacional de los derechos humanos como forma de luchar contra la intolerancia y la discriminación se puso de manifiesto en la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 25 de noviembre de 1981, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión y en las convicciones. En su artículo 1.2 se subraya: "Nadie podrá ser objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener (...) convicciones de su elección".

25 Una vez más, el derecho a la educación es un derecho de prestación exigible por la ciudadanía a los poderes públicos aunque, en este caso, es un agente externo a éstos el que obstaculiza el pleno ejercicio del derecho. La garantía de que los padres y madres elijan el centro educativo acorde a sus convicciones está recogido en el artículo 27.3 CE. También está reconocido en el artículo 2 del protocolo adicional del CEDH, artículo 14 de la Carta de Niza, el artículo 26 DUDH, el artículo 18 PIDCP, artículo 13 PIDESC.

26 Se puede añadir a este listado valores como la justicia y la paz, citados en el preámbulo del Convenio Europeo de Derechos humanos como fundamentos de las libertades públicas o la libertad, la justicia, la paz y la igualdad, mencionados en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

y la exclusión moral. Estos procesos han conducido a un deterioro grave de la convivencia democrática y se han cobrado un peaje en la integridad física y moral de las personas afectadas. Es imperativo reparar ambos extremos (el individual y el colectivo) a través de un proceso en diferentes fases, que tiene elementos comunes. Es precisa la consecución de un relato justo de lo ocurrido que ponga en primer término el sufrimiento injusto padecido por las víctimas como forma de alcanzar un proceso de empatía con las mismas. En el caso de varios de los agentes entrevistados se pueden apreciar ciertas heridas emocionales (que han sido objeto de un diagnóstico médico) y que, bajo la denominación de estrés postraumático, denotan la existencia de secuelas psicológicas propias de este fenómeno.

El número de personas que fueron objeto de esta violencia por parte de ETA y de su entorno permanece indeterminado. En los datos cuantitativos de este informe aportamos ciertos criterios que pueden contribuir a aventurar una cifra definitiva. Sirven como un primer acercamiento y como forma de trasladar a la opinión pública elementos de juicio acerca de este fenómeno. No obstante, a diferencia de otros sectores de actividad en los que la asignación de un operativo de escolta ofrece cierto criterio objetivo (sin perjuicio de que pudieran existir otros remedios a la amenaza de ETA), en el caso que nos ocupa los indicadores son más variados y su catalogación ha sido, durante los años, más dispersa. Por este motivo, es conveniente explorar los archivos existentes para identificar otros posibles indicadores del remedio que se intentó poner a la coacción terrorista.

Corresponde ahora en este apartado realizar propuestas que contribuyan a generar en la opinión pública vasca un debate dinámico en torno al recuerdo de estos hechos y a la reparación que merecen las víctimas de los mismos. Al igual que en el informe que indagó en la situación injusta padecida por las personas amenazadas por ETA, con el cual el presente estudio comparte metodología y parcialmente objetivos comunes, se ha tomado como referencia para formular sus conclusiones y recomendaciones el marco conducente a la implementación del proceso de un derecho a la memoria impulsado desde Naciones Unidas y que abunda en tres ámbitos: el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación²⁷. Desde la disciplina del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, diversos autores e instituciones han tratado de formular un *derecho a la reparación* de las víctimas de violaciones de derechos humanos con base en la obligación que asumen los Estados de hacer respetar y aplicar los tratados internacionales en esta materia, incorporados al ordenamiento jurídico doméstico, por un lado, y en el *derecho* de las víctimas a un *remedio* efectivo tras la vulneración de estos derechos, por otro²⁸. Nuestra reflexión final, de acuerdo a esta fórmula tripartita e interrelacionada, propondrá medidas en cada uno de estos ámbitos. Compartimos, en este punto, el modelo de análisis desarrollado en el informe acerca de la injusticia padecida por las personas amenazadas por ETA.

A) Memoria y verdad

Como recalca Gómez Isa²⁹ el *deber de la memoria* requiere de dos pasos, el *conocimiento* y el *reconocimiento*. Conocimiento de la verdad, de los hechos, y reconocimiento del sufrimiento de las víctimas. De forma que esta fase no solo afecta (y favorece) a quienes han sufrido la vulneración de sus derechos más básicos sino que compete a toda la sociedad. Apunta certeramente Múgica Munárriz³⁰ que la verdad puede poner de manifiesto “*la tenebrosa y terrible inhumanidad que nos habita*”. Por eso, precisamente, la manifestación del relato de los hechos no es un ejercicio abstracto sino que debe estar inspirado por objetivos concretos:

- Facilitar el reconocimiento de la injusticia de la violencia ejercida y, por tanto, de la inocencia de las víctimas que la han sufrido.
- Reconocer que toda violación de derechos humanos es inaceptable y que así también lo fueron los hechos de los que se hace recuento.
- Entender el papel que elementos patológicos como la intolerancia, la exclusión de la diversidad, la imposición por la fuerza de los puntos de vista propios, la negación del individuo, entre otros, han jugado en las situaciones vividas.

27 Joinet, Louis *La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)*. Informe final en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión de prevención de las discriminaciones y protección de las minorías, 1997. Disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

28 Seguiremos en nuestra propuesta el trabajo de Gómez Isa, Felipe (dir.) *El derecho a la memoria*, Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2006 y a Múgica Munárriz, Guillermo “Algunos retos y tareas de un futuro post-ETA” en Duplá, A. y Villanueva, J. (coords.) *Con las víctimas del terrorismo*, Vitoria-Gasteiz: Gakoa, 2009, pp. 119-137.

29 Gómez, F. “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos” en Gómez, F. (dir) *El derecho a la memoria*, op. cit. pp. 37-40.

30 Múgica Munárriz, G. “Algunos retos y tareas de un futuro post-ETA” op.cit. pp. 127-128.

-
- La memoria tiene que ser puesta en relación con el presente, tiene incluso que ayudar a explicarlo. Contemplamos y analizamos un pasado malsano desde la firmeza de los valores del presente. Es preciso evitar lo que Martínez de Bringas denomina como el *fetichismo de la memoria*, las dinámicas del pasado que dominan aún nuestro presente y lo hacen inhábil para darle una comprensión y un sentido. Un ejercicio político que está relacionado con el proceso que Hannah Arendt denominó como *banalización del mal*³¹.

Ahora bien, hacer memoria en abstracto puede ser un ejercicio estéril si no va dirigida a las dos fases posteriores que hemos señalado. Por un lado, debe ser una memoria orientada hacia la justicia, como veremos después, que presupone también que los hechos narrados no pueden, y no deben volver a repetirse. Por otro lado la memoria debe estar orientada a sanar una situación que ha sido profundamente anómala. Por ello la memoria no debería ejercerse desde el rencor o desde el odio sino que tendría que tender hacia la comprensión de lo que ha ocurrido (entender, ser consciente del pasado) como paso reflexivo previo hacia una sociedad dinámica que avanza hacia el futuro de manera reconciliada.

B) Justicia y reparación

Al referirnos a la justicia no solo hacemos mención a la labor jurisdiccional de jueces y magistrados cuya principal consecuencia debe ser la de evitar la impunidad. Principalmente estamos pensando en lo que la sociedad en su conjunto, la opinión pública, puede contribuir a sanar, reparar y restaurar lo que los victimarios han arrebatado a las víctimas y a la convivencia democrática de manera global. Pensamos que la acción dirigida a alcanzar la justicia debe actuar con los siguientes objetivos:

- Empatía hacia el sufrimiento de las víctimas, en el sentido de acompañamiento y solidaridad. Como decíamos en la fase anterior, una sociedad que ha construido un relato sobre el sufrimiento padecido debe también reconocer esa injusticia y mostrar su lado más sensible hacia quienes han visto sus derechos vulnerados. Es conveniente recalcar que, como se ha sostenido, esto no implica necesariamente que haya que compartir con las víctimas sus puntos de vista ideológicos³². La discrepancia política es legítima en toda sociedad y, precisamente, es necesario desligar el proceso de justicia del debate ideológico. Ahí radica igualmente un importante ejercicio de generosidad democrática y de convivencia entre diferentes.
- Hemos puesto de manifiesto en el análisis de los datos cualitativos cómo las personas amenazadas sufrieron un proceso de estigmatización social. Es preciso ofrecer a estas personas una rehabilitación social y moral. Restituir el valor y la dignidad arrebatada o puesta en cuestión.
- Las personas objeto de nuestro estudio fueron coaccionadas y hostigadas simplemente por ejercer una profesión que habían elegido libremente y que conlleva el cumplimiento de un servicio público. El valor de la resiliencia y el empeño en mantenerse en el ejercicio de su función a costa de un enorme precio personal debe ser puesto en valor ante la opinión pública.
- La pérdida de las víctimas es irreparable. No se puede ofrecer el resarcimiento absoluto del daño causado. Nadie podrá restituir a las víctimas el tiempo despojado, las oportunidades perdidas, su integridad física y moral arrebatada y, aún menos, en los casos en que hay familiares que fueron asesinados. La única manera, siquiera precaria, de restitución que la sociedad puede ofrecer a las víctimas es la de la construcción de un futuro diferente al de ese pasado en el que se gestó tanto sufrimiento. Ello nos pone la vista en la siguiente fase que abordaremos a continuación, la de la comprensión y la reconciliación.
- Por lo dicho hasta ahora, la justicia también debe ser reparadora. Tal y como lo define la legislación de la Unión Europea, la justicia reparadora consiste en "*cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial*"³³.

C) Comprensión y reconciliación social

La reconciliación social, en tanto que comunidad política, es el destino final de todo proceso de memoria, justicia y reparación. Sin el valor de la reconciliación toda paz sería simplemente una tregua más o

31 Arendt, Hannah *Eichmann en Jerusalén*, Barcelona: DeBolsillo, 2009.

32 Múgica, G. op. cit. p. 131.

33 Artículo 2.1. Directiva de la Unión Europea 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

menos larga y prevalecería la fractura social. Eventualmente en esta fase puede manifestarse el perdón, aunque no hemos incluido este requisito explícitamente ya que el perdón es un acto personalísimo, voluntario y nunca exigible. En su lugar hemos incluido el requisito de la comprensión. De la interacción entre comprensión y reconciliación nos habló en su momento Hannah Arendt:

El hecho de que la reconciliación sea inherente a la comprensión ha provocado el equívoco habitual tout comprendre c'est tout pardonner. Sin embargo, el perdón tiene poco que ver con la comprensión, ya que no es ni su condición ni su consecuencia. El perdón (sin duda una de las más grandes capacidades humanas y quizá la más valiente de las acciones, en la medida en que intenta lo aparentemente imposible –deshacer lo que ha sido hecho– y consigue llevar a cabo un nuevo comienzo donde todo parecía haber concluido) es una acción única y culmina en un solo acto. La comprensión, por el contrario, no tiene fin y, por lo tanto, no produce resultados ciertos; es el modo específicamente humano de vivir, porque cada individuo singular necesita reconciliarse con un mundo en el que ha nacido como un extraño y en el que, en la medida de su específica unicidad, siempre permanecerá como un extraño... comprender el totalitarismo no supone perdonar nada, sino reconciliarnos con un mundo en el que tales cosas son posibles.³⁴

La comprensión, entendida como lo formulaba la autora alemana, nos exhorta a reconocer las dimensiones sociales y humanas del proceso político de la reconciliación. En consecuencia podríamos atrevernos a definir la reconciliación como aquel proceso de encuentro público en el que las personas involucradas reconocen, en tanto que comunidad política, la dimensión intolerable de las injusticias y vulneraciones de derechos fundamentales padecidas como el fundamento de construcción de un nuevo marco de relaciones en el que la ética de los derechos humanos y el respeto a las normas democráticas sean las únicas vías posibles para dirimir eventuales litigios que ocurran en el futuro, siempre con el objetivo de no repetir jamás las experiencias soportadas³⁵.

En el caso que nos ocupa de la coacción ejercida por ETA y su entorno sobre el colectivo de ertzainas, son los victimarios quienes deben manifestarse con rotundidad en su compromiso de reconciliación, de acuerdo a la definición aportada. El reconocimiento explícito de la injusticia cometida y el daño causado, de manera sincera, así como el compromiso de no repetir los errores del pasado resulta ser un paso ineludible de voluntad de integrar un proceso de reconciliación que, por su propia naturaleza, será posiblemente prolongado y no exento de dificultades puesto que deberá superar numerosos agravios, sospechas, rechazos, prejuicios, malentendidos... Hay un importante capital de sentimientos negativos acumulados y, por ello, hay una importante labor de construcción de foros de encuentro a realizar por las instituciones públicas y privadas que lideran el proceso de reflexión en una sociedad. Víctimas y victimarios deberían poder contar con espacios de comunicación para explicitar su compromiso con una sociedad reconciliada, eliminando toda tentación tanto de banalizar el trauma vivido u olvidarlo, como de devolver a los victimarios los golpes recibidos.

Sugerencias para implementar este proceso

- Presentar ante la opinión pública y difundir el sufrimiento injusto padecido por las víctimas de la amenaza de ETA, incorporando su punto de vista para que el relato construido lo sea desde la convicción del daño causado. *“Asumir la perspectiva de las víctimas es una condición de necesidad para un auténtico discurso ético, particularmente si quiere abordar la cuestión de la violencia. Es más, posiblemente incorporar la mirada de las víctimas dará lugar a una auténtica revolución ética”³⁶.*
- Continuar con las labores de prestación de ayudas psiquiátrico-psicológicas, ya emprendidas, para ofrecer apoyo a las personas del colectivo de la *Ertzaintza* que hayan podido ver su salud afectada por las experiencias de exposición continuada a la amenaza y el hostigamiento terrorista. Esta situación de angustia prolongada en el tiempo ha podido dejar, de acuerdo a algunos de los testimonios que se nos han trasladado, ciertos trastornos en la conducta de las personas afectadas por esta coacción.

34 Arendt, H. “Comprensión y política (Las dificultades de la comprensión)” en *Daimon, Revista de filosofía*, nº 26, 2002, pp. 17-18.

35 Definición basada en el trabajo de Nordquist, Kjell Åke “¿La verdad de quién? ¿Cuál reconciliación? Sobre la reconciliación como concepto político” en *Estudios de filosofía*, 2008, pp. 491-497.

36 Bilbao, Galo y Etxeberria, Xabier *La presencia de las víctimas del terrorismo en la educación para la paz en el País Vasco*, Bilbao: Bakeaz, 2005, p. 34.

-
- Fomentar el reconocimiento social del sufrimiento padecido por las personas familiares de ertzainas y de las renuncias a las que se vieron obligados debido a la manera en que se hicieron extensivas a ellas las prácticas de acoso y persecución que comenzaron en sus parientes por ser ertzainas. Este reconocimiento, cualquiera que sea la modalidad que finalmente se elija, ha sido una de las demandas más pronunciadas en las entrevistas que hemos llevado a cabo y, tal y como se nos ha trasladado, sería bien recibido que las propias instituciones de gobierno del cuerpo comenzasen a liderarlo.
 - Evitar la relativización de las agresiones, coacciones y hostigamiento sufridos por las víctimas como si hubiese sido una situación inevitable. Comprender la responsabilidad de los actos de los victimarios.
 - Continuar la labor de promoción de la *Ertzaintza* y sus agentes como una policía de cercanía. Particularmente importante resulta seguir impulsando el reconocimiento público de la figura de las mujeres y hombres de la *Ertzaintza* como servidores públicos que han resultado estigmatizados y moralmente excluidos en muchos ámbitos de la sociedad. Los cuerpos policiales deben ser percibidos como constructores de una sociedad más justa. Las personas y colectivos que padecieron la coacción terrorista deben ser reivindicadas y la *Ertzaintza*, entre cuyos objetivos figura, y así ha contribuido, a la lucha contra el terrorismo y al mantenimiento de las libertades públicas, debe ser puesta en valor a la luz de la experiencia de las víctimas de la coacción terrorista.
 - Explorar acciones interinstitucionales con los gobiernos de otras comunidades autónomas o con el Gobierno central para que se reivindique el papel adoptado por la *Ertzaintza* en la lucha contra el terrorismo. Algunos de nuestros entrevistados han puesto de manifiesto el desconocimiento que, fuera de la Comunidad autónoma de Euskadi, existe en torno a la labor del cuerpo y su significación en el combate a ETA.
 - Algunas personas entrevistadas (tanto ertzainas en activo como aquellas personas de baja o jubiladas) han reportado, con diferentes intensidades, cierta sensación de desamparo por parte de las instituciones al realizar su trabajo en los años más duros del embate terrorista así como déficits asistenciales en el acompañamiento psicoterapéutico posterior. Nuestra recomendación va en el sentido de implementar instrumentos de contacto con el colectivo de ertzainas (en activo o no) para detectar este descontento y, en caso de estimarlo conveniente, poner en marcha medidas que lo palien.
 - Incentivar la creación de trabajos de ficción y creación artística que expresen el punto de vista de las víctimas de la *Ertzaintza* y ayuden a la ciudadanía en el proceso de empatía con las mismas.
 - Continuar, por parte de las instituciones públicas, con la labor de reparación de una cultura de convivencia cívica que ha sido menoscabada por las prácticas denunciadas en este informe así como seguir promoviendo el rechazo explícito de las mismas.
 - Difundir el contenido del presente informe como forma de dar voz a los testimonios en él contenidos y a la denuncia de los derechos humanos vulnerados con las experiencias de acoso que se han relatado. Desde Gogora, el *Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos*, se puede contribuir de una manera muy valiosa a dinamizar las prácticas de encuentro, intercambio de vivencias y debate para hacer llegar a la esfera pública vasca la realidad experimentada por las personas que sufrieron el acoso terrorista y se vieron obligadas a llevar escolta.
 - Fomentar el encuentro entre asociaciones que comparten los objetivos abordados en este estudio para que se pueda dar voz a la opinión plural y creativa que debe llenar de contenido las fases de memoria, justicia y reconciliación social ya enunciadas.
 - Facilitar el acceso a la opinión pública de los testimonios de aquellas personas que, habiendo pertenecido a ETA o al entorno desde el que se formulaban las amenazas, hagan autocrítica de lo realizado. En el proceso de reconocimiento del daño causado a las víctimas así como a la convivencia democrática de la sociedad en su conjunto, resulta conveniente contar con espacios de reflexión en los que quienes han participado en la vulneración de derechos humanos puedan emprender el camino de retorno públicamente.

7. Bibliografía

Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*, Vitoria-Gasteiz: Herriaren defendatzailea-Defensoría del pueblo, Junio 2009.

Arendt, Hannah "Comprensión y política (Las dificultades de la comprensión)" en *Daimon, Revista de filosofía*, nº 26, 2002, pp. 17-18.

Arendt, Hannah *Eichmann en Jerusalén*, Barcelona: DeBolsillo, 2009.

Azurmendi, José Félix; *ETA de principio a fin. Crónica documentada de un relato*. Donostia: ttarttalo, 2014.

Bilbao, Galo y Etxeberria, Xabier *La presencia de las víctimas del terrorismo en la educación para la paz en el País Vasco*, Bilbao: Bakeaz, 2005.

Dávila, Cirilo. *Historia de la policía autónoma vasca (1936-2006)*. Bilbao: Elea Argilaletxea, 2006

Etxeberria Mauleón, Xabier; *Dinámicas de la memoria y víctimas del terrorismo*, Bilbao: Bakeaz, 2007.

Gómez Isa, Felipe "El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos" en Gómez, F. (dir) *El derecho a la memoria*, Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2006, pp. 23-75.

Joinet, Louis *La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)*. Informe final en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión de prevención de las discriminaciones y protección de las minorías, 1997. Disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

Martín-Peña, Javier; *El acoso y la violencia psicológica aplicada por el entramado terrorista en Euskadi: Análisis psicosocial de sus componentes y efectos*, Tesis doctoral defendida en la Universitat de Barcelona, 2011.

Martín-Peña, Javier, Opatow, Susan y Rodríguez-Carballeira, Álvaro "Amenazados y víctimas del entramado de ETA en Euskadi: un estudio desde la teoría de la exclusión moral" en *Revista de psicología social*, 26:2, 2011.

Martínez de Bringas, Asier "De la ausencia de recuerdos y otros olvidos intencionados. Una lectura política de los secuestros de la memoria" en Gómez, F. (dir) *El derecho a la memoria*, Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2006, pp. 267-294.

Música Munárriz, Guillermo "Algunos retos y tareas de un futuro post-ETA" en Duplá, A. y Villanueva, J. (coords.) *Con las víctimas del terrorismo*, Vitoria-Gasteiz: Gakoa, 2009, pp. 119-137.

Nordquist, Kjell Åke "¿La verdad de quién? ¿Cuál reconciliación? Sobre la reconciliación como concepto político" en *Estudios de filosofía*, 2008, pp. 491-497.

Pérez, Kepa; *La violencia de persecución en Euskadi*, Bilbao: ADDH y Gobierno Vasco, 2005.



Documento 5

Proyecto
de investigación de la
tortura en el País Vasco
(1960-2013)



Proyecto de investigación de la **tortura en el País Vasco** (1960-2013)

Memoria-Resumen de la actividad realizada

Francisco Etxeberria
Carlos Martín Beristain
Laura Pego

Kriminologiaren Euskal Institutua
Instituto Vasco de Criminología

27 de junio de 2016

Por encargo de:
Secretaría General para la Paz y la Convivencia



1. Configuración del grupo de investigación.

2. Introduccion.

2.1. La preocupación por la práctica de la tortura.

2.2. Una investigación necesaria.

3. Definiciones y marco conceptual.

4. Actividades desarrolladas.

4.1. Búsqueda de información de fuentes primarias.

4.2. Búsqueda de información de fuentes secundarias.

4.3. Congreso sobre la investigación llevada a cabo.

5. Resultados.

5.1. Datos estadísticos.

5.2. Resoluciones de tribunales nacionales y de organismos y tribunales internacionales.

5.3. Elementos de prueba pericial.

6. Análisis estructurado de 202 casos de alegaciones de tortura mediante el Protocolo de Estambul.

6.1. Introducción y fundamento.

6.2. Material y métodos.

6.3. Indicadores para el análisis de consistencia basados en criterios clínicos del informe pericial psicológico.

6.4. Resultados del análisis del Protocolo de Estambul.

6.5. Valoraciones finales del Protocolo de Estambul.

7. Conclusiones provisionales.

Anexo.

Programa Congreso (Cursos de Verano UPV/EHU).

Nota previa:

El presente documento es una síntesis resumida de la investigación llevada a cabo cuya finalización se ha previsto para finales del ejercicio 2016.

1. Configuración del grupo de investigación

Dirección:

- Francisco Etxeberria (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Medicina Legal y Forense. Profesor Titular de Medicina Forense de la Universidad del País Vasco)
- Carlos Martín Beristain (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Psicología de la Salud)
- Laura Pego (Licenciada en Derecho. Máster en Criminología. Investigadora del Instituto Vasco de Criminología)

Observadores internacionales:

- Elisabeth Lira (Psicóloga, miembro de la Comisión Valech, Chile)
- Helena Solà (Jurista, Organización Mundial Contra la Tortura, Suiza)
- Nuno Viera (Médico Forense, Presidente del Consejo Europeo de Medicina Legal)

Gestión administrativa:

- Eva García (Técnico Administrativo)

Documentación e informatización:

- Rakel Perez (Graduada en Criminología)
- Leire Padilla (Graduada en Criminología)
- Maider Urretabizkaia (Graduada en Criminología)
- Maite Alvarez (Graduada en Criminología)
- Cristina Martín (Sociedad de Ciencias Aranzadi)
- Anais González (Sociedad de Ciencias Aranzadi)

A) Recogida y tratamiento de información general y específica de personas afectadas para la elaboración del censo

Fuentes primarias, testimonios de víctimas y denuncias:

- Dirección: Francisco Etxeberria (Universidad del País Vasco)
- Eztizen Miranda (Licenciada en Ciencias de la Información)
- Iñaki Rebolledo (Ingeniero)
- Igone Etxeberria (Licenciada en Medicina)
- Javier Buces (Licenciado en Historia)
- Maider Urretabizkaia (Graduada en Criminología)
- Maite Alvarez (Graduada en Criminología)

Fuentes secundarias, recogida, revisión y análisis:

- Dirección: Laura Pego (Licenciada en Derecho, Instituto Vasco de Criminología)
- Rakel Perez (Graduada en Criminología)
- Leire Padilla (Graduada en Criminología)

Análisis jurídico:

- Dirección: Laura Pego (Licenciada en Derecho, Instituto Vasco de Criminología)
- Asesoramiento: Ignacio Muñagorri (Catedrático de Derecho Penal, Instituto Vasco de Criminología)
- Asesoramiento: Ana Pérez Machio (Dra. en Derecho Penal, Instituto Vasco de Criminología)

B) Protocolo pericial para la investigación de la fiabilidad de las denuncias de malos tratos y torturas

- Dirección: Benito Morentin (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Medicina Legal y Forense. Universidad del País Vasco)

Coordinadores de los equipos:

- Benito Morentin (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Medicina Legal y Forense. Universidad del País Vasco)
- Olatz Barrenetxea (Licenciada en Psicología)
- Miguel Angel Navarro Benito (Licenciado en Psicología)

Equipo técnico de psicólogos:

- Iñaki Markez Alonso (Psicólogo)
- Itziar Caballero (Psicólogo)
- Julene Zuazua Alvarez (Psicólogo)
- Sofia Abaitua Zarza (Psicólogo)
- Ainara Zuazo Corral (Psicólogo)
- Haizea De la Llosa de Dios (Psicólogo)
- Myriam Ruiz Gonzalez (Psicólogo)
- Urko Zalbidea Carbajal (Psicólogo)
- Teresa Gómez Higuero (Psicólogo)
- Anik Zubizarreta (Psicólogo)
- Iñigo Ibaizabal (Psicólogo)
- Irune Korres (Psicólogo)
- Jon Ibañez de Opakua (Psicólogo)
- Ixone Legorburu (Psicólogo)
- Maribi Armendariz (Psicólogo)
- Maritxu Jimenez (Psicólogo)
- Nagore López de Luzuriaga (Psicólogo)
- Ainara Iraizoz Lizarra (Psicólogo)

-
- Ana Gil (Psicólogo)
 - Jeannete Ruiz (Psicólogo)
 - María Beloki Tere (Psicólogo)
 - Marian Mendiola (Psicólogo)
 - Yolanda Resano Arredondo (Psicólogo)
 - Eider Zuaitz (Psicólogo)
 - Maddi López López (Psicólogo)
 - Iraitz Ortega Sunsundegui (Psicólogo)
 - Mayi Sarasketa Bengoa (Psicólogo)
 - Haizea de la Llosa (Psicólogo)
 - Iñaki Marzkez (Psicólogo)
 - Leire Zelaia Viguera (Psicólogo)
 - Irune Korres (Psicólogo)

Supervisión Psiquiatra Externo:

- Pau Pérez Sales (Doctor en Psiquiatría)

Elaboración de informe final del Protocolo de Estambul:

- Benito Morentin (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Medicina Legal y Forense. Universidad del País Vasco)

C) Estudio cualitativo sobre casos emblemáticos para conocer la experiencia humana de las víctimas, las consecuencias sufridas, las respuestas sociales e institucionales recibidas y el impacto en la vida de las víctimas

-
- Carlos Martín Beristain (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Psicología de la Salud)

D) Informe final de la investigación

-
- Francisco Etxeberria (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Medicina Legal y Forense. Profesor Titular de la Universidad del País Vasco)
 - Carlos Martín Beristain (Doctor en Medicina. Médico Especialista en Psicología de la Salud)
 - Laura Pego (Licenciada en Derecho. Máster en Criminología. Investigadora del Instituto Vasco de Criminología)

2. Introducción

En las últimas cinco décadas, la tortura y malos tratos han formado parte del escenario de la situación en el País Vasco y del debate político. En el periodo de estudio 1960/2013 se han dado numerosas denuncias en diferentes tipos de casos, especialmente bajo el régimen de incomunicación en legislación antiterrorista, así como en la última década de personas inmigrantes en dependencias policiales.

Las denuncias sobre casos de tortura y malos tratos se producen a lo largo de todo el periodo estudiado, si bien con frecuencia desigual, es decir, desde la dictadura franquista, pasando por los distintos periodos de la transición política, hasta los años más recientes. Sin embargo, la amplitud del fenómeno ha sido diferente, y la disputa política no ha permitido verlo como un problema de derechos humanos, centrándose más en el cuestionamiento del Estado o la negación de los hechos, es decir, en una lucha por la legitimidad, mientras numerosas denuncias se han ido acumulando y las víctimas no han tenido un reconocimiento.

2.1. La preocupación por la práctica de la tortura

Durante la época de la dictadura, la frecuencia de la tortura era sistemática y generalizada en detenciones de la oposición política o sindical, incluso con varios casos de muertes bajo custodia. No existía ni tipificación del delito de tortura ni un contexto legal que permitiese su investigación o prevención. Para algunas de las víctimas entrevistadas en los inicios de este estudio, esas torturas eran parte de lo que cualquier opositor a la dictadura sabía que iba a suceder en caso de ser detenido.

Dicha situación se prolongó los primeros años de la transición política, hasta el primer desarrollo normativo de la misma, con la Ley 31/1978, justo antes de la Constitución, aunque las prácticas policiales cambiaron de forma mucho más lenta que las leyes. Hasta los años 90, las denuncias de numerosas personas detenidas bajo régimen de incomunicación siguieron siendo frecuentes bajo detenciones con la ley antiterrorista, un periodo en el que se dieron varias muertes bajo custodia. La tortura estaba ya reconocida en el código penal, aunque seguía siendo considerada como un delito de lesiones más que como una grave violación de derechos humanos. Y en términos de investigación judicial, a pesar de la posibilidad de actuación de médicos forenses y ciertas garantías judiciales a partir de la mitad de los años 80, a duras penas se fueron abriendo camino las numerosas denuncias de torturas y solo algunas terminaron, incluso años después, en sentencias judiciales firmes. Sin embargo, muchos casos no fueron suficientemente investigados, o simplemente quedaron en diligencias preliminares.

Las disposiciones (judiciales) de la ley antiterrorista de 1978, que permitían mantener incomunicados sin asistencia letrada ni control judicial efectivo hasta diez días a los detenidos hasta 1987 y que posteriormente se establecería en cinco días, fue en su momento calificada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de España, como “un espacio que con frecuencia se convierte en el espacio de la tortura” (Mohedano, 1986). Durante varias visitas realizadas en las últimas décadas, los informes¹ del Comité de Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa han señalado la existencia de casos de tortura, la necesidad de promover cambios en la legislación antiterrorista, así como que se vigilen y revisen los métodos de la policía en la detención, interrogatorio y traslado de presos y presas. Igualmente los informes de Amnistía Internacional han recogido las denuncias o el tratamiento de los casos de tortura desde finales de los años 70 hasta la actualidad, a veces con informes específicos y por otra parte de forma anual, así como propuestas para mejorar el trato a los detenidos y evitar el riesgo de que algunas denuncias sean falsas como viene argumentando sistemáticamente el Gobierno. También se han ido conociendo y denunciando otros casos, especialmente entre la población inmigrante.

Informes de organismos internacionales de control de los derechos humanos; estudios empíricos elaborados por instituciones y grupos de investigación; y sentencias de los altos Tribunales españoles, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, han incluido en sus resoluciones distintos problemas que constituyen fuentes de preocupación en esta materia, que sustentan la necesidad de efectuar esta investigación, y entre los que están:

¹ Los informes del CPT tienen un carácter reservado, no pudiendo publicarse sin el consentimiento del gobierno afectado.

- Garantías y salvaguardas de los derechos de las personas detenidas en régimen de incomunicación.
- El grado de cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones de los órganos de monitoreo internacional y local para prevenir la tortura.
- Investigación interna o colaboración en la investigación.
- La investigación sobre las denuncias de torturas por parte de los tribunales.
- La intervención médico forense.
- Las políticas de reconocimiento del fenómeno o la respuesta frente a sentencias e indultos.

En los distintos periodos, las víctimas de tortura no han tenido un reconocimiento social ni jurídico efectivo, ni se ha llevado a cabo una política de reconocimiento o reparación adecuada. Por otra parte, las medidas de prevención planteadas por numerosos organismos de derechos humanos como Amnistía Internacional e instituciones internacionales como el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas o los informes de distintos relatores sobre la tortura en el Estado español entre otros, han sido en general tildadas de alarmistas o incluso negativas, tratadas como exageraciones con intereses políticos espurios o simplemente ignoradas. Mientras sucesivos casos han ido llegando al Tribunal Europeo de Derechos Humanos donde se han dado sentencias condenatorias contra España por la no investigación de esos casos.

2.2. Una investigación necesaria

El encargo a este grupo de trabajo para la investigación sobre el fenómeno de la tortura en las últimas décadas forma parte de varias iniciativas incluidas en el **Plan de Paz y Convivencia 2013-16**.

Tal y como se menciona en el Plan *“la tortura es una de las vulneraciones de derechos humanos más deleznable que puedan existir. Es un fenómeno factible porque el trato con los detenidos se produce en espacios y tiempos que puedan quedar exentos de control. La opacidad crea condiciones de impunidad, y la impunidad crea condiciones propicias a este tipo de prácticas. La mera sospecha razonable de la existencia de la tortura debe llevar a cualquier persona o institución comprometida con los valores de la democracia y los derechos humanos a despejar esa duda y a tomar cuantas medidas sean necesarias para prevenir este fenómeno. Detectar la posibilidad de la tortura y actuar ante ella no debilita ni al sistema democrático ni a los cuerpos policiales; todo lo contrario, refuerza su legitimidad y el compromiso con este”*. Posteriormente añade que *“La administración tiene la obligación ética, política y legal de garantizar a sus ciudadanos la seguridad de que el trato a los detenidos es respetuoso con los derechos humanos y que, en todo caso, se adoptan cuantas medidas sean necesarias para prevenir este fenómeno y para detectarlo y corregirlo caso de que se produzca”*.

Esta investigación, basada en criterios científicos, rigurosa e independiente, sobre la incidencia real del fenómeno de la tortura, está orientada a facilitar un conocimiento de la incidencia real de este fenómeno, así como orientar las medidas de reconocimiento y prevención que resulten pertinentes.

En el **Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)** elaborado por Manuela Carmena, Jon Mirena Landa, Ramón Múgica, Juan M^a Uriarte en junio de 2013 por encargo de la Secretaría General de Paz y Convivencia, y que tenía como objetivo ofrecer una clasificación y cuantificación de las vulneraciones de derechos humanos constatadas desde 1960 en el contexto de la violencia con intencionalidad política padecida en nuestro país, se incluye la tortura como una de las realidades que debe ser investigada y se adelantan algunas cifras posibles sobre el número de denuncias existentes: *Ausencia de datos suficientes y contrastados. Las posiciones son dispares, yendo desde su negación hasta quienes contabilizan 10.000 casos. Existe la constatación de 5.500 denuncias públicas (sumando las judiciales y extrajudiciales en los dos periodos). Según organismos internacionales de derechos humanos, su práctica, habitual hasta los años ochenta, es todavía «más que esporádica»*. Todo ello manifiesta la necesidad de mayor investigación.

A la vista de ello, el grupo de trabajo recomendó que se realizase un estudio que con base a las evidencias científicas y el análisis de los casos, pudiese proporcionar una imagen real del problema.

Tomando como base estas propuestas, la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco encomendó el presente trabajo de investigación **“Proyecto de Investigación de la Tortura en Euskadi entre 1960-2010”** al Instituto Vasco de Criminología. Este proyecto se va a estructurar mediante cinco estudios complementarios:

- Informe de análisis documental sobre la posible existencia de elementos que justifiquen la impunidad de la tortura y de indicios razonables de la persistencia de la tortura.
- Aproximación global a la dimensión del problema mediante la elaboración de un censo.
- Valoración de la credibilidad de las denuncias, mediante un doble abordaje:
 - Abordaje estadístico transversal para evaluar la fiabilidad global de las denuncias.
 - Abordaje pericial mediante el Protocolo de Estambul para analizar la credibilidad individual de las denuncias.
- Estudio cualitativo sobre casos emblemáticos para conocer la experiencia humana de las víctimas, las consecuencias sufridas, las respuestas sociales e institucionales recibidas y el impacto en la vida de las víctimas.

Redacción del informe final. Conclusiones y recomendaciones basadas en la experiencia comparada internacional en materia de investigación, reconocimiento, reparación y prevención de la tortura y malos tratos.

El objetivo del presente Informe es proporcionar la información básica recogida en los primeros meses de trabajo del equipo.

3. Definiciones y marco conceptual

El marco conceptual del estudio se basa tanto en el derecho internacional de los derechos humanos específico sobre el caso de la tortura y el trato a las personas detenidas, así como en el derecho interno español.

La primera definición consensuada de tortura recogida en un tratado internacional se presenta en la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 10 de diciembre de 1984**².

Su contenido es el siguiente:

“1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público, a instancia suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o sean inherentes o incidentales a ésta

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.”.

La prohibición de otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, en cuanto a comportamientos de menor gravedad que la tortura pero también sancionables, se recogen en el artículo

“1. Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”.

En el ordenamiento jurídico español la penalización de la tortura y los malos tratos viene recogida en los artículos 174 y 175 del Código Penal, por lo tanto, pese a no coincidir de forma estricta con los requisitos

² Tiene su antecedente en la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, proclamada por la ONU en 1975. En ella se describe la tortura como una forma “agravada” de los tratos inhumanos y degradantes.

establecido por la Convención de 1984, no podemos decir que nos enfrentamos a un problema de falta de regulación.³

El contenido del artículo 174 es el siguiente:

Comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación, la sometiére a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión o que, de cualquier otro modo, atenten contra su integridad moral. El culpable de tortura será castigado con la pena de prisión de dos a seis años si el atentado fuera grave, y de prisión de uno a tres años si no lo es. Además de las penas señaladas se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación absoluta de ocho a 12 años.

2. En las mismas penas incurrirán, respectivamente, la autoridad o funcionario de instituciones penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que cometiere, respecto de detenidos, internos o presos, los actos a que se refiere el apartado anterior.

Otras conductas, no consideradas tortura por la menor intensidad del sufrimiento que provocan a la víctima, pero que también someten a las personas a padecimientos físicos o psíquicos ilícitos, infligidos de modo vejatorio y con la intención de vejar y doblegar su voluntad, son sancionadas conforme al contenido del artículo 175 Código Penal:

“La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el artículo anterior, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años si el atentado fuera grave, y de prisión de seis meses a dos años si no lo es. Se impondrá, en todo caso, al autor, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años.”

4. Actividades desarrolladas

Entre 2014 y 2016 se han llevado a cabo las siguientes acciones:

4.1. Búsqueda de información en fuentes primarias

- Recepción de material en bruto proveniente de diversas fuentes; Se realiza un primer análisis documental con el objeto de seleccionar, clasificar y digitalizar la documentación útil para el proyecto. De la bibliografía y hemeroteca que se recibe, se procede a realizar extractos digitales individualizados que se incluyen en los expedientes personales. Conversión a formato PDF de documentos soportados en otros programas informáticos para su inserción en la Base de datos llegando a alcanzar un total de más de 16.500 documentos.
- Se inicia un proceso muy minucioso de obtención de datos para lograr la localización de personas que alegan ser víctimas de malos tratos o torturas. Ello nos permite establecer contacto con los y las interesadas y obtener la ratificación de los hechos, permisos necesarios para acceder a su información y detalles que configuren su relato. Estas localizaciones se realizan, bien a través de terceras personas, bien a través de información obtenida en internet, prensa, etc. Los contactos se realizan vía telefónica, correo postal o e-mail.

³ La definición recogida en el artículo 174 del Código Penal omite la posibilidad de que esta práctica pueda ser ejercida por otra persona (no funcionario) en el ejercicio de la función pública. También que la finalidad de la tortura pueda ser intimidar o coaccionar a esa persona o a otras.

Como resultado de la labor realizada en 2015, se han enviado de manera escalonada 1652 cartas a personas identificadas por fuentes secundarias.

La documentación obrante en esas cartas tiene como objetivos:

- Informarles sobre el proyecto que desde el IVAC/KREI se está llevando a cabo.
 - Hacerles conocedoras de la información que sobre su persona y caso obra en el archivo del proyecto.
 - Recabar su ratificación escrita sobre esos hechos así como su consentimiento informado para insertar su caso en la base de datos reflejando, entre otras cuestiones su voluntad de anonimización o no en la misma.
 - Conocer su disposición a colaborar de manera más activa con el proyecto accediendo a participar en el Protocolo de Estambul, en caso de ser seleccionados, o bien ofreciendo su testimonio en una entrevista grabada.
- Se ha continuado con la recopilación y tratamiento de la información obtenida, alcanzado un número de 4.009 carpetas/personas. Se estima que el total de casos constatados puede incrementarse a lo largo del ejercicio 2016.
 - Se ha continuado con el volcado de la información en la Base de Datos, programa File Maker, destinada a la elaboración de un censo de denuncias judiciales o sociales, habiendo registrado hasta la fecha un total de 3577 casos.
 - Hasta el momento se han recuperado 915 testimonios en audio y/o en video que constituyen un material fundamental en esta investigación ya que en ellos se expresan con total libertad las víctimas. Estas entrevistas y testimonios representan un acercamiento a los protagonistas reales y constatamos que son trascendentales para validar el proyecto en su consideración ante las víctimas. Tras la edición de este material gráfico, se procede a realizar una copia duplicada del mismo en DVD a fin de remitir uno de los ejemplares a cada persona entrevistada, junto a la documentación existente en su expediente. Este envío se realiza a través de la Secretaría de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco.
 - Se ha ejecutado la primera fase del Protocolo de Estambul, con un total de 200 casos sobre un muestreo aleatorio.
 - Se ha dado inicio al estudio específico de un grupo de casos representativos, con la selección de 30 casos, considerando épocas, características de la tortura sufrida, género, marco legal, grado de investigación judicial o sentencia, tipo de detenciones.

4.2. Búsqueda de información de fuentes secundarias

Con este objetivo, se han realizado reuniones con diferentes organismos, entidades y profesionales, así como la visita a archivos, despachos profesionales, domicilios particulares y otros lugares donde se encuentra la información. Se destacan las gestiones realizadas con la familia de Eva Forest, la visita al Archivo Pablo Iglesias (Madrid) o la reunión con la Presidenta del Parlamento Vasco (Gasteiz). De igual modo se ha recuperado información de numerosos archivos públicos y privados como son:

Las entidades que han colaborado en esta tarea son:

- Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT).
- Amnistía Internacional.
- Torturaren Aurkako Taldea – TAT.
- Euskal Memoria.
- Argituz.
- Behatokia.
- Goldatu.
- Salhaketa.
- OPE.
- SOS Racismo.
- Pastoral Penitenciaria.
- Haritza Kultur Elkarte.
- Euskal Memoria Oñati.

Los archivos consultados han sido:

- Instituto Vasco de Criminología.
- Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT).
- Amnistía Internacional.
- Torturaren Aurkako Taldea – TAT.
- Euskal Memoria.
- Argituz.
- Behatokia
- Goldatu.
- Salhaketa.
- OPE.
- Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo de Euskadi.
- Lazkaoko Beneditarren Fundazioa.
- Archivo Koldo Mitxelena.
- Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- Archivo Fundación Pablo Iglesias.
- Archivo Parlamento Vasco.
- Archivo Fundación Sabino Arana.
- Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, Gogora.
- Archivo EITB.

Por otra parte se ha enviado una carta a todos los Ayuntamientos, Diputaciones y Juntas Generales de la Comunidad Autónoma Vasca solicitando información sobre resoluciones institucionales que cada organismo haya podido acordar referentes a la tortura, a lo largo del tiempo estudiado. En total han sido 257 cartas de las que han contestado 27 entidades.

También se han realizado gestiones en instituciones judiciales, de forma directa o indirecta. Destacamos la solicitud de información y visita realizada a la Audiencia Nacional (Madrid).

4.3. Congreso sobre la investigación llevada a cabo

Los avances logrados en la investigación han permitido planificar un congreso en el marco de los XXXV CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU previsto para los días 27, 28 y 29 de junio con el que se pretende reunir a todos los miembros del equipo de investigación así como los asesores que han colaborado durante todo este tiempo y con ello debatir distintos aspectos que serán tenidos en consideración de cara a la memoria final del proyecto (ver programa en el Anexo).

5. Resultados

La información generada ha sido tratada en una Base de Datos con arreglo a tres criterios fundamentales:

- a) Elementos de prueba testifical.
- b) Elementos de prueba documental.
- c) Elementos de prueba pericial.

5.1. Estatistika-datuak

Emaitzak behin-behinekoak direla eta datu-basea ez dagoela osatuta errepikatuz, hurrengo gaiaren inguruan ohartarazi behar dugu:

- Son 4.009 las personas identificadas que denuncian haber sufrido torturas o malos tratos, para cada una de ellas existe una carpeta con su documentación. Algunas de estas personas denuncian haber sufrido más de un caso de tortura y/o malos tratos. En la base de datos se registra cada caso, por lo que una persona puede tener más de un registro. Estimamos que el número total de casos puede ascender a 4.810.
- Los datos registrados en la base de datos, a fecha de emisión del presente informe, ascienden a 3.577.
- De estos 3.577 casos, los 2.000 primeros han sido analizados con mayor detalle.

Lo anteriormente expuesto se recoge de forma gráfica en la siguiente tabla:

PERSONAS IDENTIFICADAS QUE DENUNCIAN TORTURA O MALOS TRATOS (con carpeta abierta)	4.009
CASOS INSERTADOS EN LA BASE DE DATOS CON DATOS BÁSICOS	3.577
CASOS ANALIZADOS EN PROFUNDIDAD	2.000

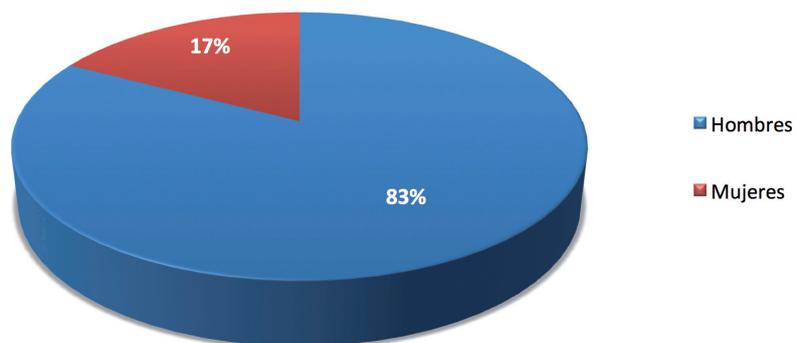
Con base en los resultados obtenidos del análisis de los datos generales (sobre 3.577 casos) y de los datos específicos (2.000 casos), podemos establecer algunas consideraciones con respecto a los aspectos jurídicos y periciales:

Tabla resumen de la información general

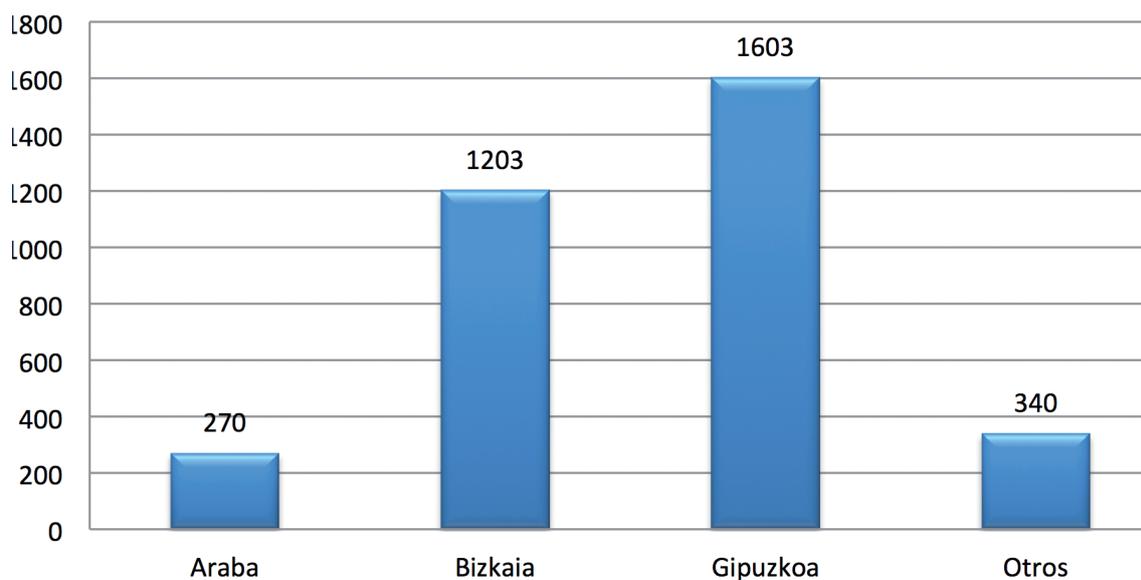
Nº personas / Pertsona kopurua:		4.009	En fase de análisis	
Nº de documentos que integran los casos Kasoetan maneiatzen dugun dokumentu kopurua		22.782		
Elementos de prueba	Documentales / Dokumentalak	+ 4.009	En fase de análisis	
	Periciales (Protocolo Estambul)	200		
	Testificales	Testimonios video Bideo testigantzak	602	Se siguen tomando
		Testimonios audio Testigantzak	119 E. Forest 277 TAT	
		Testimonios escritos (en BD) Testigantza idatziak D. Basen	382	Se siguen tomando
Correspondencia generada	Nº de cartas enviadas para ratificación Berrespena sinatzeko bidalitako gutunak	1.662	Trabajo no finalizado	
	Nº de respuestas recibidas / Jasotako erantzunak	686	41%	
	Favorables a grabación testimonio Bideo grabaziorako prest agertutakoak	560	81%	
	Nº Ayuntamientos que han contestado Udalen erantzun kopurua	507	74%	
Base de Datos	Nº de casos ya analizados e insertados en la base de datos / Datu basean sartutakoak	3.577	Trabajo no finalizado	
	Nº de personas a las que corresponden esos casos Kasuok zenbat pertsonari dagozkion	2.966	18% del total son repetido	
Sentencias	Nº Sentencias condenatorias Supremo Supremoak ratifikatutako kondenak	20	Primer caso: Año hechos 1979	
	Nº de personas afectadas / Dagokien pertsona kop.	31		
	Nº de Personas condenadas / Kondenatu kopurua	49	Ultimo caso: Año hechos 2003	

5.1.1. Perfil de la persona denunciante (sobre 3577)

Porcentaje de personas por género



Casos por territorios o provincias de detención



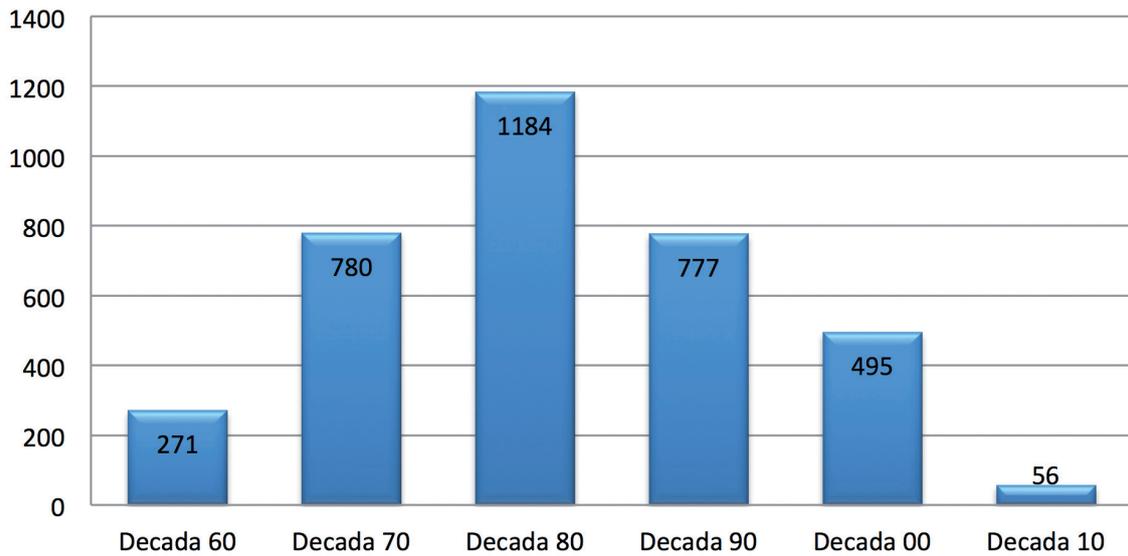
5.1.2. Casos por año (sobre 3577)

Año	Nº de personas	Año	Nº de personas	Año	Nº de personas	Año	Nº de personas
1960	7	1974	52	1988	56	2002	113
1961	15	1975	265	1989	70	2003	59
1962	2	1976	111	1990	22	2004	28
1963	11	1977	23	1991	51	2005	40
1964	11	1978	67	1992	139	2006	6
1965	13	1979	113	1993	108	2007	30
1966	20	1980	168	1994	89	2008	27
1967	31	1981	162	1995	77	2009	44
1968	103	1982	131	1996	72	2010	42
1969	58	1983	130	1997	92	2011	8
1970	22	1984	148	1998	94	2012	2
1971	19	1985	102	1999	33	2013	1
1972	60	1986	104	2000	73	2014	3
1973	48	1987	113	2001	75	Sin datos	10



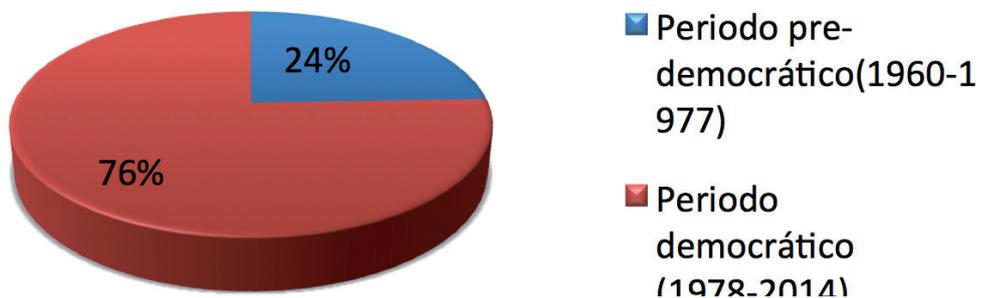
Las denuncias de torturas y malos tratos registradas en la base de datos se distribuyen por décadas de la siguiente forma:

Casos por década



Tomando como línea divisoria la Constitución Española de 1978, el total de los casos registrados corresponden en mayor medida al periodo constitucional:

Casos por periodo

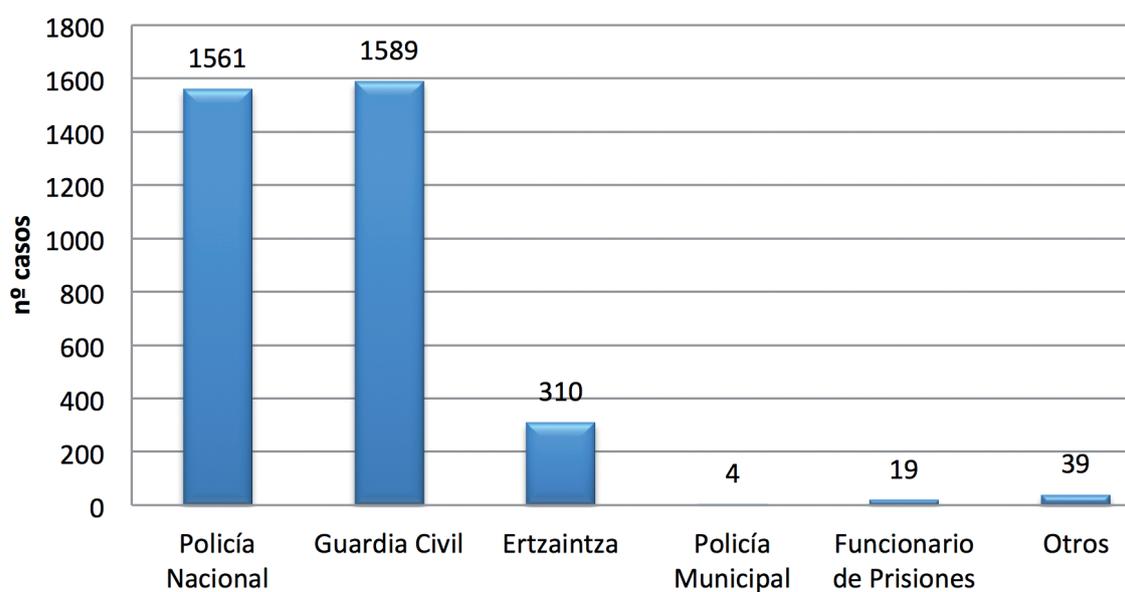


5.1.3. Casos por cuerpo policial y otros (sobre 3.577)

Sobre la presunta autoría de los hechos denunciados, las alegaciones de torturas y malos tratos según cuerpo policial, arrojan datos similares para policía nacional y guardia civil:

Cuerpo Policial y otros	No de casos
Policía Nacional	1.561
Guardia Civil	1.589
Ertzaintza	310
Policía Municipal	4
Funcionario de Prisiones	19
Otros	39
Sin datos	64

Casos por cuerpo policial



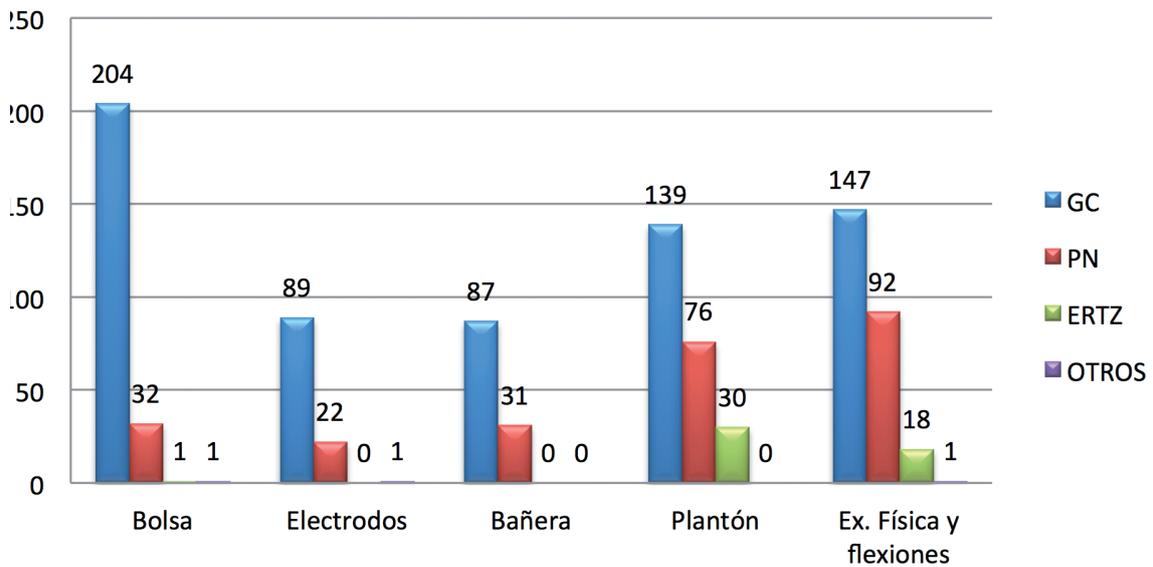
5.1.4. Métodos de tortura denunciados, por cuerpo policial (primeros 2.000 casos)

Los testimonios de las víctimas analizados con mayor detalle proporcionan datos relevantes sobre diferentes métodos de tortura y cuerpo policial. Destaca la utilización de la bolsa según alegan las y los detenidos por la guardia civil. El plantón y la extenuación física, se presenta como una técnica alegada por los y las detenidas de los tres cuerpos policiales analizados en contraposición los electrodos y la bañera, que dicen haber sufrido un número importante de personas detenidas por la guardia civil y la policía nacional, no registrándose ningún caso atribuido a la ertzaintza.

Métodos de tortura por cuerpo policial

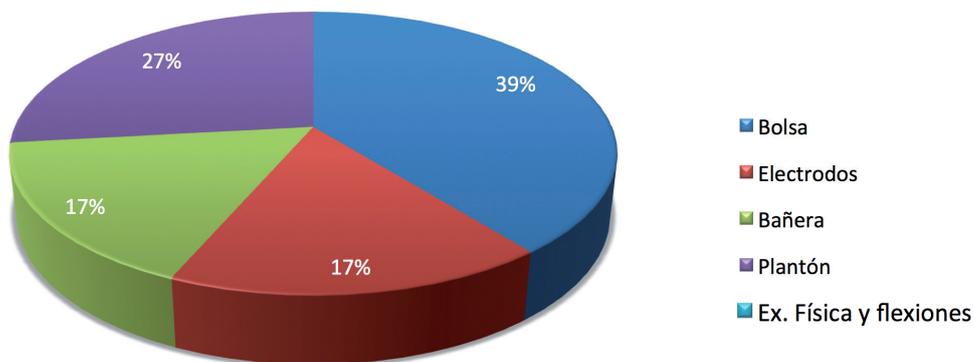
Cuerpo Policial	Bolsa	Electrodos	Bañera	Plantón	Ex. Física y flexiones
GC	204	89	87	139	147
PN	32	22	31	76	92
ERTZ	1	0	0	30	18
OTROS	1	1	0	0	1

Métodos de tortura por cuerpo policial

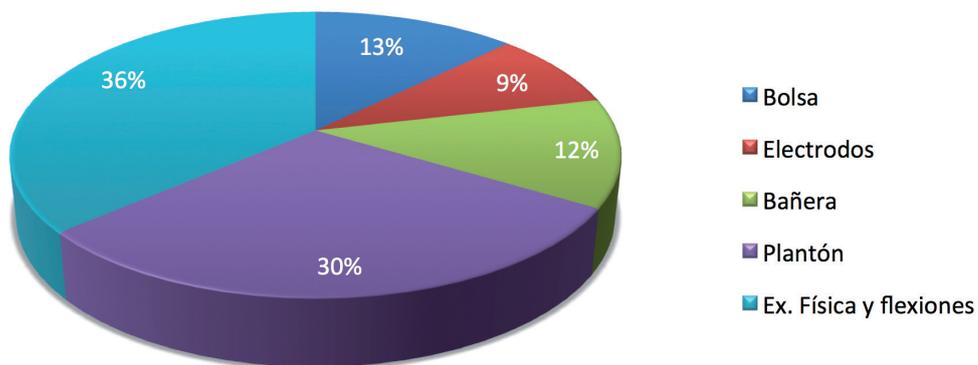


Por cuerpos policiales, las técnicas de torturas más alegadas son las siguientes:

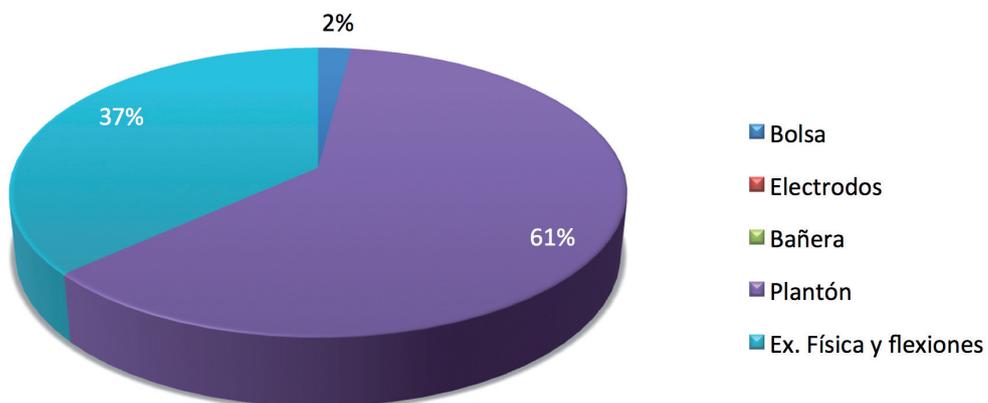
Guardia Civil



Policía Nacional



Ertzaintza

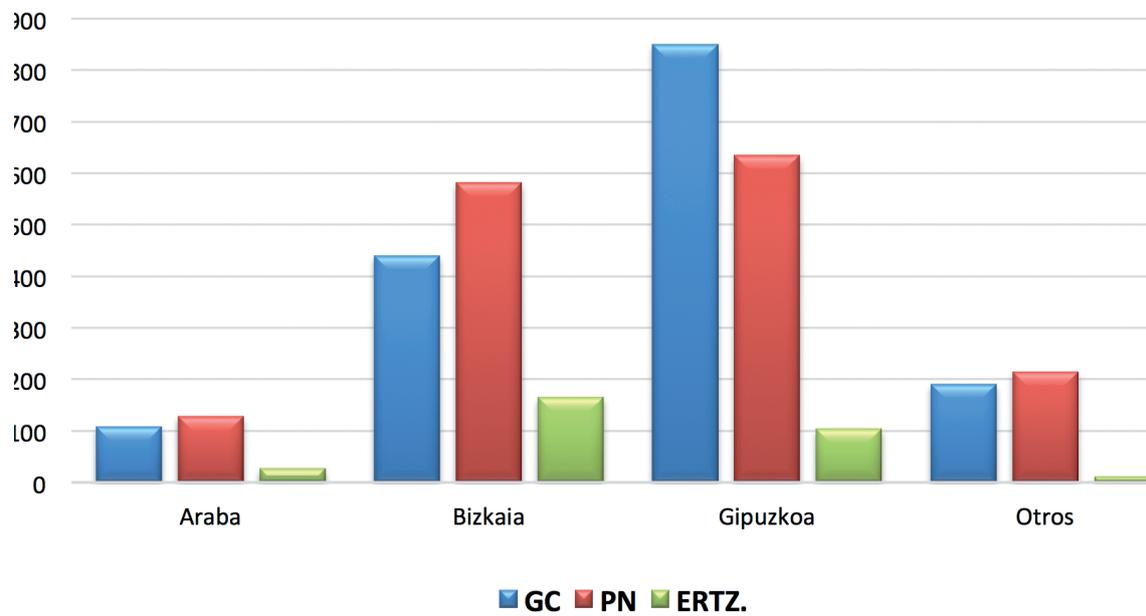


5.1.5. Cuerpo policial denunciado y territorio o provincia de residencia del o de la denunciante

Cuerpo policial por territorio o provincia

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros
Guardia Civil	108	440	850	191
Policía Nacional	129	582	635	215
Ertzaintza	28	166	104	12

Cuerpo Policial por territorio o provincia

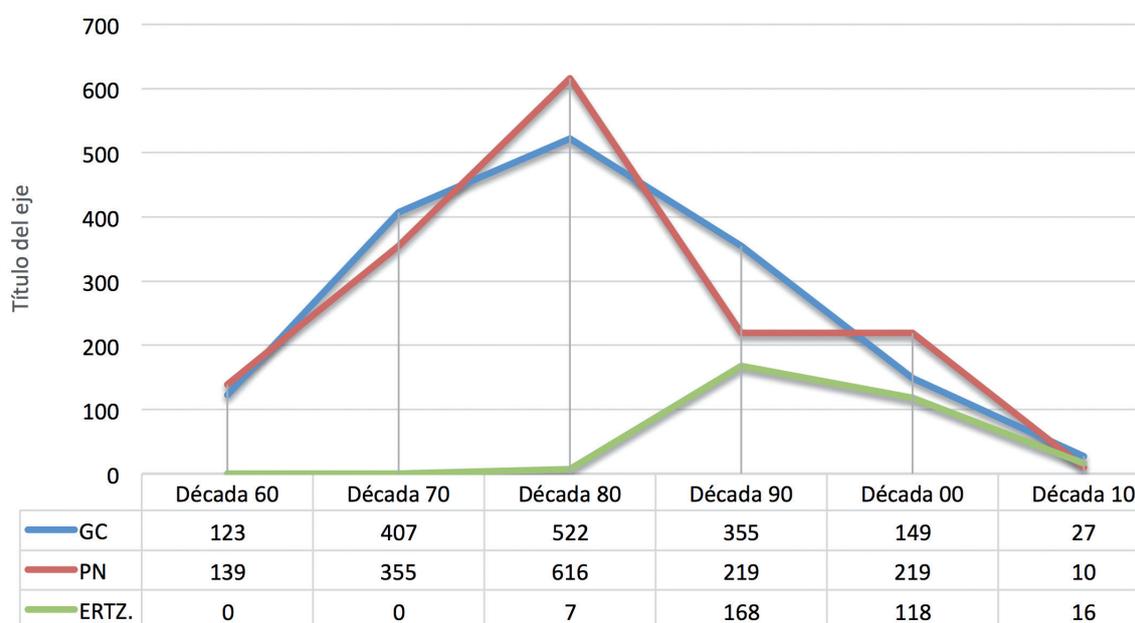


5.1.6. Cuerpo policial denunciado por décadas

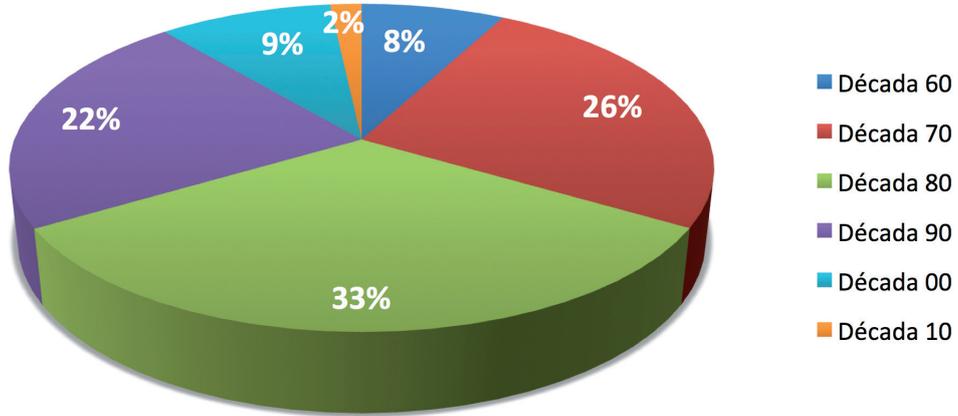
Cuerpo policial por década

Década	Guardia Civil	Policia Nacional	Ertzaintza
60	123	139	0
70	407	355	0
80	522	616	7
90	355	219	168
00	149	219	118
10	27	10	16

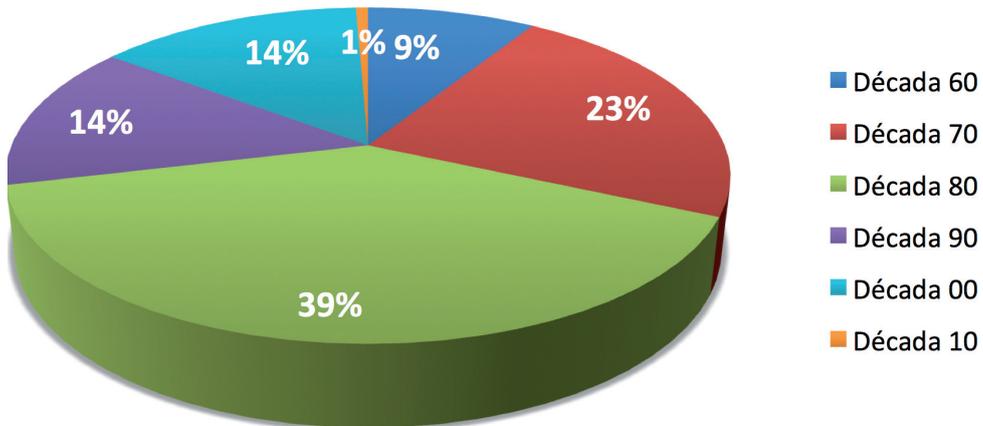
Evolución de los casos por cuerpo policial y década



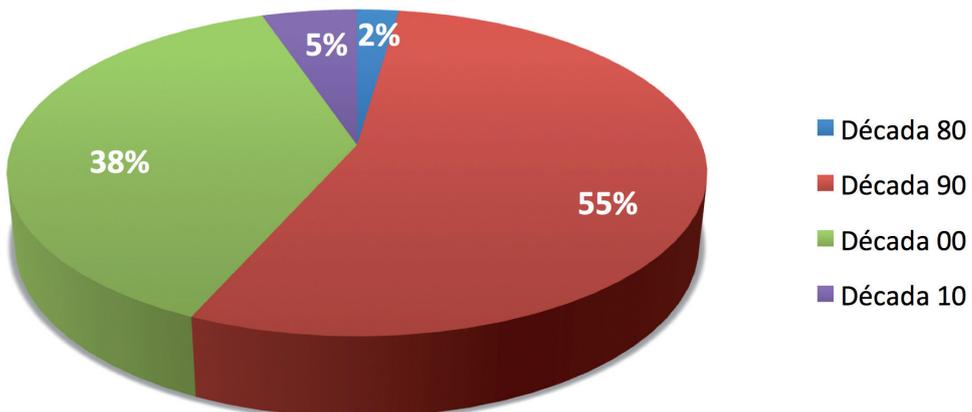
Guardia Civil por década



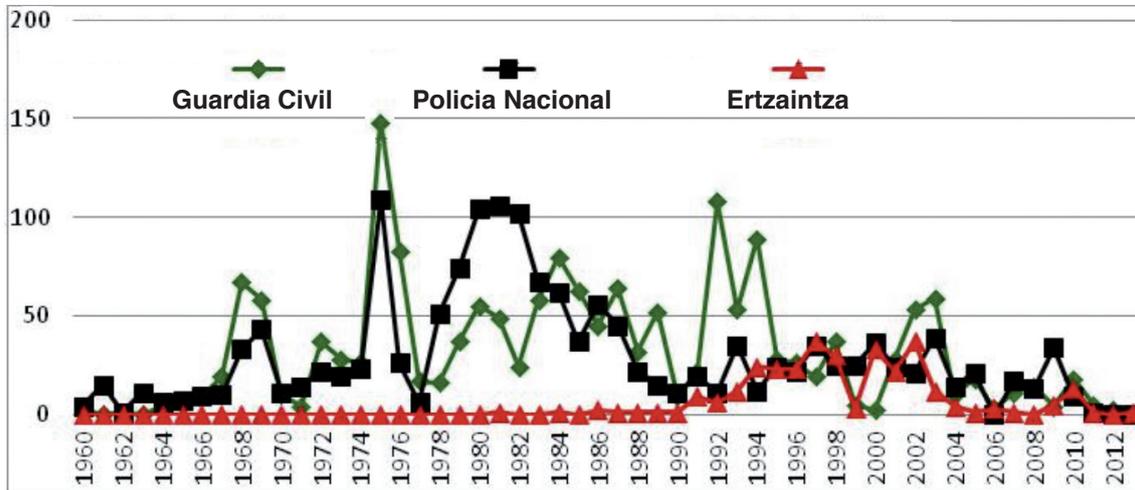
Policia Nacional por década



Ertzaintza por década



Evolución de los casos por cuerpo policial y año



5.2. Resoluciones de tribunales nacionales y de organismos y tribunales internacionales

Las sentencias condenatorias firmes de tribunales internos constatadas en esta investigación, en referencia a los casos registrados en la misma, ascienden a un total de 21. Del análisis de estos textos se pueden obtener los siguientes datos:

- CUERPO POLICIAL: 9 sentencias corresponden a la Policía Nacional y 12 a la Guardia Civil.
- VICTIMAS: 32 personas (4 mujeres y 28 hombres).
- CONDENADOS: 50 personas (1 mujer y 49 hombres).
- PRIMERA CONDENA: 19 de junio de 1985 sobre unos hechos ocurridos en 1979.
- ÚLTIMA CONDENA: 19 de noviembre de 2003 sobre unos hechos ocurridos en 1980.

SENTENCIA 1ª	Nº VICTIMAS	CUERPO POLICIAL	Nº CONDENADOS	SENTENCIA TS	Nº CONDENAS	FECHA HECHOS
1983	1	PN	2	1985	CONFIRMA S AP	1979
1984	1	GC	1	1987	CONFIRMA S AP	1980
1985	1	PN	0	1989	2	1981
1986	4	GC	3	1990	CONFIRMA S AP	1983
1987	1	GC	2	1990	3	1980
1988	1	PN	1	1990	CONFIRMA S AP	1986
1987	1	GC	5	1992	CONFIRMA S AP	1982
1990	1	GC	2	1993	CONFIRMA S AP	1991
1992	1	GC	5	1994	5	1983
1993	1	GC	3	1994	CONFIRMA S AP	1982
1994	=	GC		1995		1982
1994	2	GC	2	1996	CONFIRMA S AP	1984
1995	1	PN	2	1997	CONFIRMA S AP	1983
1995	1	PN	2	1997	CONFIRMA S AP	1981
1997	1	PN	2	1998	CONFIRMA S AP	1992
1997	1	PN	4	1999	CONFIRMA S AP	1982
1997	1	GC	3	1998	3	1983
1997	1	PN	3	1999	CONFIRMA S AP	1984
1998	2	PN	3	1999	CONFIRMA S AP	1984
2001	8	GC	6	2003	3	1980

(No se han incluido los y las condenados por prevaricación)

Por otra parte, en las últimas décadas, diferentes organismos internacionales han condenado a España por incumplimiento de las obligaciones contraídas en contra de la tortura y su prevención.

El primer dictamen condenatorio fue emitido por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, en 1998, en el caso BLANCO ABAD, una mujer vasca detenida por la Guardia Civil, en el marco de la lucha antiterrorista en el año 1992. El Comité, en su conclusión final, estimará que los hechos alegados por la denunciante revelan una violación de los artículos 12 y 13 de la *Convención contra Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, por incumplir el Estado su obligación de investigar pronta y eficazmente las denuncias de torturas y malos tratos realizadas por la Sra. Blanco.

Este mismo Comité condenó nuevamente a España en 2005, caso URRRA, por unos hechos ocurridos en 1992, juzgados y condenados por los tribunales internos. En esta ocasión, el Estado fue recriminado como consecuencia de los indultos concedidos a los tres agentes de la Guardia Civil sancionados por este caso. Esa forma de proceder será considerada como una violación de los artículos 2, 4 y 14 de la Convención, instando al Estado a velar porque se impongan penas adecuadas a los autores de las torturas y se repare de forma completa a la víctima.

En el ámbito del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, el Comité de Derechos Humanos en el Dictamen de 2009, caso ACHABAL PUERTAS contra España, afirma que los hechos denunciados por la recurrente constituyen una violación del artículo 7 del Pacto, leído solo y conjuntamente con el artículo 2, párrafo 3 del mismo texto. La base del razonamiento de la condena a España muestra una clara defensa de los derechos de los detenidos y la exigencia por parte del Comité de la supresión del régimen de incomunicación.

TEDH						
CASO	SENT TEDH	FECHA HECHOS	FECHA DENUNCIA	INCOM	TERRITORIO	CONDENA
MARTINEZ SALA, DAVID Y OTROS 14	02/11/2004	29/06/1992	01/08/1992 (la 1ª)		CATALUÑA	Violación Art. 3 falta de investigación
ARGIMINO ISASA, MIKEL	28/09/2010	14/05/2002	11/06/2002	SÍ	(detenido en Madrid)	Violación Art. 3 procesal
BERISTAIN UKAR, ARITZ	08/03/2011	05/09/2002	30/10/2002	SÍ	PAÍS VASCO	Violación Art. 3 procesal
OTAMENDI EGIGUREN, MARTXELO	16/10/2012	20/02/2003	25/03/2003	SÍ	PAÍS VASCO	Violación Art. 3 procesal
ATAUN ROJO, OIHAN UNAI	07/10/2014	10/11/2008	06/04/2009	SÍ	NAVARRA	Violación Art. 3 procesal
ETXEBARRIA CABALLERO, BEATRIZ	07/10/2014	01/03/2011	15/03/2011	SÍ	PAÍS VASCO	Violación Art. 3 procesal
ARRATIBEL GARTZIANDIA, JON PATXI	05/05/2015	18/01/2011	11/03/2011	SÍ	NAVARRA	Violación Art. 3 procesal
BEORTEGI MARTINEZ, XABIER	31/05/2016	18/01/2011	16/05/2011	SÍ	NAVARRA	Violación Art. 3 procesal

Atendiendo a este conjunto de resoluciones, se constata que desde 1998, diferentes organismos internacionales de defensa de los Derechos Humanos han venido condenando a España por la falta de investigación de las denuncias de torturas. Esta forma de proceder ha impedido obtener los elementos de prueba necesarios que permitan condenar a los responsables de estos hechos.

6. Análisis estructurado de 202 casos de alegaciones de tortura mediante el Protocolo de Estambul

En lo que respecta a los aspectos periciales, como hemos dicho, el Protocolo de Estambul se ha aplicado a 202 casos de la muestra.

6.1. Introducción y fundamento

El Protocolo de Estambul (PE) establece, desde su ratificación por la Asamblea de Naciones Unidas en 2000, los estándares para la adecuada investigación y documentación de los malos tratos y la tortura.

El Grupo de Trabajo del Protocolo de Estambul está constituido por un conjunto de unos 40 profesionales de la salud, la mayoría pertenecientes al campo de la salud mental, y de expertos en derechos humanos. Estos profesionales pertenecen a varias asociaciones profesionales y de derechos humanos que tienen su ámbito de influencia tanto en el País Vasco y como en el conjunto del Estado y cuentan con una dilatada experiencia y un reconocido prestigio en el campo de la investigación de los derechos humanos.

En el año 2014 las asociaciones vinculadas al proyecto actual– en colaboración con el Departamento de Psicología Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea –publicaron el trabajo **“Incomunicación y tortura. Análisis estructurado en base al Protocolo de Estambul”**. Esta publicación contó con una amplia difusión nacional e internacional y fue merecedora del reconocimiento de algunas de las principales autoridades y organizaciones internacionales de derechos humanos, tales como el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradante, el Relator Especial de NN.UU. sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el IRCT (Consejo Internacional de Rehabilitación de Víctimas de Tortura).

En la Propuesta *“Paz y convivencia 2013-16. Un objetivo de encuentro social”* de la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco se constató la necesidad de hacer un diagnóstico sobre cada vulneración de derechos humanos, incluyendo la tortura, con el fin de adoptar las medidas de reconocimiento y prevención pertinentes. Esta investigación debería incluir de manera prioritaria un estudio sobre la fiabilidad de las denuncias con base en criterios de tipo psicológico-forense según el denominado Protocolo de Estambul.

En este contexto, la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco encomendó al Instituto Vasco de Criminología (IVAC/KREI) el proyecto global de investigación de la tortura en el País Vasco en el periodo 1960-2013. Como parte del mismo, el IVAC/KREI encargó a las asociaciones profesionales firmantes de este trabajo la elaboración del estudio sobre el Protocolo de Estambul.

En este Informe Preliminar presentamos un avance del Informe Definitivo (pendiente de elaborar) para dar cuenta de manera resumida de la metodología seguida y de los principales resultados del mismo, con especial referencia a los hallazgos sobre la credibilidad en base a criterios periciales psicológicos y de evaluación médica.

Estructura del Informe Definitivo

El Informe Definitivo se dividirá en cinco capítulos. El primer capítulo de carácter introductorio servirá para exponer el fundamento del trabajo y la experiencia del grupo investigador, así como para explicar qué es y para qué sirve el Protocolo de Estambul. Los objetivos del trabajo también se desarrollan en este capítulo.

El segundo capítulo recogerá de manera detallada la metodología empleada en la elaboración del Proyecto: se presentará el equipo de trabajo y su organización, el procedimiento de trabajo seguido, los criterios para la selección de la muestra y los métodos empleados para el análisis estadístico.

El capítulo tercero se dedicará a la presentación de los resultados. Tras una breve descripción de las características sociodemográficas y criminológicas de la muestra en la primera sección, se presentarán los hallazgos en otras cinco secciones. En la segunda, el análisis se centrará en los métodos de tortura desde una doble perspectiva: su codificación en relación al Protocolo de Estambul y su evaluación con respecto a la escala de entornos de tortura. En la tercera sección se ofrecerán los datos sobre las consecuencias

psicológicas de la tortura: los diagnósticos psiquiátricos de los peritados y los resultados de las escalas psicométricas. También se describirá las necesidades de asistencia psicológica observadas en estos sujetos. En la siguiente sección se examinará el impacto de la tortura en la salud física. El análisis de credibilidad de las peritaciones, elemento clave del presente trabajo, se presentará en la quinta sección. En la última sección se explorarán algunas cuestiones relacionadas con la percepción social de las víctimas

En estas secciones se examinará también los resultados en función del género del detenido y la posible influencia del cuerpo policial que practicó la detención, ya que estudios previos sugieren la existencia de patrones de tortura diferenciales. Por otro lado, también se explorará hasta qué punto las diferentes épocas sociopolíticas resultan esenciales para conocer la realidad de la tortura.

En el quinto y último capítulo se enumerarán las conclusiones del trabajo y las implicaciones del mismo en el desarrollo de políticas de reconocimiento.

6.2. Material y métodos

Informe de evaluación psicológica

El procedimiento de trabajo de cada pericial psicológica incluyó los siguientes pasos:

- Consentimiento informado.
- Documento para rellenar los datos sociodemográficos básicos del peritado.
- Protocolo creado para realizar la peritación.
- Entrevista y exploración psicológica, grabada en audio o video.
- Pruebas psicométricas: VIVO; Beck y PCL-C.
- Sesión grupal: grupos de cierre.
- Entrevista para cotejo del informe pericial.
- Informe pericial psicológico.
- Valoración de la necesidad de asistencia psicológica.

El esquema del informe pericial psicológico es el siguiente:

1. Antecedentes.
 - 1.1. Datos del perito.
 - 1.2. Datos de la víctima.
 - 1.3. Material y métodos utilizados.
 - 1.4. Antecedentes médicos y psicológicos de interés.
 - 1.5. Informes previos médicos y psicológicos – resumen.
2. Alegaciones de tortura y malos tratos.
 - 2.1. Métodos de tortura detectados según clasificación Protocolo de Estambul.
 - 2.2. Métodos de tortura acorde a la escala de entornos de tortura.
3. Exploración.
 - 3.1. Impactos (síntomas) en la salud psicológica.
 - 3.2. Historia psicosocial.
 - 3.3. Resultado test psicológicos.
 - 3.4. Impactos (síntomas) en la salud física [previa revisión de la evaluación por un médico].
4. Interpretación de los hallazgos y conclusiones.
 - 4.1. Signos psicológicos y físicos de los hallazgos.
 - 4.2. Diagnóstico clínico.
 - 4.3. Conclusiones y recomendaciones.
5. Indicadores para el análisis de consistencia basados en criterios clínicos.

Todas las periciales de los psicólogos fueron supervisadas por profesionales expertos en el manejo del Protocolo de Estambul.

Informe de evaluación médica

Por parte del equipo médico se evaluó la sintomatología clínica recogida en la entrevista del psicólogo y ocasionalmente se tuvo acceso a pruebas documentales adicionales, como pueden ser los informes médico forenses elaborados durante la incomunicación u otros informes médicos que se consideraran relevantes.

Se usó un documento normalizado para la evaluación del caso, que incluía los siguientes ítems:

1. Antecedentes médicos y psicológicos de interés.
2. Alegaciones de tortura y malos tratos.
3. Datos físicos descritos en los documentos.
 - 3.1. Síntomas físicos.
 - 3.1.1. En el momento de la tortura y en el periodo inmediato.
 - 3.1.2. Secuelas a medio y largo plazo.
 - 3.2. Signos externos de violencia.
 - 3.2.1. En el momento de la tortura y en el periodo inmediato.
 - 3.2.2. Secuelas a medio y largo plazo.
4. Datos de las exploraciones complementarias que se hubieran efectuado.
5. Interpretación de los datos físicos descritos en los documentos.
6. Indicadores para el análisis de consistencia basados en criterios clínicos.

Análisis de consistencia: Evolución del juicio de credibilidad

El análisis de la evaluación de la consistencia entre los malos tratos o torturas alegadas por la persona y los impactos en la salud psicológica y física de la personas fue efectuado de manera multidisciplinar entre los psicólogos peritos, los psicólogos/psiquiatras supervisores y los médicos evaluadores.

6.3. Indicadores para el análisis de consistencia basados en criterios clínicos del informe pericial psicológico

Para el análisis de credibilidad se confeccionó una matriz con 11 variables que son indicadores internos y externos en los que se basan los peritos para su análisis final de credibilidad:

Criterio	Codificado como
1. Relato de presunta tortura (circunstancias, tipo, metodología, duración etc.)	1. Consistente 2. Inconsistente
2. Reacciones psicológicas esperables o típicas a un estrés extremo, dentro del contexto social y cultural del peritado.	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente
3. Congruencia entre la descripción de hechos y las emociones con que estos son expresados.	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente
4. Congruencia entre la comunicación verbal y no verbal en el relato de hechos.	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente
5. Secuelas a medio / largo término congruentes con los hechos alegados.	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente

6. Diagnóstico clínico principal en el momento de la peritación relacionado con los hechos peritados basado en entrevista clínica	Escribir código CIE-10
7. Resultados escalas clínicas (TEPT / Depresión)	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente.
8. Resultados escalas impacto visión mundo (VIVO)	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente
9. Cambios funcionales (trabajo, estudios, relaciones...) antes y después de los hechos descritos, atribuibles a estos.	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente
10. Cambios persistentes de personalidad asociados temporalmente a los hechos descritos	1. Consistente 2. No hay elementos destacables 3. Inconsistente
11. Informes médicos o forenses que acrediten secuelas o lesiones congruentes con los hechos descritos	1. Si 2. No

Del análisis de estos datos se llegó a un juicio de consistencia basado en criterios clínicos psicológicos, que podía ser:

1. Máxima consistencia.
2. Muy consistente.
3. Consistente.
4. Inconsistente.

Indicadores para el análisis de consistencia basados en criterios clínicos de la evaluación médica (Protocolo de Estambul)

Tras el análisis de la información clínica / médica contenida en las entrevistas del PE se efectuó un análisis de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Codificado como
Síntomas físicos en el momento de la tortura y/o secuelas físicas a medio y largo plazo congruentes con los hechos alegados.	<ul style="list-style-type: none"> • No hay elementos médicos destacables • La información clínica referencial es inconsistente. • La información clínica referencial es consistente aunque poco relevante. • La información clínica referencial es consistente y moderadamente relevante. • La información clínica referencial es consistente y altamente relevante.

Indicadores para el análisis de consistencia basados en criterios clínicos de la evaluación médica (documentos aportados)

Tras el análisis de la información clínica / médica contenida en los documentos médicos aportados se efectuó un análisis de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Codificado como
Síntomas físicos en el momento de la tortura y/o secuelas físicas a medio y largo plazo congruentes con los hechos alegados.	<ul style="list-style-type: none">• No hay elementos médicos destacables• La información clínica documental es inconsistente.• La información clínica documental es consistente aunque poco relevante.• La información clínica documental es consistente y moderadamente relevante.• La información clínica documental es consistente y altamente relevante.

Juicio final de consistencia basado en criterios clínicos del informe pericial psicológico y de la evaluación médica del protocolo de estambul y de los documentos aportados

De la integración de todos estos datos se llegó a un juicio de consistencia basado en criterios clínicos psicológicos y médicos, que podía ser:

1. Máxima consistencia.
2. Muy consistente.
3. Consistente.
4. Inconsistente.

Muestra

Población y ámbito temporal de estudio. Sujetos de estudio

La población de estudio utilizada fue confeccionada por el IVAC/KREI con base a su sistema de recepción de casos de personas que habían alegado malos tratos y tortura y que habían dado su consentimiento informado para su inclusión en el censo del IVAC/KREI. En este censo también está recogido el teléfono o la dirección de contacto de esa persona.

El censo está compuesta por aquellos ciudadanos que habían relatado al IVAC/KREI haber sido sometidos a torturas durante su detención (casi siempre detención en régimen de incomunicación) en el contexto de la violencia de motivación política desde el año 1960 hasta el año 2014.

El sujeto para ser incluido en el censo del IVAC/KREI debía cumplir también uno de los siguientes criterios:

- Lugar de nacimiento o residencia: Todos los ciudadanos nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) que habían denunciado torturas, con independencia del lugar dónde fueron detenidos.
- Por lugar de ocurrencia: todos los sujetos que denunciaron torturas en la CAPV con independencia de su lugar de nacimiento o residencia.

Selección de la muestra: criterios de extracción aleatoria

Las personas del censo fueron ordenadas en un fichero y por razones de anonimización a cada uno se le asignó un número correlativo que identifica de manera unívoca a cada persona. Ese número, asignado a cada persona, fue el que se usó en el sorteo efectuado. De un listado de 1.300 personas que en mayo de 2015 cumplían los criterios para ser elegidos en el muestreo, se seleccionaron mediante muestreo aleatorio simple 400 personas, 200 titulares y 200 suplentes.

Para hacer la muestra reproducible se utilizó como valor de semilla la fecha del sorteo (14042015). El muestreo se realizó con la función simple de la versión 3.1.3 de R (<http://www.r-cran.org>)

6.4. Resultados del análisis del Protocolo de Estambul

Descripción de la muestra

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS (n=202)		N	%
Sexo	Hombre	160	79
	Mujer	42	21
Edad en el momento de la Detención(años)	Menor 21	48	24
	22-30	107	53
	31-45	42	21
	46-60	4	2
	Superior 61	1	0.5
Edad en el momento de la Peritación (años)	22-30	12	6
	31-45	61	30
	46-60	81	40
	61-75	43	21
	>75	5	2
Tiempo transcurrido entre la Detención y la Peritación	Menos de 10 año	32	16
	Entre 11 y 20 años	50	25
	Entre 21 y30 años	41	20
	Entre 31 y 40 años	64	32
	Hace 41 o más	15	7
Nivel Educativo	Educación Básica	34	17
	Estudios Medios - FP	103	51
	Universitarios	65	32
Profesión	Trabajador Manual No cualificado	18	9
	Trabajador Manual Cualificado	48	24
	Administrativo-Comercio-Hostelería	20	10
	Profesor	23	11
	Profesión Liberal	29	14
	Estudiante	2	1
	Desempleado	16	8
	Jubilado	32	16
	Otros	14	7

CARACTERÍSTICAS SOCIO-POLÍTICAS (n=202)

Cuerpo de Seguridad responsable de la detención e interrogatorio	Guardia Civil	77	38
	Policía Nacional	62	31
	Ertzaintza	20	10
	Más de un cuerpo policial	43	21
Nº de días Incomunicado/a	0-1	21	10
	2-3	59	29
	4-5	71	35
	6-10	45	22
	11-21	6	3
Medidas Posteriores	Libertad Sin Cargos	72	36
	Libertad con Cargos	13	6
	Prisión Preventiva a la espera de juicio	117	58
Periodo de detención	Antes de 1979	34	17
	Década de los 80	71	35
	Década de los 90	33	16
	A partir del 2000	64	31

Técnicas de tortura: acorde a la clasificación del Protocolo de Estambul
TÉCNICAS DE TORTURA DESCRITAS EN LOS PROTOCOLOS DE ESTAMBUL ¹

	N	%
Golpes como puñetazos, patadas tortazos, etc.	172	85
Posturas forzadas, ejercicios físicosextenuantes.	162	80
Quemaduras con cigarrillos, líquidos o sustancias cáusticas	5	2
Choques eléctricos	22	11
Asfixia seca (capucha) o húmeda (agua)	70	35
Lesiones por aplastamiento,	11	5
Desnudez forzada	68	34
Vejaciones sexuales	57	28
Violación(penetración parcial o completa)	4	2
Condiciones detención, celdas anormalmente pequeñas o superpobladas, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, administración irregular de alimentos y agua o alimentos y agua contaminados, exposición a temperaturas etc.	149	74
Privación de la normal estimulación sensorial, como sonidos, luz, sentido del tiempo, aislamiento, manipulación de la luz de la celda, restricciones en el sueño, alimentos, agua, instalaciones sanitarias, baño, actividades motrices,	185	91
Falta de acceso a atención médica adecuada	95	47
Humillaciones de tipo verbal o forzando a la realización de actos humillantes;	142	70
Amenazas de muerte, de daños a la familia, nuevas torturas, prisión,	172	85
Ejecuciones simuladas	37	18

Técnicas psicológicas para desestructurar al individuo, incluidas traiciones forzadas, desvalimiento consciente, exposición a situaciones ambiguas o mensajes contradictorios	163	81
Inducción forzada a traicionar a otra persona exponiéndola a riesgos;	39	19
Inducción forzada a presenciar o escuchar torturas u otras atrocidades que se están cometiendo con otros o grabaciones de gritos, música, etc.)	78	38
Otras técnicas psicológicas desarrolladas durante los interrogatorios	56	28

Consecuencias psicológicas y psiquiátricas

Diagnósticos psiquiátricos en el momento de la evaluación

Del total de las 202 personas peritadas un total de 45 tienen más de un diagnóstico del CIE 10. El porcentaje corresponde al total de diagnósticos asignados (n=248)

DIAGNÓSTICOS PSIQUIÁTRICOS DE LAS 202 PERSONAS PERITADAS Diagnóstico CIE-10			
Código	Diagnóstico	N	%
F31.9	Trastorno bipolar no especificado	1	0,40
F32.0	Trastorno Depresivo leve	2	0,80
F32.1	Trastorno depresivo moderado	25	10,1
F32.4	Trastorno depresivo mayor en remisión	7	2,8
F32.9	Trastorno depresivo mayor	2	0,80
F34.1	Trastorno distímico	4	1,6
F34.8	Otros trastornos persistentes del estado de ánimo	1	0,40
F41.1	Trastorno de Ansiedad Generalizada	5	2,0
F41.2	Trastorno Mixto Ansioso-Depresivo	1	0,40
F43.0	Reacción de Estrés Agudo	2	0,80
F43.1	Trastorno de Estrés Postraumático	50	20,1
F43.2	Trastorno Adaptativo	3	1,2
F43.9	Trastornos somatomorfos	1	0,40
F44.0	Amnesia disociativa	1	0,40
F51.0	Insomnio no debido a sustancia ni afección fisiológica conocida	4	1,6
F51.5	Pesadillas	1	0,40
F60.4	Trastorno de personalidad histriónica	1	0,40
F60.7	Trastorno de personalidad dependiente	1	0,40
F62.0	Transformación Persistente de la personalidad tras hecho catastrófico	11	4,4
Z63.4	Desaparición y muerte de miembro de familia	2	0,80
Z65.3	Problemas relacionados con otras circunstancias legales	4	1,6
Z65.4	Víctima de tortura. No cumple criterios de ningún trastorno CIE-10.	119	48,0

Exploración psicométrica

Sintomatología de estrés postraumático

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE TRASTORNO POR ESTRÉS POSTRAUMÁTICO (TEPT)

Estrés Pos-traumático (TEPT)	%
Ausencia de TEPT	74,8
Síntomas de TEPT	7,9
Probable TEPT	7,9
TEPT	9,4
N	202

Sintomatología de Depresión.

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO BECK

Depresión (BECK)	%
Ausencia de depresión	64,9
Depresión leve	19,3
Depresión moderada	12,9
Depresión grave	3
N	202

Análisis de credibilidad

INDICADORES PARA EL ANÁLISIS DE CONSISTENCIA BASADOS EN CRITERIOS CLÍNICOS DEL INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO

Los datos de los peritadores y peritadoras para cada una de las 202 personas evaluadas se recogen en cada informe individual de esa persona. El siguiente cuadro resume el conjunto de datos de un modo más sencillo.

Criterio	Consistente	No hay elementos destacables	Inconsistente
1. Relato de presunta tortura (circunstancias, tipo, metodología, duración etc.)	199	1	2
2. Reacciones psicológicas esperables o típicas a un estrés extremo, dentro del contexto social y cultural del peritado.	192	10	0
3. Congruencia entre la descripción de hechos y las emociones con que estos son expresados.	175	24	3
4. Congruencia entre la comunicación verbal y no verbal en el relato de hechos.	183	18	1
5. Secuelas a medio / largo término congruentes con los hechos alegados.	168	83	0
6. Diagnóstico clínico principal en el momento de la peritación relacionado con los hechos peritados basado en entrevista clínica	Ver tabla de diagnósticos clínicos		
7. Hechos y reacciones contrastados con otros informadores	117	84	1
8. Cambios funcionales (trabajo, estudios, relaciones...) antes y después de los hechos descritos, atribuibles a estos.	171	29	2
9. Cambios persistentes de personalidad asociados temporalmente a los hechos descritos	134	68	0

10. Pruebas o exámenes médicos	96	106	
11. Informes médicos o forenses que acrediten secuelas o lesiones congruentes con los hechos descritos	28	174	0

El juicio de credibilidad final de la peritación psicológica fue:

	N	%
Máxima consistencia	18	9
Muy consistente	81	40
Consistente	98	48.5
Inconsistente (¹)	5	2.5

1. Se refiere a casos en los que el relato era consistente con un trato inhumano o degradante o con uso excesivo de la fuerza en el momento de la detención, pero que a juicio de los peritos no correspondían con tortura.

INDICADORES PARA EL ANÁLISIS DE CONSISTENCIA BASADOS EN CRITERIOS CLÍNICOS DE LA EVALUACIÓN MÉDICA (PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

	N	%
Alto grado de relevancia	28	14
Moderado grado de relevancia	77	38
Escaso grado de relevancia	52	26
No hay elementos destacables	40	20
No analizado	5	2

INDICADORES PARA EL ANÁLISIS DE CONSISTENCIA BASADOS EN CRITERIOS CLÍNICOS DE LA EVALUACIÓN MÉDICA (DOCUMENTOS APORTADOS)

	N	%
Alto grado de relevancia	9	4.5
Moderado grado de relevancia	9	4.5
Escaso grado de relevancia	3	1.5
No se han aportado informes	176	87

JUICIO FINAL DE CONSISTENCIA BASADO EN CRITERIOS CLÍNICOS DEL INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO Y DE LA EVALUACIÓN MÉDICA PROTOCOLO DE ESTAMBUL DOCUMENTOS APORTADOS

	N	%
Máxima consistencia	22	11
Muy consistente	91	45
Consistente	80	40
Inconsistente (¹)	5	2.5

1. Se refiere a casos en los que el relato era consistente con un trato inhumano o degradante o con uso excesivo de la fuerza en el momento de la detención, pero que a juicio de los peritos no correspondían con tortura.

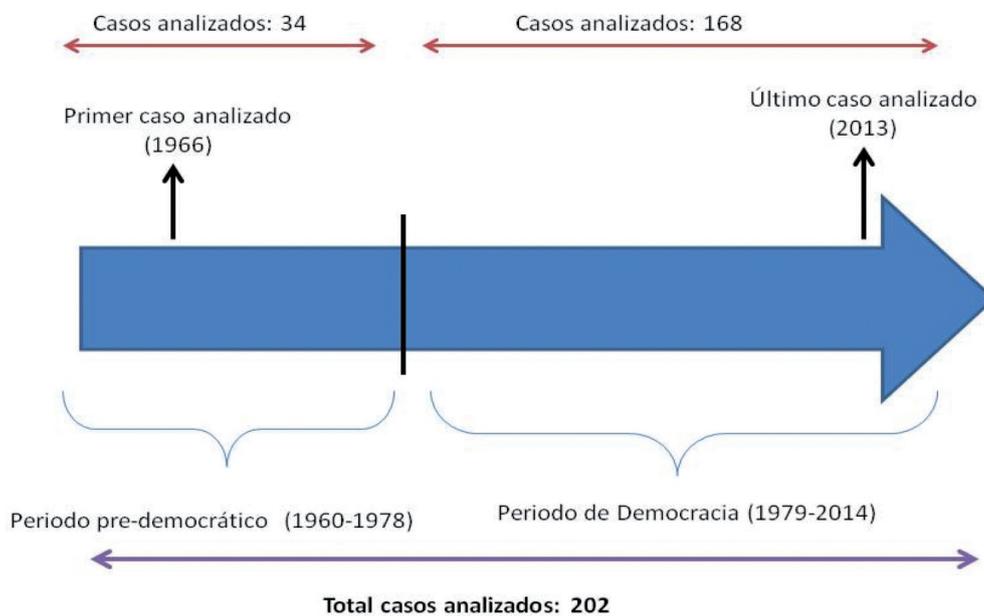
6.5. Valoraciones finales del Protocolo de Estambul

Se presentan las conclusiones del Informe Preliminar “ANÁLISIS ESTRUCTURADO DE 202 CASOS DE ALEGACIONES DE TORTURA MEDIANTE EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL” que forma parte del proyecto de investigación del IVAC/KREI sobre la “TORTURA EN EUSKADI ENTRE 1960-2013”.

Esta parte del Proyecto ha sido elaborado por las asociaciones Ekimen, Jaiki-Hadi y OME; y cuenta con la colaboración de profesionales de las asociaciones ARGITUZ y GAC.

1. En el presente trabajo se ha realizado un análisis de credibilidad y verosimilitud de las alegaciones de malos tratos o torturas en base a los estándares periciales internacionales en la materia (Protocolo de Estambul), con una metodología compartimentada, multidisciplinar y con sistemas de monitoreo y supervisión científica. Este análisis de credibilidad se efectúa en base a criterios periciales psicológicos y de evaluación médica. Se evalúa la consistencia entre los malos tratos o torturas alegadas por la persona y los impactos en su salud psicológica y física.
2. El estudio se ha efectuado por un conjunto de más de 40 profesionales de la salud, principalmente de la salud mental, y expertos en derechos humanos pertenecientes a diversas asociaciones profesionales. Se trata de un grupo de trabajo con experiencia reconocida a nivel internacional y con una amplia formación en cuestiones ligadas a la violencia, trauma y derechos humanos.
3. Se analizaron 202 alegaciones de tortura seleccionadas de manera aleatoria del censo del IVAC/KREI.
4. Los resultados presentados, unido a los hallazgos descritos por los organismos internacionales de supervisión y por estudios nacionales, indican que la tortura es un serio problema en España en relación a los detenidos incomunicados y que las medidas de prevención de la tortura son deficientes e ineficaces.
5. Nuestros datos están en consonancia con los antecedentes ofrecidos por los organismos internacionales en sus visitas a España. Las evidencias sugieren que nos encontramos ante un problema de vulneración de derechos de una incidencia y extensión considerable.
6. El hallazgo más importante de este estudio y que constituye el objeto principal de investigación es el referente al grado de credibilidad que fue medido de manera combinada por distintos expertos psicólogos, psiquiatras, médicos y médicos forenses. La base de la evaluación de credibilidad ha sido la exploración psicológica / psiquiátrica, no tanto en cuanto a búsqueda de secuelas (exploración clínica, test psicométricos) sino al examen de consistencia de las diferentes áreas de exploración (tal y como indica que debe hacerse el Protocolo de Estambul).
7. En la evaluación psicológica el 9% de las peritaciones fueron consideradas de “máxima consistencia”, el 40% de “muy consistentes”, el 49% de “consistentes” y el 2% como “inconsistentes” para tortura aunque consistentes con tratos inhumanos o degradantes o con el uso de violencia excesiva durante el arresto.
8. La evaluación médica se efectuó en 197 casos. En el 38% se consideró que esta evaluación ofrecía datos de grado moderado de relevancia, en el 26% de grado leve y en el 14% de alto grado. En el resto se concluyó que la evaluación médica no aportaba datos de interés.
9. Sólo en 21 casos se consiguieron informes médicos relacionados con la tortura alegada. En 9 se consideró que esta evaluación ofrecía datos de grado alto de relevancia, en otras nueve de grado moderado de relevancia y en las otras 3 de grado leve de relevancia.
10. La credibilidad global de las evaluaciones tras combinar los factores psicológicos y médicos fue: 11% máxima consistencia, 46% muy consistentes, 41% consistente y el 2% inconsistente para tortura (consistente con tratos inhumanos o degradantes o con uso excesivo de la fuerza durante el arresto). En 5 casos no se hizo el análisis de credibilidad global al no disponer de la evaluación médica.
11. . Nuestro análisis está en consonancia con la observación hecha por el CPT, por el Relator contra la Tortura de las Naciones Unidas y por Amnistía Internacional de que las denuncias de tortura no pueden considerarse como meras fabulaciones, sino que son creíbles en vista de las circunstancias personales.
12. El trastorno psiquiátrico más frecuentemente diagnosticado fue el trastorno de Estrés Postraumático (20%) seguido del trastorno depresivo moderado (10%).
13. Un 17% de las personas entrevistadas podría ser diagnosticado de trastorno por estrés postraumático (incluyendo el 8% de probable TEPT) usando como criterio las escalas psicométricas aplicadas. Otro 8% conserva síntomas parciales que no acaban de mejorar.

14. Un 16% de las personas peritadas tienen en el momento actual síntomas moderados (13%) o graves (3%) de tristeza o depresión usando como criterio las escalas psicométricas aplicadas.
15. Resulta claro de los datos de este estudio que entre las medidas de reparación no se debería de descuidar la atención psicosocial, así como el conjunto de medidas de rehabilitación y apoyo individual, familiar o comunitario. Será necesario un abordaje amplio, integral y profundo. Estimaciones preliminares (datos pendientes de cuantificar) indicarían que entre un 5 y un 15% de los peritados podría precisar asistencia psicológica.
16. En suma, a juicio de los expertos forenses y aplicando todas las salvaguardas y medidas que requiere el protocolo, se considera que 197 de estas 202 personas han hecho un relato cierto y sustancialmente veraz de lo que constituyó su experiencia de tortura durante la detención incomunicada. Este juicio, repetimos, se basa en criterios de consistencia entre los malos tratos o torturas alegadas por la persona y los impactos objetivados en su salud psicológica y física.



7. Conclusiones provisionales

La tortura se concibe como forma agravada de los tratos inhumanos. Para proceder a diferenciar entre ambos tipos de delitos habrá que atender a diferentes circunstancias del caso, tanto internas como externas, como por ejemplo: la edad, el sexo, el estado de salud, la intensidad del sufrimiento y la duración.

Las experiencias traumáticas relatadas por las personas registradas en la base de datos son de diferente gravedad. La intensidad del sufrimiento referido por las víctimas no siempre alcanza el grado más álgido y no podemos obviar la diferencia entre tortura y malos tratos.

Sin embargo, en el momento en que se encuentra esta investigación proporcionar datos cuantitativos que puedan indicar los porcentajes correspondientes a cada grupo –tortura o malos tratos - se muestra tarea imposible, por requerir ello de un análisis minucioso caso por caso. No obstante, en referencia a algunos datos ya señalados, sobre técnicas de tortura (electrodos, bolsa y bañera), así como al análisis cualitativo que se está realizando con base en los testimonios recogidos en vídeo y en audio, y a los resultados ofrecidos por la aplicación del Protocolo de Estambul, este equipo puede afirmar que el número de casos muy graves puede ser muy importante.

La información generada y los primeros análisis efectuados permiten orientar las siguientes conclusiones con carácter provisional que recordemos alude un universo comprendido temporalmente entre 1960 y 2013 y para ciudadanos nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco o cualesquiera otros afectados por malos tratos o torturas en ella:

- Entre 1960 y 2013 ha existido una preocupación constante en materia de tortura siendo varios miles los ciudadanos que han denunciado de forma pública y/o judicial haber sido objeto de malos tratos y/o torturas por parte de funcionarios públicos policiales. Medidas como la incomunicación de los detenidos han favorecido de forma clara estos malos tratos y torturas.
- Son numerosas las instituciones y observadores nacionales e internacionales que han llamado la atención respecto de la realidad de lo anteriormente expuesto con base en las sentencias judiciales que han existido así como a través del firme convencimiento del fondo de verdad de las denuncias públicas que se han producido evaluadas con criterios profesionales. Asimismo, la bibliografía generada al respecto acredita lo anterior.
- En total se han producido 9 sentencias condenatorias que corresponden a la Policía Nacional y 12 a la Guardia Civil, condenando a 50 funcionarios (1 mujer y 49 hombres) por hechos cometidos a 32 personas (4 mujeres y 28 hombres) detenidos entre los años 1979 y 1992, y ninguna contra la Ertzaintza.
- Particularmente la década de los años 80 destaca por el elevado número de denuncias y por las primeras condenas ratificadas por los tribunales de justicia ratificadas por el Tribunal Supremo. Posteriormente se produjeron algunos cambios en los métodos de tortura para tratar de dificultar la prueba forense que los acreditase.
- Sobre la presunta autoría de los hechos denunciados, las alegaciones de torturas y malos tratos según cuerpo policial, arrojan datos similares para policía nacional y guardia civil.
- En lo que respecta a los métodos de tortura que han alegado las personas afectadas, existe una diferencia significativa entre los distintos cuerpos policiales. Destaca la utilización de la bolsa según alegan los detenidos/as por la Guardia Civil. El plantón y la extenuación física se muestra como una técnica alegada por los detenidos de los tres cuerpos policiales analizados en contraposición a los electrodos y la bañera que dicen haber sufrido un número importante de personas detenidas por la Guardia Civil y la Policía Nacional. A lo anteriormente señalado, se debe añadir la importancia que tienen en la esfera psíquica los gritos, insultos y amenazas. Con todo, estos no son los únicos ni los más graves métodos de tortura alegados por los detenidos.
- De lo anteriormente expuesto se desprende que ni cualitativamente ni cuantitativamente, las denuncias sobre torturas y malos tratos son equiparables entre estos tres cuerpos policiales.
- Por otra parte, en las últimas décadas, diferentes organismos internacionales han condenado a España por incumplimiento de las obligaciones contraídas en contra de la tortura y su prevención. Así

en sus resoluciones el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en cuatro casos para ciudadanos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (hechos de 2002, 2003 y 2011), tres casos de la de Navarra (hechos de 2009 y 2011) y uno de Catalunya (hechos de 1992).

- Asimismo, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas ha realizado dos dictámenes condenatorios por torturas acontecidas en 1992.
- La incorporación de medidas correctoras para la prevención de la tortura ha sido reclamada constantemente durante todo este tiempo por organizaciones de Derechos Humanos y entidades públicas sin que se haya producido una suficiente intervención administrativa que garantice de manera efectiva, y en este punto, los derechos de las personas detenidas.
- En 1997 y con el “fin de hacer efectivas las recomendaciones hechas por las organizaciones internacionales, especialmente Naciones Unidas y Consejo de Europa, y lograr que la acción de los Médicos Forenses en España se adapte a técnicas y procedimientos internacionalmente reconocidos”, se establece un protocolo para el reconocimiento médico forense a los detenidos con el objetivo de que la información médica sea más clara y concisa como elemento de prueba fundamental ante los tribunales.
- Lamentablemente, lo anteriormente señalado no se ha cumplido, salvo excepciones, lo que ha dificultado el ejercicio de prueba pericial esencial para investigar los casos alegados por los detenidos.
- En 2003, el Gobierno Vasco establece un “Protocolo para la Coordinación de la Asistencia a Personas Detenidas en Régimen de Incomunicación” que implica de forma directa a la Administración de Justicia, Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco e Instituto Vasco de Medicina Legal y que constituye una buena herramienta de control de la gestión de los detenidos a este respecto, incorporando en su desarrollo la videograbación.
- Lamentablemente, lo anteriormente expuesto solo se cumple en las detenciones practicadas por agentes de la Ertzaintza, siendo necesario extender este protocolo a todos los detenidos por otras fuerzas de seguridad, lo que introduciría algunas garantías hoy día inexistentes.
- Con todo, este protocolo también puede ser mejorado de conformidad a lo que ha sugerido el Ararteko (Defensor del Pueblo) en su informe del 2011.
- En la investigación llevada a cabo se ha establecido un censo de 4.009 casos de personas (17% mujeres y 83% hombres) que han denunciado de forma pública y/o judicial haber sido objeto de malos tratos y/o torturas por parte de funcionarios públicos policiales. De ellos un 17% lo han sido en más de una ocasión. Estas cifras se encuentran por debajo de la dimensión real de los afectados si tenemos en cuenta que hay más personas que han anunciado su incorporación al censo. Estas personas desean ser atendidas en la investigación puesta en marcha por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco. La evolución histórica de estas denuncias permite constatar un descenso paulatino de las mismas a partir del año 2004, no existiendo ningún caso registrado en el 2015 y 2016.
- A lo largo de la investigación se ha constatado la comprensión y la colaboración de todas las personas e instituciones consultadas que han señalado la pertinencia de este estudio y la de los objetivos finales que pretende en aras al reconocimiento de los hechos para poder establecer medidas correctoras, única forma de poder superarlos y poner fin a los mismos.
- La información generada se ha contemplado en tres ámbitos de interés con el fin de garantizar los elementos de convicción suficientes para acreditar los hechos, esto es la prueba testifical, la prueba documental y la prueba pericial con más de 22.000 documentos analizados.
- En tal sentido, los testimonios recogidos en audio y en video son más de 900 y las pruebas periciales, esto es el Protocolo de Estambul de Naciones Unidas (2000), se ha aplicado a 202 personas (76% del periodo democrático, 20% del periodo predemocrático y 4% en ambos), lo que arroja resultados concluyentes en lo que respecta a la credibilidad de los relatos y por lo tanto de los hechos denunciados. De hecho, en la evaluación psicológica realizada a través de este protocolo, el 9% de las peritaciones fueron consideradas de “máxima consistencia”, el 40% de “muy consistentes”, el 49% de “consistentes” y el 2% como “inconsistentes” para tortura aunque consistentes con tratos inhumanos o degradantes o con el uso de violencia excesiva durante el arresto.

-
- Un porcentaje no inferior al 5% de los casos analizados presentan secuelas psicológicas y por ello recomendamos la necesidad de implementar medidas asistenciales específicas y especializadas para estas personas evitando en todo momento su revictimización.

Finalmente consideramos totalmente necesario continuar con el trabajo emprendido que no puede ser considerado como acabado y va a requerir algunas reflexiones en materia de reconocimiento, reparación y prevención de la tortura y malos tratos.

Anexo

PROGRAMA CURSO DE VERANO 2016

VERDAD Y RECONOCIMIENTO PARA LAS VÍCTIMAS DE TORTURA, TRATOS INHUMANOS Y DEGRADANTES

<https://www.uik.eus/es/verdad-y-reconocimiento-para-las-victimas-de-tortura-tratos-inhumanos-y-degradantes>

Donostia 27, 28 y 29 de junio de 2016

27 de junio de 2016 (Auditorio Antonio Beristain, Centro Carlos Santamaría)

08:45 - 09:15 **Recepción y entrega de la documentación**
Presentación: **José Luis de la Cuesta**

09:30 - 09:40

Apertura del Congreso

Ponente: **Iñaki Goirizelaia**

Institución: UPV-EHU, Rector

09:40 - 09:50

Apertura del Congreso

Ponente: **Josu Erkoreka Gervasio**

Institución: Gobierno Vasco. Consejero de Administración Pública y Justicia, y Portavoz del Gobierno

09:50 - 10:00

Apertura del Congreso

Ponente: **Maribel Vaquero**

Institución: Dirección de Convivencia y Derechos Humanos de la Diputación Foral de Gipuzkoa

10:15 - 11:30 **Conferencia**

Conferencia inaugural: **Análisis y comentarios a la investigación “Proyecto tortura 1960-2013”**

Ponente: **Juan Ernesto Méndez**

Institución: Naciones Unidas. Relator Especial contra la Tortura

Moderador: **Francisco Etxeberria**

11:30 - 12:00 **Pausa**

12:00 – 13:00 **Conferencia**

Presentación de los resultados de la investigación “Proyecto tortura 1960-2013”

Ponente: **Francisco Etxeberria**

Institución: Instituto Vasco de Criminología

Ponente: **Carlos Martín Beristain**

Institución: Instituto Vasco de Criminología

Ponente: **Laura Pego**

Institución: Instituto Vasco de Criminología
Ponente: **Benito Morentin**
Institución: Instituto Vasco de Criminología

16:00 - 18:30 **Mesa redonda:** *Mecanismos para la investigación y la prevención de la tortura.*
Participante: **Elisabeth Lira**
Institución: Comisión Valech, Chile
Participante: **Helena Solà**
Institución: Organización Mundial contra la Tortura, Ginebra
Moderador: **Jon Landa**

28 de junio de 2016 (Auditorio Antonio Beristain, Centro Carlos Santamaría)

09:00 - 09:45 **Conferencia**
La prueba en los procesos judiciales por denuncias de tortura: dificultad y medidas a adoptar.
Ponente: **Iñigo Iruin**
Institución: Abogado

9:45 - 10:30 **Conferencia**
La prescripción en los delitos de tortura
Ponente: **Manuel Ollé**
Institución: Universidad Complutense de Madrid. Abogado y Profesor de Derecho Penal Internacional

10:30 - 11:00 **Conferencia**
La jurisprudencia del Tribunal Europeo de DDHH con relación a la tortura
Ponente: **Manuel Lezertua**
Institución: Ararteko
Moderadora: **Ana Isabel Perez Machío**

11:00 - 11:30 Pausa

11:30 - 12:00 **Conferencia**
Mecanismos de Prevención
Ponente: **Jorge Aldekoa**
Institución: Departamento de Seguridad, Gobierno Vasco

12:00 - 12:30 **Conferencia**
El Subcomité de Prevención de la Tortura
Ponente: **Víctor Madrigal**
Institución: Subcomité de Prevención de la Tortura

12:30 - 13:00 **Conferencia**
La investigación y documentación de tortura y los malos tratos
Participante: **Duarte Nuno Vieira**
Institución: Consejo Europeo de Medicina Legal
Moderador: **Rafa Sainz de Rozas**

16:00 - 18:30 **Mesa redonda:** *Protocolo de Estambul como prueba pericial: análisis médico psiquiátrico de 200 casos de alegaciones de torturas y malos tratos*
Participante: **Iñaki Markez**
Institución: Psiquiatra

Participante: **Miguel Ángel Navarro**. Psicólogo
Institución Ekimen / Argituz

Participante: **Pau Pérez Sales**. Psiquiatra
Institución: GAC/SiRa y AEN

Participante **Joana Miren Ruiz Goikotxeta**. Psicóloga clínica
Institución: OME

Participante **Teresa Velasco Plaza**. Psicólogo
Institución: Jeiki Hadi

Participante: **Olatz Barrenetxea Larrondo**. Psicóloga clínica
Institución: OME

Moderador: **Ignacio Muñagorri**

29 de junio de 2016 (Auditorio del Edificio Ignacio María Barriola (aulario))

09:00 - 10:15 Mesa redonda

Denuncia social y activismo en contra de la tortura

Representante de Amnistía Internacional: **Virginia Alvarez**

Representante de Euskal Memoria: **Eugenio Etxebeste**

Representante de Argituz: **Andrés Krakenberger**

Representante de Goldatu: **Agurtzane Juanena**

Representante de Behatokia: **Iratxe Urizar**

Moderador: **Sabino Ormazabal**

10:15 - 11:30 Mesa redonda

Denuncia social y activismo en contra de la tortura

Representante de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura: **Jorge del Cura**

Representante del TAT: **Lorea Bilbao**

Representante de SOS Racismo: **Mikel Mazkieran**

Representante de la Pastoral Penitenciaria:

Representante de Salhaketa: **Carlos Ernesto Hernández Hernández**

Moderador: **Andrés Krakenberger**

11:30 - 12:00 Pausa

12:00 - 12:45 Mesa Redonda

Relato Víctima de tortura 1982: **Axun Lasa**

Relato Víctima de tortura 1992: **Enkarni Blanco**

Relato Víctima de tortura 2002: **Miren Azkarate**

Moderador: **Carlos Martín Beristain**

12:45 – 13:00 Pausa

Conferencia y clausura

Plan de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco 2013-2016, iniciativa nº 6 "Investigación y acción sobre la tortura"

Ponente: **Jonan Fernandez**

Institución: Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco



Documento 6

Primeros trabajos del Informe-base
de **Vulneraciones de Derechos
Humanos** 1936-78

Convenio de colaboración entre
la Administración General de la
Comunidad Autónoma del País
Vasco, el Instituto de la Memoria,
la Convivencia y los Derechos
Humanos, la Universidad del País
Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
y la Sociedad de Ciencias Aranzadi,
para la recopilación de datos y la
elaboración de un informe-base
sobre la vulneración de derechos
fundamentales en el periodo
1936-1978

Intervienen

Jonan Fernández Erdozia, Secretario General para la Paz y para la Convivencia en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**.

Aintzane Ezenarro Egurbide, Directora del **INSTITUTO DE LA MEMORIA, LA CONVIVENCIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, en nombre y representación de dicha institución.

Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA** (en adelante UPV/EHU), en nombre y representación de la misma.

Francisco Etxeberria Gabilondo, Presidente de la **SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI**, en nombre y representación de dicha institución.

Las partes manifiestan reconocerse plena capacidad para suscribir el presente Convenio y a tales efectos,

Exponen

El Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 de la Secretaría para la Paz y para la Convivencia del Gobierno Vasco, aprobado en el 2013, recogía en su iniciativa 1 la necesidad de elaborar un Programa-base de prioridades en materia de Memoria histórica. Este programa fue presentado en noviembre de 2014 y en él se establecía, como una de las prioridades, la elaboración de un Informe-Base de vulneraciones de derechos humanos en el franquismo (1936-1978), y la necesidad de crear una comisión para la elaboración de dicho informe.

Así, en diciembre de 2015 se elaboró un Estudio preliminar, por encargo del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, con el objeto de analizar los pronunciamientos, declaraciones, informes y resoluciones más relevantes que, desde las instancias oficiales de monitoreo del derecho internacional de los derechos humanos, se han emitido respecto de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la guerra civil española y el subsiguiente periodo de dictadura. Y ello para recopilar de forma sintética el conjunto de elementos informativos y críticos que de dichos organismos han emanado, como base sobre la que proyectar un eventual “Informe de vulneraciones de derechos humanos en el periodo 1936-1978” que pueda ser útil, especialmente desde la óptica de las legítimas aspiraciones, para ver satisfecho el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad en su conjunto.

Este estudio también perseguía, en particular, hacer una propuesta preliminar de la metodología y proporcionar un eventual índice, sumario o estructura del informe y en este sentido, incluye una relación de categorías de víctimas y propone una metodología para la realización del informe.

Son varias las instituciones públicas vascas que llevan años trabajando en este campo, han recopilado documentación sobre la materia y tienen interés en la elaboración de este informe de vulneraciones de derechos humanos en el periodo 1936-1978. En este sentido, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuenta con la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, como órgano que asiste al Lehendakari en la definición y dirección de la estrategia y actuaciones encaminadas a consolidar definitivamente la paz y lograr la normalización social de la convivencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 187/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, tiene atribuidas, entre otras, las competencias para definir las políticas públicas de memoria histórica, diseñar y promover la continuidad, desarrollo y ampliación de las políticas de solidaridad, reconocimiento y atención a todas las víctimas y colaborar e interactuar con entidades, asociaciones e instituciones en el desarrollo de los mismos fines.

Dispone de varios archivos de documentación relacionada con esta materia, en el fichero denominado “Gestión de Víctimas del Franquismo” y en el fichero “Gestión de víctimas del terrorismo y la violencia”.

El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, creado por la Ley 4/2014, de 27 de noviembre, tiene por finalidad la participación en el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de la política pública relativa a los valores éticos y los principios democráticos que resulten sustanciales a la memoria de la lucha por la libertad, la garantía de los derechos humanos y la convivencia democrática de la sociedad vasca. Este Instituto, entre sus funciones, tiene asignadas las siguientes:

- Conservación del patrimonio de la memoria democrática de Euskadi en todos sus soportes materiales.
- Investigación en colaboración con otras instituciones, entidades especializadas y foros de reflexión, para crear las infraestructuras de documentación necesarias para la recogida de información y datos verídicos, mediante trabajos de investigación y estudio.
- Participación y difusión, considerando el patrimonio memorial como un derecho que la Administración debe garantizar en su acceso al conjunto de la ciudadanía.

La Universidad del País Vasco UPV/EHU cuenta, entre sus fines y competencias, con la vocación de impulsar la creación, crítica y transmisión del saber, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación y la transferencia de sus resultados a la sociedad (Estatutos de la UPV/EHU art. 4.1. a). Persigue, asimismo, la difusión y proyección universitarias, orientadas en particular

a la reducción de las desigualdades sociales y culturales, y a la creación de las condiciones que permitan una mejor participación en la vida política, cultural y social (Estatutos de la UPV/EHU art. 4.1.f). Y junto a tales fines, ligado particularmente al objeto de este convenio, la UPV/EHU se encuentra estatutariamente comprometida con la promoción de la convivencia democrática y con el desarrollo justo y sostenible de la sociedad vasca, con rechazo de todo tipo de terrorismo y de violencia (Estatutos de la UPV/EHU art. 4.2. c).

Tal compromiso para la promoción de la convivencia entronca así directamente con el presente proyecto para el que la Universidad del País Vasco UPV/EHU presenta un perfil especialmente adecuado a la hora de contribuir a conformar un grupo de investigación interdisciplinar independiente y solvente que permita llevarlo a cabo. La UPV/EHU pondrá además a disposición todos los fondos documentales de que dispone y en particular aquellos que están ligados a los grupos de investigación que han venido trabajando el ámbito del estudio histórico, médico-forense y jurídico de la guerra civil, la represión franquista y la memoria histórica.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi, constituida como centro de investigación en 1947, dispone de un fondo documental de archivo, así como de informes de investigaciones concretas llevadas a cabo en materia de Memoria Histórica, financiado por las instituciones vascas, que se encuentra a disposición de profesionales de la investigación y ha servido para atender las demandas de particulares e instituciones a lo largo de los años.

Por todo ello, las Partes han acordado la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio de colaboración es la recopilación de datos relativos a vulneraciones de derechos fundamentales en el periodo 1936-78, y la elaboración de un informe-base que las relacione y presente de forma científica y sistemática, con especial atención a ejecuciones, desapariciones forzadas, detención arbitraria, trabajos forzados y exilio.

Sobre la base de dicho informe se realizará un conjunto complementario de medidas para su difusión.

SEGUNDA. Actuaciones

Para la consecución del objeto determinado en la cláusula anterior, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Aporte de la documentación relacionada con esta materia de la que dispone cada una de las partes.
- Análisis por parte del comité académico de los datos aportados y de los que quedan pendientes de recabar y elaboración de un plan de trabajo a ejecutar por el equipo de investigación.
- Ejecución de las labores de investigación y recopilación de datos, por parte del equipo de investigación.
- Desarrollo de dinámicas de participación con asociaciones memorialistas para compartir los resultados de la investigación, y en su caso, recabar información adicional.
- Elaboración del informe de las vulneraciones de derechos fundamentales en el periodo 1936-78, con especial atención a ejecuciones, desapariciones forzadas, detención arbitraria, trabajos forzados y exilio.
- Difusión del documento final a través de su presentación pública con la participación de la Secretaría para la Paz y para la Convivencia y el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

TERCERA. Compromisos de la Administración General de la Comunidad Autónoma

La Administración General de la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, para la realización y puesta en marcha de las actuaciones previstas en este Convenio, asume los siguientes compromisos:

- 1.- Poner a disposición del comité académico el siguiente material disponible en la Secretaría para la Paz y para la Convivencia:

El contenido recogido en el fichero de Gestión de Víctimas del Terrorismo y la Violencia” (hasta 1978) y en el fichero de “Gestión de Víctimas del Franquismo”, declarados en el Decreto 8/2016 de 25 de febrero, del Lehendakari. Entre otros, se encuentra identificada la base de datos relativa a los Decretos 280/2002 y 22/2006, sobre compensación de quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objeto de la Ley de Amnistía, y la relativa al Decreto 107/2012, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- 2.- Impulsar, asesorar y apoyar las tareas del comité académico y del equipo de investigación a través de la Comisión de Seguimiento.
- 3.- Dar difusión a las iniciativas que se vayan desarrollando y hacer un acto público de presentación del informe.
- 4.- Trasladar el informe al Gobierno de España y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU y/o al resto de organismos de control de los derechos humanos de Naciones Unidas u organismos equivalentes del ámbito regional europeo.
- 5.- Aportar la cantidad económica incluida en la cláusula octava de este Convenio, a los fines especificados.

CUARTA. Compromisos del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos

El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos asume los siguientes compromisos para la realización y puesta en marcha de las actuaciones previstas en este Convenio:

- 1.- Desarrollar un proceso de participación con las diferentes asociaciones memorialistas y de derechos humanos, recogiendo sus puntos de vista para generar un diálogo constructivo para la confección del informe y su correspondiente difusión.
- 2.- Difundir los resultados del informe a través la organización de conferencias y la relación con las asociaciones memorialistas.
- 3.- Impulsar políticas específicas de promoción y divulgación de las materias recogidas y referidas en el informe en el mundo educativo.
- 4.- Aportar la cantidad económica incluida en la cláusula octava de este Convenio, a los fines especificados.
- 5.- Aportar el Estudio Preliminar en relación a un Informe de vulneraciones de derechos humanos en el periodo 1936-1975, elaborado en diciembre de 2015.

QUINTA. Compromisos de la UPV/EHU.

La UPV/EHU asume los siguientes compromisos:

- 1.- Poner a disposición del comité académico el material bibliográfico y documental disponible en la UPV/EHU, en particular las tesis realizadas en materia de memoria histórica.
- 2.- Facilitar dos personas expertas en historia para llevar a cabo las labores de investigación y otras tres personas, una experta en Historia contemporánea y dos en Derecho, que formarán parte del comité académico.
- 3.- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración del informe.

SEXTA. Compromisos de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi asume los siguientes compromisos para la realización y puesta en marcha de las actuaciones previstas en este Convenio:

- 1.- Poner a disposición del comité académico el siguiente material disponible en los archivos de la citada Sociedad:
 - Testimonios audiovisuales de memoria histórica.
 - Documentación más de 50.000 personas procedentes del Archivo Intermedio de RMN Militar de El Ferrol.
 - Informes de las exhumaciones llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Otros listados de víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.
- 2.- Facilitar una persona experta en historia y antropología que formará parte del comité académico.
- 3.- Facilitar un historiador o historiadora que participe en el equipo de investigación de campo.
- 4.- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración del informe.

SÉPTIMA. Composición de los equipos de trabajo

- 1.- Se constituirá un Comité Académico, formado por las siguientes personas:
 - El Profesor Jon-Mirena Landa Gorostiza, la profesora Enara Garro y el profesor Iosu Txueka por parte de la UPV/EHU.
 - Lourdes Herrasti, historiadora y antropóloga, por parte de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- 2.- Se constituirá, además, un equipo de investigación, integrado por 2 personas de la UPV/EHU y una de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, que se encargará de llevar a cabo el trabajo de investigación de campo que se concrete en el plan de trabajo que elabore el Comité académico, para recabar los datos precisos para la elaboración del informe.

OCTAVA. Dotación económica.

- 1.- La Administración General de la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaria General para la Paz y Convivencia aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) para cubrir parte del coste de las actividades descritas en la cláusula Segunda del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria: 16.0.1.01.31.0000.1.238.99.46210.002/M

2.- El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000), con cargo a la partida presupuestaria: 16.0.1.42.00.0000.3.238.99.46220.005/T

3.- El abono de la aportación económica se realizará en 2 pagos:

- Un primer pago, realizado en su totalidad por el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, por importe de 20.000 euros, tras la elaboración por parte del Comité Académico del plan de trabajo a ejecutar por el equipo de investigación y su aprobación por la Comisión de Seguimiento, con cargo a la partida 16.0.1.42.00.0000.3.238.99.46220.005 /T. De este primer pago se abonarán 13.750,00 euros a la UPV/EHU y 6.250,00 euros a la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

- Un segundo pago, realizado en su totalidad por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, por importe de hasta 20.000 euros, tras la presentación del informe final, con cargo a la partida 16.0.1.01.31.0000.1.238.99.46210.002/M. De este segundo pago se abonarán hasta 13.750,00 euros a la UPV/EHU y hasta 6.250,00 euros a la Sociedad de Ciencias Aranzadi. El importe final a abonar dependerá de los gastos incurridos y justificados.

4.- La gestión de los medios económicos se realizará directamente desde la Secretaría para la Paz y para la Convivencia y el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

NOVENA. Visibilidad de la colaboración

Las entidades firmantes se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio. Se deberá dejar expresa constancia de la colaboración entre las partes, garantizándose la visibilidad de la imagen corporativa de todas las organizaciones firmantes con similares características de representatividad o tamaño, sin perjuicio de otras que procedan.

DÉCIMA. Propiedad intelectual del Informe

1.- Cada una de las entidades firmantes podrá hacer uso de los datos y conocimientos que se deriven de las actuaciones y labores de investigación llevados a cabo en el seno del presente Convenio.

2.- Los derechos de explotación inherentes a la propiedad intelectual del informe que se publique como consecuencia de las actuaciones objeto de este Convenio, corresponderán por iguales partes a las entidades firmantes del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión de Seguimiento

1.- Para el seguimiento del Convenio, así como para una correcta interpretación y la resolución de posibles dudas se establece una Comisión de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- Por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Secretario General para la Paz y la Convivencia.

- Por parte del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, su Directora.

- Por parte de las Universidad del País Vasco UPV/EHU, la vicerrectora de la UPV/EHU Amaia Maseda y el coordinador y director del proyecto, Jon Mirena Landa Gorostiza.

- Por parte de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, Juan Aguirre, Secretario General de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Dicha Comisión determinará el mecanismo de actuación conjunta en el desarrollo del presente Convenio.

- 2.- La Comisión se reunirá al menos en dos ocasiones a lo largo del desarrollo del proyecto, sin perjuicio de mantener contactos periódicos para todos aquellos asuntos que lo requieran.
 - Tras la elaboración del plan de trabajo a ejecutar por el equipo de investigación.
 - Tras la elaboración del informe final.
- 3.- De cada sesión se levantará un acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, que será designada por el Secretario General para la Paz y la Convivencia, de entre el personal técnico adscrito a dicha Secretaría.
- 4.- La Comisión dará el visto bueno a medida que se vayan realizando las diferentes actuaciones previstas, condición necesaria para librar los pagos parciales a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio.
- 5.- El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a las normas sobre Órganos Colegiados contenidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO SEGUNDA. Datos de carácter personal

- 1.- En la medida en que las labores a realizar por el Comité Académico y el equipo de investigación, integrados por personal de la UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, conlleven el tratamiento de datos de carácter personal incluidos en ficheros regulados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia, ambas instituciones son garantes y se obligan, a la total confidencialidad y cumplimiento en materia de seguridad y confidencialidad respecto a dichos ficheros de acuerdo con la legislación vigente y, específicamente, como encargadas del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo, RD 1720/2007, de 21 de diciembre.
- 2.- La comunicación de datos entre la Secretaría General para la Paz y la Convivencia y el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos se llevará a cabo al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMO TERCERA. Vigencia y Extinción

- 1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2.- El presente Convenio podrá terminarse por el transcurso del plazo establecido en el número anterior o por acuerdo de todas las partes manifestado por escrito.
- 3.- Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el Convenio de forma unilateral, mediante preaviso por escrito, que será comunicado al resto de las partes, con una antelación de al menos tres meses.
- 4.- En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas y, en caso de que los gastos finalmente incurridos y justificados sean inferiores a las cantidades entregadas en el primer pago, habrá de procederse a la devolución de los importes abonados y no justificados.

Y en prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente Convenio, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI

Jonan Fernández Erdozia
Secretario General para
La Paz y Convivencia

POR EL INSTITUTO DE LA MEMORIA, LA CONVIVENCIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Aintzane Ezenarro Egurbide
Directora del Instituto
Gogora

POR LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

D. Iñaki Goirizelaia Ordorika
Rector

POR LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI

Francisco Etxeberria Gabilondo
Presidente de la Sociedad de Ciencias Aranzadi



Documento 7

Propuesta de procedimiento para un desarme rápido, viable y efectivo,
basado en un gesto unilateral de ETA
ante la sociedad vasca, y con cobertura
social, internacional e institucional

**Propuesta de procedimiento para un
desarme rápido, viable y efectivo,**
basado en un gesto unilateral de
ETA ante la sociedad vasca, y con
cobertura social, internacional e
institucional

21 de diciembre de 2014

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Introducción

Hace más de tres años ETA anunció el cese definitivo de su estrategia de violencia. Desde entonces, la sociedad vasca viene encauzando un proceso de consolidación definitiva de la paz y la normalización de la convivencia. Con el objetivo de promover y desarrollar este cambio histórico el Gobierno Vasco aprobó el 26 de noviembre de 2013 el Plan de paz y Convivencia.

Son importantes los progresos y avances alcanzados tanto social, como institucional y políticamente. No obstante, siguen existiendo factores de bloqueo que impiden un pleno despliegue de ese proceso, uno de ellos es el relativo al desarme de ETA. El primero de los siete objetivos del Plan de Paz y Convivencia se refiere precisa y explícitamente a esta cuestión: “Contribuir a hacer realidad la exigencia de desarme y final efectivo de ETA”.

Desde el principio de legislatura, el Gobierno Vasco ha adoptado una posición exigente, activa, flexible y paciente en esta materia. Ha reconocido las dificultades operativas de un desarme en las condiciones actuales, ha cooperado con los agentes internacionales que tratan de contribuir al desarme, ha pedido colaboración al Gobierno español y ha ofrecido su disposición a colaborar incluso materialmente.

Lo cierto es que han pasado 38 meses, demasiado tiempo sin ningún resultado efectivo. El presentado en enero de 2014 fue un paso a todas luces insuficiente. La ausencia de avances y el incumplimiento de compromisos anunciados, incluso públicamente, confirman que ETA se ha instalado en el no-desarme.

Esto no es aceptable. Tiene un alto coste social y político que ha de pagar la sociedad vasca en forma de injusta hipoteca. El Gobierno Vasco considera que ha llegado la hora de hacer un emplazamiento directo a ETA con una propuesta concreta para un procedimiento rápido, viable y efectivo de desarme.

1. Los costos del no desarme

El no-desarme no es inocuo. La realidad política y social vasca no es la misma con o sin desarme. El no-desarme tiene un precio muy alto que la sociedad vasca no tiene por qué pagar. Conlleva, al menos, los siguientes cuatro impactos directos:

- El no-desarme impide pasar página. Constituye un elemento fáctico y simbólico que nos ancla al pasado y recuerda la amenaza de violencia.
- El no-desarme, incluso aunque pueda utilizarse como pretexto, finalmente es obstáculo real que impide desplegar un diálogo plural entre partidos o en el parlamento.
- El no-desarme, incluso aunque pueda utilizarse como pretexto, finalmente favorece el inmovilismo en materia de política penitenciaria y perjudica a los presos y a sus familias.
- El no-desarme impide que lo viejo acabe de morir, lo nuevo termine de nacer, en esa medida bloquea la normalización de la izquierda abertzale en el juego político.

2. Los beneficios del desarme

Un desarme unilateral, ordenado, verificado, rápido y efectivo tendría efectos positivos en la sociedad vasca, en la política vasca y en el proceso de paz y convivencia. Se señalan como contrapunto los efectos opuestos a los descritos en el apartado anterior:

- El desarme constituye simbólicamente el momento fundante de una nueva etapa. Permitiría a esta sociedad pasar página de una forma definitiva.
- El desarme favorecería nuevas dinámicas de diálogo político y parlamentario en los temas estratégicos y en la convivencia.
- El desarme crearía condiciones favorables para un cambio en la política penitenciaria y en la situación de los presos y sus familias.
- El desarme liberaría al sector socio-político de la izquierda abertzale de una buena parte del lastre de su pasado y facilitaría su incorporación normalizada al juego político.

3. Por qué no se produce el desarme

Siendo tan claros los argumentos, la pregunta inevitable es ¿por qué después de más de tres años no se ha avanzado en el desarme? En opinión del Gobierno Vasco, confluyen tres razones que se retroalimentan: la no colaboración del Gobierno español, la complejidad operativa de un desarme sin colaboración del estado, y el interés táctico de ETA de posponer esta decisión.

4. Tres modelos de desarme hasta el momento

Hasta el momento, se han contemplado, de forma más o menos explícita, tres escenarios para el desarme de ETA:

- El desarme por incautación policial.** En un estado de derecho este es un escenario que no puede ni debe descartarse. El Gobierno Vasco considera que es deseable un desarme ordenado y unilateral, basado en el cumplimiento del compromiso de abandono de las armas. No obstante, posponiendo su desarme, ETA asume el riesgo de un desarme policial bajo su entera responsabilidad.

·**El desarme acordado con el Gobierno español.** Este escenario es tan perfectamente aceptable como inviable en la realidad política actual. El Gobierno español no lo acepta. El dato sobre la inviabilidad de este modelo no es nuevo. ETA tiene constancia de esta realidad desde 2012, sin embargo, esto no ha provocado cambios significativos en su estrategia.

·**El desarme mediante sellado no verificado y sin calendario.** Este es el modelo actual por el que ha optado ETA. A efectos prácticos y políticos, se trata de una forma de no-desarme. Un sellado de armas sin verificación y sin calendario equivale a nada. No es un escenario aceptable.

5. Un cuarto modelo: la propuesta del Gobierno Vasco:

En este contexto de bloqueo en una materia tan sensible para la sociedad y para la política vasca, el Gobierno Vasco considera que ha llegado la hora de poner encima de la mesa un planteamiento claro. La siguiente es su *“Propuesta de procedimiento para un desarme rápido, viable y efectivo, basado en un gesto unilateral de ETA ante la sociedad vasca, y con cobertura social, internacional e institucional”*. Una propuesta que constituye un emplazamiento directo a ETA y que se describe en el desarrollo de cinco pasos:

- Paso 1. ETA acepta materializar el desarme ante la sociedad vasca y canalizarlo mediante los buenos oficios de un comité para el desarme con una composición social, internacional, e institucional.
- Paso 2. En un plazo de tiempo comunicado, ETA estructura el depósito de todas sus armas y explosivos en un número determinado de almacenamientos localizables y seguros para la población.
- Paso 3. Paralelamente, se constituye un Comité para el Desarme compuesto por una representación del Foro social que ha venido reuniéndose con el Comité Internacional de Verificación, de los agentes internacionales y por representantes del Gobierno Vasco. Se solicitará el apoyo del Parlamento Vasco para este comité.
- Paso 4. ETA hace entrega de la localización de sus almacenamientos de armas y explosivos a la representación de la sociedad vasca representada en el Comité para el Desarme.
- Paso 5. Esta representación social entrega esta información al Comité para el Desarme que lo pone, a su vez, en manos del Gobierno Vasco para que éste actúe como legalmente proceda.

El Gobierno Vasco se dirige a ETA y le emplaza a asumir esta propuesta porque representa la voluntad mayoritaria de la sociedad vasca. El no-desarme es una hipoteca que ETA obliga a pagar a la sociedad vasca. El desarme es un deuda que ETA tiene contraída con la sociedad vasca. El Gobierno Vasco ha hecho llegar hoy mismo estas reflexiones y esta propuesta a al Comité Internacional de Verificación.



Documento 8

Programa Zuzendu, de divulgación
de una pedagogía de la autocrítica en
derechos humanos





Programa Zuzendu

Programa de divulgación
de una pedagogía
de la autocrítica
en derechos humanos

1 de abril de 2015

Secretaría General de Paz y Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Presentación

El Plan de Paz y Convivencia 2013-16 fue aprobado el 26 de noviembre de 2013. Desde entonces, se realiza un informe semestral del seguimiento de su cumplimiento. El informe correspondiente al segundo semestre de 2014 ha puesto de manifiesto que el cumplimiento del plan sigue una marcha positiva. Todas sus iniciativas están en funcionamiento con un nivel de desarrollo razonable y, según todas las encuestas, con un buen grado de sintonía social

Este mismo informe señala también, sin ambages, una debilidad: el estancamiento en el progreso de los consensos políticos y parlamentarios. Diagnostica que, en esa distancia entre fuerzas políticas, el principal problema se encuentra en el pasado. “El pasado nos duele y nos aleja”. Es aquí donde debe hacerse un esfuerzo especial de reparación de las relaciones políticas.

Paralelamente, el Programa Hitzeman, después del periodo de cinco meses de consulta al que ha estado abierto, ha llegado a una conclusión similar: “un pasado tan reciente de terrorismo, violencia, vulneraciones de derechos humanos y divisiones y las heridas abiertas y desconfianzas que todo ello ha dejado en la política se convierten en un factor disgregador que dificulta la consecución de consensos en materias tan sensibles como la reinserción”.

En este marco de consideraciones la pregunta que es necesario plantear es *cómo crear condiciones que generen espacios de confianza, cooperación y acuerdo entre fuerzas políticas en materia de paz y convivencia, o de política penitenciaria y reinserción, teniendo en cuenta este peso del pasado*. En la búsqueda de respuesta a esta cuestión se sitúa este programa denominado Zuzendu.

Su hipótesis de respuesta es la siguiente: *la autocrítica en relación con el pasado es la base sobre la que pueden crearse condiciones constructivas de confianza y colaboración entre las distintas familias políticas de este país*. La autocrítica puede ser la clave que permita superar el pasado, rehacer el presente y enfocarlo el futuro con un mínimo de acuerdo. La autocrítica puede jugar también una función relevante en los procesos de reinserción.

El Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2010), elaborado por Manuela Carmena, Jon Mirena Landa, Ramón Mugica y Juan María Uriarte, presentado en junio de 2013, emplaza expresamente a partidos e instituciones en sus recomendaciones a *“realizar una lectura autocrítica y responsable del pasado, con una mirada preferencial a las víctimas, sobre todo a aquellas cuya vida fue segada injustamente”*

El Programa Zuzendu es una respuesta a este conjunto de reflexiones. Dentro del Plan de Paz y Convivencia, se enmarca en la gestión del pasado y se ubica como actuación adicional a la Iniciativa 1. Realización de informes sobre vulneraciones de derechos humanos y acciones derivadas. El Programa Zuzendu es una acción derivada de la realidad de vulneración de los derechos humanos en nuestro pasado.

La estructura de este documento tiene dos partes. La primera, bases, se orienta a clarificar la significación teórica y práctica de la autocrítica. La segunda, proyectos, se propone articular una serie de actuaciones cuyo objetivo es crear condiciones para fomentar procesos y testimonios de autocrítica para la convivencia. Su eje común es divulgar una pedagogía de la autocrítica en derechos humanos. Este documento no está concebido como un proyecto cerrado. Es un documento abierto, una herramienta para el diálogo.

Primera parte: bases

1. Elogio de la autocrítica

La condición humana es por definición limitada. El ser humano comete errores y esto está asociado a su condición no como algo excepcional sino definitorio. El ser humano está obligado a enfrentarse a su realidad imperfecta. La herramienta para afrontar honestamente el error es la rectificación. Rectificar es un poder esencial en manos del ser humano con una incidencia decisiva en todos los planos de la vida y la convivencia.

La capacidad de elegir en conciencia entre diferentes opciones también está asociada a la condición humana. Elegir forma parte del ámbito de autonomía de la persona. De este modo, el ser humano, frente a su condición limitada y a sus errores, puede elegir rectificar. Rectificar es una de las expresiones más elevadas de libertad.

La rectificación es una posibilidad inaudita porque tiene poder de reparar y enmendar lo que ha estado mal hecho o dicho. Según el diccionario, rectificar es “corregir las imperfecciones, errores o defectos de algo ya hecho” y, dicho de una persona, significa “enmendar sus actos o su proceder”.

El paso previo para rectificar es reconocer lo que no se ha hecho bien. Es condición necesaria, sin la cual es inviable la rectificación. Por este motivo, la base indispensable de la rectificación es la autocrítica: “realizar un juicio crítico sobre obras o comportamientos propios”. La autocrítica es en sí misma una forma de rectificación.

La característica principal de la autocrítica es que ha de ser honesta, solo tiene auténtico valor si es sincera y unilateral. La autocrítica ni se negocia, ni se compensa. Su valor de autenticidad es el de su voluntad, claridad y veracidad.

La autocrítica tiene efectos reparadores en distintas direcciones. Reconcilia consigo mismo a quien la ejerce. Facilita el acercamiento con los afectados por sus errores. Es la base sobre la que se puede pedir y pedir perdón o sobre la que desarrollar acciones que corrijan el error.

La rectificación y la autocrítica quizá no están suficientemente atendidas, entendidas y valoradas en la realidad personal, educativa, social o política del mundo en que vivimos.

2. Siete efectos de la autocrítica en nuestro contexto y en este momento

Las consideraciones anteriores tienen alcance genérico. Si las enfocamos hacia nuestro pasado de terrorismo y violencia podemos atisbar algunos de los efectos directos que la autocrítica puede generar.

1. Repara, en alguna medida importante, el daño injusto provocado a las víctimas
2. Genera confianza, acerca a quienes están alejados y crea espacios de encuentro.
3. Facilita la autocrítica de otros, genera contagio.
4. Reconcilia con el pasado, permite cerrar heridas y dejar atrás rencores y odios.
5. Es una de las claves del proceso de reinserción de presos.
6. Tiene alto valor educativo y de prevención. Refuerza la garantía de no repetición.
7. Es punto de encuentro para la memoria y la convivencia: un pasado, presente y futuro.

La autocrítica no es, por tanto, un planteamiento que deba quedar encerrado en la esfera de la conciencia personal y moral. La autocrítica es una propuesta política para desarrollar un proceso político que requiere decisiones políticas. Sus efectos y objetivos son también políticos. realidad personal, educativa, social o política del mundo en que vivimos.

3. Autocrítica, ¿sobre qué? ¿En qué marco? ¿Y quién?

3.1. El sobre qué de la autocrítica

¿Autocrítica sobre qué? Solo sobre una cosa. Sobre todo aquello que haya tenido que ver con las vulneraciones de derechos humanos. La autocrítica se hace necesaria cuando se ha practicado o aprobado la violación de los derechos humanos, cuando no se ha sido lo suficientemente firme ante su vulneración, o cuando no se ha reaccionado ante sus consecuencias.

Una referencia básica para esta reflexión crítica sobre los derechos humanos es el lugar que la dignidad humana ocupó en cada momento en la escala de valores. Se trata, en definitiva, de valorar si las convicciones estuvieron por delante del valor de la dignidad humana, o la dignidad humana estuvo por encima de las convicciones.

3.2. El marco cualitativo de la autocrítica

Desde el punto de vista de sus implicaciones éticas, sociales, políticas, pedagógicas y preventivas, la autocrítica puede estructurarse en dos marcos cualitativos diferentes: la autocrítica del hecho puntual y la autocrítica de la sistemática estructural.

·La autocrítica del hecho puntual porque en el pasado se produjeron actuaciones contradictorias con un compromiso contraído con los derechos humanos.

·La autocrítica de la sistemática estructural porque en el pasado se defendió una estrategia que avalaba una vulneración de los derechos humanos como arma política sistematizada y estructurada.

En los dos casos, la autocrítica es necesaria y útil social y políticamente, pero ambas son cualitativamente diferentes. En un caso hay que establecer una autocrítica clara por los errores concretos que se hayan cometido. En el otro hay que establecer una autocrítica por los errores concretos cometidos, pero tanto como eso o más por un sistema de razonamiento que justificó, avaló, promovió o consintió que la violación de derechos humanos era un medio aceptable para la obtención de fines políticos.

3.3. El quién de la autocrítica

La autocrítica no se impone, se elige de forma libre y voluntaria, y es unilateral, no se negocia con la autocrítica de otros. No admite pacto de compensación. No todos la tienen que hacer por igual. No todos tienen la misma responsabilidad. La autocrítica es un proceso en el que todos estamos invitados a participar, cada cual en el marco de su diferente responsabilidad. En este sentido, todas las familias políticas están invitadas a participar en un proceso de valoración crítica y autocrítica del pasado.

Dicho esto, es necesario subrayar que hay una expresa demanda social y política que apremia a una valoración específica de la violencia de ETA por parte de su entorno político. Esta no excluye sino que refuerza la necesidad de otras valoraciones específicas; pero la que hace referencia a la gravedad de lo que ha supuesto el balance de ETA no puede eludirse remitiéndose a la de otros.

Una valoración crítica y clara sobre lo que ha supuesto la vulneración de derechos humanos provocada por ETA es apremiante por distintas razones y por una que destaca sobre las otras: la posición de quienes se muestran renuentes a valorar críticamente las violaciones de derechos humanos provocadas por ETA agranda la sospecha de justificación de la violencia padecida o la pretensión de dar por bueno el sufrimiento injusto provocado a las víctimas. Esto, además de resultar inaceptable en la sociedad vasca del siglo XXI, tiene efectos éticos, humanos, sociales y políticos destructivos en el presente y en el futuro.

4. Puntos concretos para una crítica específica del pasado

Al objeto de evitar equívocos sobre el alcance y significación de la autocrítica es necesario identificar con concreción los ámbitos que están necesitados de autocrítica. Por supuesto, se trata de aquellos que afectan a las más graves violaciones de derechos humanos: el derecho a la vida y a la integridad física. No quiere decir que no haya habido otras violaciones de derechos humanos, pero estas representan una prioridad por la gravedad de sus consecuencias. De este modo y con carácter de hipótesis de trabajo abierta al diálogo se definen cuatro ámbitos de autocrítica:

1. La violencia directa de ETA, ETA (pm), CC.AA. y similares. Tanto sus hechos (asesinatos, secuestros, extorsión...) como la legitimación del recurso a una violación de derechos humanos sistematizada y organizada como arma política.
2. La estrategia de socialización del sufrimiento y sus consecuencias: la kale borroka y la realidad de miles de personas amenazadas, extorsionadas y escoltadas durante años, especialmente entre 1990 y 2010.
3. La responsabilidad por un ejercicio ilícito de la violencia estatal o por violencia paraestatal, ya sea en su organización, o por su negación, ocultación de su existencia o por la minimización de violaciones de derechos humanos: desde los excesos policiales, la tortura, o el abuso del poder penal y penitenciario, hasta el terrorismo de organizaciones como BVE, GAL y similares.
4. La falta de atención a las víctimas
 - La falta de atención a las víctimas del terrorismo provocadas por ETA y organizaciones similares en las décadas de los setenta y ochenta. Un ejemplo de la necesidad de esta autocrítica es el olvido de las víctimas en los pactos de Ajuria Enea, Pamplona y Madrid, o el tratamiento que los principales medios de comunicación prestaban a la violencia y a las víctimas en los setenta y hasta bien entrados los ochenta.
 - La invisibilización institucional de las víctimas del terrorismo del BVE, GAL y organizaciones similares, especialmente en la década de los setenta y de los ochenta así como de las víctimas mortales de abusos policiales. Un ejemplo de la necesidad de esta autocrítica es la prácticamente nula investigación policial o judicial de esta realidad o la escasa atención mediática que se le prestó.

Segunda parte: proyectos

La traducción al castellano de la palabra Zuzendu ofrece una amplia variedad de acepciones cuyos contenidos convergen en un mismo espíritu. Zuzendu es rectificar, enmendar, subsanar, resarcir, enderezar, corregir, reparar... Todas estas posibilidades de significado convergen en los proyectos que se describen a continuación.

1. Una premisa

Con el Programa Zuzendu, el Gobierno Vasco no exige la autocrítica a nadie, sugiere. Pone en valor la importancia de este compromiso. Ya se ha dicho repetidamente que la condición de autenticidad de la autocrítica es la decisión libre y voluntaria de ejercerla. El Gobierno Vasco comparte esta reflexión con el ánimo de promover procesos de autocrítica. Invita a reflexionar sobre todo esto. Esta premisa es transversal a todos los proyectos que se describirán a continuación.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

- Divulgar una pedagogía de la autocrítica en materia de derechos humanos como aportación cualitativa a un proceso de normalización de la convivencia.

2.2. Objetivos específicos

- Crear condiciones para aliviar, en alguna medida, el sufrimiento de las víctimas, mediante el reconocimiento de la injusticia del daño que se les provocó.
- Crear condiciones constructivas de confianza y colaboración que favorezcan el diálogo y el consenso entre las fuerzas políticas en materia de paz y convivencia.
- Crear condiciones favorables al desarrollo de una justicia restitutoria y de procesos de reinserción y resocialización.

3. Proyectos

·Proyecto 1. Desarrollo de un evento anual sobre el valor social y político de la autocrítica

Con carácter de jornadas anuales, el Gobierno promoverá un evento de reflexión sobre el valor social y político de la autocrítica. Su preparación, organización y desarrollo deberá constituir un foro de encuentro y de experiencia en relación con las significaciones de la autocrítica en una construcción social ética y democrática. El primer evento se celebrará en el segundo semestre de 2015 y su organización y dinamización se encargará a una entidad especializada e independiente.

·Proyecto 2. Desarrollo del evento en 2016 en torno al reflejo que la autocrítica ha tenido en el arte, la cultura y la política a lo largo de la Historia

Con vistas al evento de 2016, se estudiará la posibilidad de profundizar en el reflejo que la rectificación y la autocrítica han tenido en el arte, la cultura, la sociedad y la política a lo largo de la historia. En este sentido, se establecerá un diálogo con los equipos de la Capitalidad Cultural de Donostia/San Sebastián 2016 para estudiar la posibilidad y conveniencia de incorporar esta iniciativa a su programación.

·Proyecto 3. Conexión con el desarrollo del Programa Hitzeman

Los Programas Hitzeman tiene una vertiente que explora las posibilidades de la autocrítica como herramienta de reinserción social de personas presas. Implica el distanciamiento crítico de cualquier delito que haya supuesto vulneración de derechos humanos. En este sentido, el desarrollo de los programas Zuzendu e Hitzeman estará conectado.

·Proyecto 4. Estudio sobre la incorporación del enfoque de la autocrítica a otros ámbitos de actuación

La puesta en marcha del Programa Zuzendu implica dejar abierto el estudio de otras posibilidades de aplicación del enfoque de la autocrítica en la gestión del conjunto del Plan de Paz y Convivencia en lo que resta de legislatura. Es una posibilidad que se estudiará con todos aquellos actores y agentes con los que existen ámbitos de colaboración como son las organizaciones sociales, las universidades, el Peace Program, el ámbito educativo, la juventud, etc.

